



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

**REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL
ENTORNO COMERCIAL INTERNACIONAL**

INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL¹

(Mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015)

Índice

CONCLUSIONES PRINCIPALES	3
RESUMEN	6
1 INTRODUCCIÓN	7
2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE	9
2.1 Descripción general	9
2.2 Evolución económica.....	10
2.3 Comercio de mercancías.....	12
2.4 Comercio de servicios comerciales	15
2.5 Previsiones comerciales y perspectivas de la economía	15
3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO	20
3.1 Descripción general	20
3.2 Tendencias de las medidas comerciales correctivas.....	24
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).....	35
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC).....	42
3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC	48
3.6 Evolución de la política agrícola	53
3.7 Apoyo económico general	58
3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales.....	59
3.9 Acuerdos comerciales regionales (ACR).....	73
3.10 Facilitación del comercio	75
3.11 Ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI)	76

¹ El presente informe, que abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2015, se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. El informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General, y no tiene efectos jurídicos en los derechos y obligaciones de los Miembros ni en lo que respecta a la conformidad de las medidas en él mencionadas con los Acuerdos de la OMC o las disposiciones de dichos Acuerdos.

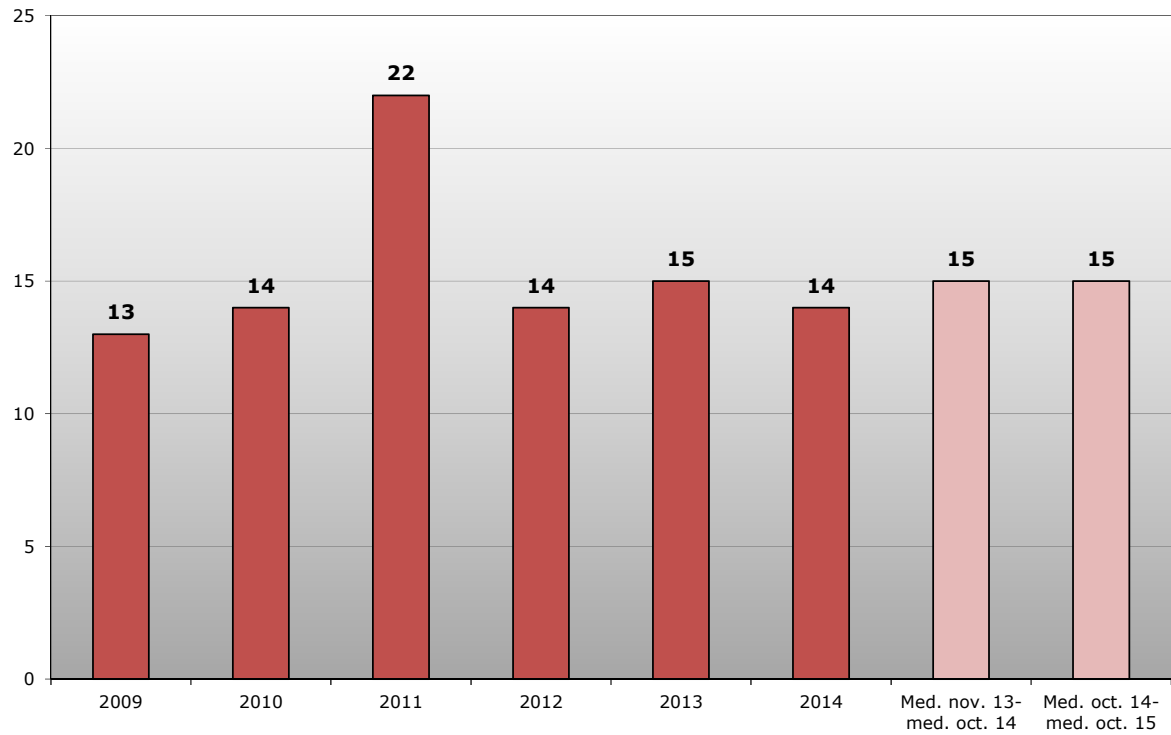
3.12 Ayuda para el Comercio	77
3.13 Financiación del Comercio	77
3.14 Contratación Pública.....	78
3.15 Solución de diferencias	78
4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS	79
5 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES	94
5.1 Notificaciones y vigilancia en los Consejos y Comités de la OMC	94
5.2 Agricultura	95
5.3 Restricciones cuantitativas.....	98
5.4 Licencias de importación.....	99
5.5 Normas de origen	100
5.6 Valoración en aduana.....	101
5.7 Inspección previa a la expedición.....	102
5.8 Base Integrada de Datos	102
5.9 Medidas antidumping	105
5.10 Subvenciones y medidas compensatorias	105
5.11 Empresas comerciales del Estado	106
5.12 Restricciones por motivos de balanza de pagos	106
5.13 Acuerdos comerciales regionales.....	107
5.14 Arreglos Comerciales Preferenciales.....	107
5.15 Contratación pública.....	108
5.16 ADPIC.....	109
5.17 Servicios	109
ANEXO 1	111
MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO	111
ANEXO 2	135
MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS	135
ANEXO 3	166
OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO	166
ANEXO 4	190
MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DE CARÁCTER GENERAL.....	190
APÉNDICE	207

CONCLUSIONES PRINCIPALES

- En el período comprendido entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2015, los Miembros de la OMC aplicaron 178 nuevas medidas restrictivas del comercio, lo que representa un promedio algo inferior a 15 medidas nuevas al mes, cifra que se mantiene estable y es comparable a la registrada en el anterior período de información.
- No obstante, el volumen acumulado de medidas de restricción introducidas por los Miembros de la OMC sigue creciendo. A mediados de octubre de 2015 solo se habían suprimido 642 de las 2.557 medidas restrictivas del comercio introducidas por los Miembros desde 2008 y registradas para el presente ejercicio, incluidas las medidas comerciales correctivas.
- El número total de esas medidas restrictivas aún vigentes es de 1.915, un 17% más que en el último informe anual. El 75% de las medidas restrictivas del comercio aplicadas desde 2008 sigue en vigor.
- Aunque los Miembros de la OMC están eliminando algunas de sus medidas restrictivas del comercio, el ritmo de ese proceso sigue siendo insuficiente para reducir seriamente el volumen acumulado.
- En un plano más positivo, el informe señala que se han adoptado 222 medidas destinadas a facilitar el comercio, lo que representa un promedio mensual de casi 19 medidas, el segundo más alto desde que comenzó el ejercicio de vigilancia.
- Durante el período abarcado por el informe ha descendido el número de investigaciones emprendidas por los Miembros de la OMC en relación con medidas comerciales correctivas. El descenso se ha debido principalmente a la reducción del número de iniciaciones de investigaciones antidumping, y confirma una tendencia ya constatada en el último informe de vigilancia.
- Durante ese período, el crecimiento de la economía mundial siguió siendo modesto y se distribuyó de modo desigual entre los países y regiones. La contracción de la actividad comercial mundial observada en el último informe de vigilancia continuó en el segundo trimestre del año.
- Recientemente (30 de septiembre de 2015), la Secretaría de la OMC redujo su previsión de crecimiento del volumen del comercio de mercancías en 2015 del 3,3% al 2,8%, y su estimación para 2016 del 4% al 3,9%.
- A medida que se acerca la fecha de la Décima Conferencia Ministerial que se celebrará en Nairobi en diciembre, los Miembros de la OMC deberán reflexionar sobre la función central del sistema multilateral de comercio como marco previsible y transparente que ayuda a los Miembros a resistir las presiones proteccionistas y como plataforma estable e inclusiva para continuar la liberalización multilateral del comercio.

Medidas restrictivas del comercio, excluidas las medidas comerciales correctivas

(Promedio mensual)



Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas restrictivas del comercio, mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015

178

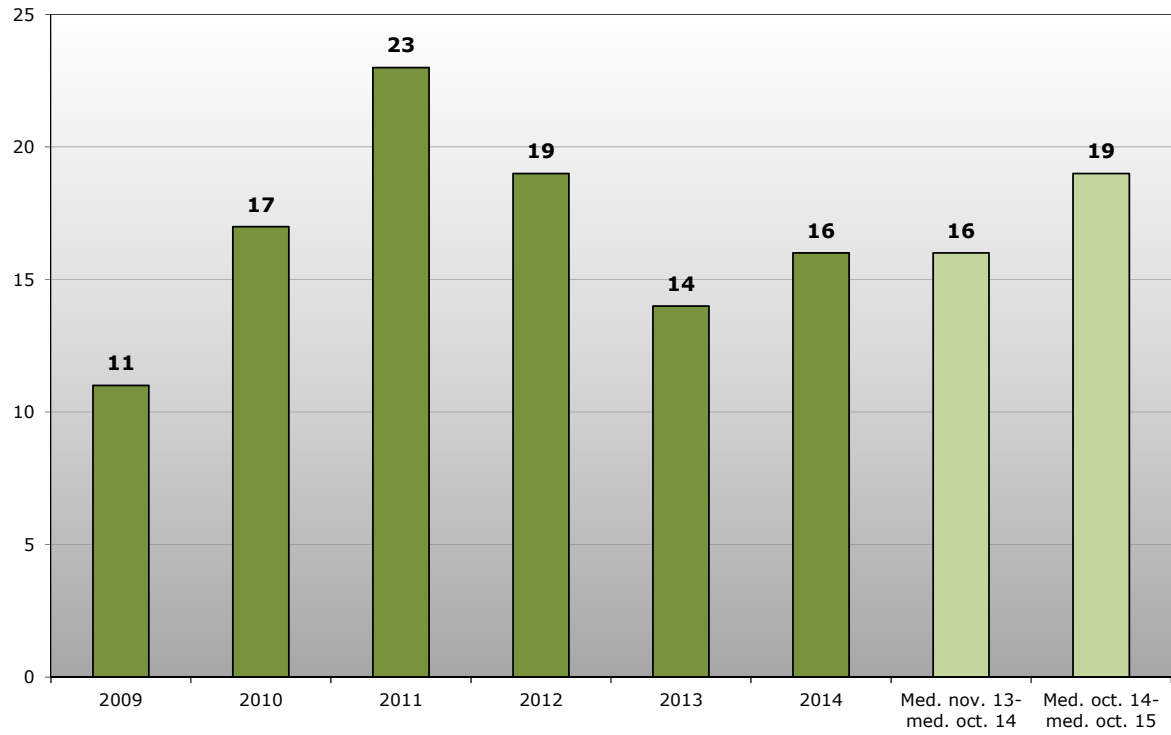


■ Aranceles de importación	■ Trámites aduaneros de importación	■ Impuestos sobre la importación
■ Restricciones cuantitativas a la importación	■ Otras restricciones a la importación	■ Derechos de exportación
■ Restricciones cuantitativas a la exportación	■ Otras restricciones a la exportación	■ Otras medidas

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas de facilitación del comercio, excluidas las medidas comerciales correctivas

(Promedio mensual)



Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas de facilitación del comercio, mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015

222



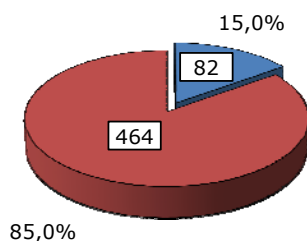
■ Aranceles de importación	■ Trámites aduaneros de importación	■ Impuestos sobre la importación
■ Restricciones cuantitativas a la importación	■ Derechos de exportación	■ Restricciones cuantitativas a la exportación
■ Otras medidas de exportación	■ Otras medidas	

Fuente: Secretaría de la OMC.

Volumen acumulado de medidas restrictivas del comercio

Mediados de octubre de 2010

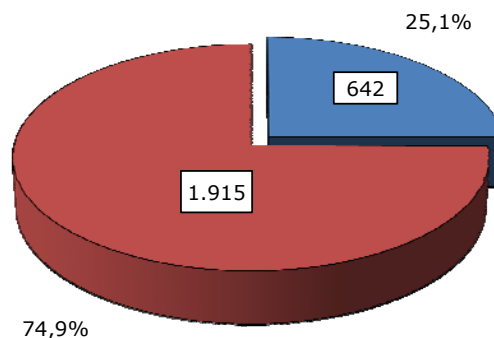
Mediados de octubre de 2015



85,0%

15,0%

546 medidas



74,9%

25,1%

2.557 medidas

■ Medidas efectivamente eliminadas ■ Cifra global de medidas restrictivas

Nota: En las cifras totales incluyen las medidas enumeradas en el Anexo 3 y las iniciaciones de medidas comerciales correctivas.

Fuente: Secretaría de la OMC.

RESUMEN

En el presente informe de vigilancia del comercio se examinan los acontecimientos relacionados con el comercio que han tenido lugar durante el período del 16 de octubre de 2014 al 15 de octubre de 2015.

El informe confirma que los Miembros de la OMC siguen mostrando cierta contención en lo que respecta a la adopción de nuevas medidas de restricción del comercio, y que la introducción de tales medidas se mantiene relativamente estable desde 2012. Durante el período objeto de examen, se pusieron en vigor 178 nuevas medidas de restricción del comercio, lo que representó un promedio algo inferior a 15 medidas nuevas al mes.

Un aspecto más positivo es que los Miembros de la OMC han seguido adoptando medidas destinadas a facilitar el comercio, tanto de carácter temporal como permanente. Durante el período objeto de examen, los Miembros aplicaron 222 nuevas medidas de facilitación del comercio, lo que equivale a un promedio de casi 19 medidas al mes, el segundo más elevado desde el comienzo del ejercicio de vigilancia.

No obstante, el lento ritmo de supresión de las restricciones ya existentes con anterioridad hace que la cifra global de medidas restrictivas siga aumentando. De las 2.557 medidas restrictivas (incluidas las medidas comerciales correctivas) registradas por el ejercicio de vigilancia desde octubre de 2008, solo 642 se han suprimido. En otras palabras, el número total de esas medidas restrictivas que siguen en vigor asciende a 1.915, casi un 17% más que en la última revista general anual. La adición de nuevas medidas restrictivas, junto con el lento ritmo de supresión, siguen siendo objeto de preocupación, ya que el 75% de todas las medidas restrictivas aplicadas desde 2008 se mantienen en vigor. Por ello, sigue siendo imperativo vigilar constantemente la tendencia a largo plazo del número de medidas restrictivas del comercio.

La contracción de la actividad comercial mundial observada en el último informe de vigilancia continuó en el segundo trimestre de 2015. Durante el período objeto de examen, el crecimiento de la economía mundial fue moderado, y sigue siendo desigual en los distintos países y regiones. Los precios de los productos básicos primarios, incluido el petróleo, se han reducido drásticamente

desde el último año, poniendo en situación difícil a importantes exportadores. Los tipos de cambio han experimentado considerables variaciones desde el último informe, y la especulación relacionada con la política monetaria, junto con las oleadas recurrentes de volatilidad en los mercados financieros, han avivado la incertidumbre. Habida cuenta de esa evolución, la Secretaría redujo recientemente (30 de septiembre de 2015) sus previsiones de crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías en 2015 al 2,8%, y su estimación para 2016 al 3,9%.

En cuanto a las medidas comerciales correctivas, la tendencia decreciente observada en el anterior informe se mantuvo, debido especialmente a la reducción del número de iniciaciones de investigaciones antidumping. En lo que respecta a las medidas antidumping y compensatorias aplicadas sobre la base de investigaciones iniciadas en 2008 y 2009 (coincidiendo con el comienzo de la crisis financiera), los datos sobre prórrogas de medidas en virtud de exámenes por extinción en comparación con las medidas expiradas muestran que no ha habido cambios apreciables respecto de la tendencia observada en períodos anteriores.

Durante el período objeto de examen, los Comités OTC y MSF de la OMC presenciaron cambios significativos. El Comité MSF observó un aumento persistente de las notificaciones de países en desarrollo que dio lugar al mayor número de notificaciones realizadas hasta la fecha. Sin embargo, el incremento del número de notificaciones no significa automáticamente que se haya recurrido más a la adopción de medidas con fines proteccionistas. Otro cambio digno de mención fue el significativo incremento del número de preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité OTC.

Según se muestra en el presente informe, los Miembros de la OMC introdujeron 128 nuevas medidas de apoyo económico general, lo que representa un promedio de casi 11 medidas nuevas al mes y un significativo incremento desde el informe anterior. Los principales beneficiarios fueron determinadas ramas de actividad de los sectores agrícola y del petróleo y el gas, de la industria automotriz y de los programas de asistencia a la exportación y a las pymes.

En el sector de los servicios se produjeron varios acontecimientos de política importantes en subsectores tan diversos como los de servicios financieros, telecomunicaciones y TIC, servicios audiovisuales, servicios de construcción, servicios de energía y transporte, servicios suministrados mediante el movimiento de personas físicas y otros. La gran mayoría de las políticas adoptadas durante el período abarcado por el examen guardan relación con medidas de liberalización del comercio.

En 2015 tuvieron también lugar otros importantes acontecimientos relacionados con el comercio, entre ellos, la adopción del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información, el Examen Global de la Ayuda para el Comercio y nuevas iniciativas en la esfera de los acuerdos comerciales regionales.

La conclusión general de este informe de vigilancia es que las inciertas perspectivas de la economía mundial siguen influyendo en las corrientes comerciales internacionales. El informe muestra que el continuo incremento del número de medidas restrictivas del comercio registrado desde 2008 sigue siendo motivo de preocupación. De cara a la Décima Conferencia Ministerial que se celebrará en Nairobi en diciembre, los Miembros de la OMC deberían reflexionar sobre la función esencial del sistema multilateral de comercio como marco previsible y transparente que ayuda a los Miembros a resistir a las presiones proteccionistas y como plataforma estable y no excluyente para seguir afianzando la liberalización multilateral del comercio.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Este informe se presenta al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) de conformidad con la sección G del mandato de examen de las políticas comerciales establecido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, que prevé que el Director General presente un informe anual para ayudar al OEPC a realizar su revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio. El presente informe se basa en el informe del Director General al OEPC sobre los hechos ocurridos en relación con el comercio, distribuido a los Miembros el 3 de julio de 2015.² Salvo otra indicación, el informe

² Documento WT/TPR/OV/W/9 de la OMC, de 3 de julio de 2015.

abarca el período del 16 de octubre de 2014 al 15 de octubre de 2015. Al igual que en el pasado, las medidas aplicadas fuera del período objeto de examen no se incluyen en los anexos.

1.2. El presente informe es de carácter puramente fáctico y se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones. Este informe se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros en la Ronda de Doha.

1.3. En la Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 2011, los Ministros reconocieron la labor ordinaria realizada por el OEPC en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio, tomaron nota de la labor llevada a cabo inicialmente en el contexto de la crisis financiera y económica mundial, y encomendaron que se prosiguiera y se fortaleciera. Los Ministros invitaron al Director General a que siguiera presentando periódicamente sus informes de vigilancia del comercio y pidieron al OEPC que examinara esos informes de vigilancia además de celebrar su reunión para llevar a cabo la Revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional. Los Ministros se comprometieron a cumplir debidamente las obligaciones de transparencia y las prescripciones de presentación de informes existentes necesarias para la elaboración de esos informes de vigilancia, y a seguir apoyando a la Secretaría de la OMC y colaborando con ella de manera constructiva.³

1.4. En la sección 2 de la Revista general se ofrece una descripción general de las tendencias económicas y comerciales recientes. En la sección 3 se presenta una relación de los principales acontecimientos comerciales y relacionados con el comercio ocurridos durante el período objeto de examen. En la sección 4 se describe la evolución de las políticas relativas al comercio de servicios. Por último, en la sección 5 se muestra una visión general del cumplimiento y la puntualidad de las notificaciones de los Miembros a la OMC. En los anexos del informe se enumeran determinadas medidas nuevas de política comercial adoptadas por los distintos Miembros durante el período objeto de examen, agrupadas en cuatro categorías: medidas de facilitación del comercio (Anexo 1); medidas comerciales correctivas (Anexo 2); otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (Anexo 3); y medidas de apoyo económico general (anexo 4). En la sección 3 se describen por separado determinados acontecimientos relacionados con medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y obstáculos técnicos al comercio (OMC). Por otra parte, en la sección 4 se describen determinadas medidas adoptadas por distintos Miembros y observadores en relación con el comercio de servicios.

1.5. La información sobre las medidas incluidas en los anexos del presente informe y, con respecto a los servicios, en la sección 4, procede de las comunicaciones presentadas por los Miembros y observadores de la OMC, así como de otras fuentes oficiales y públicas. En respuesta a la solicitud del Director General de información sobre las medidas tomadas durante el período objeto de examen, se recibieron datos de 76 Miembros (contando a la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros por separado) (recuadro 1), que representan el 47% de los Miembros; esa cifra supone un incremento del 10% en comparación con la participación en el Informe Anual de 2014.⁴ Un observador respondió también a la solicitud de información. La Secretaría de la OMC se ha basado en esas respuestas, así como en otras fuentes públicas y oficiales, para preparar este informe. Todos los datos reunidos sobre cada país se enviaron a las delegaciones interesadas para que los verificaran. Al igual que en el pasado, la participación en el proceso de verificación fue desigual y, en varios casos, la Secretaría recibió solo respuestas parciales, con frecuencia después de haber vencido el plazo señalado. En los casos en que no ha sido posible confirmar la información, este hecho se indica en los anexos.⁵

³ Documento WT/L/848 de la OMC, de 19 de diciembre de 2011.

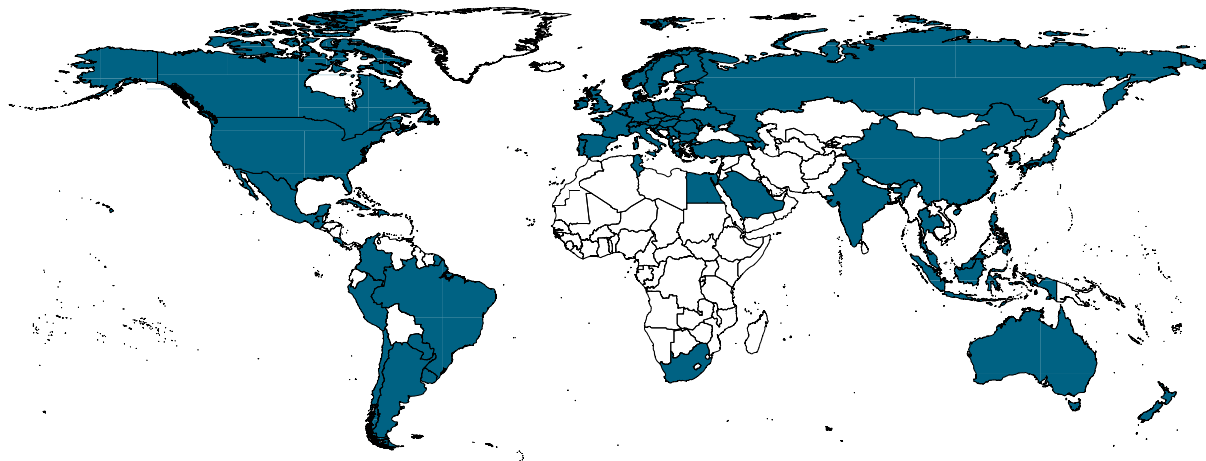
⁴ Documento WT/TPR/OV/17 de la OMC, de 24 de noviembre de 2014. El apéndice del presente informe contiene información detallada sobre las respuestas de los Miembros a la solicitud de información del Director General y la petición de la Secretaría de comprobación de la información.

⁵ La inclusión de una medida en el presente informe o en sus anexos no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente informe implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

Recuadro 1 Respuestas a la solicitud de información del Director General⁶

Albania	Federación de Rusia	Paraguay
Arabia Saudita, Reino de la	Filipinas	Perú
Argentina	Gambia	República Dominicana
Australia	Georgia	San Vicente y las Granadinas
Azerbaiyán*	Guatemala	Serbia
Barbados	Hong Kong, China	Seychelles
Brasil	India	Singapur
Cabo Verde	Indonesia	Sudáfrica
Canadá	Japón	Suiza
Chile	Macao, China	Tailandia
China, República de	Malasia	Taipei Chino
Colombia	Mauricio	Túnez
Corea, República de	México	Turquía
Costa Rica	Moldova, República de	Ucrania
Cuba	Montenegro	Unión Europea
Egipto	Noruega	Uruguay
Estados Unidos de América	Nueva Zelandia	

* Observador

Miembros y observadores de la OMC que han participado en su ejercicio de vigilancia**2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE****2.1 Descripción general**

2.1. El 30 de septiembre, la OMC revisó a la baja sus previsiones para el comercio mundial, después de que el deterioro experimentado en los dos primeros trimestres de 2015 redujera las posibilidades de crecimiento del año y empañase las perspectivas para 2016. Las nuevas previsiones de la Secretaría en cuanto al crecimiento del comercio de mercancías, en términos de volumen, son del 2,8% en 2015 (lo que constituye una reducción frente al 3,3% de abril) y del 3,9% en 2016 (lo que representa un descenso respecto del 4% proyectado anteriormente).

2.2. Estas revisiones a la baja son resultado de una serie de factores que han repercutido recientemente en el comercio y en la producción mundiales, como el hecho de que la economía china se haya reequilibrado y haya dejado de centrarse en la inversión para basarse en el consumo, la bajada de los precios de los productos primarios, que ha afectado a los ingresos procedentes de la exportación y a las importaciones de las economías basadas en la explotación de los recursos naturales, así como las fuertes fluctuaciones de los tipos de cambio y la inestabilidad de los mercados financieros. La incertidumbre en cuanto al momento y al ritmo de las subidas de los tipos de interés previstas en los Estados Unidos ha hecho aumentar las posibilidades de un

⁶ La lista se refiere a todas las comunicaciones recibidas para preparar los documentos WT/TPR/OV/W/9 y WT/TPR/OV/18.

cambio de dirección de las corrientes de capital en los países en desarrollo y ha ensombrecido las perspectivas de expansión de la economía mundial.

2.2 Evolución económica

2.3. De confirmarse las previsiones de septiembre, 2015 será el cuarto año consecutivo en que el crecimiento del comercio de mercancías se sitúe por debajo del 3% y también el cuarto año en que el comercio mundial crezca a aproximadamente el mismo ritmo que el PIB mundial, y no el doble de rápido, como sucedió en el decenio de 1990 y a principios del decenio de 2000. Según las actuales proyecciones, el comercio aumentará su ritmo de crecimiento al 3,9% en 2016, pero esa tasa sigue siendo muy inferior al promedio del 5% registrado desde 1990.

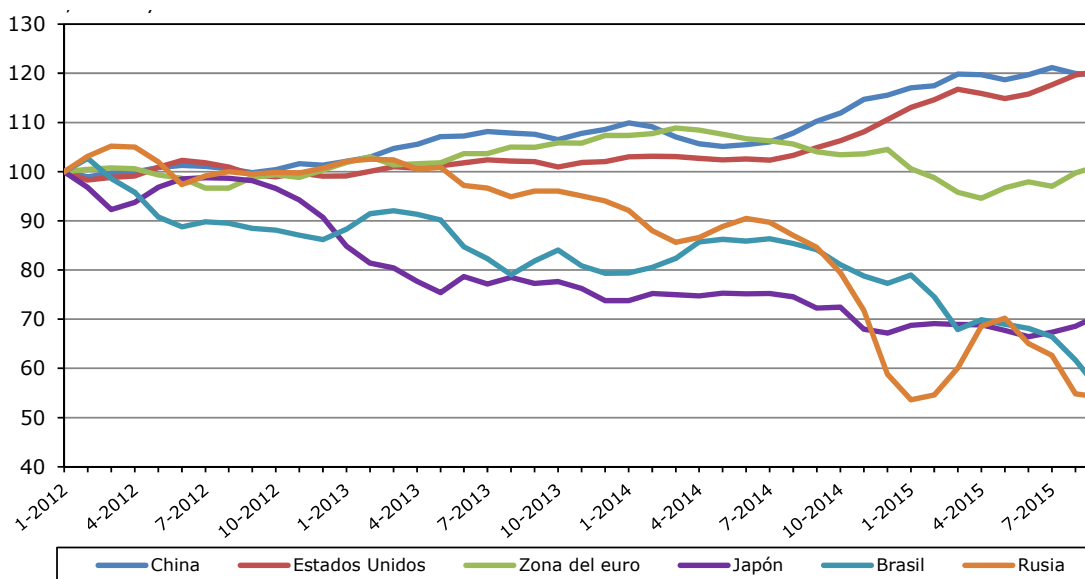
2.4. La distribución de la actividad económica entre los países y las regiones sigue siendo desigual, como también lo son los datos económicos. Tras iniciar el año a un ritmo lento, con un crecimiento del PIB anualizado del 0,6% en el primer trimestre, los Estados Unidos han visto como su producción repuntaba hasta registrar un crecimiento del 3,9% en el segundo trimestre, antes de descender al 1,8% en el tercer trimestre. Según se indica en informes recientes sobre el empleo en los Estados Unidos, las condiciones del mercado laboral fueron menos favorables en el tercer trimestre, lo que podría presagiar un ritmo de crecimiento más lento en la segunda mitad del año. En los tres primeros trimestres de 2015, la producción estadounidense creció en el 2,5% respecto de 2014, lo que en términos generales se ajusta a las previsiones del FMI para el conjunto del año. Últimamente, la Unión Europea también ha dado muestras de su capacidad de recuperación; este ha sido el caso sobre todo de economías que habían experimentado dificultades, como España e Irlanda. El crecimiento anualizado del PIB de los Estados miembros de la UE se situó en promedio en el 2,2% en el primer trimestre y en el 1,8% en el segundo trimestre, aunque el nivel de desempleo sigue siendo elevado. En consonancia también con las predicciones del FMI, la producción de la UE experimentó un aumento del 1,8% interanual en el primer semestre de 2015. Entretanto, el Japón ha tenido un crecimiento sumamente variable, que ha pasado del 1,3% en el cuarto trimestre del año pasado al 4,5% en el primer trimestre, para caer de nuevo al -1,2% en el segundo trimestre. En el primer semestre de 2015, el crecimiento interanual de la producción japonesa siguió estancado en el 0,0%, por debajo de las proyecciones del FMI.

2.5. El crecimiento intertrimestral del PIB de China remontó desde el 1,4% en el primer trimestre (lo que equivale a una tasa anual del 5,7%) hasta el 1,7% en el segundo trimestre (equivalente al 7,0% anual) y el 1,8% en el tercer trimestre (equivalente al 7,3% anual). Estos niveles de crecimiento están en consonancia con la tasa cercana al 7% que el Gobierno había marcado como objetivo para este año. No obstante, otros sistemas de cálculo de la actividad económica prevista, incluidos los indicadores compuestos avanzados de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), apuntan a que en los próximos trimestres la tasa de crecimiento se situará por debajo del nivel tendencial. Mientras tanto, la India registró un crecimiento sólido que, según los datos de la OCDE, llegó al 8,2% en el primer trimestre y se situó en el 6,5% en el segundo trimestre. Entre las principales economías, los resultados menos favorables en el segundo trimestre correspondieron a las economías exportadoras de recursos naturales, entre ellas el Brasil (-7,2%), la Federación de Rusia (-7,8%) y el Canadá (-0,5%).

2.6. Las importantes fluctuaciones que han sufrido los tipos de cambio desde mediados de 2014 son consecuencia de los cambios en las previsiones económicas y en las expectativas en materia de políticas de las principales economías, y han repercutido de forma considerable en las estadísticas comerciales expresadas en dólares nominales. Esas variaciones cambiarias se ponen de manifiesto en el gráfico 2.1, que muestra los índices del tipo de cambio efectivo nominal de determinadas economías hasta agosto de 2015, elaborados por el Banco de Pagos Internacionales (BPI).

Gráfico 2.1 Índices del tipo de cambio de determinadas economías, enero de 2012 a septiembre de 2015^a

(Índice, enero de 2012 = 100)



a Índices del tipo de cambio efectivo nominal con respecto a una amplia cesta de monedas.

Fuente: Banco de Pagos Internacionales (BPI).

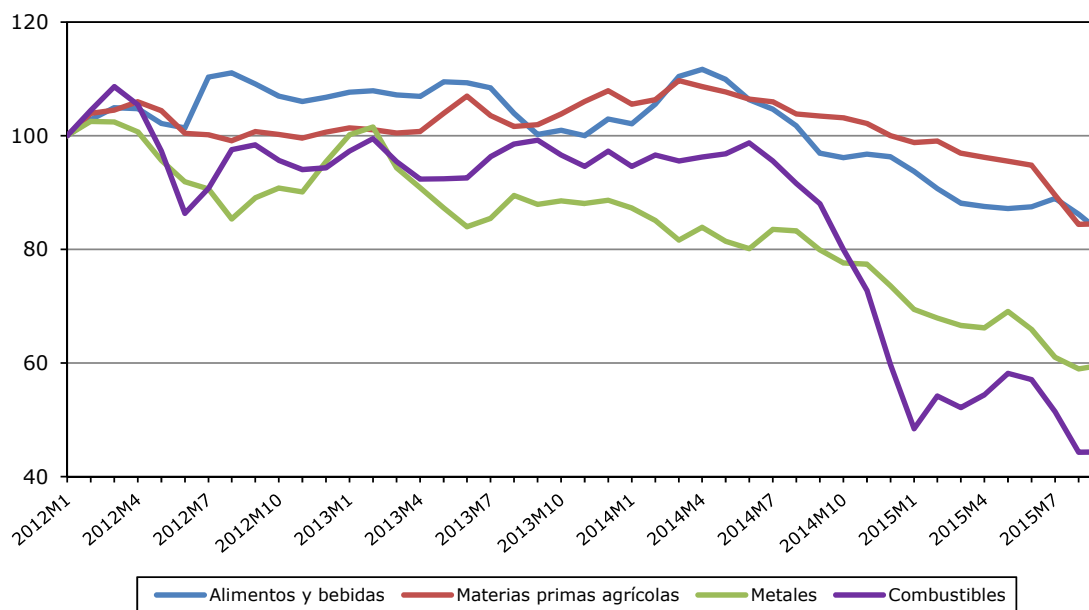
2.7. El dólar estadounidense y el yuan chino fueron las monedas que registraron una apreciación mayor a lo largo del pasado año. En septiembre, el dólar había experimentado un incremento interanual del 15% frente a las divisas de sus socios comerciales, mientras que en el caso del yuan el aumento había sido del 9%. En un primer momento, la vinculación menos estrecha del yuan con el dólar en septiembre se tradujo en una depreciación bilateral intermensual de alrededor del 3% frente a la moneda de los Estados Unidos, pero con respecto a una cesta de monedas más amplia, la contracción del yuan fue solamente del 0,2% ese mes. Por otro lado, los valores de las monedas vinculadas a materias primas se desplomaron, entre ellas el rublo ruso (que en agosto había experimentado una contracción del 36% interanual) y el real brasileño (cuya contracción fue del 34% en el mismo período).

2.8. La apreciación del dólar puede causar una subvaloración del comercio denominado en otras monedas (por ejemplo, el comercio intracomunitario) cuando esos valores se expresan en dólares y, en consecuencia, distorsionar el cálculo de las tasas de crecimiento y otros indicadores. Por lo tanto, dadas las actuales circunstancias, las estadísticas comerciales expresadas en dólares nominales han de interpretarse con cautela.

2.9. Desde el último informe de vigilancia, los precios de los productos primarios, incluidos los del petróleo, no solo no se han recuperado, sino que han seguido descendiendo. El gráfico 2.2, que muestra los índices de precios del FMI para los productos básicos hasta el mes de septiembre, ilustra la evolución reciente. La bajada de los precios de los combustibles (que en el último mes fue del 50% interanual) obedece en parte a las nuevas fuentes de suministro. Al producirse una bajada de los precios, América del Norte ha reducido la inversión en la producción de petróleo a partir de fuentes no convencionales, si bien la capacidad de producción actual sigue siendo considerable. La apreciación del dólar, que actualmente se utiliza para la compra de más bienes y servicios que hace un año, también ha contribuido a la bajada de los precios. Históricamente, ha existido una relación inversamente proporcional entre los precios de los productos básicos denominados en dólares y el valor de cambio de la moneda estadounidense, por la que las apreciaciones provocan la bajada de los precios de los productos básicos en dólares.

Gráfico 2.2 Precios de los productos básicos primarios, enero de 2012 a septiembre de 2015

(Índices, enero de 2012 = 100)



Fuente: Precios de los productos básicos primarios, FMI.

2.10. El 6 de octubre, el FMI publicó la última edición de *Perspectivas de la Economía Mundial* (informe WEO), que recoge sus proyecciones respecto del PIB y del comercio mundiales para 2015 y 2016. Si bien las estimaciones del PIB fueron corregidas ligeramente a la baja, las cifras de comercio fueron objeto de una brusca reducción, de modo que ahora se ajustan en mayor medida a las previsiones de la OMC. El FMI prevé que el PIB mundial en paridad de poder adquisitivo aumente el 3,1% en 2015 y el 3,6% en 2016. A este respecto es poco probable que se manifiesten riesgos, como podrían ser perturbaciones financieras derivadas de las variaciones cambiarias o bajadas de los precios de los productos básicos.

2.3 Comercio de mercancías

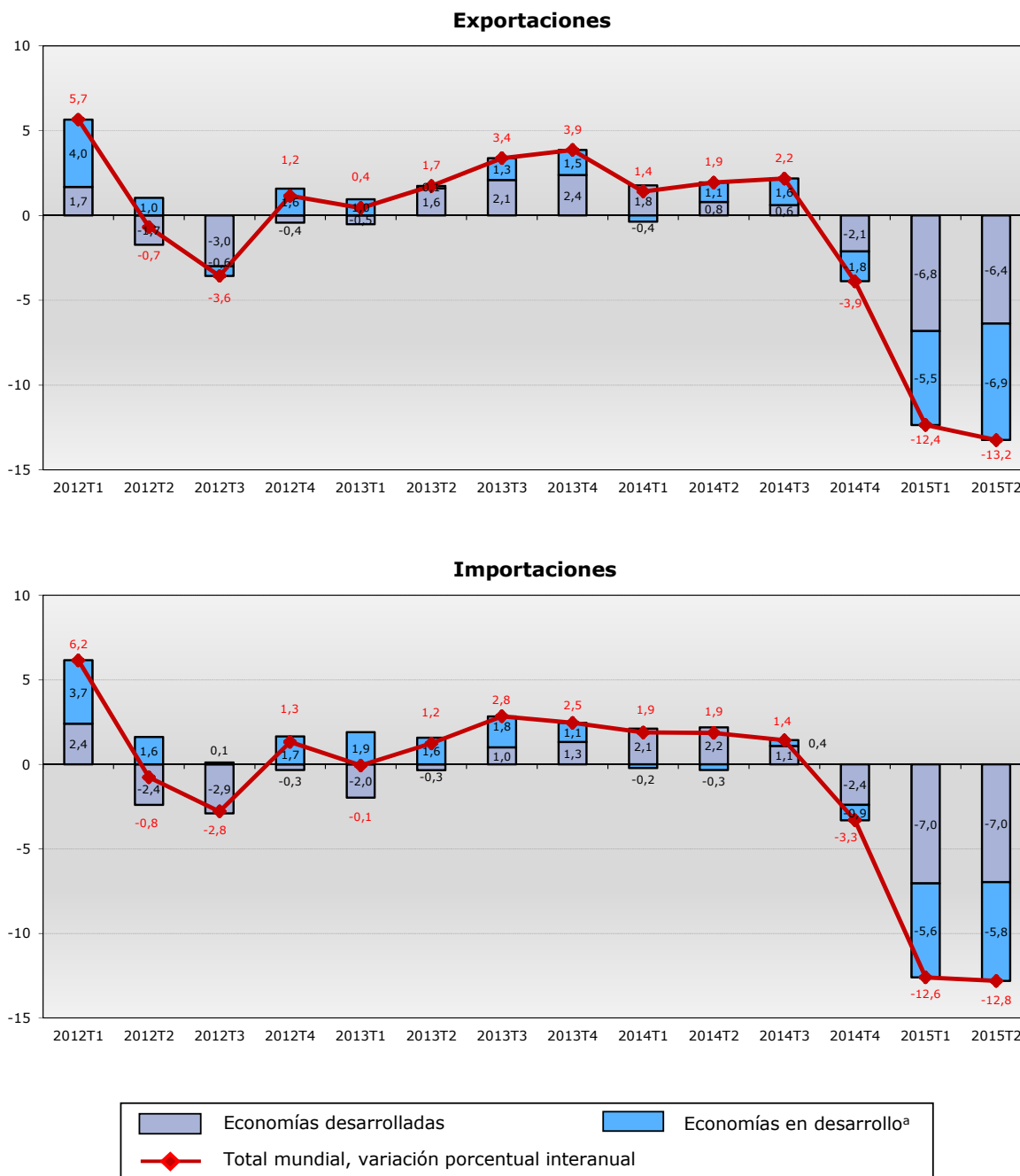
2.11. El gráfico 2.3 muestra el crecimiento interanual del comercio de mercancías expresado en dólares (línea roja), así como las contribuciones relativas que las economías desarrolladas y en desarrollo han hecho a ese crecimiento (columnas). En los dos primeros trimestres de 2015, el valor en dólares del comercio mundial experimentó una reducción acusada, a saber, en torno al 13% en ambos períodos respecto de las cifras de 2014. Estas reducciones responden exclusivamente a las variaciones de los precios de las exportaciones e importaciones, pues los índices trimestrales del volumen de comercio preparados conjuntamente por la OMC y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) muestran un crecimiento interanual positivo a lo largo del mismo período (+3,1% en el primer trimestre y +1,4% en el segundo trimestre en el caso de las exportaciones). En las circunstancias actuales de fuerte apreciación del dólar, es muy poca la información de interés que puede extraerse de las contribuciones de los países desarrollados y en desarrollo al crecimiento del comercio, expresado en dólares. Ahora bien, el hecho de que el volumen de esas contribuciones sea similar en ambos casos parece indicar que la apreciación del dólar se ha dejado sentir por igual en los dos grupos de países.

2.12. Con frecuencia, las estadísticas del volumen del comercio ofrecen una imagen más precisa de las tendencias recientes porque se ajustan para tener en cuenta las variaciones de los precios y los tipos de cambio. El gráfico 2.4 ilustra esos datos y muestra los índices trimestrales desestacionalizados del volumen del comercio de mercancías correspondientes al Brasil, las economías en desarrollo de Asia (incluidas China y la India), los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea desde el primer trimestre de 2010 al segundo trimestre de 2015. Esos datos muestran una tendencia más bien negativa del comercio en el primer semestre de 2015,

especialmente en lo que respecta a las exportaciones de las economías en desarrollo de Asia y las importaciones de América del Sur.

Gráfico 2.3 Contribución al crecimiento interanual del comercio mundial de mercancías, primer trimestre de 2012 al segundo trimestre de 2015

(Variación porcentual en dólares EE.UU.)



a Incluidas las reexportaciones significativas. Asimismo, se han incluido los datos de la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

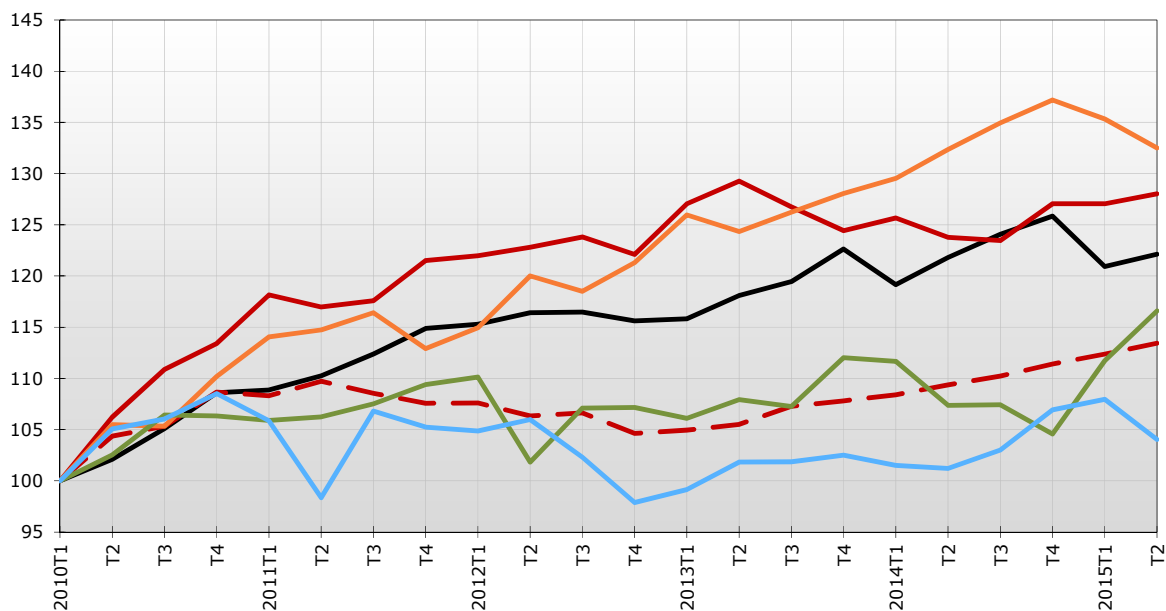
Nota: Debido a la escasa disponibilidad de datos, África y el Oriente Medio están insuficientemente representados en los totales mundiales.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de las Estadísticas financieras internacionales (International Financial Statistics) del FMI, la base de datos Comext de Eurostat, el Global Trade Atlas y las estadísticas nacionales.

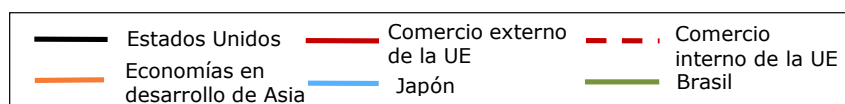
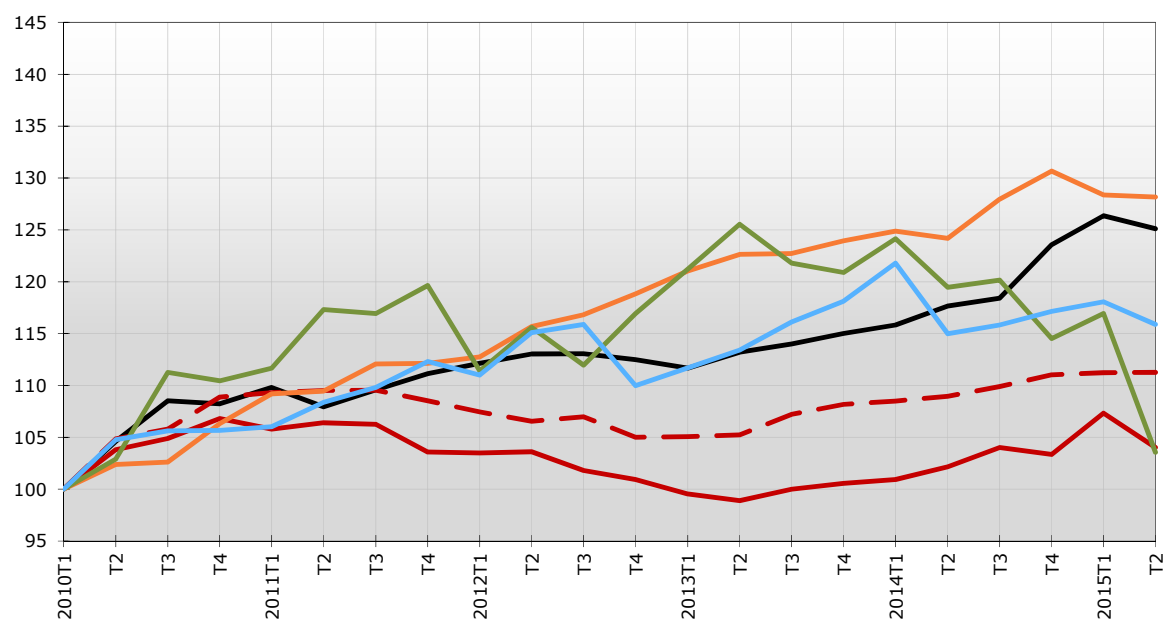
Gráfico 2.4 Volumen de las exportaciones e importaciones de determinadas economías, primer trimestre de 2010 al segundo trimestre de 2015

(Índices del volumen desestacionalizados, primer trimestre de 2010 = 100)

Exportaciones



Importaciones



Nota: Los datos sobre los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea proceden de estadísticas nacionales, mientras que los correspondientes al Brasil y a las economías en desarrollo de Asia son estimaciones desestacionalizadas de la Secretaría.

Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

2.13. Tras haber registrado una importante caída en el primer trimestre (-3,9%), las exportaciones de los Estados Unidos se mantuvieron estacionarias en el segundo trimestre (con un incremento no anualizado del 1,0%) y tampoco experimentaron grandes cambios con respecto al mismo período del año anterior (solamente una subida del 0,3%). En el caso de las importaciones ocurrió todo lo contrario y en el primer trimestre registraron un incremento mayor (+2,3%), mientras que en el segundo trimestre presentaron un ligero descenso con respecto al trimestre anterior (-1,0%). En el segundo trimestre, el volumen de las importaciones experimentó un crecimiento interanual muy sólido, que alcanzó el 6,3%, lo que habría contribuido a amortiguar el reciente deterioro de las importaciones de los países en desarrollo.

2.14. En el segundo trimestre, las exportaciones al exterior de la UE presentaron un incremento intertrimestral del 0,8%, mientras que sus importaciones desde el exterior se redujeron en el 3,1% con respecto al trimestre anterior. Entretanto, el comercio entre Estados miembros de la UE (esto es, el comercio interno de la UE) aumentó ligeramente, en el 0,9%, medido en función de las exportaciones. El crecimiento interanual de ese comercio interno fue mayor, del 3,7%, medido en función de las exportaciones.

2.15. Las exportaciones del Brasil repuntaron en el primer semestre de 2015 y registraron un incremento del 11,5% respecto del último trimestre de 2014. En cambio, sus importaciones se redujeron en el 9,6% durante el mismo período y en el 17% con respecto al primer trimestre de 2014. En el primer semestre del año, las exportaciones e importaciones de las economías en desarrollo de Asia presentaron una debilidad inusual y, desde el último trimestre de 2014 hasta el segundo trimestre de 2015, se contrajeron el 3,4% en el caso de las exportaciones y el 1,9% en el de las importaciones.

2.16. Las estadísticas mensuales del comercio de mercancías expresadas en dólares de los Estados Unidos corrientes están disponibles con mayor puntualidad, y respecto de un mayor número de países, que las estadísticas trimestrales en términos de volumen (gráfico 2.5). Con todo, esos datos también están sujetos a la distorsión de los precios, razón por la que deberían interpretarse con cautela. En la primera mitad de 2015, el valor de las importaciones y exportaciones se redujo en la mayor parte de países, aunque ello podría deberse simplemente al hecho de que se miden en dólares de los Estados Unidos. Por ejemplo, en el mes de julio, tanto las importaciones como las exportaciones de Alemania sufrieron un descenso del 14% con respecto al mismo mes del año anterior medidas en dólares, mientras que, medidas en euros, aumentaron en el 6%.

2.4 Comercio de servicios comerciales

2.17. El gráfico 2.6 muestra el crecimiento interanual en dólares del comercio de servicios comerciales en determinadas economías, desde el segundo trimestre de 2014 hasta el segundo trimestre de 2015. La reciente apreciación del dólar de los Estados Unidos ha tenido en esos datos un efecto bastante similar al ejercido en los valores del comercio de mercancías. En consecuencia, esos datos también deben interpretarse con cautela. Todos aquellos países cuyas monedas fueron objeto de una importante depreciación frente al dólar de los Estados Unidos en el primer trimestre de 2015 (por ejemplo, el Brasil, la Federación de Rusia, la India, el Japón y la Unión Europea) sufrieron una desaceleración pronunciada del comercio de servicios en el primer y segundo trimestre de 2015, tanto en lo que se refiere a las exportaciones como a las importaciones. Sin embargo, otros países (como China y los Estados Unidos) no padecieron contracciones de ese tipo. En la mayoría de los casos, el descenso del comercio de servicios en valores porcentuales fue inferior a la bajada porcentual de los valores monetarios, lo que parece indicar que el volumen del comercio de servicios comerciales se ha mantenido en alza. Ahora bien, dadas las fuertes variaciones de los tipos de cambio, sigue sin resultar fácil extraer conclusiones de interés a partir de las estadísticas sobre comercio expresadas en valores nominales.

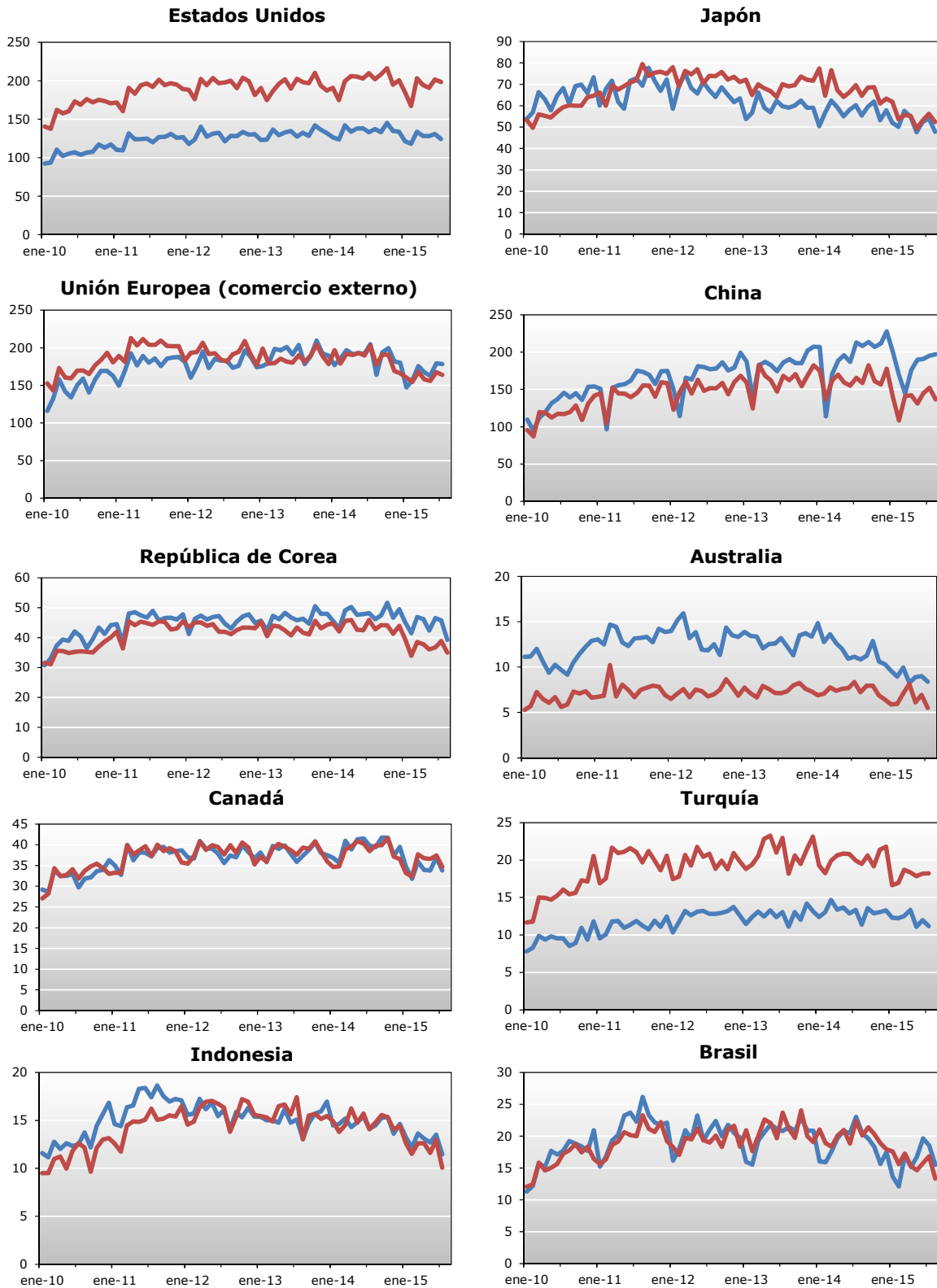
2.5 Previsiones comerciales y perspectivas de la economía

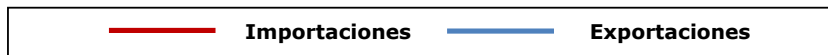
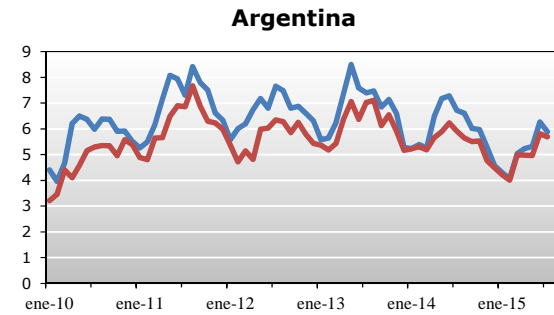
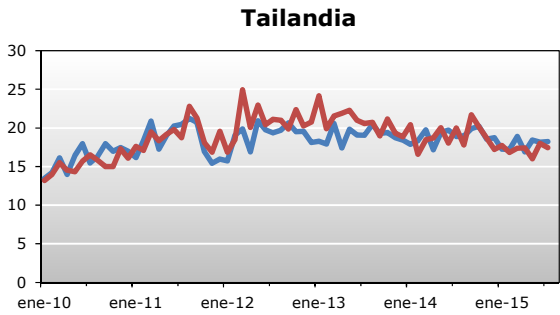
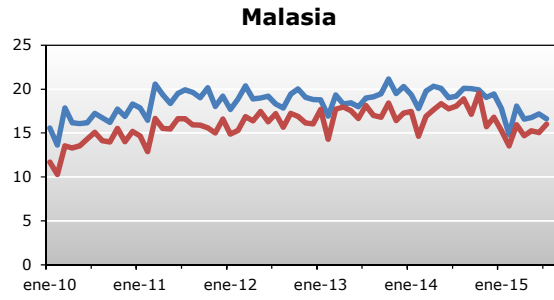
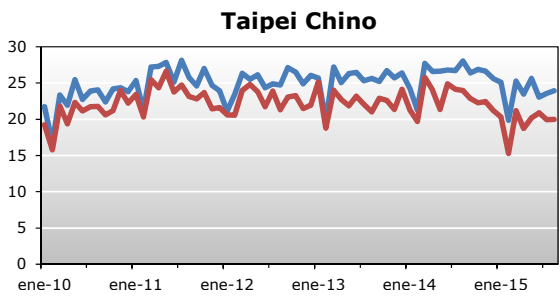
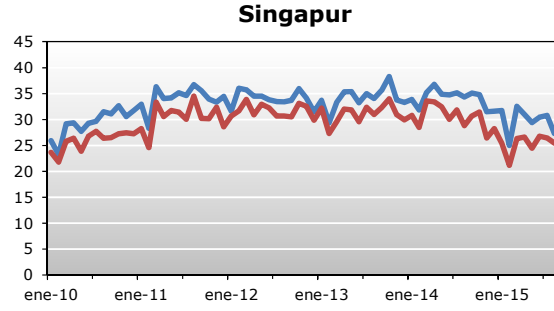
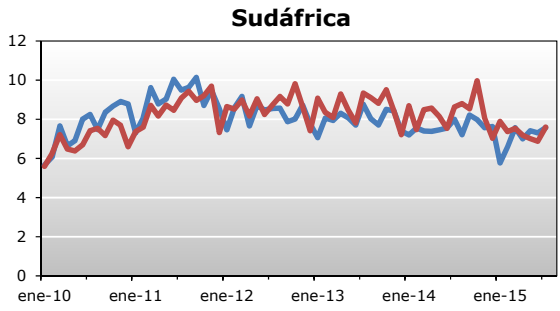
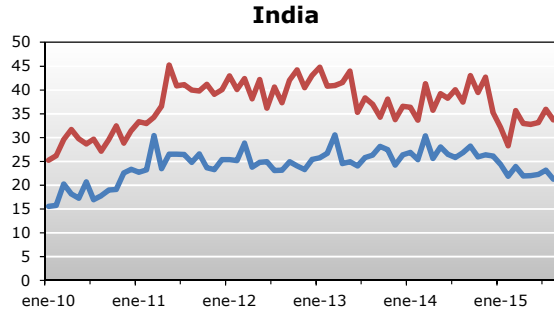
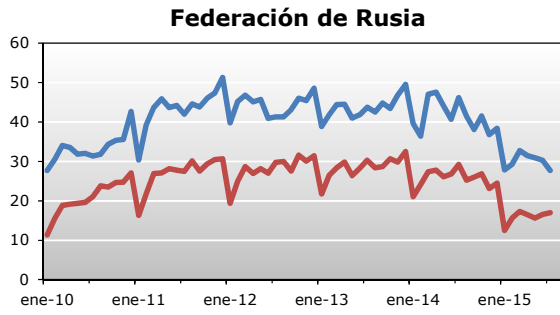
2.18. El cuadro 2.1 muestra las últimas previsiones comerciales de la OMC para 2015 y 2016, actualizadas al 30 de septiembre de 2015. Esos cálculos dependen de estimaciones de consenso del crecimiento del PIB real a tipos de cambio del mercado, que en líneas generales son compatibles con las perspectivas del FMI. Como ya se ha indicado, la OMC prevé que el volumen del comercio mundial de mercancías, medido como promedio de las exportaciones y las

importaciones, aumente en el 2,8% en 2015 y en el 3,9% en 2016. Las exportaciones de las economías desarrolladas deberían aumentar en el 3% este año y el 3,9% el año próximo, mientras que, según las previsiones, las exportaciones de las economías en desarrollo crecerían a un ritmo más pausado, del 2,4% en 2015 y del 3,8% en 2016. Las importaciones de las economías desarrolladas deberían aumentar en el 3,1% en 2015 y en el 3,2% en 2016, mientras que las de las economías en desarrollo probablemente crezcan en el 2,5% este año y en el 5,2% el año próximo.

Gráfico 2.5 Exportaciones e importaciones de determinadas economías, enero de 2010 a agosto de 2015

(Miles de millones de dólares EE.UU.)

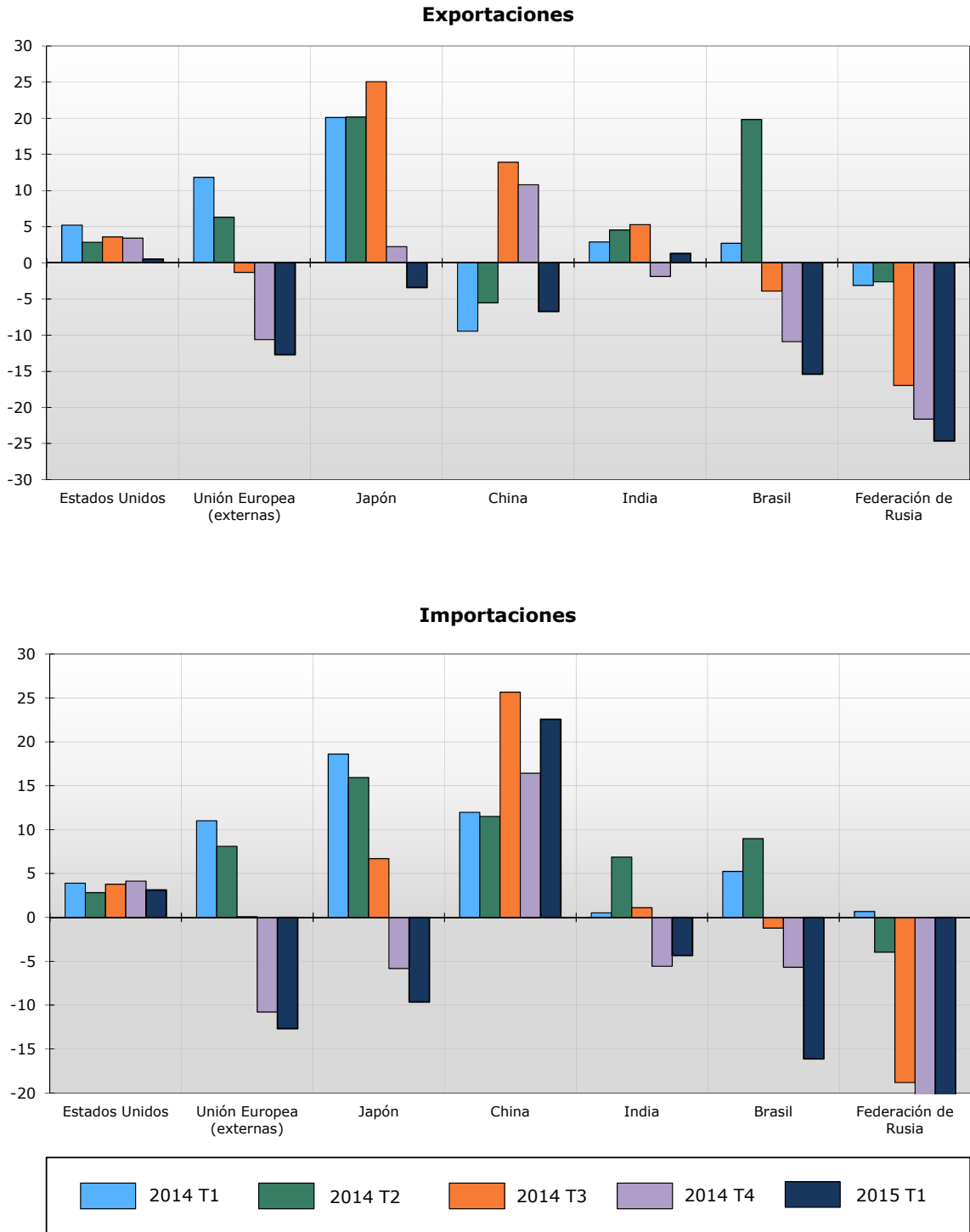




Fuente: International Financial Statistics (Estadísticas financieras internacionales) del FMI, base de datos Global Trade Atlas (GTA) de Global Trade Information Services y estadísticas nacionales.

Gráfico 2.6 Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, segundo trimestre de 2014 a segundo trimestre de 2015

(Variación porcentual interanual en dólares EE.UU. corrientes)



Nota: Las cifras correspondientes a China son preliminares.

Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

2.19. Las exportaciones de los países en desarrollo de Asia correspondientes a 2015 se revisaron muy a la baja, de forma que el aumento del 5% previsto anteriormente se redujo al 3,1%. Esta reducción obedece principalmente a la tendencia descendente del comercio intrarregional tras haberse moderado la demanda de mercancías importadas por China. La rebaja de las previsiones ha sido incluso mayor para las importaciones del continente asiático, pasando del 5,1% al 2,6%. La composición por productos de las importaciones de mercancías de China parece indicar que, en cierto modo, esa desaceleración podría tener que ver con la transición del país hacia un modelo de crecimiento basado en el consumo y no en la inversión. Las estadísticas aduaneras del mes de agosto presentaron importantes reducciones con respecto al año anterior en el volumen de importaciones de maquinaria (-9%) y metales (-10% para los minerales de hierro y -6% para el cobre), mientras que los productos agropecuarios, entre ellos los granos de cereales (+130%) y las semillas oleaginosas (+33%), registraron grandes incrementos.

2.20. También ha sido notable la revisión aplicada a las importaciones de América del Sur y América Central correspondientes a 2015, pues la estimación para la región se rebajó del -0,5% al -5,6%. Ello se debe principalmente a una pronunciada disminución de la demanda de importaciones del Brasil, que a su vez se ha dejado sentir en las exportaciones de sus países vecinos. Para 2016 se prevé un repunte de las importaciones de América del Sur y América Central, a medida que el crecimiento del PIB del Brasil se estabilice y sus importaciones empiecen a recuperarse a partir de su bajo nivel anterior.

Cuadro 2.1 Volumen del comercio de mercancías y PIB real, 2011-2016

(Variación porcentual anual)

	2011	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^a
Volumen del comercio mundial de mercancías	5,3	2,2	2,5	2,5	2,8	3,9
Exportaciones						
Economías desarrolladas	5,1	1,1	2,2	2,0	3,0	3,9
Economías en desarrollo	5,9	3,7	3,8	3,1	2,4	3,8
América del Norte	6,6	4,4	2,7	4,2	4,4	3,9
América del Sur y América Central	6,4	0,9	1,9	-1,3	0,5	3,1
Europa	5,5	0,8	2,4	1,6	2,8	3,7
Asia	6,4	2,7	5,0	4,7	3,1	5,4
Otras regiones ^b	2,3	3,9	0,7	-0,4	0,5	0,5
Importaciones						
Economías desarrolladas	3,4	0,0	-0,1	2,9	3,1	3,2
Economías en desarrollo	7,7	4,9	5,2	1,8	2,5	5,2
América del Norte	4,3	3,2	1,2	4,6	6,4	5,2
América del Sur y América Central	12,1	2,3	3,4	-2,4	-5,6	5,7
Europa	3,2	-1,8	-0,2	2,3	3,2	3,4
Asia	6,5	3,7	4,8	3,4	2,6	4,3
Otras regiones ^b	7,8	9,9	4,1	-1,4	-1,5	0,5
PIB real a tipos de cambio del mercado (2005)	2,8	2,3	2,3	2,5	2,5	2,8
Economías desarrolladas	1,5	1,1	1,3	1,6	1,9	2,1
Economías en desarrollo	5,9	4,6	4,5	4,2	3,5	4,2
América del Norte	1,9	2,4	2,1	2,4	2,5	2,7
América del Sur y América Central	5,1	2,8	3,3	1,0	-1,1	0,4
Europa	2,0	-0,2	0,4	1,3	1,8	1,9
Asia	4,2	4,4	4,5	4,0	4,0	4,2
Otras regiones ^b	4,1	3,7	2,6	2,6	1,4	2,9

a Las cifras correspondientes a 2015 y 2016 son proyecciones.

b En la categoría "Otras regiones" se incluyen África, la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y el Oriente Medio.

Fuente: Secretaría de la OMC para los datos sobre comercio y estimaciones de consenso para el PIB.

3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO

3.1 Descripción general

3.1. En las secciones siguientes se ofrece un análisis más exhaustivo de determinados cambios habidos en materia de políticas comerciales y relacionadas con el comercio, en particular en algunas áreas en las que se han producido acontecimientos especialmente dignos de mención durante el período objeto de examen.

3.2. Las medidas comerciales recopiladas para el presente informe se han agrupado en tres categorías: i) medidas que, claramente, facilitan el comercio (anexo 1); ii) medidas comerciales correctivas (anexo 2); y iii) otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3). En total, durante el período de mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015, se han registrado 697 medidas de esas tres categorías, de las que 222 son medidas de facilitación del comercio, 297 son medidas comerciales correctivas y 178 son otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio.

3.3. Las 222 medidas de facilitación del comercio (cuadro 3.1) registradas durante el período de 12 meses abarcado por el presente informe representan un incremento absoluto respecto del período anterior⁷ y, lo que es más importante, alcanzan el mayor promedio mensual de tales medidas registrado en los últimos cuatro informes de vigilancia. Más del 72% de esas medidas de facilitación del comercio son medidas que prevén reducciones arancelarias, a veces aplicadas temporalmente. Las medidas de facilitación del comercio registradas en el presente informe de vigilancia abarcan el 0,91% de las importaciones mundiales de mercancías (170.300 millones de dólares EE.UU.) en comparación con el 6,4% (1,1834 billones de dólares EE.UU.) registrado en la última revista general anual.⁸

Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (Anexo1)

Tipo de medida	Mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012	Mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013	Mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014	Mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015
Importaciones	136	101	168	192
- Aranceles	120	82	145	160
- Procedimientos aduaneros	13	15	18	24
- Impuestos	2	3	1	4
- Restricciones cuantitativas	1	1	4	4
Exportaciones	18	6	9	26
- Derechos	7	3	4	13
- Restricciones cuantitativas	11	3	3	1
- Otras medidas	0	0	2	12
Otras medidas	8	0	0	4
Total	162	107	177	222
<i>Promedio mensual</i>	<i>13,5</i>	<i>8,2</i>	<i>16,1</i>	<i>18,5</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.4. Los sectores de productos (capítulos del SA) más beneficiados por las medidas de facilitación del comercio fueron los siguientes: combustibles y aceites minerales; metales preciosos (oro); máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; máquinas, aparatos y material eléctrico; y vehículos y sus partes (principalmente de motocicletas).⁹

3.5. En el anexo 2 se enumeran las medidas comerciales correctivas adoptadas entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2015.¹⁰ Las medidas comerciales correctivas representan casi el 43% de todas las medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas durante el período objeto de examen, cifra inferior al 49% registrado durante el

⁷ El informe anual anterior abarcó un mes menos que el presente informe; esto es, de mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014.

⁸ La cobertura comercial de una medida es el valor de las importaciones del producto específico de que se trate procedentes de países afectados por la medida, expresado como porcentaje del valor total de las importaciones mundiales de mercancías. Las mercancías objeto de intenso comercio pueden influir de forma significativa en el cálculo de la cobertura comercial. Por ejemplo, para calcular la cobertura comercial en el documento WT/TPR/OV/17 (24 de noviembre de 2014) se incluyó una medida impuesta por China (el catálogo de productos sujetos a licencias automáticas de importación) que representaba el 64,5% del valor de todas las medidas de facilitación de las importaciones.

⁹ En el informe para la revista general anual anterior los sectores fueron los siguientes: máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; productos químicos orgánicos; fundición, hierro y acero; manufacturas de fundición, hierro o acero; plásticos; y grasas y aceites animales o vegetales.

¹⁰ Para los fines del Anexo 2, una medida comercial correctiva es la iniciación de una investigación (antidumping, en materia de derechos compensatorios o sobre salvaguardias), la finalización de tal investigación sin imposición de medidas, o la terminación de una medida definitiva en materia de derechos antidumping o compensatorios o de salvaguardia.

informe anual anterior. De las 297 medidas comerciales correctivas registradas (cuadro 3.2), 241, o aproximadamente el 81%, consistieron en medidas antidumping. Siguiendo la tendencia observada en anteriores informes de vigilancia, se registraron más iniciaciones que terminaciones. Sin embargo, el promedio mensual de medidas comerciales correctivas registrado para el presente ejercicio se redujo en comparación con informes anteriores.

Cuadro 3.2 Medidas comerciales correctivas (Anexo 2)¹¹

Tipo de medida	Mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013			Mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014			Mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015		
	Iniciaciones	Terminaciones	Total	Iniciaciones	Terminaciones	Total	Iniciaciones	Terminaciones	Total
Medidas comerciales correctivas									
Antidumping	156	112	268	134	133	267	130	111	241
Compensatorias	24	9	33	21	15	36	21	14	35
Salvaguardias	37	17	54	16	18	34	14	7	21
Total	217	138	355	171	166	337	165	132	297
<i>Promedio mensual</i>	<i>16,7</i>	<i>10,6</i>	<i>27,3</i>	<i>15,5</i>	<i>15,1</i>	<i>30,6</i>	<i>13,8</i>	<i>11,0</i>	<i>24,8</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.6. Del número total de medidas comerciales correctivas, 165 fueron iniciaciones de nuevas investigaciones de este tipo de medidas, que abarcaron el 0,17% de las importaciones mundiales de mercancías (32.200 millones de dólares EE.UU.), y 132 fueron terminaciones de investigaciones o de derechos existentes, que abarcaron menos del 0,1% de las importaciones mundiales (12.000 millones de dólares EE.UU.).¹²

3.7. El número de las demás medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas durante el período objeto de examen (Anexo 3) fue de 178, en comparación con las 168 registradas en el informe de vigilancia a final de año de 2014. Sin embargo, el promedio mensual de medidas de ese tipo introducidas ha disminuido ligeramente en el actual período y se mantiene por debajo del promedio mensual de medidas de facilitación del comercio (cuadro 3.1). De las 178 medidas enumeradas en el Anexo 3, 136 se aplicaron a las importaciones. Al igual que en el pasado, las medidas más aplicadas sobre las importaciones siguen siendo los aranceles, que representan casi el 65% de las medidas en materia de importaciones incluidas en el Anexo 3 (cuadro 3.3).

¹¹ Debe tenerse presente que, en este cuadro y en el Anexo 2, una única medida que afecte a varios interlocutores comerciales se cuenta solo una vez.

¹² En el informe para la revista general anual anterior, las iniciaciones representaron un 0,2% de las importaciones mundiales de mercancías (casi 43.700 millones de dólares EE.UU.) y las terminaciones un 0,3% de dichas importaciones (casi 46.100 millones de dólares EE.UU.).

Cuadro 3.3 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (Anexo 3)

Tipo de medida	Mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012	Mediados de octubre de 2012 a mediados de noviembre de 2013	Mediados de noviembre de 2013 a mediados de octubre de 2014	Mediados de octubre de 2014 a mediados de octubre de 2015
Importaciones	118	153	119	136
- Aranceles	54	106	74	88
- Procedimientos aduaneros	38	25	26	20
- Impuestos	6	6	7	11
- Restricciones cuantitativas	20	15	11	11
- Otras medidas	0	1	1	6
Exportaciones	32	27	36	31
- Derechos	8	4	12	13
- Restricciones cuantitativas	24	11	12	5
- Otras medidas	0	12	12	13
Otras medidas	14	10	13	11
Total	164	190	168	178
<i>Promedio mensual</i>	<i>13,7</i>	<i>14,6</i>	<i>15,3</i>	<i>14,8</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.8. Las demás medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas durante el período objeto de examen abarcan una amplia diversidad de productos. Los sectores de productos (capítulos del SA) más afectados fueron los siguientes: combustibles y aceites minerales; fundición, hierro y acero; grasas y aceites vegetales; máquinas, aparatos y material eléctrico; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; y vehículos y sus partes. Estos sectores abarcan un 1,23% de las importaciones mundiales de mercancías (228.300 millones de dólares EE.UU.).¹³

3.9. En la anterior Revista general anual, los sectores de productos más gravemente afectados fueron los siguientes: fundición, hierro y acero; productos químicos orgánicos; máquinas y aparatos eléctricos y aparatos mecánicos; algunos vehículos y sus partes; y prendas y complementos (accesorios), de vestir (que abarcan un 1,17% de las importaciones mundiales de mercancías (214.500 millones de dólares EE.UU.)).

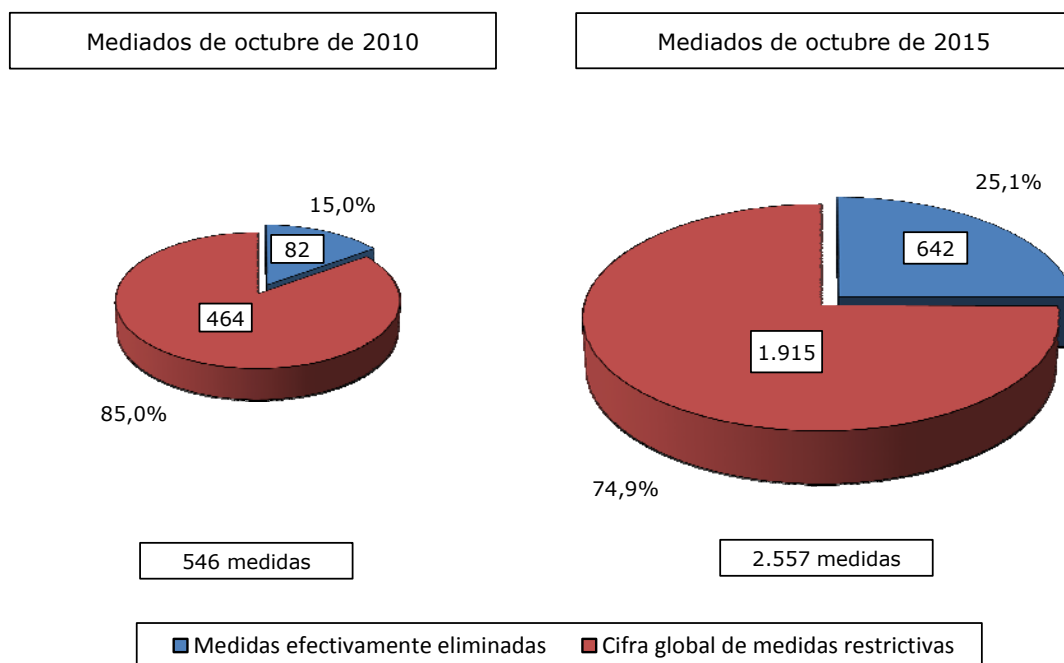
3.10. Siguiendo una tendencia positiva ya mencionada en la Revista general anual de 2014, el número de medidas de facilitación del comercio sigue siendo mayor que el de otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio. Es decir, como puede apreciarse mediante la comparación de los cuadros 3.1 y 3.3, según el número de medidas registradas en el ejercicio de vigilancia desde finales de 2013, los Miembros de la OMC han introducido más medidas de facilitación del comercio que otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio, aunque el valor de las importaciones de mercancías abarcadas por las medidas de facilitación del comercio es menor.

3.11. El número total de lo que pueden considerarse medidas restrictivas del comercio (incluidas las medidas comerciales correctivas) introducidas por los Miembros de la OMC desde octubre de 2008 y registradas en los informes de vigilancia periódica asciende a 2.557.¹⁴ Según la información reunida para el presente ejercicio, a mediados de octubre de 2015 se habían suprimido 642 de esas medidas, o aproximadamente la cuarta parte, con lo que seguían en vigor 1.915 medidas, es decir, casi un 17% más que en octubre de 2014.¹⁵ En el gráfico 3.1 se comparan las cifras globales de las medidas restrictivas a mediados de octubre de 2010 y a mediados de octubre de 2015.

¹³ La cobertura comercial de una medida es el valor de las importaciones del producto específico de que se trate procedentes de países afectados por la medida, expresado como porcentaje del valor total del comercio mundial de mercancías.

¹⁴ Como se ha indicado, esta cifra comprende las iniciaciones de investigaciones en materia de recursos comerciales contabilizadas como restrictivas, y se expresa sin perjuicio de los derechos de los Miembros a adoptar medidas comerciales correctivas.

¹⁵ La cifra global ha aumentado casi un 5% desde junio de 2015.

Gráfico 3.1 Cifra global de medidas restrictivas del comercio

Nota: Los totales comprenden las medidas enumeradas en el anexo 3 y las iniciaciones de medidas comerciales correctivas.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.12. En conjunto, pese a que se han introducido más medidas de facilitación del comercio que medidas restrictivas del comercio, las restricciones existentes no se eliminan a un ritmo que reduzca significativamente la cifra global de medidas restrictivas. Esto sigue siendo un motivo de preocupación para el comercio mundial, tanto por sus repercusiones sistémicas como por sus efectos en las corrientes comerciales cotidianas.

3.2 Tendencias de las medidas comerciales correctivas

3.13. En el presente análisis se examinan las tendencias en materia de medidas comerciales correctivas durante el período de julio de 2012 a junio de 2013 ("primer período") en comparación con los períodos de julio de 2013 a junio de 2014 ("segundo período") y de julio de 2014 a junio de 2015 ("período actual").¹⁶ Por lo que respecta a las medidas antidumping, los datos correspondientes al período actual indican una ligera disminución del número de nuevas investigaciones iniciadas.¹⁷ También ha disminuido el número de investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias. En cambio, el número de investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios ha permanecido estable entre el segundo período y el período actual. El número total de investigaciones iniciadas en relación con medidas comerciales correctivas de estos dos últimos tipos ha seguido siendo considerablemente inferior al de investigaciones antidumping.

3.14. A nivel mundial, las investigaciones antidumping iniciadas disminuyeron en el 12%, de 266 en el segundo período a 234 durante el período actual (cuadro 3.4). No obstante, se siguieron registrando más iniciaciones en el período actual (233) que en el primer período (220).

¹⁶ Estos períodos coinciden con los períodos semestrales de información de los Miembros.

¹⁷ En esta sección del informe, una medida que afecta a varios países se registra según el número de países afectados. Por tanto, si una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios afecta a las importaciones de n países, se contabilizan n investigaciones.

Cuadro 3.4 Iniciación de investigaciones antidumping

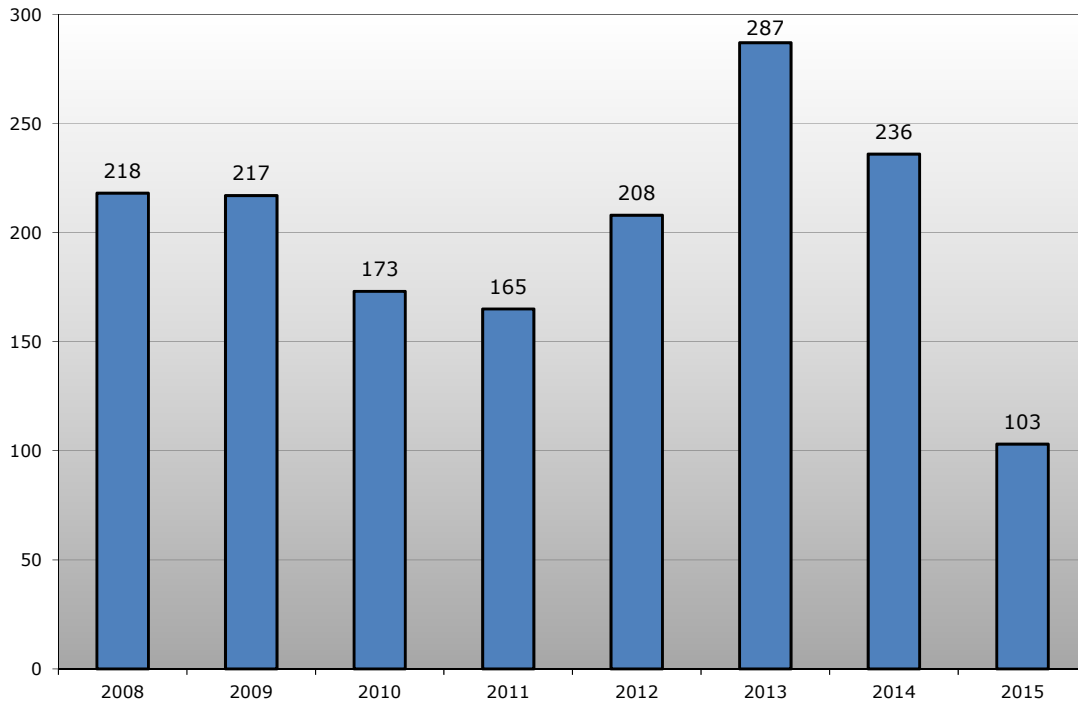
(Contabilizadas sobre la base de los países exportadores afectados)

Miembro informante	Julio de 2012 a junio de 2013	Julio de 2013 a junio de 2014	Julio de 2014 a junio de 2015
Argentina	14	11	6
Australia	11	26	14
Brasil	38	66	18
Canadá	11	10	12
Chile	5	0	0
China	13	7	6
Colombia	10	6	7
República Dominicana	0	2	0
Egipto	0	2	10
Unión Europea	9	4	14
Guatemala	0	1	0
India	31	25	37
Indonesia	0	14	16
Israel	3	0	0
Japón	0	1	2
Corea, República de	4	9	2
Malasia	13	7	13
México	6	5	17
Marruecos	5	1	2
Nueva Zelanda	1	0	0
Pakistán	4	6	3
Perú	0	1	0
Filipinas	1	0	0
Federación de Rusia	0	4	5
Sudáfrica	6	6	1
Taipei Chino	2	1	0
Tailandia	5	0	1
Trinidad y Tabago	0	0	1
Turquía	12	4	22
Ucrania	1	2	3
Estados Unidos	11	45	21
Viet Nam	4	0	0
Total	220	266	233

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.15. En el gráfico 3.2 se muestra que el número de investigaciones antidumping iniciadas ascendió desde 2011 hasta alcanzar su nivel máximo en 2013 con 287 medidas. El número de investigaciones descendió desde entonces hasta la primera mitad de 2015. No obstante, los primeros indicios muestran un notable aumento del número de investigaciones iniciadas en la segunda mitad de 2015, lo que parece indicar que ese descenso se puede estar invirtiendo.

Gráfico 3.2 Total de investigaciones antidumping iniciadas por Miembro informante (2008-2015^a)



a Los datos de 2015 se refieren al período de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.16. Aunque las investigaciones antidumping no culminan necesariamente en la imposición de medidas, un aumento del número de investigaciones iniciadas es un indicador precoz que apunta hacia un probable aumento del número de medidas impuestas.

3.17. En cuanto a los Miembros que han adoptado las medidas, el cuadro 3.4 indica que el Brasil fue el país que inició más investigaciones (122) en el conjunto de los tres períodos, aproximadamente el 20%. Sin embargo, la actividad del Brasil alcanzó su nivel máximo en el segundo período con 66 investigaciones, para descender después hasta 18 en el período actual. La India fue el segundo Miembro más activo en materia antidumping e inició 93 investigaciones, aproximadamente el 15% del total. Tras experimentar en el segundo período un descenso del número de investigaciones iniciadas, de 31 a 25, la India aumentó su actividad en el período actual en que inició 37 procedimientos. Los Estados Unidos ocuparon el tercer lugar en el recurso a procedimientos antidumping con 77 investigaciones, aproximadamente el 10% de las iniciadas. Aunque aumentaron significativamente su actividad antidumping en el segundo período, los Estados Unidos redujeron a la mitad el número de investigaciones iniciadas en el período actual. Australia fue el cuarto mayor usuario de procedimientos antidumping en el conjunto de los tres períodos de 12 meses, pero inició solo 51 investigaciones, menos de la mitad que las iniciadas por el Brasil, el Miembro que más ha recurrido a estas medidas correctivas comerciales. En el período actual, se aprecia un aumento significativo del recurso a procedimientos antidumping por Egipto (10 investigaciones iniciadas), la Unión Europea (14), México (17) y Turquía (22).

3.18. En el gráfico 3.3 se observa que apenas varió la gama de productos afectados por las investigaciones antidumping iniciadas durante los tres períodos examinados: la mayor parte de ellas se centraron en productos de los sectores del metal, el plástico y el caucho y los productos químicos.

3.19. Los productos metálicos fueron objeto de la mayor parte de las investigaciones iniciadas en cada uno de los períodos, con el 28% del total en el primer período, el 34% en el segundo período y el 37% en el período actual. En cada período, al menos se iniciaron 60 investigaciones sobre productos metálicos, un 75% de las cuales, en promedio, correspondieron a productos de acero. En el conjunto de los tres períodos, los Estados Unidos (51), Australia (34) y el Brasil (30) llevaron a cabo más de la mitad de las 238 investigaciones iniciadas sobre productos metálicos. Las

investigaciones iniciadas afectaron en su mayor parte a productos metálicos procedentes de China (66, de las cuales 47 sobre productos de acero) la República de Corea (25, de las cuales 18 sobre productos de acero) y el Taipei Chino (20, de las cuales 18 sobre productos de acero). En muchos casos, se iniciaron investigaciones sobre el mismo producto procedente de varios países exportadores. Por ejemplo, hubo 19 investigaciones sobre productos de acero inoxidable laminado en frío, 18 sobre artículos tubulares para campos petrolíferos y 12 sobre acero magnético de grano orientado.

3.20. Los productos químicos ocuparon el segundo lugar en las investigaciones iniciadas durante los tres períodos examinados, con un 17% en el primer período, un 18% en el segundo período y un 24% en el período actual. La India inició 55 de las 142 investigaciones nuevas sobre productos de este sector durante los tres períodos examinados, el Brasil inició 25 y China 11. Estas investigaciones iniciadas afectaron en su mayor parte a productos químicos procedentes de China (37), los Estados Unidos (17), la República de Corea (10) y la Unión Europea (9). Como en el caso de las investigaciones sobre productos del sector del metal, las investigaciones sobre productos químicos correspondieron con frecuencia a un mismo producto procedente de distintos países: 117 de las investigaciones iniciadas en esta esfera afectaron a 35 productos.

3.21. El plástico y el caucho ocuparon el tercer lugar en los tres períodos examinados, con un 20% del total de las investigaciones iniciadas en el primer período, un 16% en el segundo período y un 15% en el período actual. La mitad de las 121 investigaciones sobre plástico y caucho fueron iniciadas por el Brasil (60), y la India ocupó el segundo lugar con 10 investigaciones. Una vez más, China fue el país más afectado por las investigaciones sobre este sector (23), seguida de la India (11), la República de Corea (9) y el Taipei Chino (8).

3.22. Las máquinas y aparatos, que fueron objeto del 7% del total de las investigaciones iniciadas, como promedio, en los tres períodos, ocuparon el cuarto lugar; y los textiles se situaron en quinto lugar, con un 6%.

3.23. Por lo que respecta a los países objeto de las nuevas investigaciones antidumping, los Miembros exportadores afectados fueron 44 en el primer período, 50 en el segundo período y 42 en el período actual. China siguió siendo, con mucho, el Miembro más afectado por la iniciación de investigaciones antidumping durante los tres períodos examinados: las investigaciones sobre productos chinos representaron el 28% del total durante estos períodos. El segundo Miembro más afectado durante los tres períodos -la República de Corea- acumuló el 8% de las investigaciones iniciadas durante estos períodos, seguido del Taipei Chino, con un 6%.

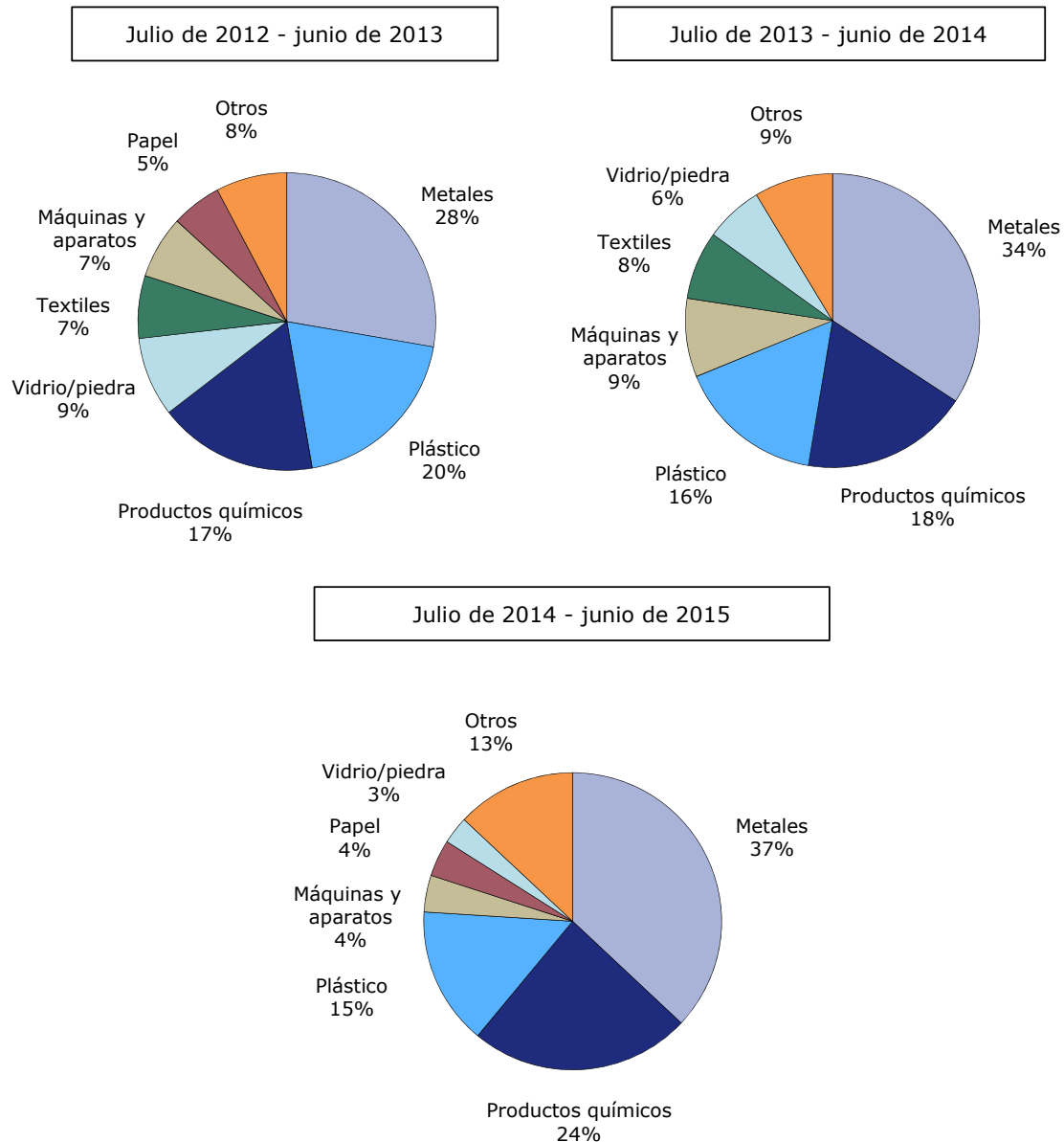
3.24. En el cuadro 3.5 se muestra que el número de investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas a nivel mundial ha permanecido constante en el segundo período y en el período actual, con 39 investigaciones nuevas en comparación con las 38 del segundo período y las 26 del primer período. Los países que más recurrieron a medidas compensatorias en el conjunto de los tres períodos fueron el Canadá y los Estados Unidos.

Cuadro 3.5 Iniciación de investigaciones sobre derechos compensatorios

(Contabilizadas sobre la base de los países exportadores afectados)

Miembro informante	Julio de 2012 a junio de 2013	Julio de 2013 a junio de 2014	Julio de 2014 a junio de 2015
Australia	3	2	0
Brasil	3	0	1
Canadá	5	3	11
China	2	1	0
Egipto	0	1	5
Unión Europea	5	5	1
India	0	1	0
México	0	1	0
Perú	0	0	1
Federación de Rusia	0	0	1
Turquía	0	0	1
Ucrania	0	0	1
Estados Unidos	8	24	17
Total	26	38	39

Fuente: Secretaría de la OMC.

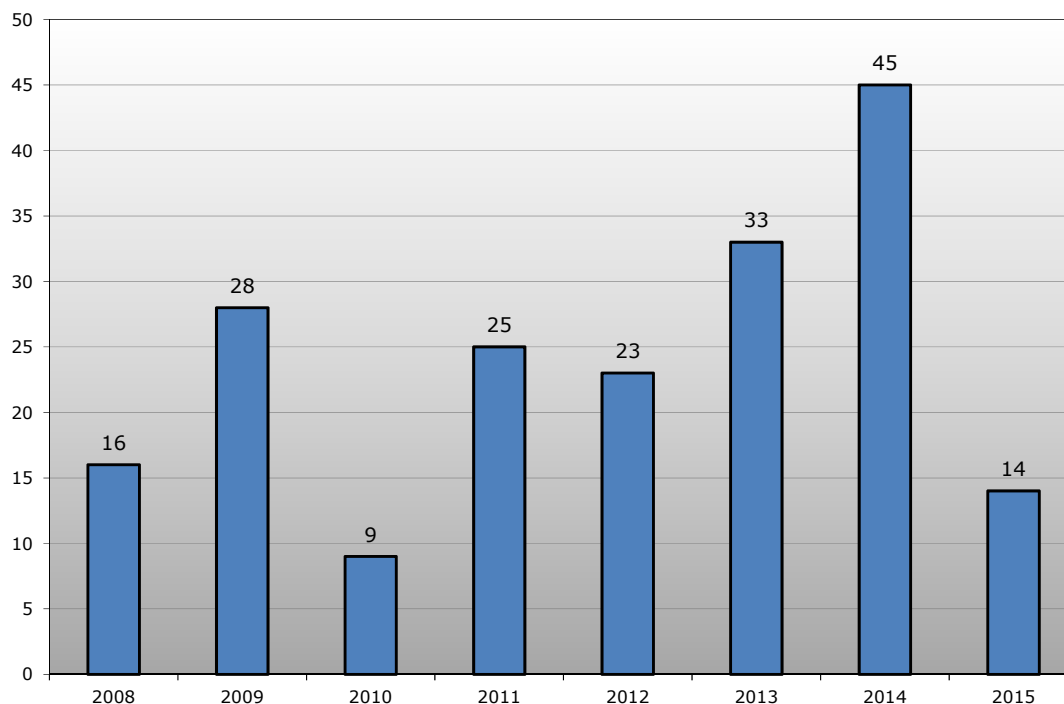
Gráfico 3.3 Iniciación de investigaciones antidumping, por productos

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.25. El gráfico 3.4, en el que figuran las cifras anuales, muestra una tendencia al alza en la iniciación de investigaciones sobre derechos compensatorios desde 2010, pese a que hubo alguna fluctuación en 2012. De hecho, el número de iniciaciones registradas en 2014 (45) supera el nivel máximo anterior de 41 iniciaciones observado en 1999.¹⁸

¹⁸ Informe del Director General al OEPD sobre la crisis económica y financiera y sobre los hechos recientes relacionados con el comercio, de 26 de marzo de 2009, página 18.

Gráfico 3.4 Iniciación de investigaciones sobre derechos compensatorios por Miembros de la OMC (2008-2015^a)



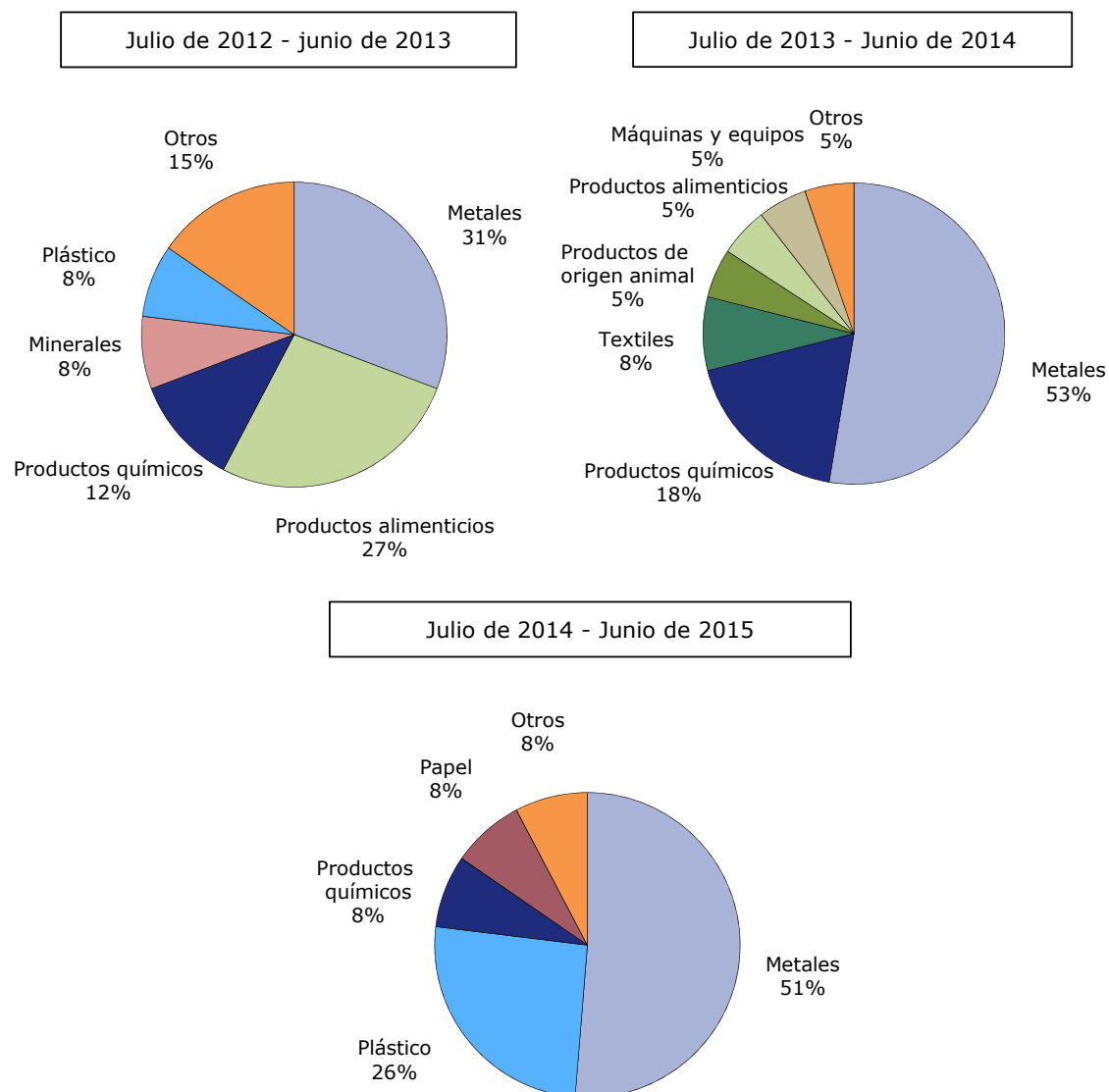
a Los datos de 2015 se refieren al período de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.26. Entre los 13 Miembros que recurrieron a medidas compensatorias durante los tres períodos examinados, los Estados Unidos iniciaron la mayor parte de las nuevas investigaciones, aproximadamente el 50% de las iniciadas en estos períodos. El Canadá, que ocupó el segundo lugar, inició aproximadamente el 20% de las investigaciones, mientras que la Unión Europea inició el 10%. Otros 10 países llevaron a cabo el 20% de las investigaciones restantes, entre ellos principalmente, Egipto, que inició cinco investigaciones en el período actual. En los tres períodos examinados, el 80% de las investigaciones sobre derechos compensatorios se llevó a cabo de forma simultánea a una investigación antidumping.

3.27. En cuanto a los tipos de productos afectados por las investigaciones sobre derechos compensatorios, en el gráfico 3.5 se observa que el sector del metal fue objeto de la mayor parte de las investigaciones iniciadas en los tres períodos examinados, con el 31% del total en el primer período, el 53% en el segundo período y el 51% en el período actual. En el conjunto de los tres períodos, 48 de las 103 iniciaciones registradas correspondieron al sector del metal y, de ellas, 29 afectaron a productos de acero. Los Estados Unidos iniciaron 19 de las 29 investigaciones sobre productos de acero. De las 29 investigaciones relacionadas con el acero, 11 correspondieron a productos procedentes de China y cinco a productos procedentes de la India.

3.28. Los productos químicos fueron el segundo sector más afectado, con 13 investigaciones iniciadas, seguidos muy de cerca por el plástico, que fue objeto de 12 investigaciones. Los Estados Unidos iniciaron el mayor número de investigaciones sobre el sector de productos químicos, con 7 investigaciones. En cambio, Egipto inició el mayor número de investigaciones sobre el sector del plástico (5) ya que investigó las importaciones de tereftalato de polietileno (PET) procedentes de varios orígenes.

Gráfico 3.5 Iniciación de investigaciones sobre derechos compensatorios, por productos

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.29. En cuanto a los países que fueron objeto de las nuevas investigaciones sobre derechos compensatorios, 11 Miembros exportadores resultaron afectados durante el primer período, 12 durante el segundo y 18 durante el período actual. Como en el caso de las investigaciones antidumping, China fue el país más afectado durante los períodos examinados. Las investigaciones relativas a productos procedentes de China representaron el 36% de las investigaciones en esos períodos. La India, el segundo Miembro más afectado durante los tres períodos examinados, acumuló el 14% del total de las investigaciones iniciadas durante dichos períodos, seguida de Turquía, con el 7%.

3.30. El número de iniciaciones de investigaciones sobre salvaguardias descendió en los tres períodos, de 25 en el primer período a 21 en el segundo hasta alcanzar la cifra de 13 en el período actual (cuadro 3.6).

Cuadro 3.6 Iniciación de investigaciones sobre salvaguardias

(Número de investigaciones nuevas)

Miembro informante	Julio de 2012 a junio de 2013	Julio de 2013 a junio de 2014	Julio de 2014 a junio de 2015
Australia	2	0	0
Chile	2	0	0
Colombia	0	4	0
Costa Rica	0	1	0
Ecuador	0	0	1
Egipto	2	0	3
India	3	6	1
Indonesia	5	3	0
Jordania	0	0	1
República Kirguisa	0	1	0
Malasia	0	0	1
Marruecos	1	1	1
Filipinas	0	2	0
Federación de Rusia	3	0	0
Sudáfrica	2	0	0
Taipei Chino	0	1	0
Tailandia	2	1	0
Túnez	0	0	2
Turquía	1	1	3
Ucrania	1	0	0
Viet Nam	1	0	0
Total	25	21	13

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.31. El gráfico 3.6 muestra una tendencia a la baja en el número de investigaciones sobre salvaguardias iniciadas desde 2013. Cabe destacar que las cifras correspondientes a los años 2009 y 2012, con 25 y 24 investigaciones iniciadas, respectivamente, son inferiores al nivel máximo de 34 investigaciones iniciadas en 2002.¹⁹ Habida cuenta del número reducido de investigaciones iniciadas en la primera mitad de 2015, parece que se mantiene la tendencia a la baja en la iniciación de investigaciones sobre salvaguardias.

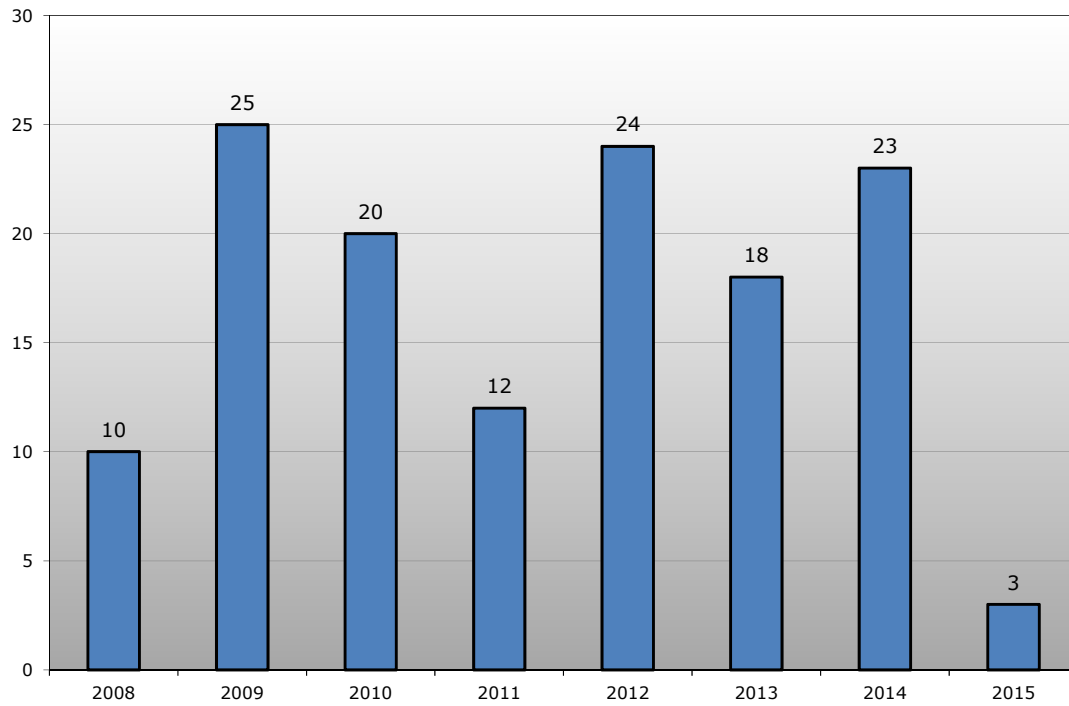
3.32. Según se muestra en el cuadro 3.6, la India e Indonesia fueron los Miembros más activos durante los períodos examinados e iniciaron, respectivamente, 10 y 8 de las 59 investigaciones nuevas. Egipto y Turquía, con un total de cinco investigaciones cada uno, se mostraron también activos durante los períodos examinados. Durante el primer semestre de 2015, únicamente Egipto, Marruecos y Turquía iniciaron una investigación.

3.33. En lo que respecta a la cobertura de productos, el gráfico 3.7 muestra que las investigaciones sobre salvaguardias afectaron a diversos sectores. Como en el caso de las investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios, los productos metálicos fueron los más afectados por la iniciación de investigaciones sobre salvaguardias y fueron objeto de investigación en cada uno de los tres períodos. Los metales acumularon el 20% de las investigaciones sobre salvaguardias iniciadas en el primer período, el 48% en el segundo período y el 23% en el período actual. Colombia (4 investigaciones), la India (3) e Indonesia (3) sumaron más de la mitad de las 19 investigaciones nuevas sobre metales.

3.34. Los productos químicos fueron el segundo sector más afectado, y acumularon el 16% del total de las investigaciones iniciadas en el primer período y el 14% en el segundo período. Sin embargo, en el período actual, ningún Miembro inició investigaciones sobre salvaguardias en relación con productos químicos. La India inició cinco de las siete investigaciones nuevas iniciadas en total en este sector.

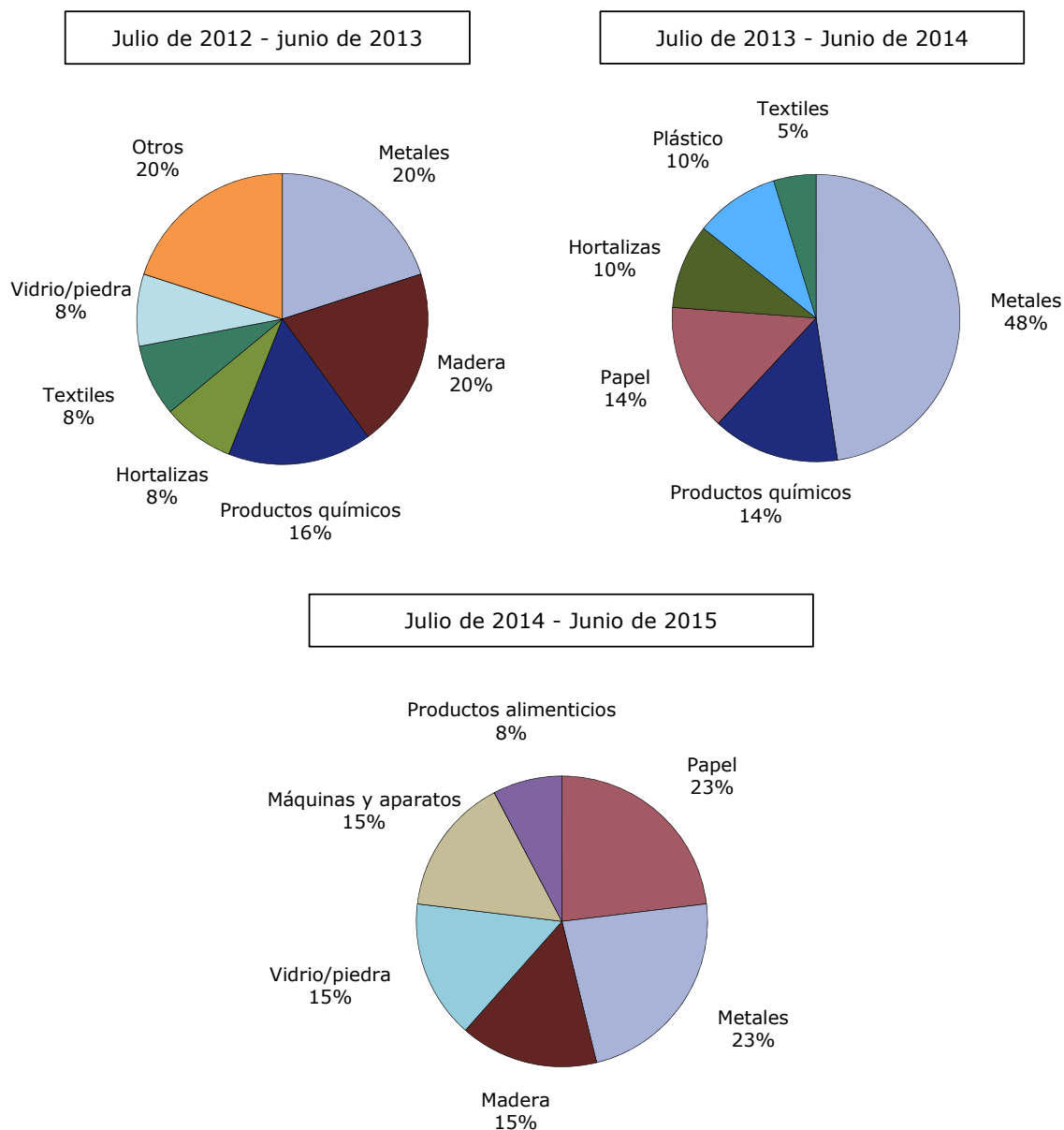
3.35. Los productos de las industrias alimentarias y los productos de papel ocuparon por igual el tercer lugar entre los sectores más afectados, con siete investigaciones cada uno durante los tres períodos.

¹⁹ Informe del Director General al OEPC sobre la crisis económica y financiera y sobre los hechos ocurridos recientemente en relación con el comercio, de 26 de marzo de 2009, página 18.

Gráfico 3.6 Iniciación de investigaciones sobre salvaguardias por Miembros de la OMC (2008-2015^a)

a Los datos de 2015 se refieren al período de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3.7 Iniciación de investigaciones sobre salvaguardias, por productos

Fuente: Secretaría de la OMC.

Exámenes por extinción

3.36. En esta sección se examinan los efectos que la crisis financiera mundial puede haber tenido en las medidas antidumping y compensatorias, y se analiza el grado en que las medidas impuestas tras la crisis financiera se han prorrogado o han expirado (o se han terminado de otra manera), ya que su extinción posiblemente sea indicativa de que la crisis financiera podría haber contribuido a la imposición de la medida. Así pues, en esta sección se analizan las medidas impuestas como consecuencia de las investigaciones iniciadas en 2008, antes de la crisis financiera, así como en 2009 y 2010, cuando los efectos de la crisis financiera se dejaban sentir plenamente.²⁰

3.37. Los Acuerdos de la OMC pertinentes estipulan que las medidas antidumping y compensatorias solo pueden permanecer en vigor durante el tiempo que sea necesario para

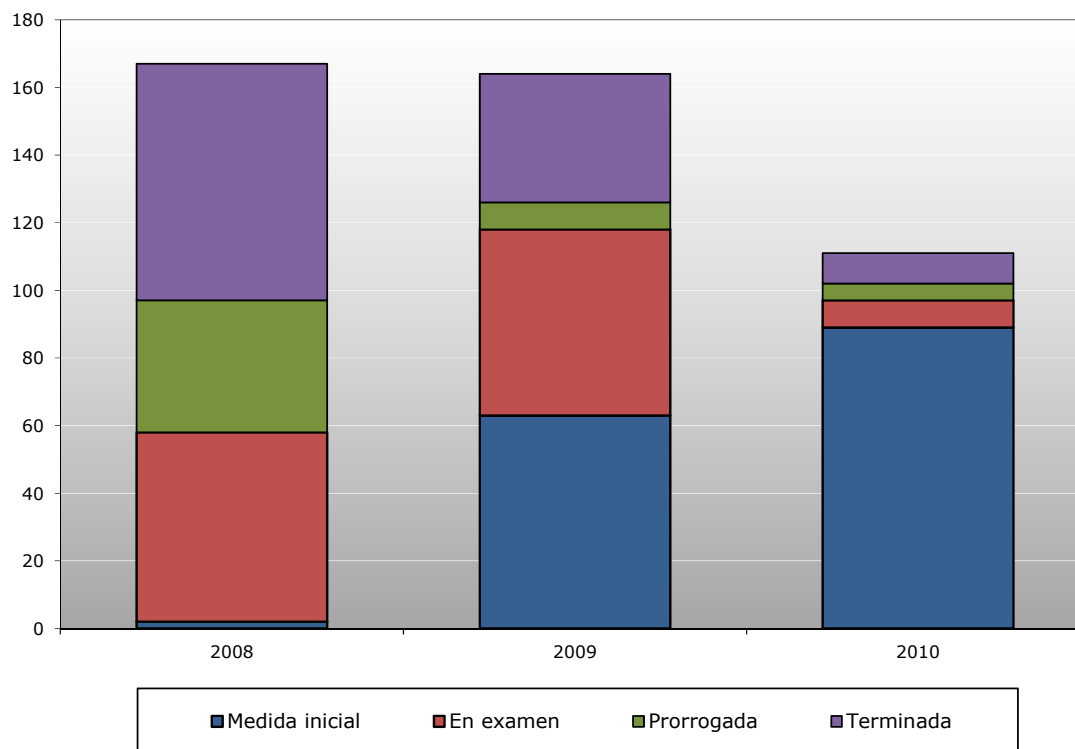
²⁰ Habida cuenta de las prescripciones relativas a la solicitud de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios, se da por supuesto que las solicitudes realizadas como respuesta a la crisis financiera no se habrían iniciado antes de enero de 2009.

contrarrestar el daño causado por las importaciones objeto de dumping o subvencionadas, y deben expirar, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición a menos que se determine, mediante un examen, que su supresión daría lugar a la continuación o la repetición del dumping o de la subvención y del daño. En tal caso, la medida puede prorrogarse por cinco años más. Este proceso de examen se denomina con frecuencia examen por extinción. Por lo general, las autoridades investigadoras invitan a presentar las solicitudes para que se realice un examen por extinción antes de que la medida expire y si el examen no se lleva a cabo, dejan que la medida expire.

3.38. Al 30 de junio de 2015, las medidas impuestas como consecuencia de las investigaciones iniciadas durante el período de 2008 a 2010 se encuentran en distintas fases de su vigencia. Algunas medidas se encuentran todavía en el período de imposición inicial de cinco años, mientras que otras están siendo objeto de examen²¹, se han prorrogado o han expirado.

3.39. En el gráfico 3.8 se muestra el estado de las medidas antidumping y compensatorias resultantes de las investigaciones iniciadas en 2008, 2009 y 2010, al 30 de junio de 2015.

Gráfico 3.8 Estado de las medidas resultantes de las investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios iniciadas en 2008, 2009 y 2010, al 30 de junio de 2015



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.40. De las investigaciones iniciadas en 2008, solo dos de las 167 medidas resultantes no han sido todavía sometidas a una acción para su expiración (ya sea examen por extinción o terminación), en comparación con 63 de las 164 medidas del año 2009. La gran mayoría de las medidas resultantes de investigaciones iniciadas en 2010 (89 de 111) todavía no han sido sometidas a una acción de expiración.

²¹ El examen por extinción debe iniciarse antes de la fecha de expiración de la medida, pero la medida puede permanecer en vigor después de dicha fecha a la espera del resultado del examen.

Cuadro 3.7 Porcentaje de medidas por expirar que fueron objeto de un examen por extinción, respecto de todos los Miembros de la OMC (sobre la base del año en que se inició la investigación)

Medidas por expirar	Año de inicio de la investigación		
	2008	2009	2010 ^a
No examinadas	39%	37%	32%
Examinadas	61%	63%	68%

a Únicamente 22 medidas resultantes de investigaciones iniciadas en 2010 han expirado o han sido objeto de examen.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.41. En el cuadro 3.7 se muestra el porcentaje de medidas que iban a expirar y que han sido objeto de un examen por extinción; cabe señalar que las medidas no examinadas expiran automáticamente. En cuanto a las medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2009 ("las medidas de 2009"), se examinó el 63%, cifra similar al 61% constatado para el año 2008 ("las medidas de 2008"). Por tanto, un porcentaje similar de las medidas de 2008 (investigaciones iniciadas antes de la crisis financiera) y de las medidas de 2009 (investigaciones iniciadas una vez comenzada la crisis financiera) expiraron sin ser examinadas. Todavía es pronto para extraer conclusiones respecto de las medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2010.

3.42. Al 30 de junio de 2015, se habían ultimado 44 exámenes por extinción de medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2008, nueve en el caso de 2009 y siete en el caso de 2010, como se muestra en el cuadro 3.8 *infra*. Respecto de las medidas de 2008 y 2009 que se examinaron, el Miembro pertinente constató que la expiración de la medida daría lugar a la continuación o la repetición del dumping o de la subvención y del daño, y prorrogó las medidas en el 89% de los casos, lo que no muestra ningún cambio en relación con la crisis financiera.

3.43. Sobre la base de los datos disponibles actualmente, no hay ningún cambio apreciable en cuanto a la prórroga, en lugar de la expiración, de las medidas coincidiendo con la crisis financiera. A medida que transcurra el tiempo y haya más datos, pueden desvelarse otras tendencias.

Cuadro 3.8 Resultados de los exámenes finalizados (sobre la base del año en que se inició la investigación)

	Año de inicio de la investigación		
	2008	2009	2010
Número de exámenes finalizados	44	9	7
Prórroga de la medida	89%	89%	71%
Expiración de la medida	11%	11%	29%

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)²²

3.44. En virtud del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC están obligados a notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o modificar las existentes²³, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio. Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no entrafía

²² La información presentada en esta sección procede del Sistema de gestión de la información MSF (SPS IMS: <http://spsims.wto.org/>). La sección se basa en las notificaciones a la OMC correspondientes al período del 1º de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015. Las preocupaciones comerciales específicas se plantean únicamente en las reuniones del Comité MSF. En esta sección se resume la información relativa a las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité MSF de marzo y julio de 2015.

²³ Las obligaciones de transparencia se establecen en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF. En ese Anexo se dispone que los Miembros notificarán las medidas cuyo contenido no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa medida pueda tener un efecto significativo en el comercio. Sin embargo, el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF, adoptado por el Comité MSF en 2008 (G/SPS/7/Rev.3), se recomienda que los Miembros notifiquen también las medidas basadas en las normas internacionales pertinentes y comuniquen una interpretación amplia de sus efectos en el comercio.

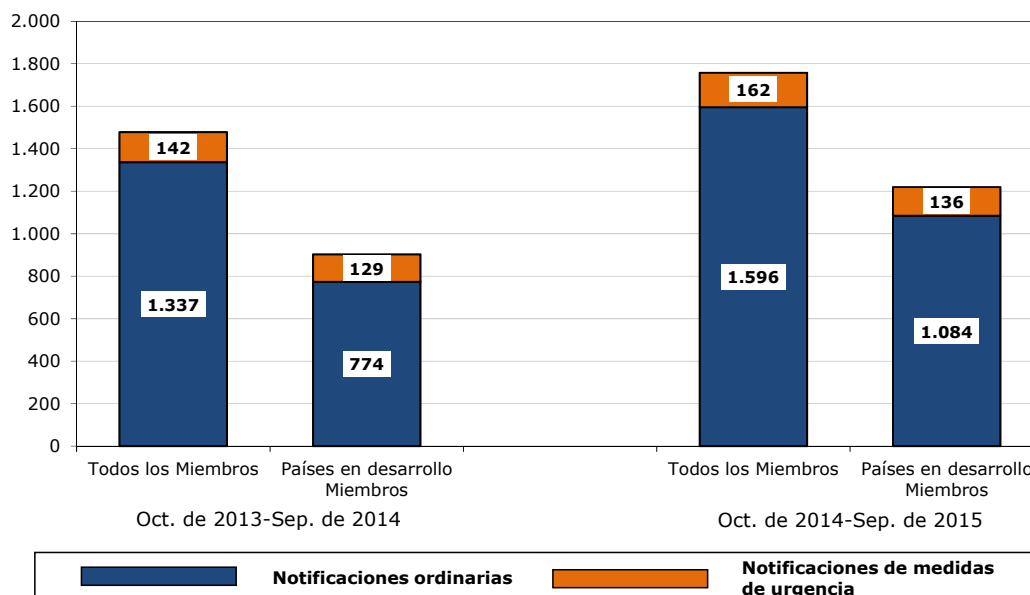
automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas, sino más bien un aumento de la transparencia en materia de inocuidad de los alimentos y medidas de sanidad animal y vegetal, muchas de las cuales, o la mayor parte, son presumiblemente medidas legítimas para proteger la salud.

3.45. En el período comprendido entre octubre de 2014 y septiembre de 2015, se presentaron a la OMC 1.758 notificaciones de MSF²⁴ (ordinarias y urgentes, incluidas las adiciones), lo que supone un aumento de las medidas notificadas del 19% con respecto al período anterior (1º de octubre de 2013 a 30 de septiembre de 2014). Las notificaciones de países en desarrollo Miembros representaron el 69% del número total. Durante el año anterior, el número total de notificaciones y la proporción de medidas notificadas por países en desarrollo Miembros habían sido menores: de octubre de 2013 a septiembre de 2014 se presentaron 1.479 notificaciones (ordinarias y urgentes, incluidas las adiciones), de las que el 61% procedían de países en desarrollo Miembros.

3.46. Entre octubre de 2014 y septiembre de 2015, los Miembros de la OMC presentaron 1.596 notificaciones de MSF ordinarias (incluidas las adiciones), el 68% de ellas procedentes de países en desarrollo Miembros. En comparación con el período anterior (2013-2014), hubo un aumento del 19% en el total de notificaciones ordinarias, y del 40% en el total de notificaciones ordinarias presentadas por países en desarrollo Miembros.

3.47. El número de notificaciones de medidas de urgencia (incluidas las adiciones) también aumentó con respecto al período anterior (gráfico 3.9), lo que determinó un incremento en el 14% del total de notificaciones de urgencia (incluidas las adiciones). Los países en desarrollo presentaron aproximadamente el mismo número de notificaciones de urgencia, por lo que su proporción bajó del 91% al 84%. Estos elevados porcentajes son coherentes con la tendencia general, según la cual los países en desarrollo Miembros presentan la mayoría de las medidas de urgencia. Ello puede deberse al hecho de que esos países carecen de sistemas de reglamentación sanitaria y fitosanitaria tan amplios como los utilizados por los países desarrollados Miembros y, en consecuencia, cuando se enfrentan a problemas urgentes es más probable que tengan que introducir nuevas reglamentaciones o modificar las existentes.

Gráfico 3.9 Número de notificaciones MSF



Fuente: Secretaría de la OMC.

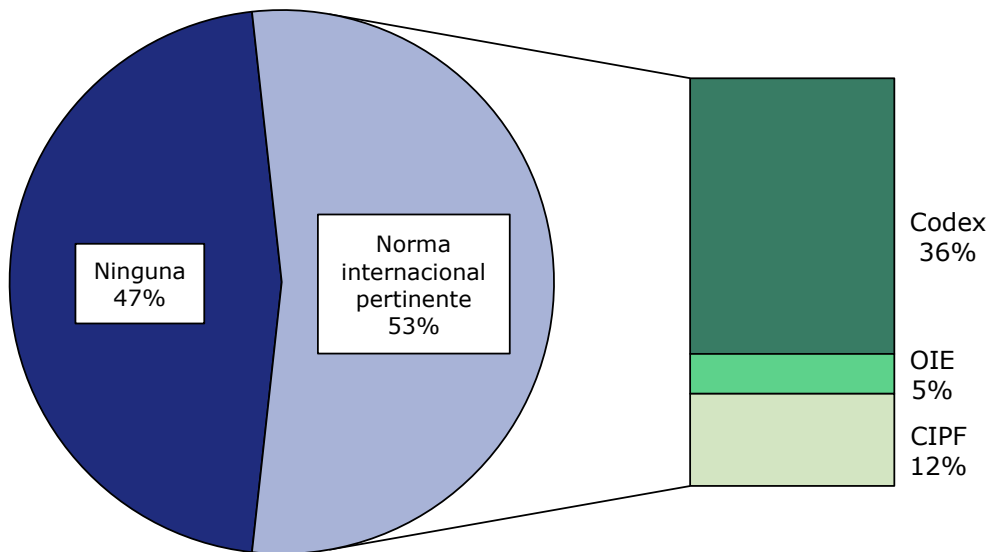
3.48. Muchos Miembros están siguiendo la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente, ya que con esto aumenta considerablemente su transparencia con respecto a las MSF. De las 1.189 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas de octubre de 2014 a septiembre de 2015, en 636 (alrededor del 53% del

²⁴ A lo largo del presente informe, la presentación se refiere a la fecha de distribución.

total) se indicaba que al menos una norma, directriz o reglamentación era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.10). Aproximadamente, en el 69% de ellas se señalaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

3.49. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de emergencia. En efecto, en el 92% (121 en total) de las 131 notificaciones de urgencia (excluidas las adiciones) presentadas entre octubre de 2014 y septiembre de 2015 se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.11). Y en todas ellas, menos en una, se señalaba que la medida estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

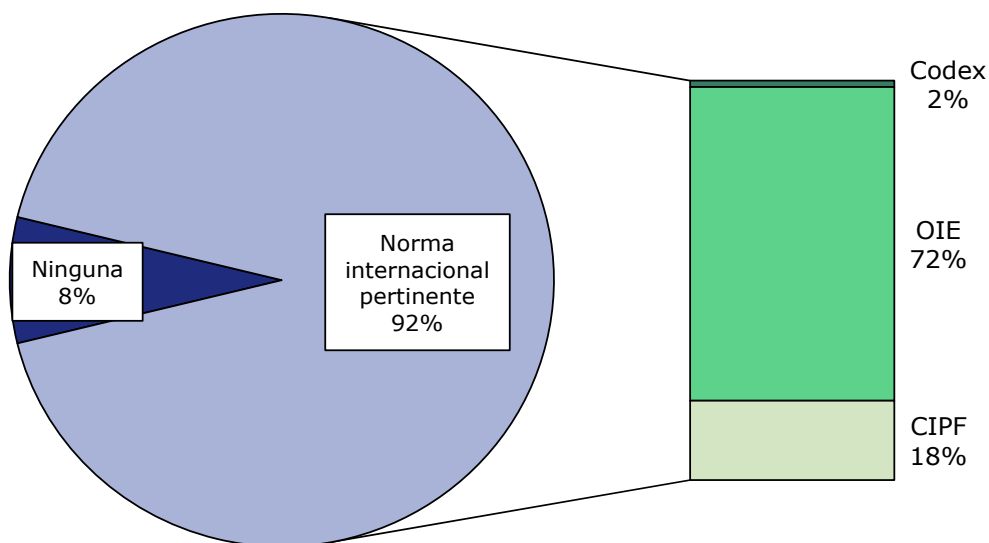
Gráfico 3.10 Notificaciones MSF ordinarias y normas internacionales



Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3.11 Notificaciones MSF de urgencia y normas internacionales



Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.50. De las 1.189 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas de octubre de 2014 a septiembre de 2015, la mayoría guardaba relación con la inocuidad de los alimentos y la protección fitosanitaria.²⁵ Las demás notificaciones se referían a la protección de las personas contra las enfermedades animales y las plagas vegetales, la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas y la sanidad animal. En la mayoría de las notificaciones ordinarias se señalaba más de un objetivo por medida.

3.51. La mayoría de las 131 medidas de urgencia (excluidas las adiciones) notificadas en el mismo período guardaba relación con la sanidad animal, seguida de las medidas relativas a la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, la inocuidad de los alimentos, la protección fitosanitaria y la protección del territorio del Miembro contra otros daños causados por plagas. Análogamente, en la mayor parte de las notificaciones de urgencia presentadas durante este período se señalaba más de un objetivo por medida.

3.52. Aunque no hay ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como preocupaciones comerciales específicas las relativas a la ausencia de notificación de una MSF o las relativas a una medida notificada. En las dos reuniones celebradas por el Comité en marzo y julio de 2015 se plantearon 14 preocupaciones comerciales específicas nuevas. De ellas, cinco se referían a la inocuidad de los alimentos, cinco a la sanidad animal, dos a la preservación de los vegetales y otras dos a otras preocupaciones (cuadro 3.9). En la reunión celebrada en marzo de 2015 se informó de la resolución de una preocupación.²⁶

Cuadro 3.9 Preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas entre marzo y julio de 2015

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
383	Medidas aplicadas por China a la carne de bovino	China	India		26/3/2015	Sanidad animal
384	Restricciones generales a la importación a causa de la peste porcina africana	Determinados Miembros	Unión Europea		26/3/2015	Sanidad animal
385	Restricciones generales a la importación a causa de la gripe aviar altamente patógena	Determinados Miembros	Unión Europea		26/3/2015	Sanidad animal
386	Medidas aplicadas por México a las importaciones de flores de hibisco	México	Nigeria	Burkina Faso, Senegal	26/3/2015	Preservación de los vegetales
387	Nuevas restricciones del Taipei Chino a la importación de productos alimenticios, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos	Taipei Chino	Japón		26/3/2015	Inocuidad de los alimentos
388	Norma propuesta por los Estados Unidos sobre las tasas de usuario de los servicios de cuarentena e inspección agropecuarias	Estados Unidos	México		26/3/2015	Otras preocupaciones

²⁵ El objetivo de una MSF está comprendido en una o varias de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos, ii) sanidad animal, iii) preservación de los vegetales, iv) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros están obligados a señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia, se indica más de un objetivo por medida.

²⁶ La preocupación comercial específica relativa a las políticas de China para la importación de nidos de golondrina (planteada por Indonesia - ID 360).

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
389	Régimen de importaciones de China, incluidos los procedimientos de cuarentena y pruebas para el pescado	China	Noruega		15/7/2015	Inocuidad de los alimentos
390	Restricciones de importación de la Federación de Rusia para productos de la pesca elaborados, provenientes de Estonia y Letonia	Federación de Rusia	Unión Europea		15/7/2015	Inocuidad de los alimentos
391	Restricciones de importación de Malasia relativas a la aprobación de establecimientos de carne de aves de corral	Malasia	Brasil		15/7/2015	Otras preocupaciones
392	Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana	China	Unión Europea		15/7/2015	Sanidad animal
393	Restricciones de importación de la República de Corea motivadas por la peste porcina africana	Corea, Rep. de	Unión Europea		15/7/2015	Sanidad animal
394	Decisión de Costa Rica de suspender temporalmente la expedición de certificados fitosanitarios de importación para el aguacate	Costa Rica	Guatemala, México	Sudáfrica, Estados Unidos	15/7/2015	Preservación de los vegetales
395	Propuesta de China: modificaciones del reglamento de aplicación relativo a las evaluaciones de seguridad de organismos agrícolas modificados genéticamente	China	Paraguay, Estados Unidos		15/7/2015	Inocuidad de los alimentos
396	Propuesta de la Unión Europea: modificación del Reglamento (CE) N° 1829/2003 a fin de permitir que los Estados miembros limiten o prohíban el uso de alimentos y piensos modificados genéticamente	Unión Europea	Argentina, Paraguay, Estados Unidos	Brasil, Canadá, Uruguay	15/7/2015	Inocuidad de los alimentos

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.53. En las reuniones del Comité MSF de marzo y julio de 2015 se examinaron 19 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente. De ellas, cuatro se referían a problemas persistentes que se habían examinado en siete o más ocasiones. En particular, dos de esas preocupaciones se han tratado en 18 ocasiones o más (cuadro 3.10). Además, tres preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez en marzo de 2015 se examinaron de nuevo en julio de 2015.²⁷

²⁷ Fueron las preocupaciones comerciales 383, 387 y 388.

Cuadro 3.10 Preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas anteriormente y examinadas en marzo y julio de 2015

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
193	Restricciones generales a la importación debidas a la EEB	Determinados Miembros	Unión Europea, Estados Unidos	Canadá, Suiza, Uruguay	1/6/2001	24
238	Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos	Unión Europea	Colombia, Ecuador, Perú	Argentina, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay, Rep. Bolivariana de Venezuela	1/3/2006	18
289	Medidas relativas al pez gato	Estados Unidos	China		28/10/2009	4
330	Decisión de Indonesia de cerrar puertos	Indonesia	Chile	Argentina, Australia, Canadá, Chile, Japón, Rep. de Corea, Sudáfrica, Tailandia, Taipei Chino, Uruguay	27/3/2012	7
340	Prescripciones para la importación de carne de ovino	Turquía	Australia	Estados Unidos	18/10/2012	7
346	Prohibición del Bisfenol A	Unión Europea, Francia	Estados Unidos	Brasil	21/3/2013	2
354	Restricciones a la importación en respuesta al accidente de la central nuclear del Japón	China; Hong Kong, China; Taipei Chino; determinados Miembros	Japón		27/6/2013	5
356	Medidas fitosanitarias sobre la mancha negra de los cítricos	Unión Europea	Sudáfrica	Argentina	27/6/2013	4
358	Restricciones a la importación de carne de cerdo y productos cárnicos de porcino	India	Unión Europea	Canadá	16/10/2013	5
359	Nuevas restricciones a la importación de productos alimenticios y piensos; adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos	Corea, Rep. de	Japón		16/10/2013	4
373	Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mangos	Estados Unidos	India	República Dominicana	9/7/2014	3

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
374	Prohibición de la Unión Europea a la importación de determinadas hortalizas de la India	Unión Europea	India	Nigeria	9/7/2014	3
375	No aceptación por los Estados Unidos de la clasificación por la OIE respecto de la EEB	Estados Unidos	India		9/7/2014	3
376	No aceptación por Australia de la clasificación por la OIE respecto de la EEB	Australia	India		9/7/2014	3
378	Retiro por la Unión Europea de la equivalencia para los productos orgánicos elaborados	Unión Europea	India		9/7/2014	3
382	Propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos	Unión Europea	Estados Unidos	Argentina, Brasil, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Guatemala, India, Kenya, Madagascar, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Uruguay	25/3/2014	2
383	Medidas aplicadas por China a la carne de bovino	China	India		26/3/2015	1
387	Restricciones de importación del Taipei Chino para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear	Taipei Chino	Japón		26/3/2015	1
388	Norma propuesta por los Estados Unidos sobre las tasas de usuario de los servicios de cuarentena e inspección agropecuarias	Estados Unidos	México		26/3/2015	1

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.54. Según se desprende del análisis de las reuniones celebradas por el Comité MSF entre marzo y julio de 2015, el 36% de las preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez estaban relacionadas con la protección fitosanitaria, el 36% con medidas de sanidad animal, el 14% con la preservación de los vegetales y 14% con otro tipo de preocupaciones.²⁸ En cuanto a las preocupaciones comerciales específicas anteriores planteadas durante el período objeto de examen, el 32% se refería a medidas de sanidad animal, el 32% a medidas relativas a la inocuidad los alimentos, el 21% a medidas de protección fitosanitaria y el 16% a otro tipo de preocupaciones.²⁹ De las preocupaciones comerciales específicas que se plantearon o se consideraron durante el período examinado, el 33% guardaba relación con medidas relativas a la

²⁸ En particular: procedimientos de control, inspección y aprobación y demoras indebidas.

²⁹ En particular: procedimientos de control, inspección y aprobación y obstáculos técnicos al comercio.

sanidad animal, el 33% con medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, el 18% con medidas de protección fitosanitaria y el 15% con otro tipo de preocupaciones.

3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)

3.55. En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC están obligados a notificar su intención de introducir nuevas medidas OTC o modificar las existentes, o notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de OTC es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio.³⁰ Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no significa necesariamente que se estén adoptando más medidas proteccionistas o que restringen innecesariamente el comercio. La finalidad de las obligaciones de notificación de OTC es promover una mayor transparencia respecto de las medidas adoptadas para alcanzar objetivos de política legítimos, tales como la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente.

3.56. En el período comprendido entre el 1º de enero y el 25 de septiembre de 2015 ("período examinado"), los Miembros de la OMC presentaron 1.039 notificaciones ordinarias de medidas OTC³¹, de las que aproximadamente el 84% procedían de países en desarrollo Miembros.³² Ese número global de 1.039 notificaciones es considerablemente inferior al del período enero-septiembre de 2014, si bien la proporción de notificaciones de países en desarrollo fue ligeramente superior.³³ Durante el período examinado, los Estados Unidos presentaron el mayor número de notificaciones (218), seguidos por el Brasil (89) y la República de Corea (65). Los principales objetivos³⁴ indicados en esas notificaciones fueron: "protección de la salud o seguridad humanas" (47%), "prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores" (18%) y "protección del medio ambiente" (13%).

3.57. Cualquier Miembro puede plantear preocupaciones comerciales específicas sobre medidas OTC adoptadas o propuestas por otros Miembros.³⁵ En las reuniones ordinarias del Comité OTC se examinan frecuentemente preocupaciones comerciales específicas, entre 40 y 50 en cada reunión en los últimos años (gráfico 3.12). Dependiendo del grado de perturbación del comercio y de la importancia de la cuestión para el Miembro que plantea la preocupación, una medida puede ser examinada en varias reuniones del Comité OTC. Por ejemplo, en una reunión se plantea una nueva preocupación comercial específica y no se vuelve a plantear en la siguiente porque entretanto se ha encontrado una solución; en otros casos se plantean preocupaciones comerciales específicas en varias reuniones (preocupaciones planteadas anteriormente), generalmente en relación con

³⁰ Para ser más precisos, el Acuerdo OTC no obliga a los Miembros de la OMC a notificar todos los proyectos de medidas OTC (reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad). En realidad, los Miembros solo están obligados a notificar las medidas que puedan tener un *efecto significativo en el comercio* de otros Miembros y *no estén en conformidad* con una norma internacional pertinente. Sin embargo, el Comité OTC, en su Sexto Examen Trienal, alentó a los Miembros, "con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia en situaciones en las que sea difícil determinar o prever si un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto pueden tener un 'efecto significativo en el comercio de otros Miembros', a que notifiquen dichas medidas".

³¹ Desde 1995 los Miembros han presentado más de 24.000 notificaciones de reglamentos nuevos o revisados.

³² En ese número total de notificaciones de países en desarrollo Miembros (874) se incluyen las presentadas por los Miembros de la Comunidad de Estados Independientes (16) y los PMA Miembros (85).

³³ Del 1º de enero al 25 de septiembre de 2014, se presentaron en total 1.236 notificaciones ordinarias, en su gran mayoría (aproximadamente, el 87%) procedentes de países en desarrollo Miembros, incluidos los PMA.

³⁴ Las medidas OTC pueden tener diversos objetivos legítimos, aunque en su mayor parte corresponden, tradicionalmente, a una de las categorías siguientes: la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente. Los Miembros deben especificar el objetivo de la medida en sus notificaciones. No es raro que se especifique más de un objetivo para una sola medida.

³⁵ Los Miembros utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones comerciales relativas a medidas específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Esas cuestiones se denominan "preocupaciones comerciales específicas" y, en general, se refieren a proyectos de medidas notificados al Comité OTC o a la aplicación de medidas en vigor. Las cuestiones planteadas van desde simples solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas sobre la compatibilidad de las medidas con las disciplinas del Acuerdo OTC.

cuestiones más graves que tardan en resolverse. Más abajo se dan algunas indicaciones sobre estas preocupaciones comerciales específicas "recurrentes"

3.58. Desde 1995 hasta el 25 de septiembre de 2015, los Miembros han planteado 473 preocupaciones comerciales específicas *nuevas*. En 2014 se plantearon 47 preocupaciones comerciales específicas *nuevas*, más que en ningún otro año desde 1995. Se observa un aumento de preocupaciones comerciales específicas desde 2005 (véase el gráfico 3.12). El total de preocupaciones (nuevas y planteadas anteriormente) examinadas en 2014 también fue el segundo más alto (85).³⁶ Hasta la fecha, en 2015 se han planteado menos preocupaciones comerciales específicas *nuevas* que en los últimos años, pero el número de preocupaciones planteadas anteriormente que vuelven a examinarse es el más alto desde 2012 y el segundo más alto en la historia del Comité OTC, ya antes de la reunión de noviembre de 2015. Los Miembros plantean menos cuestiones OTC nuevas en el Comité, pero mantienen preocupaciones por cuestiones de años anteriores que ya están consagradas en textos legislativos.

3.59. Según se muestra en el gráfico 3.13, hay una clara correlación entre el número de nuevas notificaciones y el número de nuevas preocupaciones comerciales específicas planteadas cada año. En promedio, el 66% de las preocupaciones comerciales específicas examinadas en las reuniones del Comité OTC desde 1995 se refieren a medidas notificadas.³⁷

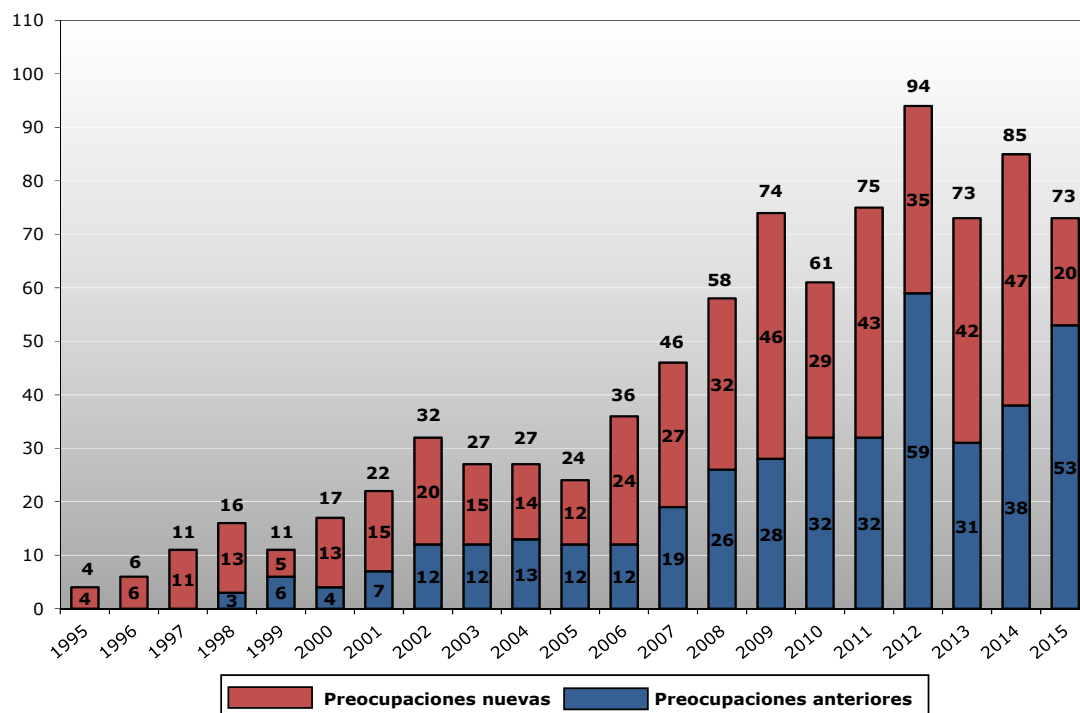
3.60. Los Miembros plantearon 20 preocupaciones comerciales específicas nuevas en las reuniones del Comité celebradas durante el período examinado (marzo y junio de 2015). En total se examinaron 73 preocupaciones comerciales específicas nuevas y planteadas anteriormente, una cifra que confirma la tendencia de aumento del número de preocupaciones examinadas en cada reunión y cada año. En el cuadro 3.11 se indican todas las preocupaciones nuevas planteadas en las reuniones de marzo y junio de 2015.

3.61. En el gráfico 3.14 puede verse que el número de preocupaciones comerciales específicas examinadas en el Comité OTC cada año ha aumentado de manera significativa entre 2005 y 2014 (de 33 a 148). Esta tendencia, que se mantendrá probablemente en 2015, permite afirmar que el Comité ha dedicado más tiempo al examen de estas preocupaciones que a cualquier otro asunto del orden del día de sus reuniones (el promedio de preocupaciones por reunión fue de solo 11 en 2005 y de 49 en 2014).

³⁶ Puede consultarse más información sobre las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité OTC a través del Sistema de gestión de la información OTC (<http://tbtims.wto.org>).

³⁷ En este análisis no se han tenido en cuenta las preocupaciones comerciales específicas planteadas en la reunión del Comité OTC de junio de 2015 ni las notificaciones de 2015.

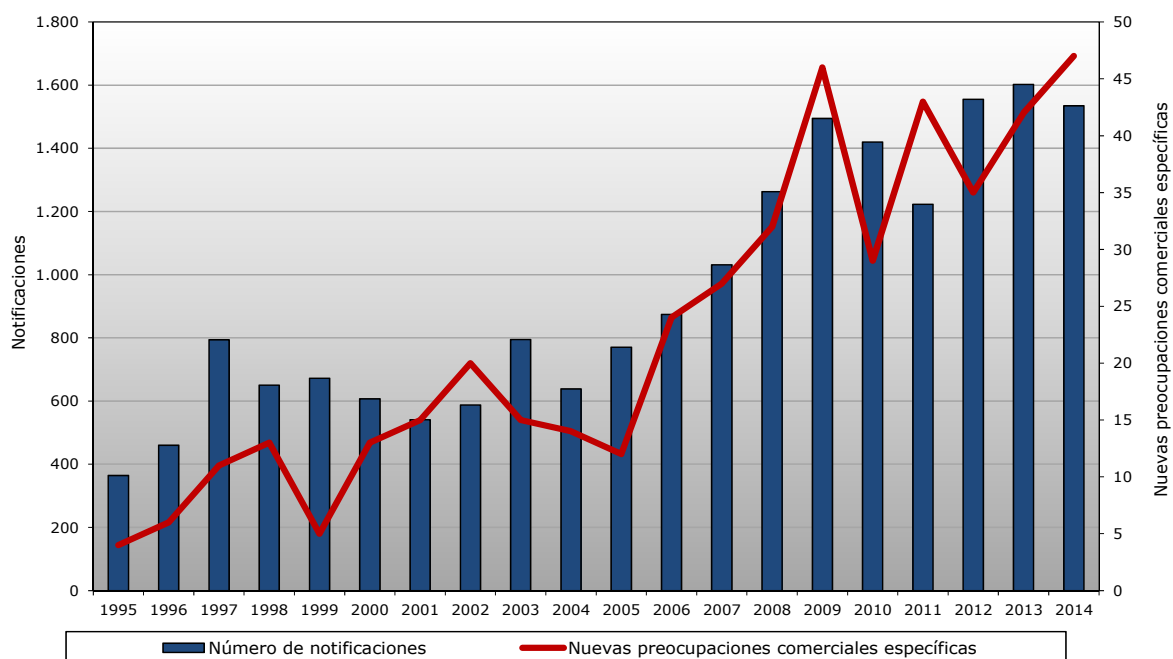
Gráfico 3.12 Número de preocupaciones comerciales específicas planteadas con respecto a medidas OTC de los Miembros, por años



Nota: En este gráfico se contabiliza el número de medidas OTC examinadas como preocupaciones comerciales específicas cada año. La cifra de 2015 no incluye las preocupaciones planteadas en la reunión de noviembre del Comité OTC. Las preocupaciones planteadas en varias reuniones solo se cuentan una vez.

Fuente: Secretaría de la OMC.

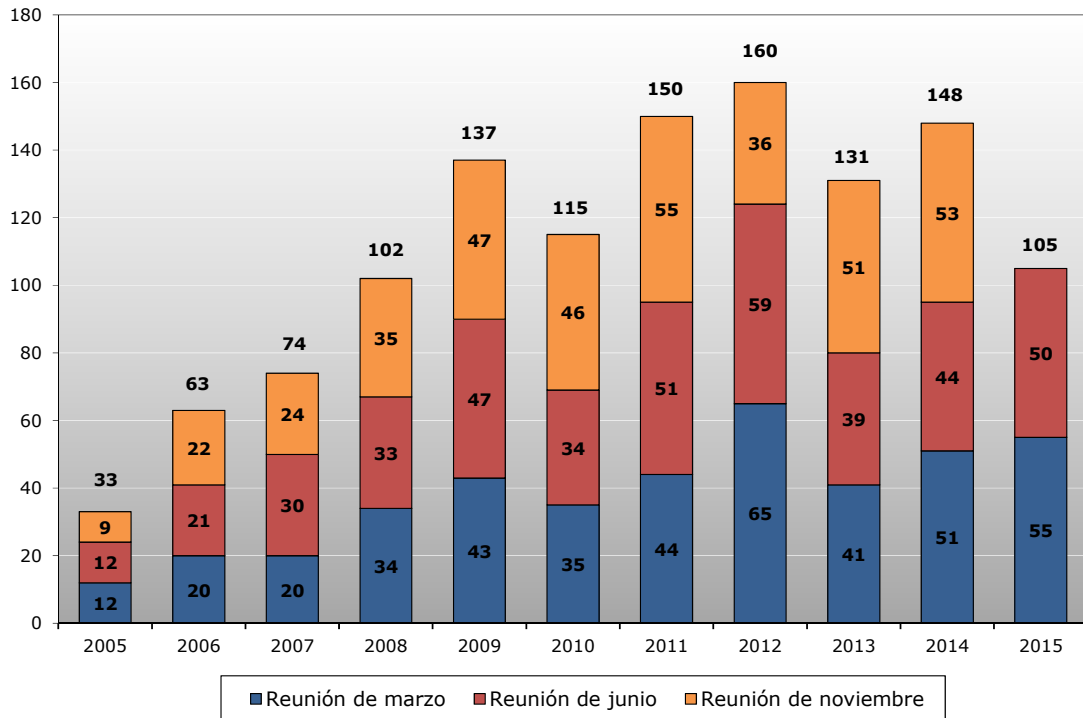
Gráfico 3.13 Número de notificaciones y de preocupaciones comerciales específicas nuevas



Nota: No se han incluido las preocupaciones comerciales específicas planteadas en noviembre de 2015.

Fuente: Secretaría de la OMC. Documento G/TBT/36 de la OMC, de 23 de febrero de 2015.

Gráfico 3.14 Preocupaciones comerciales específicas examinadas en las distintas reuniones del Comité, 2005-2015



Nota: En este gráfico se indica el número de preocupaciones comerciales específicas incluidas en el orden del día de cada reunión del Comité OTC. Las mismas preocupaciones pueden plantearse en las tres reuniones anuales y, en tal caso, en el gráfico se contabilizan en esas tres reuniones. Las cifras de 2015 no incluyen las preocupaciones planteadas en la reunión del Comité OTC de noviembre de ese año.

Fuente: Secretaría de la OMC. Documento G/TBT/36 de la OMC, de 23 de febrero de 2015.

3.62. Aproximadamente, el 26% de las 73 preocupaciones comerciales específicas (*nuevas y anteriores*) planteadas en el período examinado remiten a medidas de reglamentación de bebidas alcohólicas (6), cosméticos (6), tabaco (5) y nutrición (2). En este período también se plantearon preocupaciones comerciales específicas originadas por medidas de otros ámbitos, en particular dos que están examinándose cada vez con mayor frecuencia en el Comité: la tecnología de la información y el medio ambiente. En el orden del día figuran igualmente preocupaciones por medidas de seguridad de los juguetes: cinco en total y dos de ellas nuevas. Los reglamentos de la UE y del Taipei Chino sobre organismos modificados genéticamente (OMG) en alimentos y vegetales de cultivo ocasionaron dos preocupaciones comerciales específicas.

Cuadro 3.11 Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en las reuniones del Comité OTC de marzo y junio de 2015

Miembros que mantienen las medidas (por orden alfabético)	Preocupación comercial específica	Objetivo declarado	Productos comprendidos	Miembros que plantean la preocupación
Brasil	Proyecto de Instrucción Normativa N° 374, de 27 de noviembre de 2014 (Portaria SDA/MAPA 374/2014), por la que se establecen requisitos de calidad para el vino y los productos derivados de las uvas y el vino, G/TBT/N/BRA/613	Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores; requisitos de calidad	Vino; jugo de uva, edulcorado o no; vinagre. Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09 (SA: 2204). Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	Unión Europea
Canadá	Ley de enmienda de reducción del tabaquismo (productos de tabaco aromatizados), de 2013 - Proyecto de ley 206 (ID 463)	Protección de la salud y la seguridad de las personas	Productos de tabaco aromatizados	Indonesia
China	Medidas administrativas para el etiquetado de cosméticos (ID 456)	Integrar, compendiar y adaptar los reglamentos y las normas vigentes a fin de sentar bases firmes para el desarrollo de este sector de actividad	Cosméticos	Canadá; Japón; República de Corea; Estados Unidos; Unión Europea
China	Reglamento sobre la seguridad de equipos de tecnología de la información utilizados en operaciones bancarias (ID 457)	Reforzar la seguridad de la red de información	Sistema bancario basado en la tecnología de la información	Canadá; Japón; Estados Unidos; Unión Europea
China	Derechos de registro de medicamentos y productos sanitarios	No se indica	Productos sanitarios	Canadá; Estados Unidos; República de Corea
China	Especificaciones técnicas para el caucho natural	No se indica	Caucho natural	Indonesia; Malasia
Ecuador	Reglamento Técnico Ecuatoriano de Emergencia RTE INEN 088 "Agentes de Tensión Superficial" del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) G/TBT/N/ECU/117 (ID 458)	Prevenir riesgos para la salud y la vida de las personas; proteger el medio ambiente; evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores	Agentes de tensión superficial	México
Federación de Rusia	Reglamentos técnicos sobre seguridad del transporte ferroviario (Reglamentos técnicos de la Unión Aduanera TR CU N°s 002/2011 y 003/2011) (ID 460)	Protección de la salud y la seguridad de las personas	Transporte ferroviario	Ucrania
Federación de Rusia	Medida que afecta a las importaciones de sal de calidad alimentaria de Ucrania	Protección de los consumidores	Sal de calidad alimentaria	Ucrania
Francia	Prohibición del Bisfenol A en juguetes		Juguetes	Estados Unidos

Miembros que mantienen las medidas (por orden alfabético)	Preocupación comercial específica	Objetivo declarado	Productos comprendidos	Miembros que plantean la preocupación
Indonesia	Reglamento del Ministerio de Agricultura N° 39/Permentan/PD.4, de 10 de diciembre de 2014, relativo a la importación de canales, carne o productos cárnicos elaborados en el territorio de la República de Indonesia; y Reglamento del Ministerio de Agricultura N° 02/Permentan/PD.4, de 10 de enero de 2015, por el que se modifica el Reglamento del Ministerio de Agricultura N° 39/Permentan/PD.4, de 10 de diciembre de 2014 (ID 461)	Protección de la salud y la seguridad de las personas; protección del medio ambiente	Productos cárnicos	Australia; Canadá; Unión Europea
Indonesia	MOI 69/2014, artículo 3: Prescripciones en materia de contenido nacional para los dispositivos LTE - Requisitos aplicables a los equipos LTE TDD y FDD destinados al servicio de banda ancha	No se indica	Dispositivos de telecomunicaciones - Productos LTE	Estados Unidos; Canadá; Japón; Australia; Unión Europea
Japón	Programa de puntos por uso de madera (ID 459)	Proteger el medio ambiente; favorecer el desarrollo rural	Madera	Federación de Rusia
México	Norma sobre bebidas no alcohólicas (ID 462)	No se indica	Jugos y bebidas no alcohólicas	El Salvador
Noruega	Proyecto de modificación de la Ley de Control del Tabaco y del Reglamento de Etiquetado del Tabaco, en relación el empaquetado genérico	Salud y seguridad de las personas	Tabaco	Indonesia; República Dominicana; Zimbabwe; Cuba
Suecia	Impuestos por concepto de presencia de sustancias químicas en determinados productos electrónicos	No se indica	Productos electrónicos	República de Corea
Taipei Chino	Etiquetado de organismos modificados genéticamente	Protección de los derechos de los consumidores	Alimentos preenvasados, alimentos no envasados y aditivos alimentarios	Canadá; Estados Unidos; Nueva Zelandia
Taipei Chino	Indicación adicional de la prefectura de origen de alimentos provenientes del Japón	Validación de la zona de producción	Alimentos	Japón
Turquía	Comunicado N° 01/2015 relativo a los juguetes	Salud y seguridad de las personas	Juguetes	Estados Unidos
Unión Europea	Proyecto de modificación del Reglamento (CE) N° 1829/2003 en lo que respecta a organismos modificados genéticamente, G/TBT/N/EU/284	Permitir que los Estados miembros se basen en consideraciones que se apartan del procedimiento de autorización de la UE	Alimentos y piensos modificados genéticamente	Argentina; Paraguay; Estados Unidos; Canadá; Brasil

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.63. Ocho de las 53 preocupaciones comerciales específicas del período examinado que ya se habían planteado anteriormente (cuadro 3.12) son preocupaciones recurrentes que se han debatido en el Comité durante varios años (10 veces o más). La mayor parte (62%) de estas

preocupaciones recurrentes remiten a medidas que tienen por objetivo la salud y la seguridad de las personas. Se señalan con mayor frecuencia los productos cosméticos y de tecnología de la información.

Cuadro 3.12 Preocupaciones comerciales específicas recurrentes

	Preocupaciones comerciales específicas recurrentes (Reuniones del Comité OTC de marzo y junio de 2015)	Frecuencia
1	India - Neumáticos y cámaras de aire para vehículos automóviles.	27 veces
2	India - Reglamento de medicamentos y cosméticos de 2007.	20 veces
3	China - Disposiciones relativas a la homologación de cosméticos.	15 veces
4	India - Nuevas normas relativas a las telecomunicaciones (Departamento de Telecomunicaciones, N° 842-725/2005-VAS/Vol.III (3 de diciembre de 2009); N° 10-15/2009-AS-III/193 (18 de marzo de 2010); y N° 10-15/2009-AS.III/Vol.II/(Pt.)/(25-29) (28 de julio de 2010); Departamento de Telecomunicaciones, N° 10-15/2009-AS.III/Vol.II/(Pt.)/(30) (28 de julio de 2010) y modelo adjunto, "Acuerdo sobre seguridad y continuidad operativa".	15 veces
5	China - Prescripciones relativas a los productos de seguridad de la información incluidos, entre otros, el Reglamento de 1999 sobre sistemas de cifrado comerciales, de la Oficina de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (OSCCA), y su proceso de revisión en curso, y el Sistema de protección en múltiples niveles (MLPS).	14 veces
6	Federación de Rusia - Proyecto de Reglamento técnico sobre la inocuidad de las bebidas alcohólicas (publicado el 24 de octubre de 2011).	11 veces
7	República de Corea - Reglamento relativo al registro y evaluación de los productos químicos.	11 veces
8	Indonesia - Directrices técnicas para la aplicación y la supervisión de las normas nacionales de Indonesia obligatorias relativas a la seguridad de los juguetes.	11 veces

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC

3.64. Durante el período que abarca este informe, los Miembros plantearon otras preocupaciones comerciales en reuniones formales de diferentes órganos de la OMC.³⁸ En aras de una mayor transparencia, esta sección tiene por objeto proporcionar una visión general breve y fáctica de las preocupaciones de ese tipo planteadas entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2015.³⁹ Puesto que la finalidad de esta sección no es reproducir la descripción sustantiva completa de las preocupaciones comerciales expuestas por los Miembros, se realiza una referencia específica a la reunión formal pertinente en la que se planteó la cuestión. Para obtener la información completa y el contexto de las preocupaciones, se invita a los Miembros a consultar las actas de las reuniones de los órganos respectivos de la OMC. La lista de las preocupaciones y cuestiones mencionadas en esta sección no es exhaustiva.

3.65. En la reunión del *Consejo del Comercio de Mercancías* (CCM) del 26 de marzo de 2015⁴⁰, se plantearon nuevas preocupaciones sobre i) las medidas restrictivas sobre los automóviles adoptadas por el Ecuador (Japón) y ii) la Resolución N° 11-2015 del Ecuador que establece una sobretasa arancelaria temporal por motivos de balanza de pagos (Japón). La segunda de esas medidas también se ha examinado en el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos.

3.66. Las preocupaciones indicadas anteriormente se reiteraron en la reunión del CCM celebrada el 26 de junio de 2015⁴¹ junto con otras preocupaciones que se habían planteado anteriormente sobre i) las restricciones o prohibición por Nigeria de las importaciones de productos del mar (Islandia y Noruega); ii) las medidas de Nigeria relativas al contenido nacional en el sector energético, que también se habían expresado en las reuniones del Comité de MIC de 2011, 2014 y abril de 2015 (Unión Europea y Estados Unidos); iii) las medidas de la Federación de Rusia que afectan particularmente al sector del automóvil, en el que se imponen prescripciones en materia

³⁸ En esta sección no se incluyen los Comités MSF y OTC (tratados aparte) ni los asuntos planteados al Órgano de Solución de Diferencias. Algunas de las preocupaciones comerciales expresadas pueden ser objeto de una diferencia.

³⁹ Se insta a los Miembros y observadores a comunicar a la División de Examen de Políticas Comerciales de la OMC las medidas no arancelarias que hayan planteado en los órganos de la OMC y que consideren pertinentes para el ejercicio de vigilancia.

⁴⁰ Documento G/C/M/122.

⁴¹ Documento G/C/M/123 (de próxima publicación).

de contenido nacional para obtener un trato preferencial en el proceso de montaje, así como las subvenciones otorgadas a los productores nacionales en los ámbitos de consumo de energía, fabricación de vehículos inocuos para el medio ambiente, empleo y desarrollo (Australia, Canadá, Unión Europea, Japón, Nueva Zelandia, Ucrania y Estados Unidos); y iv) las restricciones al comercio y a la inversión de Indonesia, que incluyen prescripciones en materia de licencias de importación, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad especiales, requisitos de inspección previa a la expedición, restricciones a la exportación y prescripciones en materia de contenido nacional y fabricación en el país (Australia, Brasil, Canadá, Unión Europea, Japón, Nueva Zelandia, Taipei Chino y Estados Unidos). En la misma reunión se expresaron nuevas preocupaciones sobre i) los impuestos discriminatorios del Pakistán aplicados en virtud de la Orden Reglamentaria N° 1125 (Canadá, Unión Europea, Noruega, Suiza, Taipei Chino y Estados Unidos), también planteadas en el Comité de Acceso a los Mercados y durante el reciente Examen de las Políticas Comerciales del Pakistán; y ii) la lentitud de la Unión Europea en las negociaciones sobre compensaciones tras la adhesión de Croacia (Brasil).

3.67. En la reunión del *Comité de Acceso a los Mercados* del 4 de junio de 2015⁴², Suiza planteó la cuestión de la diferencia entre los derechos consolidados y los derechos aplicados sobre los cigarrillos por el Reino de Bahrein. En la misma reunión, la Unión Europea expresó su preocupación por los impuestos discriminatorios aplicados por el Pakistán a los productos importados en comparación con los productos nacionales similares, una cuestión que se había planteado anteriormente en el reciente Examen de las Políticas Comerciales del Pakistán. En la reunión del 29 de septiembre de 2015⁴³, se reiteraron las preocupaciones sobre los derechos de aduana aplicados por el Reino de Bahrein a los cigarrillos (Suiza) y los impuestos discriminatorios del Pakistán (Unión Europea). Se plantearon nuevas preocupaciones relativas a i) los impuestos especiales sobre el consumo aplicados por Colombia a las bebidas alcohólicas (Unión Europea); ii) la discriminación fiscal de la Argentina respecto de los vehículos importados (Unión Europea); iii) algunas restricciones a la importación impuestas por Haití (República Dominicana); y iv) las restricciones aplicadas por Nigeria a las importaciones (Chile).

3.68. En el *Comité de Agricultura*⁴⁴, se plantearon varias preguntas y preocupaciones respecto a las notificaciones individuales de los Miembros y sobre las cuestiones relativas a la aplicación en virtud del párrafo 6 del artículo 18. Durante el período abarcado, se debatieron en total 401 cuestiones: 303 sobre notificaciones individuales, 91 planteadas en virtud del párrafo 6 del artículo 18 y 7 sobre notificaciones pendientes. En la sección 3.6 del informe se facilita información más detallada sobre estas cuestiones y preocupaciones.

3.69. En la reunión del *Comité de Valoración en Aduana*⁴⁵, se reiteraron las preocupaciones sobre las cuestiones planteadas anteriormente en relación con i) el supuesto uso de precios de referencia por Armenia (Estados Unidos); y ii) la ausencia de notificaciones de Indonesia sobre las medidas de inspección previa a la expedición (Estados Unidos).

3.70. En la reunión del *Comité de Licencias de Importación*⁴⁶, se plantearon varias preocupaciones sobre i) el Decreto Ejecutivo Conjunto N° 22/15 de Angola, que regula la importación, distribución y venta de productos alimenticios y no alimenticios (Unión Europea); ii) el régimen de licencias de importación de la India para el mármol y los productos de mármol (Unión Europea); iii) el régimen de licencias de Nigeria para la importación de peces pelágicos marítimos (UE); iv) el régimen de licencias de vigilancia de Turquía para la autorización de importaciones de productos antiguos, de segunda mano y renovados, así como su régimen de importación para los productos derivados del petróleo distintos de los combustibles (UE); v) el régimen de licencias automáticas de México para ciertos productos de acero (Estados Unidos); vi) las cuestiones relacionadas con la cobertura de productos y la aplicación del régimen de licencias de importación de Viet Nam (Estados Unidos); vii) las medidas sobre licencias no automáticas del Brasil para la importación de nitrocelulosa

⁴² Documento G/MA/M/61.

⁴³ Documento G/MA/M/62 (de próxima publicación).

⁴⁴ Las respuestas a las cuestiones planteadas por los Miembros durante el proceso de examen en las reuniones del Comité de Agricultura de 13 de noviembre de 2014, 4 de marzo de 2015 y 4 de junio de 2015 están disponibles en los documentos G/AG/W/138, G/AG/W/142 y G/AG/W/145. Las cuestiones planteadas durante el proceso de examen en la reunión del Comité de Agricultura del 25 de septiembre de 2015 están disponibles en el documento G/AG/W/146.

⁴⁵ Reuniones del 21 de mayo de 2015 y 7 de octubre de 2015, documentos G/VAL/M/60 y G/VAL/M/61 (de próxima publicación).

⁴⁶ Reunión del 21 de abril de 2015, documento G/LIC/M/41.

(Estados Unidos); viii) el régimen de licencias de importación de Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas (Estados Unidos); ix) las prescripciones en materia de licencias de importación de la India para el ácido bórico (Estados Unidos); x) el régimen de licencias de importación de Bangladesh y, en particular, respecto a la importación de medicamentos (Estados Unidos); y xi) el reglamento de licencias de importación de Indonesia para las canales y los productos cárnicos elaborados (Australia).

3.71. Para la próxima reunión del Comité programada para el 20 de octubre⁴⁷, se han incluido una serie de preocupaciones comerciales en el orden del día. Algunas de ellas son cuestiones que se han planteado en reuniones anteriores, como por ejemplo la relativa al régimen de licencias de importación de la India para el mármol y los productos de mármol (UE) y las prescripciones reglamentarias del Brasil para las importaciones de nitrocelulosa (UE). Los Estados Unidos formularán declaraciones acerca del régimen de licencias de importación de Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas; las prescripciones de la India en materia de licencias de importación para el ácido bórico; el programa de licencias para la importación de acero en México; el régimen de licencias de importación de Bangladesh; y las importaciones de bebidas espirituosas destiladas en Viet Nam. Asimismo, se plantearán nuevas preocupaciones comerciales sobre i) la nueva reglamentación de Indonesia aplicable a las importaciones de neumáticos (UE) y ii) las modificaciones introducidas por la India en la política de importación de manzanas (UE y Estados Unidos).

3.72. En la reunión del *Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (Comité de MIC)⁴⁸ celebrada el 16 de abril de 2015, se expresaron varias preocupaciones nuevas en relación con i) las prescripciones de China en materia de contenido nacional para la compra de tecnología por el sector bancario (Estados Unidos y Japón); ii) la prescripción de Indonesia en materia de contenido nacional para los dispositivos móviles 4G LTE (Estados Unidos); iii) la prescripción de la India en materia de contenido nacional en proyectos de generación de energía solar (UE); iv) las prescripciones de Turquía en materia de contenido nacional en la generación de energía eléctrica (UE); v) las medidas de ayuda de la Federación de Rusia para el sector del automóvil (UE y Japón); y vi) las prescripciones de la Federación de Rusia en materia de contenido nacional para las compras por empresas estatales (UE y Estados Unidos). Entre otras preocupaciones expresadas en la reunión se incluyen cuestiones planteadas anteriormente en relación con i) determinadas preferencias otorgadas por la India a los productos electrónicos y de telecomunicaciones de fabricación nacional (UE); ii) las medidas adoptadas por Indonesia respecto del contenido nacional de las inversiones en el sector de las telecomunicaciones (Japón); iii) las disposiciones sobre contenido nacional aplicables en el sector energético de Indonesia (UE, Japón y Estados Unidos); iv) las medidas relativas al contenido nacional adoptadas por Nigeria en el sector energético (UE); v) las prescripciones en materia de contenido nacional relativas a algunos programas de energías renovables de los Estados Unidos (India); vi) las prescripciones de la Federación de Rusia en materia de contenido nacional para el equipo agrícola (UE); vii) las prescripciones en materia de contenido mínimo de productos nacionales en el sector minorista moderno (UE, Japón y Estados Unidos); y viii) las restricciones de la Ley de Industria y la Ley de Comercio adoptadas recientemente por Indonesia (UE, Japón y Estados Unidos).

3.73. En el Comité de MIC reunido el 5 de octubre de 2015, se expresó una nueva preocupación⁴⁹ en relación con las medidas de asistencia para la maquinaria agrícola (Japón) adoptadas por la República de Corea. Entre las demás preocupaciones expresadas en esa reunión se incluyen las cuestiones planteadas anteriormente sobre: i) la prescripción de la India en materia de contenido nacional para los proyectos de generación de energía solar (UE); ii) la prescripción de Indonesia en materia de contenido nacional para los dispositivos móviles 4G LTE (Estados Unidos); iii) las disposiciones de Indonesia sobre contenido nacional en el sector energético (UE, Japón, Estados Unidos); iv) las medidas adoptadas por Indonesia respecto del contenido nacional de inversiones en el sector de las telecomunicaciones (Japón y Estados Unidos); v) las prescripciones de Indonesia en materia de contenido mínimo de productos nacionales en el sector minorista moderno (UE, Japón y Estados Unidos); vi) las restricciones de la Ley de Industria y la Ley de Comercio adoptadas recientemente en Indonesia (UE, Japón y Estados Unidos); vii) las medidas relativas al contenido nacional adoptadas por Nigeria en el sector energético (UE y Estados Unidos); viii) las medidas de ayuda de la Federación de Rusia al sector del automóvil

⁴⁷ Documento G/LIC/M/42 (de próxima publicación).

⁴⁸ Documento G/TRIMS/M/38.

⁴⁹ Documento G/TRIMS/M/39 (de próxima publicación).

(UE y Japón); ix) las prescripciones de la Federación de Rusia en materia de contenido nacional para las compras por empresas estatales (UE y Estados Unidos); x) las prescripciones de la Federación de Rusia en materia de contenido nacional para el equipo agrícola (UE y Estados Unidos); y xi) las prescripciones en materia de contenido nacional aplicadas en algunos programas de energías renovables de los Estados Unidos (India).

3.74. En las reuniones del *Comité de Salvaguardias*⁵⁰ celebradas el 27 de octubre de 2014 y el 27 de abril de 2015, se plantearon preocupaciones relacionadas con i) el alambión de acero de bajo carbono de Colombia; ii) los pisos de madera y de bambú y sus accesorios, del Ecuador; iii) las barras de refuerzo de acero, el azúcar blanco y las baterías de automóviles de Egipto; iv) los tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero sin alear; los alcoholes grasos saturados; el polioliol para espuma flexible en bloques; y los lingotes de aluminio en bruto sin alear, de la India; v) el papel y cartón estucados, con excepción del papel para billetes de banco; los hilados de algodón (excepto el hilo de coser); la harina de trigo; los productos laminados planos de hierro o acero sin alear; y los perfiles en I y en H de los demás aceros aleados, de Indonesia; vi) las planchas de acero laminadas en caliente de Malasia; vii) las chapas laminadas en frío y planchas chapadas o revestidas; y el alambión y barras para hormigón, de Marruecos; viii) los perfiles angulares de acero y el papel prensa de Filipinas; ix) las patatas (papas) fritas congeladas de Sudáfrica; x) los productos planos de acero sin alear, laminados en caliente, de Tailandia; xi) los tableros de fibra de madera y las botellas de vidrio de Túnez; xii) el tereftalato de polietileno; los papeles para la impresión, para la escritura y para duplicar; el ácido tereftálico; el papel para decorar y revestimientos similares de paredes; y los aparatos emisores con aparato receptor incorporado (teléfonos móviles), de Turquía; y xiii) los artículos para el servicio de mesa o cocina de porcelana y las tuberías de acero sin soldadura para revestimiento y bombas/compresores, de Ucrania.

3.75. Los Miembros también examinaron la supuesta falta de notificación por la Federación de Rusia de determinadas medidas de salvaguardia adoptadas antes de su adhesión a la OMC, así como la supuesta demora del Reino de Bahrein en la notificación de su legislación sobre salvaguardias.

3.76. En las reuniones del *Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias*⁵¹ celebradas el 28 de octubre de 2014 y el 28 de abril de 2015 se plantearon preocupaciones sobre medidas en materia de derechos compensatorios en relación con i) la investigación de la India sobre las importaciones de piezas moldeadas para aerogeneradores (China); ii) la investigación de los Estados Unidos sobre las importaciones de determinados productos fotovoltaicos de silicio cristalino (China); las medidas de los Estados Unidos relativas a los productos de hierro y acero turcos (Turquía); y iv) la investigación de Ucrania sobre las importaciones de vehículos automóviles ligeros (Federación de Rusia). Por lo que respecta a las notificaciones, se plantearon preocupaciones acerca de la falta de notificación de las supuestas subvenciones de la India y China, y se solicitó a China más información acerca de supuestos programas de subvenciones (Estados Unidos). En materia de subvenciones, se plantearon preocupaciones sobre i) determinadas prescripciones en materia de contenido nacional aplicables en el marco de programas de subvenciones al sector de las energías renovables en los Estados Unidos (Federación de Rusia y la India); ii) la ayuda del Japón al proyecto de avión regional a reacción Mitsubishi en el sector aeronáutico (Brasil); iii) las subvenciones otorgadas por la India al sector azucarero en el marco de su Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (Australia); iv) la ayuda concedida por el Canadá para el desarrollo de una nueva fábrica de cemento en Quebec (Estados Unidos); y v) las subvenciones a la exportación en el sector de los textiles y las prendas de vestir de la India (Estados Unidos).

3.77. En las reuniones del *Comité de Prácticas Antidumping* celebradas el 29 de octubre de 2014 y el 29 de abril de 2015⁵², se plantearon preocupaciones sobre i) la investigación de la Argentina sobre las importaciones de fungicidas a base de cobre (Chile); el examen de la medida antidumping relativa a los productos de acondicionamiento del aire (Tailandia); y los exámenes por extinción y por cambio de circunstancias relativos a los cerrojos y cadenas (Perú); ii) la investigación de Australia sobre el alambión enrollado (Turquía); sobre las importaciones de chapa

⁵⁰ En los documentos G/SG/M/46 y G/SG/M/47 puede consultarse información detallada sobre las preocupaciones planteadas por los Miembros.

⁵¹ Documentos G/SCM/M/91 y G/SCM/M/93.

⁵² Documentos G/ADP/M/47 y G/ADP/M/48.

de acero templado y revenido (Japón); y sobre las barras de refuerzo de acero (Turquía); iii) la investigación del Brasil sobre el polipropileno biaxialmente orientado (Perú, Chile y Colombia) y sobre los neumáticos para camiones y autobuses (República de Corea); iv) la investigación de China sobre las preformas de fibras ópticas (Japón); sobre el metacrilato de metilo (Japón); y el examen por extinción sobre el cloruro de polivinilo (Japón); v) las medidas definitivas impuestas por la República Dominicana para las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón (Turquía); vi) la investigación simultánea de la UE en materia de derechos antidumping y compensatorios sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío (China); las medidas sobre el nitrato de amonio, los tubos y tuberías sin soldadura, y los tubos soldados (Federación de Rusia); y las investigaciones sobre las hojas y tiras de aluminio y los productos laminados planos de acero magnético al silicio de grano orientado (Federación de Rusia); vii) la investigación de la India sobre el polioli para espuma flexible en bloques (Australia); sobre el etil hexanol y el butanol (UE); sobre la acetona, el ácido tereftálico purificado y el fenol (República de Corea); sobre la investigación y las medidas relativas al nitrato de sodio (Ucrania); viii) la iniciación de una investigación de Indonesia sobre la harina de trigo (Turquía); y el examen por extinción relativo a los productos laminados en caliente, enrollados (República de Corea y Federación de Rusia); y ix) la investigación de la República de Corea sobre las válvulas para transmisiones neumáticas (Japón).

3.78. También se plantearon preocupaciones sobre x) las medidas adoptadas por México en relación con determinados productos de acero, bobinas de hoja gruesa laminadas en caliente, bobinas de hoja fina laminadas en caliente, chapa gruesa laminada en caliente y bobinas laminadas en frío (Federación de Rusia); y la determinación preliminar en la investigación sobre el sulfato de amonio (Estados Unidos); xi) la determinación definitiva de Marruecos en la investigación sobre las importaciones de acero laminado en caliente (Turquía); xii) las medidas antidumping provisionales de Filipinas en relación con la harina de trigo (Turquía); xiii) la investigación de Sudáfrica sobre la carne de pollo congelada (UE); xiv) la investigación de Turquía sobre el algodón (Estados Unidos); xv) el examen intermedio por Ucrania de las medidas antidumping relativas al nitrato de amonio (Federación de Rusia); el examen intermedio parcial de las medidas relativas al vidrio flotado (Federación de Rusia); las medidas relativas a los conmutadores de vías férreas (Federación de Rusia); xvi) la investigación de los Estados Unidos sobre las importaciones de acero magnético de grano orientado (Federación de Rusia); la larga duración de las medidas antidumping de los Estados Unidos contra determinados productos japoneses (Japón); la investigación sobre el acero magnético de grano no orientado (Japón); xvii) las determinaciones preliminar y definitiva de Viet Nam respecto de las exportaciones de acero inoxidable laminado en frío (Malasia); y xviii) el examen por extinción de la medida impuesta por la UE a las importaciones de nitrato de amonio (Federación de Rusia). La Federación de Rusia planteó otras preocupaciones comerciales acerca de determinadas prácticas de los Miembros relacionadas con la determinación de los productos abarcados en las investigaciones antidumping. Por último, México planteó preocupaciones acerca de la investigación de Colombia sobre los plastificantes DOP, mientras que el Perú expresó preocupaciones relativas al examen por extinción de la Argentina respecto de los elementos de fijación.

3.79. En las reuniones del *Comité de Restricciones por Balanza de Pagos*, se celebraron consultas con Ucrania⁵³ y el Ecuador⁵⁴, y varios Miembros plantearon preocupaciones comerciales acerca de la introducción de un recargo a la importación por motivos de balanza de pagos.

3.80. En la reunión del *Consejo del Comercio de Servicios (CCS)* celebrada el 28 de noviembre de 2014⁵⁵, se expresaron preocupaciones sobre las reformas del Sistema Unificado de Transporte de Gas de Ucrania (Federación de Rusia). Estas preocupaciones se reiteraron en las reuniones del 18 de marzo, del 3 de junio y del 15 de octubre de 2015.⁵⁶

3.81. Las preocupaciones expresadas anteriormente en el *Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)*⁵⁷ con respecto a las medidas de Australia relativas al empaquetado genérico de los productos del tabaco y su

⁵³ Reuniones del 28 de abril de 2015 y del 11 de junio de 2015, documento WT/BOP/R/110.

⁵⁴ Las consultas en el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos sobre las medidas del Ecuador se celebraron el 16 de octubre y está previsto que continúen en 2016.

⁵⁵ Documento S/C/M/120.

⁵⁶ Documentos S/C/M/122, S/C/M/123 y S/C/M/124 (de próxima publicación).

⁵⁷ Reunión de los días 28 y 29 de octubre de 2014, documento IP/C/M/77.

compatibilidad con el Acuerdo sobre los ADPIC (Cuba, República Dominicana, Honduras, Indonesia, Nicaragua, Ucrania y Zimbabwe) se reiteraron en la primera reunión de 2015⁵⁸ (Cuba, República Dominicana, Honduras, Indonesia, Nicaragua, Nigeria y Zimbabwe).

3.82. En el *Comité de Comercio y Desarrollo (CCD)*, varios países menos adelantados (PMA) expresaron su preocupación por la falta de progresos en la aplicación de la Decisión sobre el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los PMA, y se pidió que la Secretaría ayudase a evaluar la aplicación de la Decisión.⁵⁹ En la reunión del CCD en Sesión Específica sobre las pequeñas economías, una de las preocupaciones comerciales predominantes en el período examinado fue la relativa a la forma en que las economías pequeñas y vulnerables podían integrarse mejor en las cadenas de valor mundiales del comercio de bienes y servicios. Los Miembros examinaron un informe de la Secretaría sobre ese tema.⁶⁰

3.83. En el *Comité de Contratación Pública*⁶¹, se plantearon preocupaciones en relación con varias iniciativas legislativas de promoción de la compra de productos estadounidenses ("Buy American") o similares (Canadá) y se reiteraron en su primera reunión de 2015⁶² (Canadá).

3.6 Evolución de la política agrícola

3.84. El Comité de Agricultura es un foro en el que los Miembros examinan las cuestiones relacionadas con el comercio agrícola y celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación por los Miembros de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura, incluidos los basados en normas. La labor de examen que realiza el Comité de Agricultura está basada en las notificaciones que presentan los Miembros sobre sus compromisos. Hay también una disposición en el párrafo 6 del artículo 18 que permite a los Miembros plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura.

3.85. En el marco de las reuniones del Comité de Agricultura celebradas en noviembre de 2014, marzo de 2015, junio de 2015 y septiembre de 2015, los Miembros formularon un total de 401 preguntas, tanto en relación con notificaciones individuales como de conformidad con el párrafo 6 del artículo 18. Más de la mitad de esas preguntas (246) se refirieron a temas relacionados con las notificaciones de ayuda interna o el cumplimiento de los compromisos en materia de ayuda interna.

3.86. En total, nueve Miembros formularon 92 preguntas sobre 41 cuestiones relacionadas con la aplicación (párrafo 6 del artículo 18) en las reuniones mencionadas. Como puede verse en el gráfico 3.15, 2014 ha sido el año en que se ha planteado un mayor número de cuestiones en el marco del párrafo 6 del artículo 18.

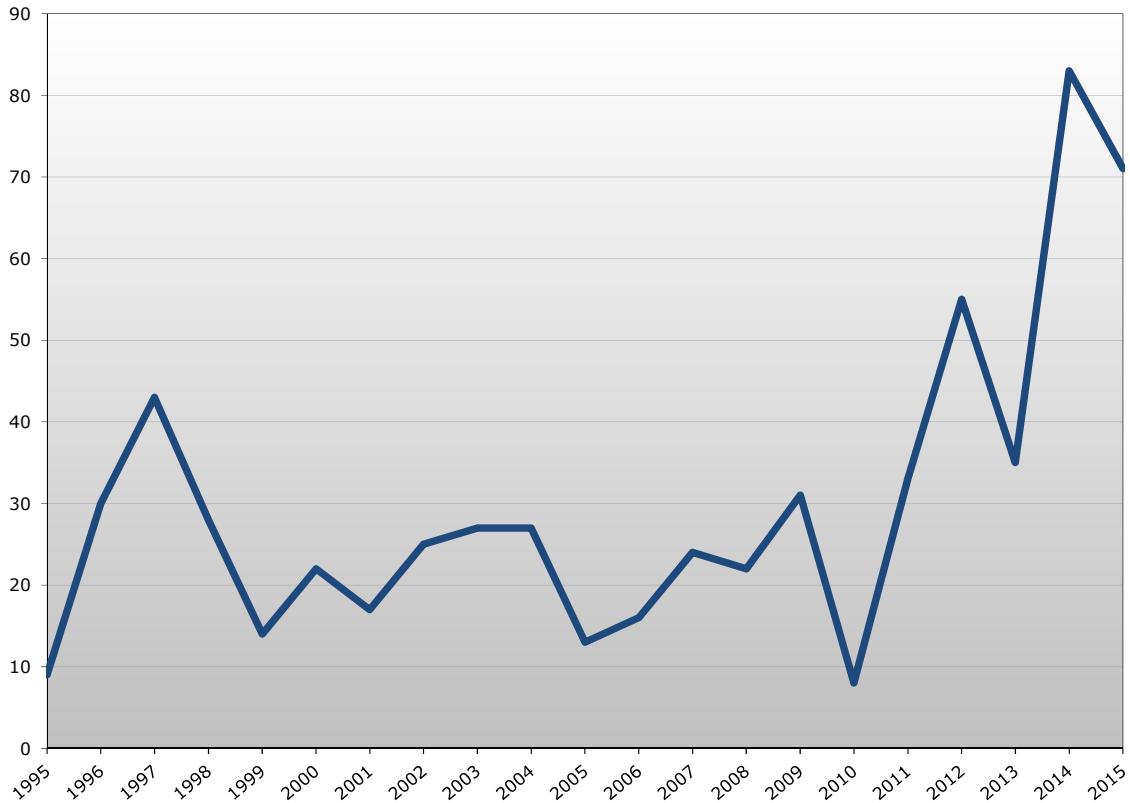
⁵⁸ Reunión de los días 24 y 25 de febrero de 2015, documento IP/C/M/78.

⁵⁹ Reuniones del 9 de junio de 2015 y del 23 de septiembre de 2015, documentos WT/COMTD/M/95 y WT/COMTD/M/96 (de próxima publicación).

⁶⁰ Reunión del 5 de junio de 2015, documento WT/COMTD/SE/M/29.

⁶¹ Reunión del 29 de octubre de 2014, documento GPA/M/57.

⁶² Reunión del 11 de febrero de 2015, documento GPA/M/59.

Gráfico 3.15 Número de cuestiones planteadas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 (1995-2015^a)

a Hasta el 15 de octubre de 2015.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.87. De las 41 cuestiones relacionadas con la aplicación que se plantearon en el Comité de Agricultura en el período objeto de examen, 24 se examinaron por primera vez, mientras que las restantes se habían examinado una o más veces en años anteriores en el marco de los asuntos planteados en virtud del párrafo 6 del artículo 18. En el cuadro 3.13 se indican las cuestiones específicas relacionadas con los compromisos de aplicación que se examinaron por primera vez en el Comité de Agricultura durante las reuniones mencionadas.

Cuadro 3.13 Nuevas cuestiones planteadas en el marco del párrafo 6 del artículo 18

Número de reunión del Comité de Agricultura	Fecha de la reunión del Comité de Agricultura	Pregunta formulada por	Respondida por	Resumen de la pregunta	Productos
78, 77, 76	24/9/2015 4/6/2015 4/3/2015	Estados Unidos	India	Políticas relativas al algodón	Algodón
78, 77	24/9/2015 4/6/2015	Unión Europea	China	Subvenciones al maíz	Maíz
78, 77	25/9/2015 4/6/2015	Australia, Nueva Zelanda	Suiza	Presupuesto de Suiza para las subvenciones a la exportación	
78, 76	13/11/2014 4/3/2015	Unión Europea, Estados Unidos	Federación de Rusia	Ayuda a la agricultura para 2015	
78, 76	13/11/2014 4/3/2015	Nueva Zelanda, Estados Unidos	Canadá	Contingente arancelario para el queso	Queso

Número de reunión del Comité de Agricultura	Fecha de la reunión del Comité de Agricultura	Pregunta formulada por	Respondida por	Resumen de la pregunta	Productos
77, 76	4/6/2015 4/3/2015	Australia, Unión Europea	Pakistán	Subvenciones del Pakistán a la exportación de trigo	Trigo
77, 76	4/6/2015 4/3/2015	Australia, Brasil, Unión Europea	Tailandia	Políticas de Tailandia relativas al azúcar	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha
77, 73	4/6/2015 4/3/2015	Australia	Indonesia	Reglamento relativo a la importación de carne	Carne de bovino
78	24/9/2015	Australia	Unión Europea	Políticas en materia de productos lácteos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso
78	24/9/2015	Estados Unidos	India	Programas de asistencia a la exportación	Carne, bovino, porcino, ovino, caprino, aves de corral, caballar, leche, azúcar, azúcar de caña o de remolacha
78	24/9/2015	Unión Europea, Nueva Zelandia, Estados Unidos, Chile	India	Importación de manzanas	Fruta
78	24/9/2015	Australia	India	Contingentes de exportación indicativos mínimos para el azúcar	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha
78	24/9/2015	Australia	Indonesia	Restricciones a la importación de azúcar	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha
78	24/9/2015	Australia, Tailandia	Corea, Rep. de	Importaciones de arroz	Arroz
78	24/9/2015	Unión Europea	Federación de Rusia	Impuesto a la exportación de trigo	Trigo
77	4/6/2015	Unión Europea	Egipto	Notificaciones de Egipto sobre la ayuda interna	
76	4/3/2015	Australia	Estados Unidos	Programa de Garantía de los Créditos a la Exportación	
76	4/3/2015	Unión Europea	Federación de Rusia	Exportaciones de cereales	Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios
76	4/3/2015	Unión Europea	Angola	Decreto Ejecutivo Conjunto sobre la Reglamentación de las Importaciones de Angola	
75	13/11/2014	Unión Europea	Brasil	Programas de bonificación fiscal	

Número de reunión del Comité de Agricultura	Fecha de la reunión del Comité de Agricultura	Pregunta formulada por	Respondida por	Resumen de la pregunta	Productos
75	13/11/2014	Canadá	Turquía	Crédito agrícola y subvenciones a la inversión	Carne de bovino y de porcino
75	13/11/2014	Unión Europea	Egipto	Ayuda interna y subvenciones a la exportación de Egipto	
75	13/11/2014	Canadá	Jordania	Ajustes de inflación realizados por Jordania en el precio exterior de referencia fijo	
75	13/11/2014	Canadá	Tailandia	Programa de asistencia de Tailandia para los productores de arroz	Arroz

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.88. Gran parte de las nuevas cuestiones planteadas estaban relacionadas con la esfera de la competencia de las exportaciones, como la solicitud de confirmación y aclaración sobre el uso de subvenciones a la exportación (a saber, las subvenciones de China para el maíz⁶³, las políticas de la UE en materia de productos lácteos⁶⁴ y los programas de asistencia a la exportación de la India⁶⁵), y los créditos y garantías de créditos a la exportación (a saber, el programa de bonificación fiscal del Brasil⁶⁶ y el Programa de Garantía de los Créditos a la Exportación de los Estados Unidos⁶⁷). Otras cuestiones se enmarcaban en el ámbito del acceso a los mercados, en el que los Miembros solicitaban una explicación de las medidas que restringían o era probable que restringieran la importación de un producto en particular (a saber, la importación de manzanas en la India⁶⁸ y las restricciones de Indonesia a la importación de azúcar⁶⁹ y su reglamento relativo a la importación de carne⁷⁰). También se plantearon cuestiones acerca de las políticas relativas a la ayuda interna (a saber, las políticas de la India relativas al algodón⁷¹ y el crédito agrícola y las subvenciones a la inversión de Turquía⁷²). Se plantearon dos cuestiones relativas a determinadas intervenciones de política en el ámbito de las restricciones a la exportación (a saber, sobre las exportaciones de cereales de la Federación de Rusia⁷³ y su impuesto a la exportación de trigo⁷⁴).

3.89. Otras medidas se examinaron en el contexto de preguntas complementarias sobre motivos de preocupación persistentes. El cuadro 3.14 muestra las cuestiones examinadas en noviembre de 2014 y en marzo, junio y septiembre de 2015.

⁶³ G/AG/W/145, página 8 y G/AG/W/146, página 5.

⁶⁴ G/AG/W/146, página 6.

⁶⁵ G/AG/W/146, página 8.

⁶⁶ G/AG/W/138, páginas 5-6.

⁶⁷ G/AG/W/142, páginas 20-21.

⁶⁸ Accesible a través del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura de la OMC (<http://agims.wto.org/>), número de identificación de la pregunta: 78088, 78084, 78085 y 78086.

⁶⁹ G/AG/W/146, página 9.

⁷⁰ G/AG/W/142, páginas 12-13.

⁷¹ G/AG/W/142, páginas 8-9.

⁷² G/AG/W/138, página 19.

⁷³ G/AG/W/142, página 15.

⁷⁴ G/AG/W/164, página 10.

Cuadro 3.14 Cuestiones planteadas anteriormente en el marco del párrafo 6 del artículo 18

Número de reunión del Comité de Agricultura	Fecha de la reunión del Comité de Agricultura	Pregunta formulada por	Respondida por	Resumen de la pregunta	Productos	Número de veces que se formuló en el Comité de Agricultura (1995-2015)
78, 77, 76, 75	24/9/2015 4/6/2015 4/3/2015 13/11/2014	Canadá, Estados Unidos	Costa Rica	Cumplimiento de los compromisos en relación con la MGA	Arroz	18
76, 75	4/3/2015 13/11/2014	Estados Unidos	Tailandia	Plan de garantías para el arroz paddy	Arroz	16
78, 77, 76, 75	24/9/2015 4/6/2015 4/3/2015 13/11/2014	Estados Unidos	Brasil	Programas de ayuda interna		13
76, 75	4/3/2015 13/11/2014	Nueva Zelanda, Estados Unidos	Canadá	Políticas en materia de productos lácteos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso	11
78, 77, 76, 75	24/9/2015 4/6/2015 4/3/2015 13/11/2014	Australia, Colombia, Unión Europea	India	Subvenciones a la exportación de azúcar	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha	11
78, 77, 76, 75	24/9/2015 4/6/2015 4/3/2015 13/11/2014	Estados Unidos	Turquía	Destino de las ventas de harina de trigo	Trigo	7
75	13/11/2014	Estados Unidos	Santa Lucía	Prescripciones de compra de productos nacionales para las aves de corral y la carne de cerdo	Carne de cerdo, aves de corral	5
78, 77, 75	24/9/2015 4/6/2015 13/11/2014	Unión Europea	Turquía	Ayuda interna y subvenciones a la exportación	Fruta	5
75	13/11/2014	Estados Unidos	Canadá	Propuesta de modificaciones del arancel de aduanas	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso	4
76	4/3/2015	Estados Unidos	China	Ayuda interna al algodón	Algodón	4
78	25/9/2015	Australia, Nueva Zelanda	Sri Lanka	Aumento de los aranceles de Sri Lanka sobre la leche en polvo	Leche en polvo	4
78, 77	24/9/2015 4/6/2015	Estados Unidos	China	Subutilización del contingente arancelario	Trigo, maíz, arroz	1 ^a

Número de reunión del Comité de Agricultura	Fecha de la reunión del Comité de Agricultura	Pregunta formulada por	Respondida por	Resumen de la pregunta	Productos	Número de veces que se formuló en el Comité de Agricultura (1995-2015)
76	4/3/2015	Unión Europea	India	Exportaciones de cereales y arroz	Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	1 ^a
77	4/6/2015	Unión Europea	Argentina	Notificaciones sobre ayuda interna		1 ^a
78	24/9/2015	Unión Europea	India	Precio de sostenimiento para el trigo	Trigo	1 ^a
77, 75	4/6/2015 13/11/2014	Australia	Turquía	Programas de subvenciones a la exportación		1 ^a
78, 77	24/9/2015 4/6/2015	Estados Unidos	China	Políticas sobre el algodón	Algodón	1 ^a

- a Esta es la primera vez que se formula la pregunta como tal en el marco del párrafo 6 del artículo 18, aunque en el pasado ya se formularon preguntas al respecto mediante notificaciones individuales o como parte de una pregunta más amplia planteada en el marco de ese párrafo.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.90. Durante el proceso de examen llevado a cabo en el marco del Comité de Agricultura, los Miembros solicitaron la aclaración de varias preocupaciones sistémicas. Las bajas tasas de utilización de los contingentes arancelarios notificadas por China habían sido objeto de numerosas preguntas en el pasado. En las reuniones celebradas en junio y septiembre de 2015, la subutilización de los contingentes arancelarios de trigo, maíz y arroz de China fue cuestionada de nuevo, esta vez en virtud del párrafo 6 del artículo 18. A este respecto, los Miembros aducían que, a pesar de que los precios internos fueran altos y los precios internacionales bajos, las tasas de utilización de los contingentes arancelarios seguían siendo bajas. Se solicitó que China aclarara si los usuarios finales que no fueran empresas comerciales del Estado debían comprar existencias internas para recibir una asignación del contingente arancelario. Las subvenciones a la exportación de azúcar de la India volvieron a ser objeto de preguntas por parte de varios Miembros durante las cuatro reuniones del Comité a las que hace referencia este informe. Los Miembros mencionaron algunas preocupaciones acerca de la compatibilidad de esta medida aplicada por la India con las normas de la OMC. La ayuda interna y las subvenciones a la exportación de Turquía también eran motivo de preocupación para los Miembros. Se solicitó a Turquía que confirmara que las subvenciones a la exportación otorgadas desde 2001 eran conformes a sus compromisos adquiridos con la OMC y que presentara las notificaciones sobre ayuda interna que tenía pendientes desde 2002 en adelante. El Brasil recibió solicitudes persistentes de datos sobre los envíos nacionales e internacionales de determinados productos realizados en el marco de dos de sus programas de ayuda interna.

3.7 Apoyo económico general

3.91. Según la información facilitada a la Secretaría u obtenida a través de otras fuentes, los Miembros aplicaron 128 nuevas medidas de ayuda económica general durante el período objeto de examen -en promedio, casi 11 nuevas medidas por mes-, lo que representa un importante aumento con respecto al período anterior, en el que el promedio mensual fue de poco más de 6 nuevas medidas.⁷⁵ De las 128 nuevas medidas registradas en el actual período, 33 no han sido confirmadas o verificadas por los Miembros interesados.

3.92. En el anexo 4 figuran medidas por las que se presta asistencia económica y apoyo financiero a sectores específicos, incluidos diversos programas de ayuda financiera destinados a industrias específicas, ayuda en materia de seguros y créditos a la exportación. Los principales beneficiarios

⁷⁵ Véase el documento WT/TPR/OV/17 de la OMC, de 24 de noviembre de 2014.

de las medidas registradas en el período objeto de examen fueron el sector agropecuario, las industrias del petróleo y del gas y el sector del automóvil, además de programas de asistencia para la exportación y a las pymes.⁷⁶ Entre las medidas relacionadas con la agricultura enumeradas en el anexo 4 hay muchas que parecen otorgar apoyo temporal a productores de productos lácteos, cereales, arroz, carne de porcino y frutas y hortalizas perecedoras. Las medidas dirigidas al sector del automóvil consisten principalmente en proyectos de investigación y desarrollo, ayuda para reestructuración, sistemas de compensación y sistemas de ayuda para vehículos y partes de automóviles de fabricación nacional.

3.93. Las 128 medidas fueron puestas en vigor por 56 Miembros de la OMC⁷⁷: la UE y sus Estados miembros representaron cerca del 40% de las medidas totales registradas. Como se ha indicado anteriormente, ello refleja la disponibilidad de información con respecto a las subvenciones de ese Miembro de la OMC.

3.94. Al ser un ejercicio de transparencia, el ejercicio de vigilancia se basa en gran medida en la participación de los Miembros, a través de contribuciones voluntarias o como parte del ejercicio de verificación. Los últimos informes sobre el ejercicio de vigilancia han confirmado que la definición de lo que constituye "apoyo económico general" varía considerablemente entre los Miembros. Como indicaron algunas delegaciones en la reunión del OEPD celebrada en julio de 2015, el examen de la naturaleza de las medidas incluidas en el anexo 4 y de la manera de hacer más significativa la vigilancia del apoyo económico general permitiría mejorar las modalidades y la cobertura de esas medidas. En ese contexto, cabe insistir en que los informes de vigilancia no tienen efectos legales ni implican dictámenes con respecto a las medidas y a la información que contienen.

3.95. Cabe también destacar que el anexo 4 no contiene únicamente medidas vinculadas a la crisis financiera. Aunque los informes de vigilancia iniciales contenían un número sustancial de medidas que, tanto en el espíritu como en la letra, estaban directamente relacionadas con la crisis, otras -evidentemente- no lo estaban. Sin embargo, sus efectos relacionados con el comercio eran potencialmente importantes. Es asimismo evidente que, aun cuando las subvenciones se notifiquen debidamente a la OMC, eso no significa por sí solo que no deban reflejarse como apoyo económico general en el anexo 4. De manera análoga, la finalidad del anexo 4 no es solo reflejar cuándo se otorga apoyo económico general, sino también cuándo se reduce o elimina ese apoyo. Cabe citar como ejemplo las medidas que reflejan reducciones de programas de sostenimiento de los precios de la gasolina que figuran en el anexo 4 del presente informe.

3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales

3.96. Durante el período objeto de examen se realizaron 18 exámenes de las políticas comerciales (EPC).⁷⁸ Todos esos EPC permiten a los Miembros de la OMC comprender mejor la evolución del comercio y la economía en cada uno de los Miembros examinados. La Unión Europea, el Japón y los Estados Unidos tuvieron su duodécimo EPC, en tanto que para el Canadá fue su décimo examen. Para Australia y Hong Kong, China fue su séptimo EPC, el sexto para la India y el quinto para Chile y Nueva Zelandia. En el caso de la República Dominicana y el Pakistán fue su cuarto EPC, y en el de Barbados, Brunei Darussalam, Guyana y Madagascar fue el tercero. Angola tuvo su segundo examen; y Cabo Verde y la República de Moldova tuvieron en cada caso su primer examen. En todas esas reuniones se mantuvieron debates constructivos y profundos entre los participantes.

3.97. Las delegaciones analizaron las maneras en que los Miembros objeto de examen habían hecho frente a los efectos de la crisis económica y observaron que la mayoría de las economías no habían recurrido a medidas proteccionistas directas. Fueron muchos los que consideraron que el sistema multilateral de comercio era un instrumento eficaz contra esas tendencias. Al mismo tiempo, las delegaciones señalaron también una serie de aspectos que podrían mejorarse. En particular, se instó a varios Miembros a presentar a la OMC sus notificaciones pendientes, mejorar la transparencia de sus regímenes MSF y OTC, eliminar las crestas arancelarias en sectores fundamentales de sus economías y reducir la diferencia entre los tipos arancelarios aplicados y los

⁷⁶ Algunas de esas medidas cubren más de un sector.

⁷⁷ La UE y sus Estados miembros se computan por separado.

⁷⁸ El documento WT/TPR/OV/17 de la OMC, de 24 de noviembre de 2014, abarca los EPC del Taipei Chino, Djibouti y Mauricio.

consolidados. En la esfera de las medidas comerciales correctivas, se señaló que algunos Miembros habían recurrido a esas medidas con más frecuencia que otros. Varias delegaciones hicieron hincapié en la falta de transparencia de los regímenes de contratación pública de determinados Miembros. Con respecto al Programa de Doha para el Desarrollo (PDD), las delegaciones destacaron la activa participación de la mayoría de los Miembros de la OMC para lograr la conclusión satisfactoria de las negociaciones y felicitaron a los Miembros que habían ratificado el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

3.98. En el cuadro 3.15 se ofrece un resumen de algunos indicadores arancelarios básicos de los Miembros de la OMC examinados durante el período.

Cuadro 3.15 Exámenes de las políticas comerciales realizados de mediados de noviembre de 2014 al final de octubre de 2015: resumen de indicadores arancelarios

	Promedio aritmético de los derechos aplicados (%)			Libres de derechos ^a	Derechos no <i>ad valorem</i> ^a
	Total	Productos agrícolas (OMC)	Productos no agrícolas (OMC)		
Hong Kong, China (2014)	0,0	0,0	0,0	100,0	0,0
Estados Unidos (2014)	4,8	9,0	4,0	36,8	10,9
Barbados (2014)	15,9	33,9	12,3	5,4	0,7
Brunei Darussalam (2014)	1,7	0,0	2,0	76,9	0,6
Japón (ejercicio fiscal 2014/2015)	5,8	14,9	3,7	40,4	6,7
Pakistán (ejercicio fiscal 2014/2015)	14,3	14,6	14,3	0,0	0,7
Australia (2014)	3,0	1,4	3,3	47,6	0,3
India (ejercicio fiscal 2014/2015)	13,0	36,4	9,5	2,7	6,1
Canadá (2014)	6,0	22,5	2,4	67,0	3,9
Chile (2014)	6,0	6,0	6,0	0,5	0,5
Nueva Zelanda (2014)	2,4	1,7	2,5	58,3	0,1
Unión Europea (2014)	6,4	14,4	4,3	25,1	10,6
Madagascar (2014)	12,2	14,4	11,8	5,5	0,3
República Dominicana (2014)	7,8	14,2	6,5	53,6	0,0
Guyana (2014)	12,1	22,7	10,0	9,5	0,0
Angola (2015)	10,9	23,3	9,1	0,0 ^b	0,0
Cabo Verde (2015)	10,3	12,0	10,0	44,1	0,0
Moldova, República de (2015)	6,3	13,5	4,4	35,4	4,5

a % de las líneas arancelarias totales.

b El 56,1% de todas las líneas arancelarias está sujeto a tipos de puro estorbo (>0%=<2%).

Nota: Los cálculos se basan en los niveles de las líneas arancelarias nacionales, incluidos los EAV disponibles; a falta de EAV, se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos y compuestos; se excluyen los tipos aplicados en el marco de contingentes. La cifra indicada entre paréntesis se refiere al año o ejercicio fiscal del Arancel aplicado.

Fuente: Cálculos de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

19 y 21 de noviembre de 2014: Hong Kong, China

3.99. Hong Kong, China fue elogiado por ser una de las economías más liberales y más identificadas con el enfoque de mercado, caracterizada por un sistema jurídico sólido y una estructura normativa transparente. En particular, se mencionaron sus altos niveles de libertad económica y competitividad, reflejados en el continuo crecimiento económico que ha experimentado, a pesar de influencias externas. Durante el período objeto de examen, Hong Kong, China consolidó también su posición como importante exportador y centro internacional de servicios de elevado valor añadido, como los servicios financieros y los servicios de transporte, comercio y logística. Además, recibió alabanzas por su firme compromiso con el sistema multilateral de comercio, no solo en lo que se refiere a su apoyo a la aplicación del paquete de Bali sino también a su actitud proactiva en las negociaciones en el marco del PDD y en iniciativas comerciales plurilaterales (por ejemplo, el Acuerdo sobre Contratación Pública revisado (ACP), la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) y el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (ACS)). Se felicitó también a Hong Kong, China por haber sido el primer Miembro de la OMC en notificar a la Organización que aplicará todas las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) cuando entre en vigor, sin recurrir a las disposiciones en materia de flexibilidad. Los Miembros se refirieron también a la activa participación de Hong Kong, China en acuerdos comerciales bilaterales y regionales, su integración financiera con la China

continental, sus esfuerzos por lograr la plena liberalización de los servicios en el marco del Acuerdo sobre una asociación económica más estrecha (CEPA) y su función como centro extraterritorial de comercio en renminbi y como plataforma para hacer negocios con China. Por otra parte, los Miembros alabaron a Hong Kong, China por sus eficientes y rápidos procedimientos de despacho de aduana y su aplicación de nuevas medidas de facilitación del comercio, así como por haber dejado de aplicar las prescripciones en materia de licencias de importación y exportación de productos textiles. Se mencionaron también los recientes cambios legislativos, entre ellos la nueva y amplia legislación sobre competencia, una nueva Orden sobre sociedades y la reciente modernización de las leyes en materia de propiedad intelectual.

3.100. A pesar de esos diversos logros, las delegaciones subrayaron algunos problemas que Hong Kong, China debía abordar: entre ellos, las desigualdades sociales, la falta de viviendas asequibles y la necesidad de mantener la sostenibilidad fiscal frente al envejecimiento de la población. Con respecto a las cuestiones comerciales, los Miembros animaron a Hong Kong, China a aumentar la cobertura de sus consolidaciones arancelarias en la OMC, ampliar el alcance de la Orden sobre la competencia para que abarcara sectores distintos del de las telecomunicaciones, y dar a conocer los pormenores de la recientemente promulgada legislación sobre la propiedad intelectual. En el contexto de los OTC y las MSF, los Miembros pidieron aclaraciones adicionales sobre las MSF relativas a la importación de productos lácteos, carne y productos alimenticios de alto riesgo, así como sobre la propuesta de prohibir la comercialización de preparados para lactantes. En el contexto de los servicios, algunos Miembros pidieron una ampliación de los compromisos contraídos en el marco del AGCS, en particular en sectores como los de la contabilidad, los servicios jurídicos y de veterinaria, y en relación con la entrada temporal de visitantes por motivos de negocios, los proveedores de servicios por contrato y los profesionales independientes.

16 y 18 de diciembre de 2014: Estados Unidos

3.101. Los Miembros elogiaron a los Estados Unidos por sus abiertos y transparentes regímenes de comercio e inversión, su recuperación económica y los efectos indirectos previstos gracias al aumento de las corrientes de inversión transfronterizas. No obstante, algunas delegaciones expresaron preocupaciones con respecto a los posibles efectos sistémicos de la política de flexibilización cuantitativa de los Estados Unidos. Al ser una de las mayores economías del mundo y un participante fundamental en el sistema multilateral de comercio, los Estados Unidos han desempeñado una función crucial en la Ronda de Doha y en el programa posterior a Bali, por ejemplo en la conclusión de las negociaciones sobre la facilitación del comercio. Su función de liderazgo es también evidente en la labor ordinaria más general de la Organización. Los PMA, en particular, expresaron su reconocimiento por las preferencias otorgadas por los Estados Unidos y por su apoyo a las iniciativas bilaterales de ayuda y creación de capacidad. Se reconoció también que los Estados Unidos promovían la liberalización del comercio en muchos frentes, a nivel bilateral, plurilateral y multilateral, aunque la mayor parte del comercio estadounidense se seguía realizando en régimen NMF. Los Miembros indicaron que, en el período objeto de examen, había habido pocos cambios de política, lo que, por un lado, indicaba que los Estados Unidos se habían abstenido de establecer medidas proteccionistas tras la crisis financiera mundial. Ahora bien, por otro lado, varias delegaciones dijeron que ello significaba también que seguía habiendo obstáculos de larga data en determinados sectores.

3.102. Los Miembros hicieron referencia a varias cuestiones sistémicas, entre ellas las siguientes: la existencia de crestas arancelarias, especialmente en sectores de interés para los países en desarrollo, en particular los de la agricultura, los textiles y las prendas de vestir, y el tabaco; la necesidad de establecer el equilibrio adecuado entre observancia y seguridad, y -por tanto- de volver a examinar la Iniciativa de Seguridad de la Carga y la Iniciativa de Seguridad de los Contenedores; la necesidad de abstenerse de subvencionar a la industria pesquera; el hecho de que algunos sectores, como los de transporte marítimo y transporte aéreo en el interior, sigan estando prácticamente cerrados a la competencia extranjera; y las reformas con respecto a los visados para los profesionales extranjeros, la atención sanitaria y el seguro de enfermedad, el sector financiero y el régimen de transporte del gas natural licuado. Los PMA se refirieron a la expiración de los programas del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y de la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA), e instaron a los Estados Unidos a que los renovara; pidieron asimismo información sobre el compromiso de los Estados Unidos de otorgar acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes, y detalles sobre su aplicación y su relación con otros programas de preferencias. Con respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), los Miembros pidieron aclaraciones sobre el régimen revisado relativo a la

encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y las prescripciones adicionales establecidas en virtud de la nueva Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos. En cuanto a las cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual, varios Miembros pidieron una reforma del procedimiento judicial aplicable a las patentes, así como del procedimiento de investigación previsto en el artículo 337. Por último, en lo que se refiere a la contratación pública, algunos Miembros hicieron referencia al posible efecto de desviación del comercio de programas como "*Make it in America*" y "*Select USA*", así como de la disposición relativa a la promoción de la compra de productos estadounidenses establecida en muchos procesos de licitación federales y subfederales. Varias delegaciones indicaron también que la falta de aplicación puntual de las decisiones del OSD planteaba problemas, y que podrían realizarse mejoras con respecto a las notificaciones. Algunos Miembros hicieron referencia a la adopción de la nueva Ley de Agricultura. Aunque acogían con satisfacción la eliminación de las medidas de sostenimiento de los precios y las subvenciones a la exportación con respecto a los productos lácteos, expresaron preocupación por la transición de los pagos directos a los agricultores a los programas de ayuda interna, la clasificación de los nuevos programas y el efecto que tendrían esos cambios en la posición de los Estados Unidos en las negociaciones sobre la agricultura en el marco del PDD. También en el contexto de las cuestiones agrícolas, los Miembros pidieron aclaraciones sobre los cambios introducidos en los regímenes de los créditos a la exportación, el algodón y los productos lácteos, así como sobre las razones de las bajas tasas de utilización de los contingentes arancelarios establecidos para determinados productos.

27 y 29 de enero de 2015: Barbados

3.103. En el tercer examen de sus políticas comerciales Barbados recibió alabanzas por su capacidad de resistencia y por las prudentes políticas macroeconómicas que había puesto en marcha a raíz de la crisis económica mundial, entre ellas la aplicación de un programa de consolidación fiscal. Los Miembros reconocieron que Barbados había puesto en marcha una Estrategia de Crecimiento y Desarrollo a medio plazo centrada en el reajuste, la reforma, la recuperación y la estabilidad con el fin de abordar algunas deficiencias de su economía. También se encomiaron la apertura de su economía y sus liberales regímenes de comercio e inversión. Con respecto a esto último, se animó a Barbados a adoptar un Código de Inversiones para establecer garantías sólidas en ese contexto y para mejorar sus índices de facilidad para hacer negocios, con objeto de atraer inversiones extranjeras. Los Miembros encomiaron asimismo el firme apoyo de Barbados al sistema multilateral de comercio y la función que había desempeñado en las negociaciones en el marco del PDD, en particular su liderazgo con respecto a los pequeños Estados insulares en desarrollo y las economías pequeñas y vulnerables. Se reconocieron también los esfuerzos de Barbados orientados a la liberalización a nivel regional y bilateral, con inclusión de los acuerdos alcanzados a través de su participación en la CARICOM y el Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE, firmado en octubre de 2008 y ratificado por Barbados en julio de 2014. Varios Miembros acogieron con satisfacción la adopción por Barbados de medidas de facilitación del comercio, como el establecimiento del despacho de aduana por medios electrónicos, mecanismos para emitir resoluciones anticipadas y un sistema de evaluación del riesgo. Los Miembros preguntaron a Barbados cuándo ratificaría el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y notificaría sus compromisos. Se felicitó a Barbados por su legislación en materia de política de competencia y su observancia, que se consideraba de especial importancia para un mercado pequeño. Los Miembros acogieron asimismo con satisfacción la iniciativa de Barbados de concentrar en un único organismo público las funciones de reglamentación en la esfera sanitaria y fitosanitaria, y de poner sus sistemas de sanidad vegetal y animal y de inocuidad de los alimentos en conformidad con las normas internacionales.

3.104. Al mismo tiempo, se señaló también que la economía de Barbados estaba especialmente expuesta a las conmociones externas, debido a su reducida base económica, su excesiva dependencia de las importaciones y de los servicios de turismo, y su vulnerabilidad frente a las alteraciones ambientales. Esos factores contribuían a explicar cómo el país se había visto gravemente afectado por la crisis económica mundial y había registrado un considerable descenso de los ingresos procedentes del turismo y un débil crecimiento del PIB. Los Miembros expresaron preocupación con respecto a su precaria situación financiera y al consiguiente incremento de la relación deuda/PIB, que había alcanzado el 126%. Algunos Miembros expresaron asimismo preocupación por el doble sistema de licencias de importación. También era motivo de preocupación para algunos Miembros el mantenimiento de crestas arancelarias -por lo que se animó a Barbados a reducir la diferencia entre los tipos arancelarios aplicados y los consolidados- y la prevalencia de aranceles elevados respecto de determinados productos de la pesca y ciertos

artículos textiles y prendas de vestir. Los Miembros también mencionaron el elevado número de concesiones arancelarias y fiscales que Barbados otorgaba para fomentar las exportaciones. Asimismo, algunos Miembros solicitaron aclaraciones sobre el régimen de licencias en el sector de los servicios de turismo. Varios Miembros señalaron la falta de legislación en materia de medidas antidumping y derechos compensatorios. Las delegaciones observaron que, durante el período objeto de examen, Barbados había seguido aplicando varios programas de incentivos destinados exclusiva o parcialmente a la promoción de las exportaciones. Barbados había considerado que algunos de esos programas eran subvenciones a la exportación y los había notificado a la OMC. También había notificado a la OMC las medidas internas que se establecerían para poner esas subvenciones en conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias antes del 31 de diciembre de 2015. Los Miembros solicitaron información acerca de las medidas adoptadas desde la última notificación para asegurar la puntual eliminación de las medidas.

3.105. Por último, varios Miembros indicaron que algunas de las cuestiones señaladas en el anterior examen de las políticas comerciales no se habían abordado plenamente. En el contexto de la propiedad intelectual, los Miembros instaron a Barbados a poner su legislación en conformidad con los tratados de la OMPI.

10 y 12 de febrero de 2015: Brunei Darussalam

3.106. Se felicitó a Brunei Darussalam por haber seguido simplificando y liberalizando su régimen de comercio, sobre todo por haber reducido el promedio de sus aranceles NMF aplicados del 4,8% en 2007 al 1,7% en 2014. De hecho, a pesar de los efectos de la crisis económica mundial, el país había podido mantener durante el período objeto de examen unos indicadores macroeconómicos sólidos: baja tasa de inflación, firme posición financiera y superávit por cuenta corriente. Los Miembros encomiaron también el firme apoyo de Brunei Darussalam al sistema multilateral de comercio -había notificado sus compromisos de la categoría A en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio- y su activa utilización de acuerdos comerciales regionales y bilaterales para reforzar su integración en la economía mundial. Los Miembros observaron también que Brunei Darussalam nunca había hecho uso de medidas comerciales correctivas y se mostraron complacidos por las reformas en curso de su régimen aduanero, especialmente por el establecimiento del sistema electrónico de aduanas y la Ventanilla Única Nacional. Brunei Darussalam recibió asimismo alabanzas por las importantes reformas legislativas y normativas, en particular por el fortalecimiento del marco jurídico en esferas como las del entorno empresarial, los servicios financieros, la pesca, la propiedad intelectual y los obstáculos técnicos al comercio. En la esfera de la energía, los Miembros tomaron nota de los planes para seguir mejorando las actividades en las etapas iniciales y avanzadas del proceso de producción, garantizar un suministro fiable y eficiente, y aprovechar al máximo los beneficios económicos indirectos del sector energético. Los Miembros recibieron también con satisfacción el anuncio de que Brunei Darussalam establecería empresas vinculadas con el Gobierno que sirvieran de catalizadores en esferas en las que el sector privado se había visto limitado por la falta de acceso a tecnología y recursos.

3.107. Los Miembros identificaron también una serie de elementos susceptibles de mejora. En particular, animaron a Brunei Darussalam a diversificar su economía para reducir su dependencia de los recursos de hidrocarburos, disminuir las restricciones y los obstáculos a la IED existentes, promover un entorno más favorable a las actividades empresariales, aumentar la participación del sector privado en la economía y presentar las notificaciones pendientes a la OMC. Los Miembros animaron asimismo a Brunei Darussalam a adoptar disposiciones legislativas complementarias sobre competencia y a promover una mayor transparencia en la adopción de decisiones gubernamentales sobre asuntos de política comercial. Por otra parte, las delegaciones señalaron la importante diferencia existente entre los aranceles consolidados y los aranceles aplicados de Brunei Darussalam y los efectos que esa diferencia tenía en la previsibilidad del sistema. Se hicieron algunas preguntas con respecto al aumento de la cobertura de los derechos especiales de consumo. En la esfera de las MSF y los OTC, se pidieron aclaraciones sobre cuestiones específicas, como el certificado Halal y el establecimiento del Consejo Nacional de Normalización. Los Miembros animaron asimismo a Brunei Darussalam a aumentar la transparencia y la observancia de los requisitos de notificación en la elaboración y aplicación de esas clases de medidas. Algunas delegaciones pidieron a Brunei Darussalam que notificara las empresas comerciales del Estado y que se adhiriera al Acuerdo sobre Contratación Pública o solicitara la condición de observador. Con respecto a los derechos de propiedad intelectual, los Miembros pidieron a Brunei Darussalam que reforzara su marco institucional y solicitaron aclaraciones sobre la nueva Ley de Patentes. Los

Miembros animaron a Brunei Darussalam a promover la inversión extranjera en el sector de la agricultura a fin de ayudar al país a lograr sus objetivos en materia de seguridad y autosuficiencia alimentarias. Se mencionó la reforma en la esfera de la energía como forma de reducir las distorsiones que estorbaban los esfuerzos de Brunei Darussalam por diversificar su economía. En cuanto a los servicios, muchas delegaciones animaron a Brunei Darussalam a aumentar sus compromisos en el marco del AGCS, dado el potencial de crecimiento y diversificación de la economía que el sector de los servicios representaba para ese país.

9 y 11 de marzo de 2015: Japón

3.108. Los Miembros encomiaron los esfuerzos realizados por el Japón para superar la prolongada deflación, revitalizar la economía y continuar la reconstrucción emprendida tras el devastador terremoto de 2011. El Japón aplica una política económica triple basada en la estrategia de "tres ejes" -medidas monetarias, flexibilidad fiscal y reforma estructural- denominada "Abenomics". El tercer eje, la reforma estructural, se inició en el marco de la Estrategia de Revitalización del Japón de 2013 (revisada en 2014) y comprende planes y programas para aumentar la inversión, mejorar la productividad e incrementar el comercio. Los Miembros animaron al Japón a proseguir las reformas estructurales, con inclusión de las medidas de liberalización del comercio y la inversión, a fin de lograr un sólido crecimiento económico, fomentar la inversión privada, aumentar la productividad y mejorar la competitividad. Ese proceso ayudaría al país a resolver problemas estructurales de larga data, entre ellos el envejecimiento de la población, la escasez de mano de obra y las entradas relativamente bajas de inversión extranjera directa (IED). Los Miembros encomiaron la activa función desempeñada por el Japón en la OMC y su constructiva participación en las negociaciones que condujeron al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, así como en las negociaciones sobre los servicios, los bienes ambientales y la ampliación del alcance del Acuerdo sobre Tecnología de la Información. Asimismo, los Miembros expresaron su reconocimiento al Japón por su limitada utilización de medidas comerciales correctivas, así como por su apoyo a la amplia gama de actividades de cooperación técnica. Por último, los Miembros ponderaron la activa participación del Japón en acuerdos comerciales regionales.

3.109. En el examen, se expresaron algunas preocupaciones con respecto a las siguientes cuestiones: procedimientos aduaneros para algunos productos agrícolas; puesta en conformidad de los OTC y las MSF con las normas internacionales; obstáculos al acceso de empresas extranjeras a las licitaciones públicas; número de exenciones de la Ley Antimonopolio de 2013 y su aplicación; prescripciones en materia de visados para personas en viaje de negocios, profesionales de la tecnología de la información, pasantes y personal sanitario, entre otros; elevado nivel de la ayuda y protección que se presta a la agricultura mediante aranceles altos y políticas vinculadas a los precios y/o la producción; y programas y niveles de subvención en el sector de la pesca. Los Miembros instaron a la apertura del sector de los servicios, y se hicieron algunas preguntas sobre Correos del Japón y su privatización, así como sobre la necesidad de que exista igualdad de condiciones en el sector de los seguros.

24 y 26 de marzo de 2015: Pakistán

3.110. Los Miembros elogiaron al Pakistán por la capacidad de recuperación de su economía y el crecimiento positivo registrado, que se espera siga aumentando, así como por varias de las políticas recientemente adoptadas, que demuestran que el país está decidido a aumentar la transparencia y la previsibilidad. Varias delegaciones acogieron con agrado las reformas emprendidas en virtud del programa "Visión 2025" y del Marco Estratégico de Política Comercial. Los Miembros apreciaron la satisfactoria transición del Pakistán a la democracia y su 18ª reforma constitucional. Encomiaron también su constructivo enfoque de las negociaciones en el marco del PDD y su positiva función en la formulación del Paquete de Bali y en la labor en curso sobre el programa de trabajo posterior a Bali. Las delegaciones valoraron asimismo el hecho de que el Pakistán hubiera presentado sus compromisos de la categoría A en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y celebraron que hubiera obtenido la condición de observador en el ACP. Asimismo, valoraron positivamente las recientes reformas, entre ellas, la mayor liberalización del régimen de inversión extranjera, el establecimiento de zonas económicas especiales, la mejora de la política de competencia, la modernización de la infraestructura portuaria y la creación de una ventanilla nacional única.

3.111. Los Miembros señalaron también una serie de esferas susceptibles de mejora. Se expresó preocupación con respecto a la gran diferencia existente entre los tipos arancelarios aplicados y los

consolidados, la abolición de las líneas arancelarias libres de derechos, el alto grado de protección arancelaria general -que favorecía la sustitución de las importaciones-, y la continuación del uso de instrumentos *ad hoc* de política comercial -como las órdenes reglamentarias especiales- que socavaban la previsibilidad del régimen de comercio, así como el elevado grado de protección de que gozaba la industria del automóvil. Se expresó asimismo preocupación con respecto a las subvenciones que promueven las exportaciones, la construcción de plantas procesadoras, la concesión a determinadas industrias de acceso preferencial a ciertos servicios públicos y la aplicación de márgenes de aumento en programas de financiación de las exportaciones para promover determinados productos. Se mencionaron también otras cuestiones: el sostenimiento de los precios del trigo, la fijación de precios en la industria farmacéutica, los procedimientos de concesión de licencias de importación, los mecanismos de salvaguardia, el número de investigaciones antidumping, la prohibición de importar productos bovinos, ganado y aves de corral, y la falta de notificaciones (especialmente de las relativas a la agricultura y la ayuda interna). Más en general, los Miembros animaron al Pakistán a mejorar el entorno empresarial, liberalizar en mayor medida el régimen de comercio y asegurar su previsibilidad. Otros mencionaron la necesidad de reducir la intervención del Estado en la economía, proporcionar servicios de infraestructura adecuados, especialmente en relación con el sector de la energía, y mejorar la situación fiscal mediante la ampliación de la base impositiva.

21 y 23 de abril de 2015: Australia

3.112. Los Miembros encomiaron la apertura y transparencia del régimen de comercio de Australia y la estabilidad de la economía, que viene registrando un crecimiento del PIB real ininterrumpido desde hace mucho tiempo. Varios Miembros señalaron el firme compromiso de Australia, no solo en el contexto de la OMC, sino también a nivel plurilateral y bilateral. Las delegaciones acogieron también con satisfacción la última reducción unilateral de los aranceles aplicados por Australia a las prendas de vestir, determinados artículos textiles acabados y el calzado, la cobertura de líneas arancelarias consolidadas, los mínimos requisitos en materia de documentación exigidos, los cambios introducidos en el marco antidumping y el despacho de aduana automatizado. Los Miembros acogieron también con agrado la intención de Australia de ratificar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC.

3.113. A pesar del dinamismo, la capacidad de recuperación y los resultados impresionantes de su economía, las delegaciones indicaron que Australia se enfrentaba a una serie de problemas planteados, entre otras cosas, por los efectos de la relación de intercambio, la relativa apreciación del dólar australiano, el envejecimiento de la población y la gran dependencia del sector minero. Los Miembros señalaron también algunas esferas susceptibles de mejora. Algunos indicaron que las restricciones a la inversión extranjera en los sectores más sensibles de Australia representaban cargas normativas adicionales. Por otra parte, los Miembros pidieron mejoras de la estructura arancelaria y del marco antidumping. Con respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias, se expresaron preocupaciones por la demora de la puesta en conformidad de las prescripciones de Australia en materia de importación relacionadas con la EEB con las normas internacionalmente reconocidas. A pesar de acoger con agrado las reformas encaminadas a establecer un sistema de bioseguridad, los Miembros indicaron que el régimen mejoraría si fuera más claro y transparente en cuanto a su proceso de análisis del riesgo de las importaciones, incluyera un análisis de la relación costos-beneficios y se simplificara a nivel legislativo. Con respecto a la contratación pública, se animó a Australia a adherirse al ACP revisado y hacer que su régimen fuera más abierto, en particular a nivel subfederal. Por último, algunos Miembros instaron a Australia a reconsiderar impuestos como el aplicado a los automóviles de lujo y a liberalizar el sistema de cabotaje marítimo, permitiendo la inscripción de buques extranjeros en el Registro General de Australia o en el Registro de Buques Internacionales.

2 y 4 de junio de 2015: India

3.114. Se felicitó a la India por la aceleración de su crecimiento económico y el descenso de la inflación en los últimos años. Los Miembros reconocieron también la importante función que desempeñaba la India en la economía mundial, al ser uno de los mayores países en desarrollo. Se reconoció asimismo su activa participación en el sistema multilateral de comercio y la función fundamental que desempeñaba en las negociaciones en el marco del PDD. Los Miembros acogieron con satisfacción las diversas reformas realizadas por la India en materia de política económica y comercial: por ejemplo, sus esfuerzos por establecer un Impuesto de Bienes y Servicios a nivel nacional, la supresión de algunas subvenciones y algunos controles de precios con respecto a los

combustibles fósiles, sus medidas para mejorar el entorno empresarial y de inversión, con inclusión de la iniciativa "make in India", y el establecimiento de un portal de comercio electrónico. Los Miembros se refirieron asimismo a la mayor participación de la India en acuerdos comerciales regionales y sus recientes iniciativas para mejorar la transparencia y la previsibilidad de su comercio y de las políticas conexas, como invitar al público a formular observaciones sobre la nueva legislación. Los Miembros valoraron también que la India otorgara acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes a las exportaciones de los PMA, así como las medidas de facilitación del comercio emprendidas, por ejemplo la adopción de la autoevaluación en los procedimientos aduaneros.

3.115. Al mismo tiempo, las delegaciones indicaron algunas esferas susceptibles de mejora: por ejemplo, los obstáculos estructurales, con inclusión de déficits fiscales, insuficiencias de infraestructura en esferas como las de la enseñanza, la atención sanitaria, el transporte y el suministro de energía, demoras en la aprobación de proyectos, dificultades para la adquisición de tierras, escasa base manufacturera y baja productividad agrícola, y engorrosa reglamentación del mercado laboral. Por otra parte, los Miembros animaron a la India a proseguir las reformas fiscales, que podrían aumentar los ingresos del Gobierno y la inversión en infraestructura. En el contexto de las negociaciones del PDD, los Miembros instaron a la India a que presentara su notificación sobre los compromisos de la categoría A en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, para acelerar el proceso de ratificación, y a que aplicara el Acuerdo sobre Tecnología de la Información. Los Miembros instaron también a la India a celebrar oportunamente consultas públicas sobre los proyectos de reglamentación, a presentar con regularidad notificaciones a la OMC, y a fijar un plazo razonable entre el anuncio de nuevas reglamentaciones y su entrada en vigor. Se animó asimismo a la India a simplificar sus prescripciones en materia de normas de origen. Dada la importancia del sector de los servicios en la economía de la India, los Miembros recomendaron una mayor liberalización en esa esfera, en particular con respecto a la distribución y al comercio electrónico. Entre otros motivos de preocupación, se mencionaron los incrementos arancelarios, la complejidad e incertidumbre de los aranceles (con inclusión de un derecho adicional y un derecho adicional especial), la gran diferencia existente entre los tipos aplicados y los tipos consolidados, la valoración en aduana, las prescripciones en materia de licencias de importación, la frecuente utilización de medidas comerciales correctivas, los OTC y las MSF y su relación con las normas internacionales, y el recurso de la India a restricciones de las exportaciones y precios de exportación mínimos. Algunos Miembros expresaron también preocupación con respecto a las subvenciones a la agricultura, los productos alimenticios y los abonos, así como a las prescripciones en materia de contenido nacional y las leyes sobre propiedad intelectual de la India, en particular en lo referente a la protección de los secretos comerciales y los datos de pruebas. Las delegaciones manifestaron asimismo preocupación por los elevados aranceles en la esfera de la agricultura y las condiciones de suministro interno de los productos agrícolas, y pidieron que se estableciera un equilibrio entre la seguridad alimentaria y un régimen de comercio previsible, así como la liberalización del sector de la agricultura mediante la reducción y simplificación de los aranceles.

15 y 17 de junio de 2015: Canadá

3.116. En el décimo examen de las políticas comerciales del Canadá, los Miembros destacaron la transparencia y apertura de las políticas canadienses en materia de comercio e inversión, así como la capacidad de recuperación de su economía. Los Miembros felicitaron al Canadá por su resistencia general a imponer medidas proteccionistas desde su anterior examen. Se felicitó asimismo al Canadá por su activa función en muchas esferas de la política comercial, dentro y fuera de la OMC y a nivel plurilateral y regional. En particular, los Miembros elogiaron la función de liderazgo desempeñada por el Canadá en el contexto del PDD y el proceso posterior a Bali. Muchos países en desarrollo, PMA y economías pequeñas y vulnerables expresaron su reconocimiento por el apoyo del Canadá en lo referente a la Ayuda para el Comercio, el trato especial y diferenciado, las preferencias, la asistencia y ayuda financiera, y la exención para los PMA en la esfera de los servicios. Además de todo lo anterior, el Canadá recibió alabanzas por su función en las negociaciones sobre la facilitación del comercio y por su compromiso de aceptar y aplicar rápidamente el AFC. En cuanto a sus políticas comerciales, los Miembros acogieron con agrado los esfuerzos del Canadá encaminados a liberalizar y simplificar los aranceles de manera autónoma, los programas destinados a reducir el tiempo y los procedimientos del despacho de aduana y su compromiso de extender las oportunidades de contratación a las provincias y territorios, con inclusión de varias empresas del Estado.

3.117. Se señalaron varias esferas susceptibles de mejora. En primer lugar, los Miembros destacaron la necesidad de que el Canadá diversificara su economía, debido a su gran dependencia de los Estados Unidos como principal destino de sus exportaciones, así como su reducida base de productos, que abarca principalmente productos relacionados con la energía y los minerales. Algunos Miembros se preguntaron también si el Canadá revisaría su legislación en materia de inversión o suprimiría los obstáculos en determinados sectores con el fin de hacer frente a la desaceleración de la IED. Se pidieron algunas aclaraciones en relación con la desreglamentación del comercio de servicios. Habida cuenta del excepcional sistema de gobierno del país, algunos Miembros preguntaron si había planes de revisar el Acuerdo por el que se rige el comercio interno del Canadá (AIT) o de establecer mecanismos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Muchos Miembros formularon también preguntas con respecto al régimen canadiense de distribución e imposición de las bebidas alcohólicas, en particular el cumplimiento de las disposiciones en materia de trato nacional. Los Miembros tomaron nota de la mayor utilización de medidas comerciales correctivas e instaron al Canadá a recurrir a ese tipo de medidas con moderación. Se plantearon también otras cuestiones, entre ellas la continuación de la utilización de restricciones a la exportación en determinados sectores, el gran número de programas específicos que ofrecían ayuda e incentivos a las empresas canadienses, las aprobaciones de patentes de productos farmacéuticos y las disposiciones sobre productos pirateados o falsificados. Con respecto a la agricultura, los Miembros expresaron preocupación por los altos aranceles, la elevada cuantía de las subvenciones y la ayuda interna, y los mecanismos de regulación de la oferta, en particular en relación con los productos lácteos y de aves de corral. También se señalaron los sectores de las prendas de vestir y el calzado como sectores sujetos a aranceles elevados. Los Miembros animaron al Canadá a redoblar sus esfuerzos de liberalización en esas esferas.

23 y 25 de junio de 2015: Chile

3.118. Los Miembros encomiaron el comercio en general abierto, transparente y previsible de Chile y sus regímenes de inversión, y felicitaron al país por su rápida recuperación de la crisis económica mundial debido, entre otras cosas, a la prudente gestión de las políticas económicas. Las delegaciones señalaron también la constructiva participación de Chile en el sistema multilateral de comercio (y, en particular, su activa participación en el "Grupo de Amigos de la Pesca"), su adhesión a la OCDE y su aplicación del programa de acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los PMA. Otros hechos dignos de mención eran la aplicación de las medidas de facilitación del comercio, la normalización de los procedimientos aduaneros, la aplicación de una ventanilla única para las exportaciones, la creación de Tribunales Tributarios y Aduaneros, y la reducción arancelaria unilateral de Chile, que ha tenido por resultado una estructura arancelaria casi uniforme, consistente en dos tipos: 0% y 6%. Los Miembros observaron con interés que Chile estaba redactando nueva legislación sobre la inversión extranjera y pidieron más información sobre esa iniciativa. Algunas delegaciones citaron el programa aplicado para promover el registro de las indicaciones geográficas y el escaso uso que hacía el país de las medidas comerciales correctivas. Los Miembros acogieron asimismo con agrado la redacción de una nueva ley sobre competencia. Las delegaciones encomiaron los resultados del sector financiero chileno y apreciaron los esfuerzos ya realizados por Chile para aplicar las normas sobre suficiencia de capital Basilea II y III.

3.119. Al mismo tiempo, los Miembros consideraban que Chile podía mejorar su régimen de comercio en unas cuantas esferas específicas. A pesar de un extenso programa de reforma del Gobierno que abarcaba la tributación, el mercado laboral y la enseñanza, y las medidas adoptadas para aumentar el acceso a esta última y su calidad, la desigualdad en materia de ingresos seguía siendo un problema. No obstante la activa participación de Chile en acuerdos comerciales regionales, ya que es uno de los Miembros de la OMC con mayor número de acuerdos comerciales, los Miembros expresaron preocupación por la complejidad de las disposiciones en materia de normas de origen contenidas en esos acuerdos. Los Miembros instaron a Chile a ratificar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y a reconsiderar la prescripción de utilizar agentes de aduanas para el despacho de entrada de las mercancías importadas. Algunas delegaciones expresaron también preocupación por el sistema de bandas de precios de Chile, que consideraban una fuente de incertidumbre. Por otra parte, aunque las medidas antidumping y compensatorias solo pueden aplicarse durante un año con arreglo a la ley chilena, sin posibilidad de renovación, los Miembros expresaron preocupación por la ampliación del posible período de aplicación y renovación de las medidas de salvaguardia de uno a dos años.

3.120. En la esfera de la contratación pública, algunos Miembros recomendaron la simplificación de los procedimientos administrativos e instaron a Chile a pasar a ser parte en el ACP. Otros expresaron preocupación, y pidieron más información, con respecto a los programas de ayuda específica para prestar asistencia a sectores como los de la minería y la energía renovable, y señalaron que algunos de ellos no se habían notificado a la OMC. Se expresó asimismo preocupación con respecto a la gran dependencia de Chile de unos cuantos mercados para sus exportaciones y de una base de productos que consistía en gran parte en productos mineros y productos agrícolas. Se mencionaron también otras cuestiones específicas, entre ellas las medidas de ayuda a la exportación, los programas aplicados por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), la conformidad de las nuevas prescripciones de Chile en materia de etiquetado de los productos alimenticios con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el derecho de autor y la protección de programas codificados, el control del material proporcionado vía Internet, la protección de los productos farmacéuticos y agroquímicos, la mejora de la protección de las plantas y la ratificación del Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

29 de junio y 1º de julio de 2015: Nueva Zelanda

3.121. Nueva Zelanda recibió alabanzas por sus liberales políticas económicas y sus buenos resultados económicos durante el período objeto de examen. Los Miembros elogiaron a Nueva Zelanda por sus sólidas políticas macroeconómicas, que sustentaban el crecimiento del PIB. Las delegaciones reconocieron también el firme compromiso de Nueva Zelanda con respecto al sistema multilateral de comercio, así como su activa participación en acuerdos comerciales regionales. Los Miembros acogieron con satisfacción otros hechos, entre ellos los siguientes: la mejora de los procedimientos aduaneros; la prevista ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio antes de la Décima Conferencia Ministerial; y su adhesión al ACP. Se mencionaron también otras cuestiones: la modernización de su legislación en materia de medidas comerciales restrictivas -mediante el establecimiento de una prueba de interés público- y la modernización de su legislación en materia de propiedad intelectual, con inclusión de sus planes de modificar y poner en vigor legislación sobre el registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas; el liberal régimen agrícola del país, reflejado en el hecho de que Nueva Zelanda es el país que tiene el nivel más bajo de ayuda a los productores entre las economías de la OCDE; y las reformas emprendidas en los sectores financiero y de las telecomunicaciones.

3.122. Al mismo tiempo, los Miembros señalaron también algunas esferas susceptibles de mejora, entre ellas las siguientes: elevado nivel de la deuda exterior, debilidad de la demanda exterior, baja productividad de la mano de obra, volatilidad de los precios internacionales de los productos básicos, diversificación de la economía y de la base de exportación, y participación en las cadenas de valor mundiales. Más concretamente, los Miembros animaron a Nueva Zelanda a reducir la diferencia existente entre los aranceles NMF aplicados y los consolidados, y a disminuir los aranceles elevados en el sector de los textiles y la progresividad arancelaria en otras líneas de productos. Con respecto a las medidas comerciales correctivas, se instó a Nueva Zelanda a aumentar la transparencia en las diversas etapas de las investigaciones antidumping. En la esfera de las MSF, los Miembros expresaron preocupación por el sistema de bioseguridad del país, y animaron a Nueva Zelanda a reformar su procedimiento para el establecimiento de normas sanitarias de importación y elaborar ese tipo de normas para los productos de origen vegetal. Se instó también a Nueva Zelanda a armonizar sus normas nacionales con las internacionales, con el fin de facilitar la libre circulación de mercancías. Muchas delegaciones animaron a Nueva Zelanda a facilitar más información sobre su adhesión al ACP. Con respecto a la propiedad intelectual, se instó a Nueva Zelanda a ampliar sus planes sobre el registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas hasta abarcar los productos alimenticios. En la esfera de la agricultura, algunos Miembros pidieron una mayor transparencia y competencia en el sector de los productos lácteos y formularon preguntas sobre el cuasi-monopolio de las exportaciones de kiwis ejercido por una empresa comercial estatal. Algunas delegaciones instaron a Nueva Zelanda a seguir liberalizando sus sectores de transporte y telecomunicaciones suprimiendo las restricciones a la inversión extranjera y promoviendo la competencia en varios mercados de servicios. Se instó asimismo a Nueva Zelanda a reconsiderar las restricciones a la inversión extranjera en sectores sensibles y a mejorar su proceso de selección de la IED. Algunos Miembros pidieron aclaraciones sobre los procedimientos, prescripciones y plazos de solicitud aplicables en relación con las inversiones extranjeras e instaron a Nueva Zelanda a evaluar el impacto de esas medidas en las inversiones extranjeras actuales y futuras.

6 y 8 de julio de 2015: Unión Europea

3.123. En el duodécimo examen de sus políticas comerciales, los Miembros destacaron la importancia de la UE en el sistema multilateral de comercio, al ser la mayor entidad comercial del mundo y el primer o el segundo principal interlocutor comercial de la mayoría de los Miembros de la OMC. Se elogió a la UE por mostrar señales alentadoras de recuperación tras la crisis financiera, con un crecimiento en 2015 que se esperaba fuera mayor de lo indicado en estimaciones anteriores, lo que se atribuía en parte a la política del Banco Central Europeo y al descenso de los precios del petróleo. Los Miembros acogieron con satisfacción las iniciativas de fortalecimiento de la Unión Económica y Monetaria, el Plan de Inversiones para Europa, el Mercado Único Digital, y otras medidas. No obstante, algunas delegaciones expresaron preocupación con respecto a los resultados económicos de un Miembro de la UE y los efectos que esos resultados podrían tener en la zona del euro. En el contexto de la OMC, se encomió la activa participación de la UE en los pilares de vigilancia y negociación de la Organización, su apoyo a la Ayuda para el Comercio y los progresos realizados con respecto al AFC. Varias delegaciones aplaudieron la apertura y transparencia de la economía de la UE, el nivel de integración -sin precedentes- entre sus Estados miembros, el escaso número de restricciones del comercio, la expansión de la red de acuerdos comerciales y las reformas realizadas en el sector financiero con el fin de mejorar la estabilidad del sector y crear una unión bancaria y una unión de mercados de capitales. Otros Miembros se refirieron a las importantes reformas del sector de las telecomunicaciones.

3.124. Algunas delegaciones señalaron varias esferas susceptibles de mejora. En primer lugar, varias delegaciones consideraron que algunos sectores, como los de la agricultura y la pesca, y ciertos productos de fibras seguían protegidos por aranceles relativamente elevados. También se dijo que las crestas arancelarias, la progresividad arancelaria, los contingentes arancelarios y los aranceles no *ad valorem* en esa esfera aumentaban aún más la complejidad del sistema arancelario de la UE. En relación con las medidas comerciales correctivas, las delegaciones expresaron preocupación por los procedimientos de investigación y la aplicación de las medidas existentes. Se expresó asimismo preocupación con respecto a varios aspectos relacionados con el desarrollo y la adopción y aplicación de OTC y MSF, en particular medidas sanitarias y fitosanitarias no basadas en una evaluación científica del riesgo. En el contexto de la contratación pública, a los Miembros les seguía preocupando la capacidad de terceros proveedores -en particular, pymes de fuera de la UE- para acceder a su mercado de contratación pública. A pesar de acoger con agrado la expansión de la red de acuerdos comerciales, los Miembros expresaron cierto temor de que esos acuerdos pudieran reducir los beneficios de los acuerdos comerciales existentes. Por último, en relación con la política agrícola y la política pesquera de la UE, a las delegaciones les seguía preocupando el nivel de subvenciones y el nivel de protección en frontera aplicados en ambos sectores.

14 y 16 de julio de 2015: Madagascar

3.125. Los Miembros señalaron el débil crecimiento económico de Madagascar y su lenta recuperación de una crisis sociopolítica que había durado seis años, con crecientes niveles de pobreza y lento desarrollo económico. No obstante, las delegaciones elogiaron a Madagascar por sus esfuerzos en la esfera de la facilitación del comercio, entre otras cosas, por el establecimiento de una ventanilla única electrónica, los progresos realizados en la automatización del despacho aduanero y la posibilidad de que los organismos de control en frontera transmitan electrónicamente a la Administración de Aduanas sus respectivas autorizaciones. Los Miembros alabaron asimismo a Madagascar por haber renunciado a la utilización de valores mínimos de importación a efectos de la valoración en aduana y señalaron que los recortes arancelarios, principalmente con respecto a los insumos agrícolas, habían reducido el promedio de los aranceles aplicados en régimen NMF por Madagascar del 13% en 2008 al 12,2% en 2015. Varias delegaciones acogieron con satisfacción la nueva política de Madagascar en el sector minero y pidieron información sobre las oportunidades existentes para los operadores extranjeros. Otras acogieron con agrado el plan de Madagascar de ampliar sus compromisos en el marco del AGCS en los sectores de servicios profesionales, de comunicaciones, financieros y de turismo.

3.126. Al mismo tiempo, las delegaciones destacaron también varios aspectos en los que había margen de mejora, entre ellos, la reconstrucción de la infraestructura en los sectores de la energía y el transporte, a fin de acelerar la recuperación de la economía. Los Miembros instaron también a realizar mejoras en el proceso de aprobación de las inversiones y en el entorno empresarial general, con inclusión de la observancia de las leyes, el acceso al crédito, los permisos de construcción y la propiedad de bienes inmuebles. Los Miembros pidieron asimismo información sobre medidas encaminadas a impulsar eficazmente la débil producción agrícola del país, así como medidas destinadas a impedir la tala ilegal, la caza furtiva y la exportación de animales salvajes. Algunas delegaciones mencionaron la sobrepesca en aguas continentales de Madagascar por flotas extranjeras no sujetas a reglamentación. A pesar de las mejoras introducidas en los procedimientos aduaneros, el número de organismos de control en frontera seguía siendo excesivo, por lo que se animó a Madagascar a reestructurar su control en frontera, ratificar el ACF y adoptar medidas encaminadas a la notificación de sus categorías de compromisos en el marco de dicho Acuerdo. Las delegaciones pidieron también aclaraciones sobre los efectos del seguimiento de las cargas e instaron a Madagascar a hacer que los derechos de aduana reflejaran el costo de los servicios prestados. Por otra parte, a algunos Miembros les preocupaba que los tipos aplicados fueran superiores a los niveles consolidados correspondientes en el caso de 52 líneas, e instaron a Madagascar a que corrigiera esa irregularidad. Se pidieron aclaraciones sobre los progresos realizados con miras a concluir las Negociaciones Tripartitas sobre Libre Comercio entre el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA), la Comunidad del África Oriental (CAO) y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), y también sobre los efectos de la aplicación del acuerdo de asociación económica con la Unión Europea. Varias delegaciones pidieron también una mejora de los regímenes de OTC y MSF, en particular para impulsar las exportaciones, y el establecimiento de los comités nacionales y los mecanismos de coordinación apropiados. Se pidieron asimismo aclaraciones sobre otras cuestiones, entre ellas el hecho de que se sigan sin reembolsar los créditos del IVA a los exportadores, las perspectivas de reforma del régimen de zonas francas de exportación, los numerosos gravámenes aplicados a las exportaciones, la aplicación de los Tratados de Internet de la OMPI, la posible prórroga del plazo de protección del *software* y la protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas. Los Miembros instaron a Madagascar a seguir un programa de continua liberalización y reformas estructurales.

22 y 24 de julio de 2015: República Dominicana

3.127. Los Miembros alabaron la apertura y transparencia del régimen de comercio de la República Dominicana. Señalaron también que el comercio de bienes y servicios, las corrientes de inversión y las remesas, así como la gran actividad de los sectores de la minería, la construcción, el turismo y otros sectores de servicios, eran importantes factores que favorecían el crecimiento del PIB a un ritmo medio anual del 4,4% en términos reales. Los Miembros mostraron interés por la Estrategia de Desarrollo Nacional de la República Dominicana y su triple enfoque, centrado en las esferas fundamentales de la enseñanza, el suministro eléctrico y la reforma fiscal, y animaron al país a seguir basándose en políticas encaminadas a promover el crecimiento y la inclusión social. Las delegaciones acogieron con satisfacción el programa de reforma económica, con inclusión del proceso de reforma fiscal de 2012 y las iniciativas relacionadas con los OTC. Con respecto a la facilitación del comercio, los Miembros encomiaron la aplicación de un sistema automatizado de despacho aduanero, la mejora del proceso de gestión del riesgo y la eliminación de determinadas prescripciones en materia de autorización. Varias delegaciones encomiaron el compromiso de la República Dominicana con respecto a la OMC y su activa participación en la Organización, y acogieron con agrado la notificación de sus compromisos de la categoría A en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Se señaló también la participación de la República Dominicana en diversos acuerdos de libre comercio y en el Sistema de la Integración Centroamericana. Las delegaciones acogieron con satisfacción el establecimiento de medidas para facilitar la inversión y atraer más IED, como la ventanilla única de inversión establecida en 2012. Los Miembros alabaron también el régimen de contratación pública por su transparencia, aunque algunos consideraban que la reserva del 20% de la contratación pública para las pymes constituía una preferencia. También se destacaron positivamente los procedimientos recientemente adoptados para la formulación y administración de los reglamentos técnicos en conformidad con las normas internacionales. Los Miembros reconocieron el promedio arancelario relativamente bajo de la República Dominicana y el hecho de que se aplicaran aranceles nulos al 54%, aproximadamente, de las líneas arancelarias.

3.128. Los Miembros expresaron preocupación por los elevados aranceles aplicados a los productos agrícolas y por la falta de transparencia y las demoras en la expedición de permisos de importación, en particular en el caso de la importación de animales y productos agrícolas. Se mencionó también la obsoleta legislación en materia de MSF. Con respecto a la propiedad intelectual, las delegaciones hicieron preguntas sobre la limitación de los procedimientos de registro simplificados al caso de los productos farmacéuticos, así como sobre las prácticas y la observancia en materia de derechos de propiedad intelectual. Los Miembros señalaron también las demoras en los exámenes de las solicitudes de patentes y en la aprobación de la comercialización de los productos farmacéuticos, así como la disponibilidad de productos pirateados y falsificados. En la esfera de la competencia, a los Miembros les preocupaba, entre otras cosas, el hecho de que la autoridad en materia de competencia careciera de operatividad, y que la legislación sobre competencia siguiera pendiente. Algunos destacaron los persistentes problemas del sector de la electricidad, que consideraban un obstáculo para la competitividad del país y sus perspectivas de crecimiento. Las delegaciones instaron a la República Dominicana a que introdujera nuevas reformas en el régimen de inversión mediante el aumento de la seguridad jurídica para las IED, y a que abordara las restricciones y los obstáculos actualmente impuestos a las empresas extranjeras en relación con las IED, en particular en los servicios de distribución.

15 y 17 de septiembre de 2015: Guyana

3.129. Las delegaciones ponderaron la apertura de los regímenes de comercio e inversión de Guyana, cuyo sólido crecimiento económico de los seis últimos años, con una tasa media anual de crecimiento del PIB del 4,7%, se debía en gran parte a la inversión extranjera directa y al crédito del sector privado. En el examen, se puso de relieve el compromiso de Guyana con el sistema multilateral de comercio y la conclusión satisfactoria del PDD. Los Miembros elogiaron la activa participación de Guyana en acuerdos comerciales regionales y expresaron su confianza en que esos acuerdos fortalecieran el sistema multilateral de comercio. Las delegaciones acogieron con satisfacción la adopción por Guyana de varias medidas de facilitación del comercio, por ejemplo de gestión del riesgo, y animaron al país a presentar sus notificaciones de la categoría A y a ratificar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Los Miembros destacaron varias medidas encaminadas a la mejora de su entorno empresarial y de inversión, entre ellas la reducción de los tipos del impuesto de sociedades y el establecimiento de un sistema de información crediticia. Los Miembros acogieron también con satisfacción la simplificación de la legislación de Guyana sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) e hicieron preguntas sobre las prioridades del Gobierno guyanés en cuanto a contratación pública, política de competencia y gestión de las empresas de propiedad estatal. También valoraron positivamente la adopción de la Ley contra el Blanqueo de Dinero. Con respecto a la propiedad intelectual, los Miembros observaron que se estaba preparando un nuevo Proyecto de Ley de Derecho de Autor e instaron a Guyana a aplicar efectivamente el Acuerdo sobre los ADPIC y aceptar otros convenios internacionales relacionados con la propiedad intelectual. Con respecto a la agricultura, los Miembros formularon preguntas sobre las estrategias de diversificación de la agricultura del país. Algunas delegaciones pidieron aclaraciones sobre los detalles del apoyo de Guyana a su sector azucarero.

3.130. Al mismo tiempo, las delegaciones instaron a Guyana a diversificar sus exportaciones y su estructura económica, y a subsanar su persistente déficit contable. Asimismo, alentaron a Guyana a proseguir las reformas estructurales y aplicar políticas macroeconómicas prudentes, así como a mantener una buena gobernanza y una gestión eficaz de los perfiles de la deuda. Las delegaciones animaron a Guyana a seguir liberalizando sus sectores de servicios, en particular el de las telecomunicaciones, y a aumentar la competencia. Los Miembros invitaron a Guyana a presentar a la OMC sus notificaciones pendientes y a mejorar la transparencia, aprovechando la asistencia técnica de la OMC. Además, algunas delegaciones afirmaron que Guyana no otorgaba trato nacional a los productos y a los inversores extranjeros, por ejemplo en lo referente al IVA y al impuesto ambiental sobre las bebidas. Por último, los Miembros instaron a Guyana a cerrar la brecha entre los aranceles aplicados y los aranceles consolidados a fin de aumentar la previsibilidad del comercio y corregir una situación en la que algunos tipos arancelarios aplicados eran superiores a sus respectivos tipos consolidados.

22 y 24 de septiembre de 2015: Angola

3.131. Los Miembros elogiaron la impresionante recuperación de Angola tras su guerra civil, así como sus resultados económicos, que hicieron posible su abandono de la categoría de países menos adelantados. Ese crecimiento económico -apoyado por una gran inversión pública en

infraestructuras y por los elevados precios mundiales de sus principales exportaciones- se ha desacelerado, sin embargo, desde 2009 como consecuencia del contexto internacional general. Angola recibió también alabanzas por su activa participación en la OMC. Los Miembros formularon preguntas con respecto a la participación del país en acuerdos comerciales bilaterales y regionales. Las delegaciones acogieron con agrado varias medidas de facilitación del comercio recientemente promulgadas, entre ellas la eliminación de la inspección previa a la expedición. Se instó a Angola a presentar su notificación de compromisos de la categoría A y ratificar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Los Miembros señalaron también que Angola no había presentado aún otras notificaciones, entre ellas las relativas a las MSF, los OTC, las subvenciones y las empresas comerciales del Estado, y sugirieron que Angola hiciera uso de la asistencia técnica para abordar esas cuestiones pendientes y aplicar mejor los Acuerdos de la OMC.

3.132. Los Miembros animaron a Angola a diversificar su economía y reducir su excesiva dependencia de los recursos petroleros. Varias delegaciones expresaron también preocupación por el carácter obsoleto del régimen de propiedad intelectual de Angola, y recomendaron una aplicación efectiva del Acuerdo sobre los ADPIC y la ampliación de la participación de Angola en convenios internacionales sobre la propiedad intelectual. Los Miembros expresaron también preocupación por las restricciones de las transferencias de pagos impuestas por Angola, su sistema de expedición de visados y sus procedimientos en materia normativa y de inversión. Algunas delegaciones solicitaron también más información sobre los planes de Angola de establecer una ventanilla única para los procedimientos administrativos. Se mencionaron también varias medidas encaminadas a la sustitución de las importaciones, así como el importante aumento de los tipos arancelarios aplicados. En opinión de algunos Miembros, Angola debía pasar de medidas de sustitución de las importaciones al establecimiento de derechos de importación más bajos para los insumos y la aplicación de nuevas medidas de facilitación del comercio que, en su opinión, reducirían los costos de producción y, en consecuencia, aumentarían la competitividad. Las delegaciones animaron asimismo a Angola a ocuparse de los casos en que los tipos arancelarios aplicados eran superiores a sus niveles consolidados. Los Miembros pidieron más aclaraciones sobre la política agrícola de Angola encaminada a la seguridad alimentaria, la sostenibilidad de su sector de la pesca, los planes del país para ampliar sus compromisos en el marco del AGCS, las prioridades del Gobierno sobre una serie de cuestiones (entre ellas, la política de competencia, los regímenes de MSF y OTC, y las empresas comerciales del Estado y de propiedad estatal), el recientemente promulgado Decreto sobre los contingentes de importación y las oportunidades para los operadores extranjeros en el sector minero.

6 y 8 de octubre de 2015: Cabo Verde

3.133. Los Miembros encomiaron la estabilidad política de Cabo Verde, su reforma económica y la liberalización de los mercados, y atribuyeron gran parte de su éxito a la participación de todos los colectivos interesados nacionales. Se felicitó a Cabo Verde por haber dejado de pertenecer a la categoría de países menos adelantados. Las delegaciones reconocieron los problemas a los que se enfrentaba Cabo Verde en relación con su relativamente reducida población y su exposición a desastres naturales. Los Miembros tomaron nota de la promulgación de un nuevo Código Aduanero, una nueva ley sobre inversiones, un Código de Beneficios Fiscales y una nueva ley marco sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias, y animaron a Cabo Verde a acompañar esos nuevos instrumentos legislativos de una política de aplicación eficaz. El régimen fiscal modernizado se consideró un logro importante, al igual que la política encaminada a aumentar las inversiones a través de una serie de medidas: por ejemplo, el establecimiento de procedimientos de registro en línea de las empresas, una ventanilla única para las inversiones, despacho aduanero automatizado, y esfuerzos por crear una plataforma unificada para los sistemas aduanero, portuario y de información comercial.

3.134. Algunos Miembros subrayaron la creación de un Consejo Nacional del Comercio como estructura permanente para formular y coordinar las políticas comerciales de Cabo Verde, además del establecimiento de un Comité de Facilitación del Comercio. Las delegaciones instaron a Cabo Verde a notificar sus compromisos de la categoría A y ultimar el proceso interno de ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Asimismo, apoyaron los esfuerzos realizados por Cabo Verde para aumentar la competitividad y la productividad, y para diversificar su base económica a fin de reducir su dependencia del sector del turismo. Se formularon preguntas sobre las vinculaciones existentes entre los incentivos fiscales y las exenciones arancelarias, y sobre los planes de Cabo Verde de aumentar sus exportaciones, así como sobre las cargas aplicadas a los usuarios de los servicios de aduana y su relación con las normas de la OMC. Algunos Miembros

animaron a Cabo Verde a mejorar la actuación de las empresas públicas y privatizar las más orientadas al comercio. Varias delegaciones pidieron aclaraciones sobre la aplicación por Cabo Verde del Arancel Exterior Común de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), que podría entrañar ajustes de los compromisos arancelarios de Cabo Verde en el marco de la OMC. Las delegaciones señalaron que los aranceles NMF actualmente aplicados eran bajos, aun cuando en el caso de unas cuantas líneas arancelarias excedían de los correspondientes tipos consolidados.

19 y 21 de octubre: República de Moldova

3.135. Se elogió a la República de Moldova por sus buenos resultados económicos y sus sólidas políticas macroeconómicas, que habían hecho posible el crecimiento del PIB a pesar de las conmociones externas, y también por su firme compromiso con el sistema multilateral de comercio. Las delegaciones acogieron con satisfacción la presentación por la República de Moldova de sus compromisos de la categoría A en la esfera de la facilitación del comercio y, más en general, sus esfuerzos por reducir el número de notificaciones a la OMC pendientes y las medidas adoptadas para mejorar los procedimientos aduaneros, con inclusión del establecimiento de un programa de operadores económicos autorizados. Los Miembros tomaron nota de la participación de la República de Moldova en acuerdos comerciales regionales y, en particular, de su objetivo de formar parte de la UE, que había determinado al país a poner su marco legislativo en conformidad con las mejores prácticas internacionales, por ejemplo en materia de MSF, OTC, competencia, ayuda estatal, contratación pública, propiedad intelectual, energía, telecomunicaciones y aviación civil. Las delegaciones encomiaron también los esfuerzos realizados para transformar una economía antes centralmente planificada en una economía impulsada por el mercado en pleno funcionamiento.

3.136. Al mismo tiempo, los Miembros expresaron su preocupación por la persistencia del déficit presupuestario y el déficit comercial, y por la excesiva dependencia de los recursos energéticos importados y las remesas. Las delegaciones animaron a la República de Moldova a mejorar su entorno empresarial, abordar las cuestiones de gobernanza y aumentar la transparencia y la previsibilidad, perseverando en la aplicación de reformas estructurales. Los Miembros instaron a la República de Moldova a ratificar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC. Se formularon también preguntas en relación con el régimen de licencias de importación, el marco normativo para el control de la sanidad animal, el programa de privatización, la observancia de los derechos de propiedad intelectual, la política agrícola y el fortalecimiento del sistema bancario nacional. También se mencionaron como cuestiones objeto de preocupación los aumentos de los tipos arancelarios NMF aplicados y la imposición de aranceles superiores a los correspondientes tipos consolidados.

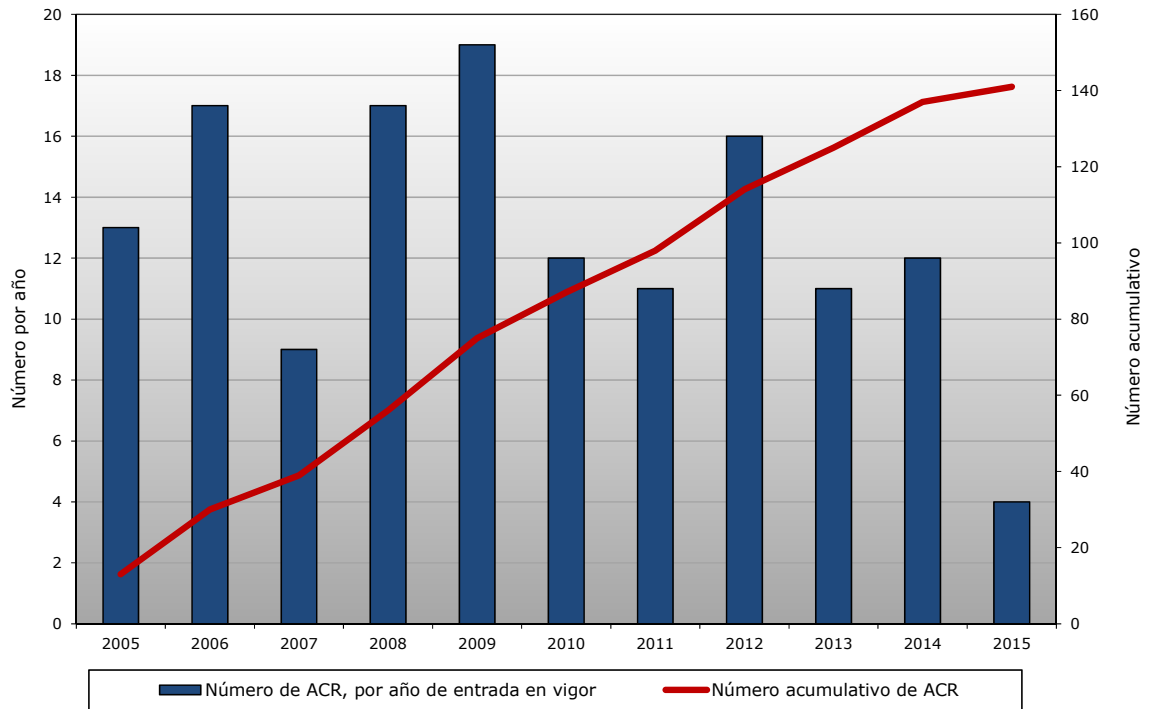
3.9 Acuerdos comerciales regionales (ACR)

3.137. Durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 2014 y el 15 de octubre de 2015, los Miembros de la OMC notificaron a la Organización 11 ACR (24 notificaciones) frente a 9 ACR (16 notificaciones) durante el período anterior (15 de noviembre de 2013 - 15 de octubre de 2014). El 15 de octubre de 2015, el número total de ACR notificados a la OMC y anteriormente al GATT ascendía a 265 (127 abarcaban bienes y servicios, 137 solamente bienes y 1 únicamente servicios). La Secretaría de la OMC ha identificado también -y verificado a través de las partes respectivas- 75 ACR que están en vigor pero aún no se han notificado a la OMC.⁷⁹

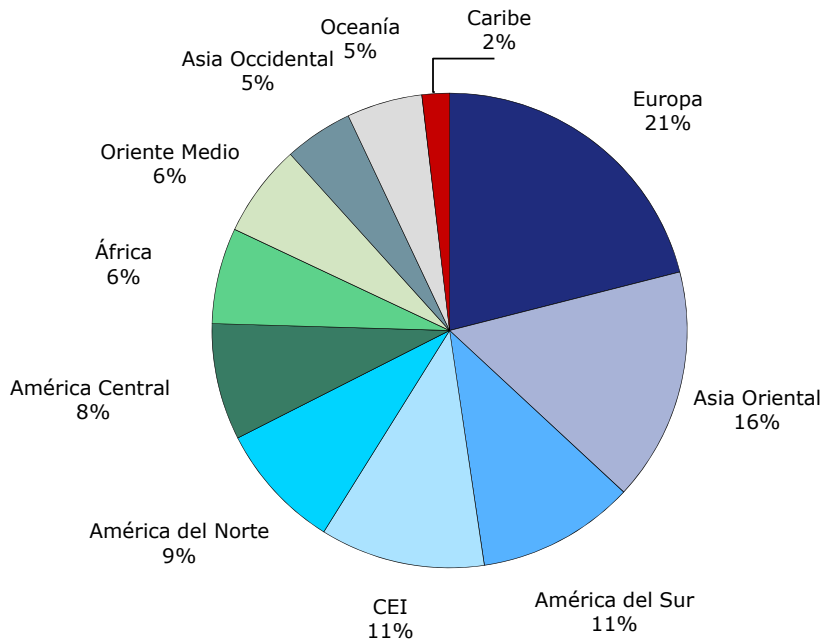
3.138. A juzgar por las notificaciones globales, la actividad en materia de ACR es mayor en Europa (21% de los ACR en vigor), con las sucesivas ampliaciones de la UE y los acuerdos con países de Europa Oriental y de la cuenca del Mediterráneo, así como los ACR notificados por la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); figura a continuación Asia Oriental (16%) y Sudamérica y la región de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) (11% en cada caso) (gráfico 3.17).⁸⁰ Esas regiones siguen también activas en lo que respecta a negociaciones de ACR.

⁷⁹ Documento WT/REG/W/95 de la OMC, de 17 de septiembre de 2015.

⁸⁰ No obstante, como se ha indicado, hay un número de ACR que están en vigor pero aún no se han notificado. Si se incluyeran, la proporción regional de ACR podría cambiar.

Gráfico 3.16 Número de ACR que ha entrado en vigor a partir de 2005

Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3.17 Acuerdos comerciales regionales vigentes, por regiones

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.139. Además de sus ACR actuales, la mayoría de los Miembros de la OMC están negociando activamente nuevos ACR. Aunque la mayor parte de las negociaciones son bilaterales, unas cuantas han suscitado recientemente interés por celebrarse entre varios miembros. Entre ellas, cabe citar las del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), el Acuerdo de Asociación Económica Amplia Regional (RCEP), la Alianza del Pacífico -en la que intervienen partes en el Acuerdo Asia-Pacífico-, el Acuerdo Transatlántico sobre Comercio e Inversión (ATCI) -entre partes de ambos lados del Atlántico- y el Acuerdo Tripartito del Continente Africano, todos ellos de interés por

varias razones, en particular por el número de partes que intervienen en ellos (26 en el Acuerdo Tripartito, aunque Libia y Eritrea no han firmado aún la Declaración, 16 en el RCEP, 12 en el TPP y 4 actualmente en la Alianza del Pacífico) y también por la proporción del comercio mundial que representan (alrededor del 44% el ATCI, 26% el TPP, 24% el RCEP, y 2,7% y 1,5%, respectivamente, la Alianza del Pacífico y el Acuerdo Tripartito). También despierta interés si, en el caso de que esas negociaciones den fruto, consolidarán las relaciones preferenciales bilaterales que ya existen entre varias partes. Si, como mínimo, pudieran lograr eso, la nueva generación de acuerdos plurilaterales contribuiría a reducir la confusión creada por la plétora de ACR actualmente existentes. Por ejemplo, el Acuerdo TPP, concluido el 5 de octubre de 2015, parece permitir la acumulación de origen entre las 12 partes, lo que beneficiaría a sus productores y exportadores.

3.140. Aunque aún no se dispone del texto del TPP, se ha publicado un resumen de los capítulos del Acuerdo, que abarca el acceso a los mercados de bienes y servicios, y cuestiones conexas como las MSF y los OTC, la facilitación del comercio y la defensa comercial. El Acuerdo adopta un enfoque de "lista negativa" con respecto a los servicios y las inversiones que implica que, a menos que esté incluido en una lista de medidas no conformes, el sector o subsector está liberalizado; además, hay capítulos separados sobre las comunicaciones y los servicios financieros. Entre otras cuestiones abarcadas, cabe citar los derechos de propiedad intelectual, la contratación pública, la competencia, las empresas de propiedad estatal, y el trabajo y el medio ambiente. Revestirán asimismo un gran interés los siguientes capítulos: el relativo a la coherencia normativa, que permitirá las consultas y la coordinación entre organismos y fomentará las buenas prácticas normativas generalmente aceptadas; el relativo a las pequeñas y medianas empresas (pymes), en el que se establece un Comité de Pymes encargado de revisar en qué medida favorece el TPP a las pymes, considerar la forma de aumentar sus beneficios y supervisar las actividades de cooperación o creación de capacidad para apoyar a las pymes; y el relativo a la competitividad y la facilitación de las actividades comerciales, orientado a crear mecanismos formales para examinar el impacto del Acuerdo en la competitividad mediante diálogos de los gobiernos entre sí, y de los gobiernos con las empresas y la sociedad civil, con especial atención al refuerzo de las cadenas de suministro regionales. Por último, el Acuerdo contiene también un capítulo sobre la solución de diferencias, así como disposiciones con respecto a la solución de diferencias entre inversores y el Estado.

3.141. Se espera que el Acuerdo entre en vigor 60 días después de haberse ultimado los procedimientos internos de ratificación en la totalidad de las 12 partes. Si transcurridos dos años no se hubieran ultimado, el Acuerdo entrará en vigor en un plazo de 60 días a contar del final de esos dos años, a condición de que lo hayan ratificado por lo menos seis de los doce signatarios y que esos seis signatarios representen el 85% del PIB conjunto de los signatarios iniciales.

3.10 Facilitación del comercio

3.142. El 27 de noviembre de 2014, los Miembros adoptaron un protocolo de enmienda para incorporar el AFC al actual marco legislativo de la OMC.⁸¹ Con ello se abrió la puerta para comenzar los procesos internos de ratificación. Muchas delegaciones iniciaron rápidamente sus procedimientos y varias han podido depositar ya sus instrumentos de aceptación. El 15 de octubre de 2015 habían ultimado satisfactoriamente el proceso 49 Miembros, con lo que la ratificación del Acuerdo estaba cerca del umbral de dos tercios requerido para que surtiera efecto legal.⁸²

3.143. Las delegaciones siguieron también notificando los compromisos que aplicarán inmediatamente una vez que haya entrado en vigor el AFC (a los que a menudo se hace referencia como "compromisos de la categoría A"). Desde principios de octubre de 2014, el Comité Preparatorio recibió 24 notificaciones adicionales procedentes no solo de países en desarrollo sino también de países menos adelantados.⁸³ Con ello, el 15 de octubre de 2015, el número total de notificaciones de compromisos de la categoría A presentadas ascendía a 72.

3.144. También prosiguió la labor relativa a las iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad.

⁸¹ Se insertó en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC (WT/L/940).

⁸² Con arreglo a la Decisión Ministerial de Bali de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36), el AFC tiene que ser ratificado por dos tercios de los Miembros de la OMC para que entre en vigor.

⁸³ El primer PMA que presentó su notificación de la categoría A fue el Senegal. Le siguieron Burundi, Rwanda y Tanzania.

3.145. En 2014 el Director General presentó el nuevo Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (el Mecanismo), destinado a ayudar a los países en desarrollo y los PMA Miembros a aplicar el AFC. El Mecanismo se puso en marcha el 27 de noviembre de 2014.

3.146. El Mecanismo trabaja en estrecha cooperación con los distintos Miembros, para asegurarse de que reciben la información y la ayuda necesarias. Además, facilita información sobre programas de asistencia y, en caso necesario, puede establecer la adecuada relación entre donantes y receptores. El Mecanismo apoya los esfuerzos de los Miembros para aplicar el Acuerdo actuando como depositario de materiales de formación, estudios de casos prácticos, y prácticas óptimas de la aplicación de las medidas. También proporciona programas de formación y material de apoyo para ayudar a los Miembros a comprender perfectamente sus obligaciones.

3.147. El Mecanismo ha realizado una serie de actividades de concienciación y apoyo para la ratificación y la entrada en vigor del AFC. Esas actividades están dirigidas a personas encargadas de adoptar decisiones y partes interesadas de muchos niveles, por ejemplo: parlamentarios, ministerios, delegados destinados en Ginebra, funcionarios encargados del comercio en las capitales y una gama más amplia de personas interesadas. El Mecanismo ha trabajado en la ampliación de un programa de asistencia técnica ya existente en la OMC para que los parlamentarios presten mayor atención a la facilitación del comercio. Se han realizado talleres sobre facilitación del comercio para parlamentarios de países africanos (en cooperación con Marruecos), la Comunidad del África Oriental, la ASEAN (en cooperación con Singapur), todos los países de América Latina, y las Islas del Pacífico (en cooperación con el Grupo del Banco Mundial y el Foro de las Islas del Pacífico). En el futuro se realizarán talleres en otras regiones, según sea necesario.⁸⁴

3.11 Ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI)

3.148. El Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) sigue siendo una esfera de constante e importante actividad y progresos en la OMC. Durante el período objeto de examen se ultimó un nuevo Acuerdo para ampliar la cobertura de productos del ATI. Tras 17 series de negociaciones, el 24 de julio de 2015 se llegó a un pacto sobre la ampliación del ATI en el que los participantes acordaban incorporar una lista adicional de 201 productos a efectos de eliminación de los aranceles. El comercio anual de esos 201 productos se valora por encima de 1,3 billones de dólares EE.UU. anuales y representa aproximadamente el 7% del comercio mundial total. El nuevo Acuerdo abarca semiconductores de nueva generación, equipo de fabricación de semiconductores, lentes ópticas, equipo de navegación GPS y equipo médico, por ejemplo aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética y aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía).

3.149. En las negociaciones sobre la ampliación de la cobertura del ATI participaron 54 Miembros de la OMC, que representaban aproximadamente el 90% del comercio mundial de los productos propuestos para su inclusión en la ampliación de la cobertura. El 12 de octubre de 2015 habían aceptado la adhesión al Acuerdo 25 Miembros (WT/L/956). El Acuerdo contiene también un compromiso de trabajar para hacer frente a los obstáculos no arancelarios en el sector de la tecnología de la información, mantener en examen la lista de productos abarcados y determinar si podría ser necesaria una nueva ampliación para reflejar futuros adelantos tecnológicos. El Acuerdo de ampliación del ATI está abierto a cualquier otro Miembro que desee adherirse a él.

3.150. Además de los beneficios monetarios para la industria de la tecnología de la información resultantes de la eliminación de los derechos de importación, los inversores y los comerciantes se beneficiarían también de una importante mejora del acceso a los mercados y de la previsibilidad y la certidumbre, ya que actualmente algunos de esos productos no están consolidados o lo están a niveles arancelarios elevados. Con la ampliación de los productos abarcados por el ATI, los Miembros participantes tendrían la obligación jurídica de no imponer derechos de importación a esos productos. Según los términos del Acuerdo, la mayoría de los aranceles aplicados a los 201 productos quedarán eliminados en un plazo de tres años, mediante reducciones a partir de 2016. Las concesiones en materia de eliminación de aranceles en el marco del ATI por los participantes en el Acuerdo de ampliación se aplicarán en régimen de la nación más favorecida (NMF) y beneficiarán también a los países que no se hayan adherido al Acuerdo de ampliación del ATI.

⁸⁴ Puede obtenerse información adicional en el sitio Web del Mecanismo (www.TFAFacility.org/es).

3.12 Ayuda para el Comercio

3.151. El Quinto Examen Global de la Ayuda para el Comercio, que tuvo lugar del 30 de junio al 2 de julio de 2015, se centró en el tema "Reducir los costos del comercio con miras a un crecimiento inclusivo y sostenible". El Examen constituyó una oportunidad para examinar cómo los elevados costos del comercio -que obstaculizan la integración regional y el acceso a los mercados mundiales de los países en desarrollo y los PMA- limitan el crecimiento económico y las perspectivas de desarrollo de dichos países, y cómo la Ayuda para el Comercio puede contribuir a abordar la cuestión de la reducción de esos costos. El Quinto Examen Global fue apoyado por un amplio ejercicio de vigilancia y evaluación encaminado a examinar las medidas que se estaban adoptando para reducir los costos del comercio y sus efectos. Respondieron al cuestionario de autoevaluación del ejercicio de vigilancia un total de 112 gobiernos y 10 comunidades económicas regionales y corredores de transporte de todo el mundo. Además, se presentaron 116 estudios de casos prácticos, algunos de ellos del sector privado y del mundo académico, en los que se describían experiencias sobre el terreno.

3.152. La información reunida en el ejercicio de vigilancia y evaluación proporcionó el material para el informe conjunto OCDE-OMC sobre "La Ayuda para el Comercio en Síntesis 2015: Reducir los costos del comercio con miras a un crecimiento inclusivo y sostenible", presentado en el Quinto Examen Global. Por primera vez, el informe contó también con contribuciones del Grupo del Banco Mundial, la Secretaría Ejecutiva del Marco Integrado mejorado, el Centro de Comercio Internacional, la UNCTAD y el Foro Económico Mundial. El informe confirmó que los elevados costos del comercio impedían a muchos países en desarrollo y PMA materializar su pleno potencial en el comercio mundial. En particular, los PMA, las economías sin litoral y los países más pobres y vulnerables se encuentran en situación de desventaja comparativa en lo que se refiere a la exportación de productos a los mercados mundiales. El informe conjunto confirmó asimismo la amplia correlación existente entre la Ayuda para el Comercio y los incrementos del comercio, y que unas intervenciones de la Ayuda para el Comercio bien concebidas pueden ser eficaces para reducir los costos de ese comercio.

3.153. Entre los principales mensajes surgidos del Examen y del ejercicio de vigilancia cabe citar los beneficios previstos de la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, la oportunidad económica del comercio electrónico y el efecto negativo de las medidas no arancelarias en el aumento de los costos del comercio. Asimismo, se puso de relieve la importancia de presentar resultados en materia de desarrollo en la Décima Conferencia Ministerial. Desde que se emprendió la Iniciativa de la Ayuda para el Comercio en 2006, se ha desembolsado un total de 264.500 millones de dólares EE.UU. para financiar programas y proyectos de Ayuda para el Comercio; los desembolsos destinados a los PMA ascendieron a 64.900 millones de dólares EE.UU. En 2013, la proporción de ayuda asignable a sectores específicos en el marco de la Ayuda para el Comercio aumentó del 31% al 38%. Más de tres cuartas partes de la Ayuda para el Comercio total se ha destinado a la financiación de proyectos en cuatro sectores estrechamente relacionados con la reducción de los costos del comercio: transporte y almacenamiento (29%), generación y suministro de energía (21%), agricultura (18%) y banca (10%).

3.13 Financiación del Comercio

3.154. En los 12 últimos meses la OMC ha venido examinando y debatiendo las dificultades con que se enfrentan las pymes de los países en desarrollo para tener acceso a financiación del comercio tras la crisis financiera de 2008. Los estudios realizados por los Bancos Asiático y Africano de Desarrollo revelaban peticiones de financiación presentadas por las pymes por un importe de cerca de 1 billón de dólares EE.UU., que habían sido rechazadas sin ninguna financiación alternativa. El Grupo de Expertos del Director General sobre Financiación del Comercio señaló en marzo de 2015 que, aunque había liquidez suficiente en los mercados de financiación del comercio para los principales países comerciantes, muchos países en desarrollo carecían tanto de capacidad de su sector financiero para respaldar el comercio como de acceso al sistema financiero internacional. La situación se había agravado tras el principio de la crisis financiera al retirarse de los países menos adelantados las instituciones financieras privadas que operaban a nivel mundial.

3.155. En la reunión especial celebrada en la OMC por el Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas los días 26 y 27 de marzo de 2015, el Director General reconoció que la falta de financiación del comercio podía equivaler a un considerable obstáculo no arancelario al comercio. Insistió en que, a pesar de la amplia cooperación entre la OMC y los bancos multilaterales de

desarrollo para promover la expansión de los programas de facilitación de la financiación del comercio, quedaba mucho por hacer. Los debates entre los Miembros reflejaban por lo general que no había ninguna solución rápida para que los países en desarrollo pudieran contar inmediatamente con servicios financieros eficaces y rentables para los comerciantes. El aumento de la eficiencia dependía de la mejora de los conocimientos y técnicas en esa esfera. Aunque las corrientes comerciales se movían rápidamente en nuevas direcciones (comercio Sur-Sur), las redes financieras de los países de bajos ingresos -muchas de las cuales databan del período postcolonial- todavía no se habían puesto al corriente. Aún se necesitaba una ayuda específica de los organismos de desarrollo multilaterales. Varias delegaciones instaron a la OMC a participar en mayor medida en la financiación del comercio, dada su importancia central en la construcción de infraestructuras comerciales en general.

3.156. El Director General señaló que, si no se corregían los grandes déficits de financiación existentes, se desperdiciarían oportunidades de crecimiento y desarrollo. En su discurso principal en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (julio de 2015) pidió un enfoque más amplio y sistémico de los problemas de financiación del comercio antes mencionados, con miras a reducir los déficits de financiación del comercio en todo el mundo. Indicó que la OMC pondría pronto en marcha una nueva iniciativa teniendo presente ese objetivo, y consideraría de nuevo con los Miembros y las instituciones asociadas los pormenores de esa iniciativa. Actualmente se estaban manteniendo consultas a nivel técnico para evaluar la viabilidad de opciones y soluciones particulares.

3.14 Contratación Pública

3.157. El número de partes en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) sigue aumentando. Tras el depósito por Montenegro y Nueva Zelanda de sus instrumentos de adhesión, el Acuerdo entró en vigor para esos dos Miembros el 15 de julio y el 12 de agosto de 2015, respectivamente, lo que eleva a 45 el número total de Miembros de la OMC abarcados por el Acuerdo. También ha aumentado -a 30- el número de Miembros de la OMC que participan en el Comité de Contratación Pública como observadores, al haberse otorgado la condición de observador al Pakistán (11 de febrero de 2015), Costa Rica (3 de junio de 2015), Tailandia (3 de junio de 2015), y Seychelles (16 de septiembre de 2015).

3.158. Se espera que la composición del Acuerdo se siga ampliando a corto y medio plazo. En septiembre de 2015 concluyeron las negociaciones relativas a la adhesión de la República de Moldova al Acuerdo. También están avanzando satisfactoriamente las negociaciones sobre la adhesión de Ucrania, y se han iniciado las negociaciones encaminadas a las adhesiones de Tayikistán y Australia. Se han mantenido nuevos debates con respecto a la adhesión de China sobre la base de su quinta oferta revisada en materia de acceso a los mercados, distribuida el 5 de enero de 2015. Otros cinco Miembros de la OMC -Albania, Georgia, Jordania, Omán y la República Kirguisa- han solicitado la adhesión al ACP. Y cinco Miembros más de la OMC tienen disposiciones sobre la adhesión al Acuerdo en sus respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC: Mongolia, la Federación de Rusia, el Reino de la Arabia Saudita, Seychelles y la ex República Yugoslava de Macedonia.

3.15 Solución de diferencias

3.159. En 2015 se ha registrado el nivel más elevado de actividad en materia de solución de diferencias desde el establecimiento de la OMC. En el período comprendido entre enero y finales de septiembre de 2015, se presentaron 10 nuevas solicitudes de celebración de consultas, el OSD estableció 15 nuevos grupos especiales, hubo seis actuaciones del Órgano de Apelación y un laudo arbitral en el marco del párrafo 3 c) del artículo 21. A finales de septiembre había 19 grupos especiales en funcionamiento, cinco procedimientos de grupos especiales sobre cumplimiento con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 (incluidas las diferencias en curso sobre aeronaves), tres solicitudes de establecimiento de grupos especiales pendientes en el OSD, y un arbitraje con arreglo al párrafo 6 del artículo 22. Al igual que en años anteriores, los asuntos sometidos al mecanismo de solución de diferencias de la OMC seguían refiriéndose a muchos de los Acuerdos abarcados: los siete informes de grupos especiales y los cinco informes del Órgano de Apelación distribuidos en ese período de nueve meses abordaban diversas disposiciones contenidas en el GATT de 1994, el Acuerdo SMC, el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo OTC, el Acuerdo MSF, el Acuerdo sobre la Agricultura, el AGCS y el ESD. Los procedimientos de solución de diferencias en curso se referían también a reclamaciones presentadas en el marco de muchos de esos Acuerdos y

de otros Acuerdos abarcados, entre ellos -aunque la enumeración no es exhaustiva- el Acuerdo de Marrakech, el Acuerdo sobre las MIC, el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y el Acuerdo sobre los ADPIC. Nueve de los 15 grupos especiales establecidos en ese período se ocupaban de medidas comerciales correctivas o subvenciones. En varias diferencias en curso se planteaba un número excepcionalmente elevado de cuestiones complejas. Aunque todo ello demuestra que los Miembros tienen una gran confianza en el sistema, significa también que, con los actuales niveles de personal, el sistema de solución de diferencias tropieza con dificultades para hacer frente a ese volumen de trabajo. Como resultado, ha habido demoras en la etapa de los grupos especiales. Otra tendencia que continúa en 2015 es la participación de países tanto desarrollados como en desarrollo en el sistema de solución de diferencias de la OMC: en la casi totalidad de los cinco informes del Órgano de Apelación y los siete informes de grupos especiales distribuidos en ese período intervenía por lo menos un país en desarrollo Miembro en calidad de parte, ya fuera reclamante o demandada.

4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS⁸⁵

4.1. Durante el período de examen se han registrado novedades importantes en las políticas en materia de servicios, en sectores tan diversos como los servicios financieros, de telecomunicaciones y TIC, audiovisuales, de construcción, de energía y transporte, y suministrados mediante el movimiento de personas físicas, entre otros. La mayoría de las políticas adoptadas durante el período objeto de examen incorporan medidas de liberalización.

Diversos sectores de servicios

4.2. La nueva Ley de Inversiones Privadas de **Angola** (Ley 14/15) entró en vigor el 11 de agosto de 2015. La nueva Ley (artículo 2) se aplica a las inversiones extranjeras, con independencia del importe, y a las inversiones nacionales de un importe igual o superior a 50 millones de kwanzas (unos 399.000 dólares EE.UU.). El artículo 3 establece que los inversores extranjeros se pueden beneficiar de los incentivos previstos por la ley (p. ej. incentivos fiscales) si realizan inversiones por un importe igual o superior a 1 millón de dólares EE.UU.; por su parte, los inversores angoleños obtendrán esos beneficios por inversiones iguales o superiores a 500.000 dólares EE.UU. En caso de inversiones en sectores prioritarios (artículo 9), la ley estipula que la participación de ciudadanos angoleños, empresas estatales o empresas privadas angoleñas sea del 35%, como mínimo. Esos sectores son los de energía y agua, hostelería y turismo, transporte y logística, construcción civil, telecomunicaciones y tecnología de la información, y medios de comunicación social.⁸⁶

4.3. En enero de 2015, **China** aumentó el importe máximo por transacción internacional en línea de 10.000 a 50.000 dólares EE.UU. Esta, junto con otras medidas, como el programa piloto de pagos transfronterizos en divisas, aplicado en 2013 en Shanghai, Beijing, Chongqing, Zhejiang y Shenzhen, explican, según la Administración Estatal de Divisas, el significativo crecimiento de las corrientes transfronterizas de comercio electrónico, que desde 2013 han sumado 3.320 millones de dólares EE.UU.⁸⁷

4.4. El 13 de marzo de 2015, China publicó un nuevo Catálogo Sectorial para Inversiones Extranjeras, que entró en vigor el 10 de abril de 2015 en sustitución del Catálogo de 2011. Al igual que en sus versiones anteriores, el Catálogo de 2015 contiene diversos sectores clasificados en función de que en ellos se fomenten, restrinjan o prohíban las inversiones extranjeras. Se considera que esas inversiones están permitidas en los sectores que no se enuncian explícitamente. En comparación con el de 2011, el Catálogo de 2015 ha reducido sustancialmente, de 79 a 38, el número de sectores sujetos a restricciones. Sin embargo, ciertos sectores de servicios se han añadido a las categorías sujetas a restricciones y prohibiciones. Los principales cambios introducidos en los sectores relacionados con los servicios son los siguientes.

⁸⁵ Salvo que se indique otra cosa, toda la información de esta sección ha sido verificada por los Miembros interesados.

⁸⁶ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

⁸⁷ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

Servicios de distribución	<ul style="list-style-type: none"> - La venta al por mayor y al por menor de tabaco, cigarrillos y otros productos de tabaco se ha añadido a la categoría de actividades prohibidas. - La venta directa, el encargo por correo, la venta en línea y la distribución de productos audiovisuales, y la venta al por mayor y al por menor y el suministro de aceites vegetales, azúcar, petróleo crudo, plaguicidas y abonos se han reclasificado, pasando de la categoría sujeta a restricciones a la categoría de actividades permitidas.
Servicios de enseñanza	<ul style="list-style-type: none"> - Los centros de enseñanza superior y las guarderías infantiles se han incluido en la categoría sujeta a restricciones, y el método de inversión se ha limitado a la constitución de empresas mixtas cooperativas controladas por el Partido chino. El mismo requisito de participación de control china se aplica a la enseñanza secundaria ordinaria. - Las inversiones extranjeras en los niveles de enseñanza obligatoria siguen prohibidas.
Servicios de esparcimiento	<ul style="list-style-type: none"> - La explotación de centros de esparcimiento ha pasado de la categoría sujeta a restricciones a la categoría en la que se fomentan las inversiones, y se ha suprimido el requisito de constitución de empresa mixta. - Los servicios de representantes y agencias de espectáculos siguen sujetos a restricciones, con el requisito adicional de que el socio chino debe poseer la mayoría de las acciones.
Servicios financieros	<ul style="list-style-type: none"> - Las inversiones extranjeras en sociedades de financiación, sociedades fiduciarias, agencias de cambio y corredores de seguros han pasado de la categoría sujeta a restricciones a la de actividades permitidas. - El campo de actividad de las sociedades de valores se ha ampliado para incluir la suscripción y el patrocinio de acciones ordinarias en yuan, acciones extranjeras, bonos públicos y obligaciones de sociedades anónimas, el corretaje de acciones extranjeras y el corretaje y la negociación por cuenta propia de bonos públicos y obligaciones de sociedades anónimas. - Una sociedad de valores con inversión extranjera puede además solicitar la ampliación de su campo de actividad dos años después de su establecimiento, siempre que se cumplan ciertos requisitos. - La proporción de la participación extranjera en el capital permitida en las sociedades de seguros ha aumentado del 33,3% al 49%, lo que es compatible con el Reglamento sobre el establecimiento de sociedades de valores con inversión extranjera promulgado por la Comisión de Reglamentación de Valores de China en 2012.
Servicios de salud	<ul style="list-style-type: none"> - Las inversiones extranjeras en instituciones médicas se han reclasificado para incluirlas en la categoría sujeta a restricciones y se limitan a la constitución de sociedades mixtas de capital o cooperativas.
Servicios jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> - Los servicios de consultoría sobre asuntos jurídicos chinos se añaden a la categoría de actividades prohibidas.
Servicios de telecomunicaciones y relacionados con Internet	<ul style="list-style-type: none"> - A pesar de que los servicios de telecomunicaciones de valor añadido siguen incluidos en la categoría sujeta a restricciones, la restricción a la participación extranjera en el capital se ha suprimido para el comercio electrónico. - Los servicios de publicación en redes se han incluido en la categoría de actividades prohibidas.
Servicios de transporte	<ul style="list-style-type: none"> - El transporte de mercancías por ferrocarril se ha suprimido de la categoría sujeta a restricciones.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.5. En mayo de 2015, el Consejo de Estado de China aprobó el programa piloto de la ciudad de Beijing de tres años de duración para abrir más varios sectores de servicios, entre los que se incluyen los servicios financieros, investigación y desarrollo, TIC, cultura y esparcimiento, enseñanza, salud, turismo y servicios prestados a las empresas.⁸⁸ El programa incluye las medidas siguientes:

- *transporte aéreo*: se elimina el requisito de que el socio chino tenga la participación mayoritaria para los servicios de mantenimiento de aeronaves con inversión extranjera;

⁸⁸ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

- *servicios prestados a las empresas*: la participación de los inversores extranjeros en las agencias de empleo mixtas de Zhongguancun (parque empresarial especializado en tecnología de la información) puede llegar al 70%, y el capital social mínimo se ha reducido de 300.000 dólares EE.UU. a 125.000 dólares EE.UU.;
- *servicios culturales y de esparcimiento*: las empresas de propiedad totalmente extranjera pueden establecer agencias de espectáculos en determinadas zonas de la capital;
- *servicios de ingeniería*: las empresas de ingeniería extranjeras ya no tienen que presentar pruebas de su cartera de proyectos realizados fuera de China para solicitar una autorización de trabajo en Beijing;
- *servicios financieros*: se permitirá a las instituciones financieras extranjeras establecer bancos de propiedad totalmente extranjera o bancos de propiedad mixta con capital privado chino; y se permitirá asimismo a los inversores extranjeros establecer empresas de inversión crediticia y entidades especializadas en seguros médicos;
- *servicios de salud*: se simplificarán los procedimientos de autorización para el establecimiento de instituciones médicas con inversión extranjera; y
- *turismo*: se permitirá a las agencias de viajes mixtas con inversión china y extranjera que suministren servicios de viajes al exterior (excepto al Taipei Chino).

4.6. Este año, la **India** simplificó las normas sobre inversiones extranjeras en distintos sectores y suprimió una serie de sublímites (o límites máximos) en diferentes categorías de inversión (p. ej. inversiones extranjeras directas y de cartera), además de establecer un límite máximo genérico para la inversión extranjera en cada sector.⁸⁹

4.7. La Ley de Inversiones Extranjeras en Empresas Estratégicas modificada⁹⁰ de la **Federación de Rusia** abarca ahora las adquisiciones de activos en empresas "estratégicas" si el valor de esos activos excede del 25% del valor total de los activos de la empresa. Ahora, las transacciones de ese tipo requieren la aprobación previa de la Comisión Gubernamental. Además, la lista de actividades estratégicas se ha modificado para incluir los servicios prestados en los puertos del territorio de la Federación de Rusia (el Gobierno preparará una lista específica de tales servicios).

4.8. El 9 de abril de 2015, la **República Bolivariana de Venezuela** publicó una medida (Providencia N° 011, en la Gaceta Oficial N° 40.636) que restringe la oferta de divisas para los viajes al exterior o los pagos con tarjeta de crédito de productos y servicios adquiridos a proveedores extranjeros mediante transacciones de comercio electrónico. La nueva Providencia divide los destinos en tres categorías y limita el importe máximo en dólares que pueden gastar los viajeros en cada viaje; por ejemplo, el monto en dólares para los viajes a los Estados Unidos descende de 2.500 dólares EE.UU. a 700 dólares EE.UU. Únicamente los bancos estatales están autorizados para realizar operaciones cambiarias. La medida limita a 300 dólares EE.UU. al año el importe de las divisas disponible para los pagos con tarjeta de crédito de productos y servicios adquiridos a proveedores extranjeros.⁹¹

Servicios audiovisuales y de telecomunicaciones

4.9. El Organismo de las Comunicaciones Electrónicas y Postales (AKEP) de **Albania** acordó suprimir, a partir del 1° de septiembre de 2015, las restricciones impuestas a las empresas de telecomunicaciones móviles del país para el uso del espectro en las bandas de 900 MHz, 1800 MHz y 2,1 GHz⁹², y mediante licitación abierta adjudicó las distintas autorizaciones para el uso de las

⁸⁹ La lista consolidada de límites máximos a la inversión extranjera figura en la Nota de Prensa del Gobierno N° 8 (serie de 2015), de fecha 30 de julio de 2015 (consultada en: http://dipp.nic.in/English/acts_rules/Press_Notes/pn8_2015.pdf).

⁹⁰ Ley Federal N° 343-FZ por la que se modifica la Ley Federal sobre el procedimiento de inversión extranjera en sociedades de importancia estratégica para la defensa del país y la seguridad del Estado y ciertos instrumentos legislativos de la Federación de Rusia, de 4 de noviembre de 2014.

⁹¹ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

⁹² <http://www.akep.al/en/lajme/400-njoftim-per-heqjen-e-kufizimeve-teknologjike>.

frecuencias libres restantes en 900/1800 MHz, y en 2,1 GHz y 2,6 GHz. Con arreglo a la nueva normativa, los operadores podrán decidir si utilizan el espectro para las plataformas 2G GSM, 3G UMTS, 4G LTE o WiMAX. Al mismo tiempo, una decisión del AKEP permitirá a los operadores reformar el espectro en las bandas de 900 MHz y 1800 MHz con vistas a maximizar los beneficios del uso de frecuencias basado en la neutralidad tecnológica.⁹³

4.10. El 7 de septiembre de 2015, la Autoridad Reguladora de Correos y Telecomunicaciones de **Argelia** (Autorité de Régulation de la Poste et des Télécommunications, ARPT) aprobó las ofertas de interconexión presentadas por los operadores nacionales de telefonía móvil Ooredoo Algeria (Wataniya), Mobilis y Optimum Telecom Algeria (OTA, Djezzy), y por el proveedor de telefonía fija Algerie Telecom (AT) para el período comprendido entre el 1º de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.⁹⁴

4.11. El 18 de diciembre de 2014, la **Argentina** promulgó la Ley Argentina Digital (Ley 27.078), nueva ley de telecomunicaciones que sustituyó a la legislación vigente desde 1972. En la nueva Ley se reconoce "el carácter de servicio público esencial y estratégico" de las tecnologías de la información y las comunicaciones y se garantiza el acceso "en condiciones de igualdad" de los ciudadanos en todo el país. La medida permite a los operadores ofrecer paquetes de servicios de telefonía, Internet y televisión por cable, abriendo en la práctica el suministro de servicios de telefonía y preservando los intereses de las pequeñas y medianas empresas y cooperativas. La Ley establece también la Autoridad de Aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nuevo órgano de reglamentación conjunta encargado de todas las cuestiones relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones.⁹⁵

4.12. La Comisión de Competencia y Consumo de **Australia** (ACCC) publicó, el 24 de agosto de 2015, una decisión final sobre las tarifas de terminación de llamadas entre móviles para el período comprendido entre el 1º de enero de 2016 y el 30 de junio de 2019.⁹⁶ Con arreglo a esa decisión, el precio al por mayor de terminación de llamadas en una red móvil de Australia será de 0,017 dólares australianos (0,012 dólares EE.UU.) por minuto, menos de la mitad de la tarifa actual. En cuanto a la mensajería de texto, los operadores deberán cobrar 0,03 dólares australianos por SMS por recibir mensajes, una tarifa inferior a las tarifas comerciales actuales de terminación aplicadas a los SMS. La ACCC no regula los precios al por menor de las llamadas entre móviles ni de los SMS, pero confía en que el ahorro llegue a los consumidores.

4.13. El 24 de septiembre de 2014, el Instituto de Correos y Telecomunicaciones (BIPT) de **Bélgica**, en virtud de una decisión del Consejo, confirmó la desreglamentación de los servicios de telefonía fija suministrados a residentes y empresas. El órgano fiscalizador decidió también suprimir las obligaciones de control de precios y transparencia impuestas a Belgacom, operador titular de los servicios de línea fija, al nivel de la venta al por menor, debido a la competencia creciente del mercado.⁹⁷ Esa decisión se basa en la "recomendación sobre los mercados pertinentes" de la UE, en la que se definen los mercados de telecomunicaciones sujetos a reglamentación dentro de la UE para asegurar una competencia suficiente entre las empresas de explotación, pero se permite también a los órganos nacionales de reglamentación suprimir los límites respecto de los precios de venta al por mayor de un determinado mercado que no esté ya dominado por una única empresa.⁹⁸

4.14. El Tribunal de Apelación de Bélgica respaldó una decisión del órgano de reglamentación que obligará a los operadores nacionales de televisión, telefonía y banda ancha por cable Numericable,

⁹³ Decisión Nº 300 (8 de abril de 2015) aprobada por el Consejo del AKEP, por la que se modifica la Ley Nº 9918 sobre Comunicaciones Electrónicas, <http://www.akep.al/en/lajme/375-form-the-1-st-of-september-2015-4g-service-based-on-lte-technology-will-start>.

⁹⁴ Decisión 52/SP/PC/ARPT/2015 y Decisión 54/SP/PC/ARPT/2015. Consultadas en: http://www.arpt.dz/fr/doc/actu/com/2015/Decisions_approbations_catalogues_interconnxion_2015-2016.pdf. Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

⁹⁵ Consultado en: <http://www.argentinadigital.gob.ar/>.

⁹⁶ ACCC, Decisión final sobre el acceso al servicio de terminación de llamadas entre móviles, 24 de agosto de 2015, <https://www.accc.gov.au/regulated-infrastructure/communications/mobile-services/mobile-terminating-access-service-fad-inquiry-2014/final-decision>.

⁹⁷ Consultado en: http://www.ibpt.be/public/files/fr/21368/Besluit_markten_3-5_2003_PUBL_FR.pdf.

⁹⁸ Consultado en: <https://ec.europa.eu/digital-agenda/en/news/explanatory-note-accompanying-commission-recommendation-relevant-product-and-service-markets>.

Tecteo y Brutele a abrir sus redes a empresas competidoras. En noviembre de 2014, el Tribunal de Apelación decidió que Telenet abriese su infraestructura al comercio mayorista.^{99, 100}

4.15. En el **Brasil**, el 22 de abril de 2015 se publicó y entró en vigor una ley, denominada "Ley de Antenas", por la que se establecen nuevas normas para la instalación y compartición de la infraestructura de telecomunicaciones.¹⁰¹ La Ley obliga a compartir el exceso de capacidad existente en tramos de la red móvil para favorecer la aparición de nuevos operadores, y establece asimismo nuevas normas ambientales.

4.16. En la Decisión Nº 399, de 12 de mayo de 2015, la Comisión para la Protección de la Competencia de **Bulgaria** impuso una multa de 3,75 millones de levas a la Bulgarian Telecommunications Company (BTC) por abuso de posición dominante. El organismo responsable de las investigaciones antimonopolios reconoció en favor del demandante, Eastern Telecommunications Company (ETC), que la BTC había abusado de su posición dominante al rescindir un acuerdo de interconexión con la ETC e imponer una cláusula contractual para modificar su relación con ella, lo que situó a la ETC en situación de desventaja con respecto a sus competidores.¹⁰²

4.17. En mayo de 2015, la Comisión **Canadiense** de Radiotelevisión y Telecomunicaciones (CRTC) publicó sus decisiones finales sobre los servicios al por mayor de itinerancia inalámbrica.¹⁰³ El organismo encargado de la reglamentación observó que la competencia en el mercado inalámbrico "no es probable que sea sostenible", en las condiciones actuales del mercado. Por tanto, regulará las tarifas de los servicios al por mayor de itinerancia que cobran las empresas nacionales de la red móvil. La CRTC dice que esta medida reducirá los obstáculos a que se enfrentan los operadores de redes virtuales móviles.¹⁰⁴

4.18. En julio de 2015, la CRTC anunció nuevas medidas para el mercado al por mayor de banda ancha fija, incluida una decisión que estipularía que los proveedores de Internet más grandes deben facilitar el acceso de empresas más pequeñas a sus redes de fibra óptica de alta velocidad.¹⁰⁵ En el examen realizado, la CRTC constató que las grandes empresas siguen disponiendo de poder de mercado en el suministro al por mayor de servicios de acceso a la alta velocidad, por lo que estipuló que esas empresas deben poner sus servicios a disposición de las empresas competidoras, por ejemplo, la red de fibra al hogar. La decisión de la CRTC pone fin asimismo a la actual obligatoriedad del acceso de alta velocidad agregado y al por mayor y establece que, en un período de tres años, las empresas proveedoras transformen ese acceso en una estructura desagregada.¹⁰⁶

4.19. El Organismo Regulador de los Servicios de Redes de **Croacia** (HAKOM) publicó una decisión sobre las condiciones para la interconexión de los proveedores de Internet, que garantizará la interoperabilidad de los proveedores nacionales de servicios basados en el protocolo de Internet.¹⁰⁷

4.20. El Organismo Regulador de las Comunicaciones de **Finlandia** (FICORA) anunció cuatro decisiones que afectan a las empresas que tienen un poder de mercado significativo en la terminación de llamadas de voz entre móviles. Las decisiones restringen la reglamentación de las tarifas de terminación de llamadas entre móviles para los cuatro operadores afectados, lo que

⁹⁹ Decisión del Tribunal de Apelación:

http://www.bipt.be/public/files/fr/21473/Publifin_Belgacom_CRC_%2013-05-2015_CAV.pdf.

¹⁰⁰ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁰¹ Ley Nº 13.116/2015, publicada el 22 de abril de 2015 en el Boletín Oficial Federal,

<http://www.anatel.gov.br/legislacao/leis/807-lei-13116>.

¹⁰² Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁰³ Política de Reglamentación de las Telecomunicaciones, CRTC Nº 2015-177, 5 de mayo de 2015, <http://www.crtc.gc.ca/eng/archive/2015/2015-177.htm>.

¹⁰⁴ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁰⁵ Política de Reglamentación de las Telecomunicaciones, CRTC Nº 2015-326, <http://www.crtc.gc.ca/eng/archive/2015/2015-326.htm>.

¹⁰⁶ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁰⁷ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

supone que por vez primera se establece una tasa máxima en función del costo para las tarifas de terminación de llamadas entre móviles.¹⁰⁸

4.21. La Autorité de Régulation des Communications Electroniques et des Postes (ARCEP), organismo regulador de las telecomunicaciones en **Francia**, ha tomado una decisión sobre los procesos técnicos y operativos de compartición de las redes de fibra al hogar.¹⁰⁹ La decisión regula las condiciones definidas por los operadores para suministrar acceso de fibra óptica a proveedores alternativos e incluye distintas recomendaciones para fomentar una mejor interoperabilidad entre los operadores sin discriminación alguna.¹¹⁰

4.22. El organismo regulador de **Italia**, AGCOM, ha anunciado que cuatro de los operadores dominantes de redes móviles virtuales en el país deben aplicar la misma tarifa de terminación de llamadas entre móviles que los operadores de redes.¹¹¹ AGCOM realizó un análisis del mercado de terminación de llamadas de voz en redes móviles individuales e indica que, entre 2014 y 2017, los revendedores de servicios móviles deben pagar una tarifa de terminación de llamadas entre móviles de 0,0098 euros por minuto. Aunque no son propietarios del espectro inalámbrico, los operadores de redes móviles virtuales ofrecen servicios de terminación de voz a otros operadores utilizando su propia infraestructura.¹¹²

4.23. La Autoridad de Telecomunicaciones de **Liberia** (LTA) finalizó su fase de transición a un nuevo régimen de licencia universal, tecnológicamente neutro, que permitirá a los operadores locales suministrar servicios basados en una serie de tecnologías, sin tener que solicitar licencias individuales para cada tecnología.¹¹³

4.24. El 29 de octubre de 2014, el Ministerio de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de **Madagascar** anunció la promulgación de tres decretos para la aplicación de la Ley N° 2005-023, aprobada hace nueve años con el objetivo de reformar el sector de las telecomunicaciones.¹¹⁴ Los decretos de aplicación están orientados a la liberalización total del mercado de las telecomunicaciones y establecen tasas mínimas de obtención y renovación de licencias. Además, las normas permitirán a las empresas de explotación introducir y suministrar servicios utilizando nuevas tecnologías, por ejemplo de cuarta generación. Por último, se imponen obligaciones de compartición de infraestructuras para disminuir la cantidad de torres de telecomunicaciones y reducir su impacto en el medio ambiente y en la salud pública.

4.25. El 31 de octubre de 2014 se modificó el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de **México**. Entre otras cuestiones, las modificaciones se refieren a la información y los documentos necesarios para obtener un dictamen favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (exigido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones) para obtener la concesión de servicios de radiodifusión que conlleven la participación de inversores extranjeros, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Además, las modificaciones simplifican los requisitos de registro impuestos por el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

4.26. El 26 de junio de 2015, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de México aprobó una resolución por la que se establecen las condiciones técnicas y operativas necesarias para la desagregación efectiva de la red local del operador dominante del país, a fin de que otros proveedores de servicios de telecomunicaciones accedan a la infraestructura de la red local del operador dominante y presten ese tipo de servicios. Al establecer las condiciones de ese proceso se contribuye a garantizar el acceso efectivo a la red local de la empresa dominante en el sector

¹⁰⁸ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁰⁹ Decisión N° 2015-0776, de 2 de julio de 2015,

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000030968303>, Comunicado de Prensa, http://www.arcep.fr/index.php?id=8571&tx_gsactualite_pi1%5Buid%5D=1768&tx_gsactualite_pi1%5Bannee%5D=&tx_gsactualite_pi1%5Btheme%5D=&tx_gsactualite_pi1%5Bmotscle%5D=&tx_gsactualite_pi1%5BbackID%5D=26&cHash=e17358c1d023afc1ba3bc43f2ded3754.

¹¹⁰ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹¹¹ DELIBERA N° 497/15/CONS, 10 de septiembre de 2015,

<http://www.agcom.it/documents/10179/2732740/Delibera+497-15-CONS/c0dc0d62-f3e7-4179-9b73-c015c115db8d?version=1.0>.

¹¹² Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹¹³ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹¹⁴ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

de las telecomunicaciones, con el objetivo de eliminar obstáculos a la competencia y a la entrada en el mercado.¹¹⁵

4.27. El 6 de mayo de 2015, el Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información (MCIT) de **Myanmar** publicó su lista más reciente de licencias concedidas.¹¹⁶ En ella se incluyen las licencias para suministrar servicios (individuales) de redes que permiten a sus titulares construir redes, alquilar el acceso a los proveedores de servicios y ofrecer cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones público o privado y concesiones de servicios de redes (Class) que permiten a sus titulares desplegar y mantener infraestructuras pasivas y alquilar el acceso a los proveedores de servicios. Entre febrero de 2014 y marzo de 2015 se habían concedido 26 licencias a diferentes empresas.¹¹⁷ Además, por primera vez, dos empresas internacionales de servicios de telefonía móvil ofrecerán servicios dentro del territorio.

4.28. El 7 de octubre de 2014, el Presidente de la Oficina de Comunicaciones Electrónicas de **Polonia** promulgó una resolución sobre la desreglamentación de los mercados de acceso a la banda ancha en 76 municipios. Esa decisión fue resultado del análisis previo de la situación en materia de competencia en cada uno de los 3.000 municipios de Polonia. La decisión regula, por primera vez desde 2007, el acceso al por mayor a los servicios de Internet de alta velocidad de manera más general.¹¹⁸

4.29. El 14 de octubre de 2014, el Presidente de la **Federación de Rusia** promulgó la Ley Federal por la que se modifica la Ley de la Federación de Rusia sobre Medios de Comunicación. De conformidad con esa Ley, y salvo disposición en contrario de un acuerdo internacional en el que la Federación de Rusia sea parte, se limita al 20% la propiedad o el control del capital social de las empresas de medios de comunicación por un Estado extranjero, una organización internacional, un ciudadano de la Federación de Rusia que tenga otra nacionalidad, una persona jurídica rusa con participación extranjera en su capital superior al 20%, una persona física extranjera o una persona jurídica extranjera. La Ley entrará en vigor el 1º de enero de 2016.

4.30. El 21 de julio de 2014, la Federación de Rusia aprobó una ley "relativa a la clarificación del procesamiento de datos personales en las redes de información y telecomunicaciones".¹¹⁹ La ley estipula que todas las empresas que operan en Internet deben almacenar datos sobre los usuarios rusos únicamente en servidores ubicados en territorio nacional. Tras haberse introducido una modificación el 31 de diciembre de 2014, la ley entró en vigor el 1º de septiembre de 2015.

4.31. En junio de 2015, el Presidente del **Senegal** firmó un decreto que otorga al organismo regulador del sector de las telecomunicaciones del país, la Autorité de Régulation des Télécommunications et des Postes (ARTP), plenos poderes para estipular que las empresas nacionales de telecomunicaciones divulguen información correcta sobre cuestiones como el volumen del tráfico de comunicaciones. Con arreglo a ese decreto, la ARTP instalará y administrará equipos de seguimiento para medir el volumen y la calidad de las comunicaciones telefónicas efectuadas en las redes de los operadores nacionales.¹²⁰

4.32. El 6 de marzo de 2015, el Parlamento de **Sierra Leona** adoptó la Ley de Telecomunicaciones modificada de 2015, en virtud de la cual se deroga el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones de 2006, que otorgaba el monopolio del acceso internacional a las telecomunicaciones a la empresa ya establecida, la Sociedad de Telecomunicaciones de Sierra Leona (SIERRATEL). Antes de la liberalización, SIERRATEL había ejercido el monopolio durante un decenio.¹²¹

¹¹⁵ Consultado en: <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-pleno-del-ift-determina-las-condiciones-mediante-las-cuales-el-agente-economico-preponderante-aep-y> http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_260615_162cAnexos.pdf.

¹¹⁶ Consultado en: <http://www.mcit.gov.mm/news/licence-issued-list652015.html>.

¹¹⁷ Consultado en: [http://www.mcit.gov.mm/sites/default/files/Licence_Issued_List_\(6.5.15\).pdf](http://www.mcit.gov.mm/sites/default/files/Licence_Issued_List_(6.5.15).pdf). Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹¹⁸ Consultado en: <http://www.en.uke.gov.pl/new-regulations-concerning-wholesale-broadband-internet-access-services-in-poland-14775#.VDZ-SadAA-E.wordpress>.

¹¹⁹ Ley N° 242 FZ, 21 de julio de 2014.

¹²⁰ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹²¹ Consultado en: <http://www.natcom.gov.sl/index.php/2-uncategorised/76-int-gateway>.

4.33. En abril de 2014, **Sudáfrica** aprobó la Ley de Modificación de la Ley de Comunicaciones Electrónicas (Ley N° 1 de 2014), por la que se modifica la Ley de Comunicaciones Electrónicas de 2005. La nueva Ley formula con mayor precisión las disposiciones relativas a la concesión de licencias, establece nuevas disposiciones encaminadas a garantizar la competencia efectiva entre los titulares de dichas licencias y suprime obstáculos reglamentarios, entre otras cuestiones.

4.34. El organismo regulador del sector de las telecomunicaciones en **España** (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)) anunció el 21 de julio de 2015 que sancionaba tanto a Telefónica España como a Yoigo por alcanzar un acuerdo de itinerancia que restringe la competencia. La CNMC indicó que el acuerdo actual entre las empresas impedía a Yoigo revender a terceros la capacidad de red de Telefónica, lo que suponía un obstáculo para que Yoigo pueda prestar servicios mayoristas a operadores móviles virtuales y suponía una restricción de la competencia.^{122, 123}

4.35. En junio de 2015, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y Radiodifusión (NBTC) de **Tailandia** aprobó nuevas definiciones del concepto de operador significativo del mercado para un total de cinco categorías de servicios de telecomunicaciones, divididas en segmentos al por mayor y al por menor, y según las cuales la clasificación como operador significativo del mercado está sujeta a normas más estrictas y a límites máximos de precios. Con arreglo a las nuevas definiciones, los cinco operadores de la red móvil del país se clasifican como operadores significativos del mercado en el segmento de servicios al por mayor de terminación de llamadas en la red móvil. Según las anteriores definiciones del mercado, solo los dos mayores operadores de telefonía móvil se clasificaban como operadores significativos en el mercado de servicios móviles, por alcanzar el umbral del 25% de participación en el mercado.¹²⁴

4.36. El Presidente de **Ucrania** rubricó la Ley de Comercio Electrónico¹²⁵ aprobada por el Verkhovna Rada (Parlamento) el 3 de septiembre de 2015. La Ley establece las prescripciones y los mecanismos jurídicos para concluir y ejecutar transacciones en línea mediante herramientas y tecnología electrónicas de información y comunicación, que permitirán garantizar la legitimidad, transparencia y fiabilidad de ese tipo de transacciones, así como acelerar el proceso de integración en el espacio mundial de información.¹²⁶

4.37. El 26 de febrero de 2015, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) de los **Estados Unidos** promulgó la Orden de Apertura de Internet que contiene nuevas normas sobre la neutralidad de las redes aplicables a los proveedores de servicios de banda ancha fijos y móviles.¹²⁷ La Orden se centra principalmente en cuatro aspectos: no bloqueo, que significa que los proveedores de servicios de Internet no pueden restringir el acceso a los contenidos, las aplicaciones, los servicios o los dispositivos inocuos que sean legales; no estrangulamiento, que significa que ningún proveedor de servicios de Internet deberá, de forma intencional, frenar o acelerar el acceso a los contenidos; y no prioridad por pago, es decir, los proveedores de servicios no podrán favorecer determinado tráfico lícito respecto de otro tráfico lícito en Internet debido a cualquier tipo de consideración especial. Las nuevas normas imponen también requisitos de transparencia a los proveedores de servicios de banda ancha, que están obligados a divulgar la información sobre tarifas promocionales, honorarios, recargos y límites máximos de transmisión de datos. Para aplicar esas disposiciones, los "servicios de acceso a Internet de banda ancha" se reclasifican como servicios de telecomunicaciones con arreglo al título II de la Ley de Telecomunicaciones.¹²⁸

¹²² CNMC, Nota de prensa, 21 de julio de 2015,

http://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/notasdeprensa/2015/COMPETENCIA/20150721_NP_Sanci%C3%B3n_Telef%C3%B3nica_Yoigo_.pdf.

¹²³ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹²⁴ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹²⁵ Ley N° 675-VIII, Presidente de Ucrania, sitio Web oficial, noticias, 25 de septiembre de 2015, <http://www.president.gov.ua/en/news/prezident-pidpisav-zakon-pro-elektronnu-kommerciyu-36022>.

¹²⁶ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹²⁷ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹²⁸ Consultado en: <http://www.fcc.gov/document/fcc-adopts-strong-sustainable-rules-protect-open-internet>.

Servicios de construcción

4.38. La **India** hizo menos estrictas las normas sobre inversiones extranjeras directas en el sector de la construcción.¹²⁹ En virtud de las nuevas normas, que entraron en vigor el 17 de abril de 2014¹³⁰, se permite ya, sin necesidad de aprobación previa, la inversión extranjera en el 100% del capital de proyectos municipales, de vivienda, de infraestructuras de zonas urbanas y de construcción con una superficie mínima edificada de 20.000 m² (en lugar del anterior umbral de 50.000 m²). Se requiere una capitalización mínima de 10 millones de dólares EE.UU. para las filiales de propiedad total, y de 5 millones de dólares EE.UU. para las empresas mixtas con socios indios.

Servicios de energía

4.39. El 14 de mayo de 2015, la Comisión Reguladora de Energía de **México** emitió la Resolución RES/308/2015, que permite que la Comisión expida las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de los permisos para las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petróleo, gas natural y otros derivados, así como de gestor de sistemas integrados. Según el Gobierno, esta resolución da seguridad jurídica a las empresas que actúan en el sector de la energía en la medida en que establece modelos definitivos de licencias para las actividades en cuestión.

Servicios financieros

4.40. En julio de 2015, el Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP) del **Brasil** emitió las resoluciones 322 y 325, que establecen un plazo de cinco años para la atenuación gradual de las prescripciones de cesión obligatoria y las restricciones a las transferencias entre empresas del mismo grupo. La cesión obligatoria a los reaseguradores locales se reducirá del 40% actual al 30% a partir del 1º de enero de 2017, al 25% a partir del 1º de enero de 2018, al 20% a partir del 1º de enero de 2019, y al 15% a partir del 1º de enero de 2020. Estos límites ya no serán obligatorios, pero las empresas de reaseguros establecidas en el Brasil conservarán el derecho de primera opción de compra hasta esos límites. Con arreglo a las normas revisadas sobre operaciones prohibidas entre empresas del mismo grupo, el límite máximo para las transferencias entre tales empresas (a saber, de un asegurador o reasegurador local a una empresa perteneciente al mismo conglomerado financiero) aumentará como sigue: del 20% actual al 30% el 1º de enero de 2017, al 45% el 1º de enero de 2018, al 60% el 1º de enero de 2019 y al 75% el 1º de enero de 2020.

4.41. Con arreglo a una circular del 22 de abril de 2015, a partir del 1º de junio, el Consejo de Estado de **China** regulará el acceso a los mercados de las instituciones de compensación de las transacciones con tarjeta bancaria.¹³¹ En la circular se enumeran los requisitos para solicitar el establecimiento de una institución de compensación de tarjetas bancarias y desempeñar esas actividades en China:

- las instituciones podrán desempeñar actividades de compensación de tarjetas bancarias cuando las autoridades aprueben sus solicitudes y expidan las correspondientes licencias;
- entre los requisitos, que abarcan diversos aspectos, se incluye un capital social no inferior a 1.000 millones de yuan (161 millones de dólares EE.UU.);
- las autoridades bancarias deberán decidir si las solicitudes se aprueban en un plazo de 90 días hábiles tras la recepción de las solicitudes. Los solicitantes deberán finalizar los trabajos preparatorios en el plazo de un año tras la aprobación, y no podrán desempeñar actividades de compensación durante ese período;

¹²⁹ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹³⁰ Anunciadas en la Nota para la Prensa N° 10 (Serie de 2014).

¹³¹ Consultado en:

http://english.gov.cn/policies/latest_releases/2015/04/22/content_281475093816882.htm. Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

- los solicitantes deberán empezar oficialmente el suministro de servicios de compensación de tarjetas bancarias dentro de los seis meses siguientes a la recepción de los permisos de actividad comercial;
- se establecen requisitos para las actividades de las instituciones, incluida la protección de la información que adquieran mediante la prestación de servicios de compensación de tarjetas bancarias;
- las instituciones extranjeras que ofrezcan servicios de compensación de tarjetas bancarias a clientes de China deben establecer empresas con inversión extranjera en el país de acuerdo con la ley; y
- las instituciones que hayan empezado ya su actividad deben presentar solicitudes de permisos de actividad comercial o informar sobre sus operaciones a las autoridades en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la nueva norma, en defecto de lo cual se les prohibirá que continúen con su actividad.

4.42. La Comisión de Reglamentación Bancaria de China publicó las "Medidas de aplicación de las licencias administrativas de los bancos con capital extranjero", que entró en vigor el 5 de junio de 2015. Estas normas se complementan con el "Reglamento para la aplicación de las reglamentaciones administrativas de la República Popular China para los bancos con inversión extranjera", que entró en vigor el 1º de septiembre de 2015. En conjunto, estas nuevas medidas eliminan varios requisitos administrativos en materia de licencias aplicables a los bancos con capital extranjero en China. Cabe mencionar los siguientes aspectos de las Medidas de aplicación¹³²:

- algunos aspectos de las licencias, que están actualmente sujetos a la jurisdicción de la CBRC, se delegan a las autoridades locales de reglamentación bancaria;
- se ha eliminado el requisito de establecimiento previo de una oficina de representación en China para i) el accionista dominante o único de un banco de propiedad exclusivamente extranjera; ii) el principal o único accionista extranjero de un banco de constitución mixta chino y extranjero; y iii) el establecimiento de una sucursal de un banco extranjero en China;
- un banco con financiación extranjera que desee establecer una sucursal ya no tendrá que asignar un fondo de operaciones equivalente a no menos de 100 millones de yuan a la sucursal;
- se ha moderado el requisito de que los bancos con inversión extranjera lleven a cabo actividades en yuan. Por ejemplo, para una solicitud inicial, el banco solo deberá tener más de un año de funcionamiento en China (en comparación con el mínimo de tres años que se exige actualmente) y ya no estará obligado a presentar informes sobre las ganancias en sus dos años anteriores; y
- una vez que se haya autorizado a una sucursal para llevar a cabo operaciones en yuan, las nuevas sucursales podrán iniciar los preparativos para utilizar el yuan durante el período de establecimiento. Después de haber sido examinada y aprobada por la oficina regional de la CBRC, la sucursal del banco podrá solicitar la realización de operaciones en yuan inmediatamente después de su apertura.

4.43. El Banco Popular de China (PBOC) ha publicado la "Circular sobre la participación de bancos extraterritoriales de compensación en RMB y bancos extraterritoriales que participan en operaciones de readquisición de bonos en el mercado interbancario de bonos" a fin de abrir más su mercado interno de bonos. La Circular, que forma parte de los esfuerzos de China por fomentar un mayor uso del yuan en el mundo, dispone, entre otras cosas, que los bancos extranjeros pueden realizar actividades de readquisición de bonos si son aprobados por el PBOC para entrar en el mercado interbancario de bonos y pertenecen a una de las siguientes categorías: i) bancos extraterritoriales autorizados para efectuar operaciones de compensación en yuan constituidos en

¹³² Estas medidas no pudieron verificarse para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

un país o una región extranjeros que ha establecido un sistema de compensación en yuan con China; o ii) bancos extraterritoriales que participan en la compensación transfronteriza en yuan de conformidad con los reglamentos pertinentes del PBOC. Se establecerá un organismo de compensación interbancario del mercado de bonos para ocuparse de las cuestiones relativas al comercio y la compensación.¹³³

4.44. El 22 de julio de 2015, la Comisión de Reglamentación de Seguros de China (CIRC) publicó las "Medidas provisionales de reglamentación de las actividades de seguros por Internet", que entraron en vigor el 1º de octubre de 2015. Las medidas permiten que las compañías de seguros nacionales y extranjeras realicen transacciones por Internet. Además, en el caso de algunos productos (por ejemplo, seguros de accidente, algunas pólizas de seguros de vida, seguros de vivienda, seguros de responsabilidad civil, seguros de crédito y seguros de propiedades) se permite que los aseguradores realicen operaciones en las provincias sin necesidad de establecer una sucursal autorizada.¹³⁴

4.45. En junio de 2015, el Consejo de Estado de China publicó directrices que, entre otras cosas, alentarán a los bancos e instituciones nacionales a llevar a cabo actividades de pago electrónico transfronterizo y pagos anticipados en el extranjero en moneda extranjera con carácter experimental. Además, el Gobierno tratará de fomentar el establecimiento de plataformas de comercio electrónico públicas y privadas y apoyará a las empresas que prestan servicios comerciales internacionales amplios, al tiempo que aceptará positivamente la cooperación entre empresas nacionales y extranjeras de comercio electrónico.^{135, 136}

4.46. En marzo de 2015, la **India** aprobó la Ley relativa a las leyes de seguros (modificación) de 2015¹³⁷, que aumentó la participación extranjera en el capital de empresas de seguros indias del 26% al 49%.¹³⁸ Las inversiones extranjeras hasta un máximo del 26% se permitirán sin autorización gubernamental previa, mientras que las inversiones superiores al 26%, hasta el límite máximo del 49%, requerirán aprobación gubernamental previa de la Junta de Promoción de las Inversiones Extranjeras (FIPB) de la India. Aunque el límite máximo de participación en el capital ha aumentado, la "propiedad" y el "control" de la empresa deben seguir en manos de residentes indios. La propiedad india se define como participación en el capital social superior al 50% por residentes indios. El concepto de control se ajusta a la definición establecida en la política consolidada de IED y abarca el "derecho a nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración o controlar las decisiones de gestión o de política incluso mediante sus derechos accionariales o de gestión o mediante pactos de accionistas o acuerdos de voto". La Ley reconoce también el "seguro de salud" como una línea exclusiva de actividad distinta de los seguros en general. La Ley modificada permite también a los reaseguradores extranjeros establecer sucursales en la India.

4.47. En consonancia con las reformas del sector de los seguros, el 24 de abril de 2015, la India aumentó también al 49% el límite de las inversiones extranjeras directas en el sector de las pensiones. Según la Nota para la Prensa N° 4 (Serie de 2015), no se requiere aprobación gubernamental para adquirir el 26% de la propiedad. En cambio, se necesita la aprobación de la FIPB para las inversiones que excedan del 26%, hasta el límite máximo del 49%.

4.48. El 23 de abril de 2015, el Banco de la Reserva de la India publicó una notificación (RBI/2014-15/573) por la que se obligaba a los bancos extranjeros con más de 20 sucursales a alcanzar el objetivo de destinar el 40% del crédito total a sectores prioritarios (agricultura, pequeñas y medianas empresas y vivienda) para marzo de 2019. Los bancos extranjeros con menos de 20 sucursales, que estaban anteriormente sujetos a un objetivo de crédito sectorial prioritario del 32%, deberán ahora alcanzar para 2020 el objetivo del 40%, igual que los bancos indios.

¹³³ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹³⁴ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹³⁵ Consejo de Estado, República Popular de China, 21 de junio de 2015

http://english.gov.cn/policies/latest_releases/2015/06/21/content_281475131410124.htm.

¹³⁶ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹³⁷ Posteriormente, el Gobierno publicó el Reglamento de Sociedades de Seguros (Inversión Extranjera) de la India, de 2015, y emitió la Nota para la Prensa N° 3 de 2015 relativa a la modificación de la política consolidada de inversiones extranjeras del Gobierno de la India.

¹³⁸ Estas medidas no pudieron verificarse para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

4.49. En septiembre de 2014, **Indonesia** aprobó la Ley de Seguros revisada. La nueva Ley, que sustituye a la Ley N° 2 de 2002 sobre actividades de seguros, establece un marco reglamentario más amplio para el sector de los seguros de Indonesia bajo la supervisión de la Administración de Servicios Financieros (Otoritas Jasa Keuangan o OJK). El Gobierno no ha publicado todavía la reglamentación relativa a la propiedad extranjera de las empresas de seguros y los formularios legales para los seguros extranjeros.

4.50. Como parte de sus iniciativas encaminadas a desarrollar su mercado de capitales, la **República de Moldova** publicó la Ley N° 117 relativa a la "Adopción de medidas provisionales para el mercado de capitales", que entró en vigor el 28 de mayo de 2015. La enmienda prevé el establecimiento de un Depósito Central para las entidades de interés público, que tendrá el derecho exclusivo de llevar a cabo las siguientes actividades: depósito de instrumentos financieros, registro de titulares de valores de entidades de interés público, y compensación y liquidación de instrumentos financieros admitidos a cotización en mercados reglamentados.

4.51. En octubre de 2014, el Banco Central de **Myanmar** concedió autorización provisional a nueve bancos extranjeros para realizar operaciones limitadas, lo que significó la reanudación de esos servicios por primera vez desde 1962. Los nueve bancos se seleccionaron entre un grupo de más de 40 entidades de crédito con oficinas de representación en el país, más de la mitad de ellas abiertas en los últimos 3 años. Los bancos, todos de la región de Asia y el Pacífico, disponen de 12 meses para iniciar las operaciones. Con arreglo a las condiciones establecidas en octubre, los nuevos participantes en el mercado solo podrán ofrecer productos y servicios de banca al por mayor a empresas extranjeras y bancos locales. Por consiguiente, no podrán participar en las actividades ordinarias de banca al por menor; y podrán conceder préstamos denominados en kyat a las empresas nacionales solo mediante un acuerdo de asociación con una entidad de crédito nacional registrada, y a tipos de interés fijados por el Banco Central.

4.52. En noviembre de 2014, la Junta Monetaria de **Filipinas** publicó el reglamento de aplicación de la Ley de la República N° 10.641.¹³⁹ La nueva Ley prevé la entrada de bancos extranjeros en Filipinas y modifica en consecuencia la Ley de la República N° 7.721, de 1994. Tras la aprobación del reglamento de aplicación, otros bancos extranjeros pueden ahora solicitar autorización para realizar actividades en Filipinas, sea a través de sucursales o de filiales de propiedad total. Además, la nueva Ley permite a los bancos extranjeros adquirir hasta el 100% de las acciones con derecho de voto de un banco nacional ya existente, lo que representa un incremento respecto del 60% previsto en la ley anterior (Ley de la República N° 7.721). La Ley de la República N° 10.641 permite a los bancos extranjeros controlar hasta un 40% combinado de los activos totales del sistema bancario (10 puntos porcentuales más respecto del límite anterior del 30%). Los requisitos de capital mínimo aplicables a las sucursales de bancos extranjeros se han armonizado con los exigidos a los bancos nacionales de la misma categoría.

4.53. En julio de 2015, la **Federación de Rusia** promulgó la Ley Federal N° 222-FZ sobre el funcionamiento de las entidades de clasificación crediticia en la Federación de Rusia, que establece un marco jurídico para el funcionamiento de esas entidades. De acuerdo con la Ley, pueden llevar a cabo actividades de clasificación crediticia en el territorio de la Federación de Rusia las entidades establecidas en forma de sociedad comercial e incluidas en el registro de entidades de clasificación crediticia por el Banco de Rusia. El capital mínimo neto de una entidad de clasificación crediticia se ha fijado en 50 millones de rublos. Además, las oficinas de representación de entidades de clasificación crediticia extranjeras están facultadas para representar y proteger sus intereses en la Federación de Rusia a partir de la fecha de su inclusión en el registro de oficinas de representación de entidades de clasificación crediticia, en tanto que las sucursales de entidades extranjeras de clasificación crediticia pueden realizar algunas actividades de clasificación crediticia en la Federación de Rusia a partir de la fecha de su inclusión en el registro de sucursales de entidades de clasificación crediticia extranjeras.¹⁴⁰

4.54. El 22 de abril de 2015, la Comisión de Supervisión Financiera del **Taipei Chino** (FSC) acordó que las sucursales de instituciones financieras extranjeras pudieran generar y emitir obligaciones de empresas internacionales en la bolsa oficial en su jurisdicción siempre que se cumplieran las siguientes condiciones: i) que la sociedad "holding" de la institución financiera

¹³⁹ Esta información sobre la Ley de la República N° 10.641 se añade a la facilitada en la Revista anual anterior.

¹⁴⁰ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

extranjera cotizase en un mercado de valores extranjero aprobado; y ii) que la sociedad "holding" poseyese en total, directa o indirectamente, más de la mitad de los derechos de suscripción o de voto de la institución financiera e incluyese a la institución en sus estados financieros consolidados. Anteriormente, si una sucursal de una institución financiera extranjera quería obtener y emitir obligaciones de empresas internacionales, su capital debía ya cotizar y comercializarse en un mercado de valores aprobado; sin embargo, actualmente, las instituciones financieras internacionales han pasado en general a cotizar en varios mercados de valores internacionales utilizando un método de grupos "holding" en lugar de que la institución misma cotice en el mercado.

4.55. Además, la FSC del Taipei Chino enmendó el "Reglamento para las sucursales y las oficinas de representación de bancos extranjeros" con efecto al 30 de junio de 2015. Con arreglo a la enmienda, cuando una sucursal de un banco extranjero financieramente sólido otorga créditos para fusiones y adquisiciones de clientes, la parte de préstamo puente del crédito puede no estar sujeta al límite de préstamo único en nuevos dólares de Taiwán para la misma persona, la misma parte vinculada o la misma entidad afiliada.

4.56. Como parte de la modernización de su legislación sobre valores, en mayo de 2015, **Viet Nam** promulgó el Decreto 42-2015-ND-CP, que entró en vigor el 1º de julio de 2015 y que establece un nuevo mercado de instrumentos financieros derivados. Las entidades vietnamitas y extranjeras (incluidas las sucursales de bancos extranjeros y de compañías de seguros extranjeras) pueden invertir en el mercado de instrumentos financieros derivados. Para poder invertir en instrumentos financieros derivados, un inversor debe haber abierto una cuenta en instrumentos financieros derivados en el miembro participante correspondiente. Todas las transacciones de instrumentos financieros derivados en la bolsa de valores deberán ser realizadas por miembros participantes. Solo pueden ser miembros las entidades vietnamitas. El Decreto 42-2015-ND-CP distingue entre un "miembro que realiza operaciones en valores financieros derivados", que es una sociedad de valores vietnamita facultada para realizar por sí misma operaciones de transacción, corretaje o consultoría en valores financieros derivados, y un "miembro especial", que es un banco comercial vietnamita facultado para invertir en valores financieros derivados cuyos activos subyacentes son bonos.¹⁴¹

Servicios de salud

4.57. El 25 de julio de 2014, la Comisión Nacional de Salud y Planificación Familiar de **China** publicó el Aviso sobre el establecimiento de hospitales de propiedad extranjera total, que permite a los inversores extranjeros la propiedad plena de hospitales en Beijing, Tianjin y Shanghai, y en las provincias de Jiangsu, Fujian, Guangdong y Hainan como parte de un proyecto experimental.¹⁴² Los proveedores extranjeros deben tener experiencia en inversiones y administración de servicios médicos y sanitarios y cumplir uno de los requisitos siguientes: i) capacidad para ofrecer conceptos de administración hospitalaria avanzada y modelos de gestión y servicios; ii) estar en condiciones de aportar tecnología y equipo médicos avanzados; y iii) ser capaces de mejorar las prestaciones, la tecnología, la financiación y las instalaciones sanitarias locales. Los hospitales de propiedad extranjera total deben cumplir las normas nacionales básicas sobre las instituciones médicas nacionales.

Servicios de transporte

4.58. **Australia** ha atenuado recientemente sus restricciones a la propiedad extranjera en la aerolínea Qantas. El 8 de agosto de 2014, la Ley Modificada sobre la Venta de Qantas de 2014 recibió la sanción real. Según la Ley, la participación de un solo inversor extranjero no puede exceder del 25% y la participación total de aerolíneas extranjeras no puede superar el 35%. Sin embargo, los extranjeros no pueden todavía ser propietarios acumulativamente de más del 49% en Qantas.

4.59. Con efecto del 17 de abril de 2014¹⁴³, la **India** permitió el 100% de inversiones extranjeras directas, sin autorización previa, en varias actividades del sector de transporte por ferrocarril, tales

¹⁴¹ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁴² Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁴³ Nota de prensa N° 8 (serie de 2014). Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

como proyectos de trenes de alta velocidad, electrificación de vías férreas, sistemas de señalización y terminales de carga y de pasajeros. Sin embargo, las IED que excedan del 49% del capital de la empresa en sectores sensibles desde el punto de vista de la seguridad nacional deberán ser autorizadas por el Comité de Seguridad del Gobierno en función de las circunstancias de cada caso.

4.60. En abril de 2015, **Indonesia** introdujo nuevos reglamentos para las actividades de despacho de cargas.¹⁴⁴ Los reglamentos tienen efecto inmediatamente, con un período de transición de tres años. Los nuevos reglamentos aumentaron los requisitos mínimos de capital para las empresas extranjeras o mixtas a 10 millones de dólares EE.UU. (de los cuales 2 millones deben ser en capital desembolsado).

4.61. **México** enmendó recientemente su Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Con efecto del 4 de abril de 2015, el nuevo Reglamento establece un proceso más claro para permitir que las empresas extranjeras obtengan permisos temporales para explotar embarcaciones de bandera extranjera y artefactos navales, como aparejos y plataformas de producción en aguas costeras mexicanas. El nuevo Reglamento añade también disposiciones y normas específicas para la construcción de buques, incluida la concesión de autorizaciones para el funcionamiento de astilleros en México. Contiene además nuevas reglamentaciones en el área de la prevención de la contaminación, que pueden tener impacto en el transporte marítimo y los servicios portuarios.

4.62. Ley N° 150 de 17 de julio de 2014 (Código de Transporte por Carretera) de la **República de Moldova** impone la obligación de obtener licencias para el transporte de mercancías en el tráfico internacional y nacional. Las licencias para el tráfico internacional se expiden por un período de ocho años (con efecto a partir del 1° de enero de 2015), mientras que las destinadas al tráfico interno tienen una validez de cinco años (con efecto a partir del 1° de enero de 2016).

Servicios suministrados mediante el movimiento de personas físicas

4.63. El 1° de marzo de 2015, **Chile** introdujo una nueva categoría de visados que permiten la residencia temporal por motivos laborales. La visa para entradas múltiples, que tiene una duración inicial de un año, permite a los extranjeros entrar en el país con un contrato de trabajo y, posteriormente, cambiar de empleador y desempeñar actividades laborales ilimitadas. Además, exime a los empleadores de pagar los costos de repatriación cuando su empleado abandone Chile.¹⁴⁵

4.64. El Ministerio de Trabajo de **Egipto** ha anunciado que a partir de febrero de 2015 las nuevas solicitudes de permisos de trabajo están sujetas a requisitos de comprobación del mercado laboral.

4.65. La **India** amplió su servicio de visado electrónico para turistas (eTV), que permite que los visitantes por razones de trabajo y los que viajan al país como turistas o para visitar amigos o parientes u obtener tratamiento médico a corto plazo soliciten en línea un visado de 30 días. A partir de mediados de agosto de 2015, el visado electrónico incluye a los solicitantes provenientes de un total de 113 países que llegan a un total de 16 puntos de entrada designados.¹⁴⁶

4.66. El 29 de junio de 2015, **Indonesia** aprobó el Reglamento 16/2015 sobre procedimientos para la contratación de empleados extranjeros. El Reglamento establece, entre otras cosas, el requisito de que las empresas que emplean expatriados mantengan una nueva proporción entre trabajadores locales y extranjeros de 10 nacionales de Indonesia por cada expatriado. La proporción no se aplicará a los empleados extranjeros que ingresen en el país como directores o administradores, para trabajos de emergencia o urgentes, para servicios de entretenimiento o para trabajos temporales. Durante el período objeto del informe se introdujeron también varias medidas encaminadas a simplificar los procedimientos de solicitud de visados o permisos de trabajo.

¹⁴⁴ Reglamentos (PM) 74/2015 y (PM) 78/2015.

¹⁴⁵ Consultado en: <http://www.extranjeria.gob.cl/noticias/2015/03/02/nueva-visa-temporal-por-motivos-laborales/>. Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁴⁶ Consultado en: <https://indianvisaonline.gov.in/visa/tvoa.html>.

4.67. La nueva Iniciativa Trusted Partner de **Irlanda** permite que los empleadores autorizados se beneficien, entre otras cosas, de una tramitación más rápida de las solicitudes y de la presentación de menos documentos y detalles.¹⁴⁷

4.68. El 1º de julio de 2015, **Kenya** introdujo una plataforma en línea para los solicitantes de visado (eVisa), a fin de sustituir los visados a la llegada y simplificar así el proceso de tramitación de la solicitud.¹⁴⁸

4.69. El 15 de julio de 2015, **Malasia** introdujo una nueva categoría de permisos de empleo (EPIII). La categoría III se aplica a los trabajadores con sueldos básicos comprendidos entre 2.500 y 4.999 RM, cuyo período de empleo no exceda de 12 meses y que ejerzan su actividad en determinados sectores (por ejemplo, servicios prestados a las empresas, de enseñanza, financieros, de salud, de turismo y de venta al por menor). Los permisos EPIII pueden renovarse por dos veces, como máximo, con sujeción a un examen.¹⁴⁹

4.70. El 1º de julio de 2015, **Nueva Zelandia** estableció un sistema de solicitud de visado en línea para estudios, trabajo y visitas denominado "Immigration ONLINE", que permitirá una tramitación más rápida en comparación con las solicitudes en papel.¹⁵⁰ La nueva plataforma permite que los extranjeros, y en algunos casos sus agentes, soliciten y paguen en línea los visados e incluyan también documentación de apoyo.¹⁵¹

4.71. En mayo de 2015, **Sudáfrica** inició un servicio de tramitación especial para el registro de los empleadores que reúnan ciertas condiciones en la dependencia correspondiente del Departamento de Asuntos Internos; el servicio debería permitir un período de tramitación más breve, de cuatro semanas, para la mayor parte de las solicitudes de visado e inmigración.¹⁵²

4.72. Para 2015, el Gobierno de **Suiza** ha fijado los contingentes aplicables a los permisos de trabajo a corto plazo (permiso L) y los permisos de trabajo a largo plazo (permiso B) en 2.500 y 4.000 permisos, respectivamente, para los solicitantes no pertenecientes a la Unión Europea o la AELC, y en 250 y 2.000 permisos para los solicitantes de la Unión Europea o la AELC.¹⁵³

4.73. A partir del 13 de marzo de 2015, los extranjeros en visita de negocios en **Tailandia** pueden desempeñar una lista más amplia de actividades, incluida la asistencia a reuniones empresariales, seminarios o conferencias, sin necesidad de obtener permisos de trabajo.

4.74. Desde el 22 de diciembre de 2014, el personal transferido dentro de la misma empresa que trabaje en diversos sectores de servicios en **Viet Nam** puede solicitar la exención de los requisitos exigidos para la obtención de permisos de trabajo. Puede acogerse a la exención el personal transferido dentro de la misma empresa que ocupe puestos directivos, especializados o técnicos y haya estado empleado en la empresa durante un año, como mínimo, antes de su transferencia a Viet Nam.

¹⁴⁷ Consultado en: <http://www.emigra.com/news/ireland-djei-introduces-the-trusted-partner-initiative/>. Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁴⁸ Consultado en: <http://www.immigration.go.ke/downloads/eVisa-newspaperad.pdf>. Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁴⁹ Se puede obtener información detallada en <https://esd.imi.gov.my/portal/latest-news/announcement/new-employment-pass-category-iii-available-on-15-july/>.

¹⁵⁰ Consultado en: <http://www.immigration.govt.nz/migrant/general/generalinformation/newit-systems/online-tech-platform.htm>.

¹⁵¹ Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁵² Consultado en: <http://www.home-affairs.gov.za/index.php/statements-speeches/616-address-by-home-affairs-minister-malusi-qiqaba-at-the-launch-of-the-dha-premium-visa-and-permit-services-centre-may-20th-2015>. Esta medida no se pudo verificar para la fecha en que se terminó de redactar el informe.

¹⁵³ Consultado en: https://www.bfm.admin.ch/bfm/fr/home/aktuell/news/2014/ref_2014-11-283.html.

Recuadro 2 Tendencias en las políticas y la reglamentación en el sector de telecomunicaciones

Las oportunidades de mercado para los servicios de telecomunicaciones y de tecnología de la información y de comunicaciones (TIC) siguen aumentando a medida que los gobiernos otorgan nuevas licencias y amplían el alcance de las existentes, en particular para los servicios de telefonía móvil. Esto estimula a su vez una intensa actividad en el ámbito de la adjudicación y la atribución del espectro. Cada vez en mayor medida, el espectro se administra de manera que se acelere la transición hacia las tecnologías de banda ancha (por ejemplo, 4G, LTE, 5G), con más capacidad y calidad para Internet y otras aplicaciones de la telefonía móvil. Entre los gobiernos que han ampliado recientemente la disponibilidad de estas tecnologías están Albania; Cabo Verde; Chile; Macao, China; Kenya; México; la República de Moldova; Paraguay; Polonia; Rumania; Tailandia; el Taipei Chino; Ucrania y algunos Estados miembros de la UE, a saber Austria; Bulgaria; Francia y Alemania. El número de gobiernos que ofrecen espectros nuevos y una asignación más eficiente, habitualmente mediante subastas, es tal que cabría describirse como universal. En algunos casos se asignan frecuencias adicionales a operadores existentes, pero con frecuencia se otorgan a nuevos licenciatarios que se benefician de la apertura de los mercados. Muchos proveedores de servicios extranjeros que han establecido o desean establecer una presencia comercial (modo 3 del AGCS) se están beneficiando de esta tendencia.

El crecimiento del sector de la telefonía móvil ha hecho también que cambie el enfoque de la reglamentación a fin de estimular un entorno favorable a la competencia para todos los participantes, extranjeros y nacionales, y beneficiar en última instancia a los consumidores. Durante muchos años, los gobiernos se abstuvieron de reglamentar los precios en el sector a medida que este evolucionaba y pasaba de ser un servicio de lujo a ser un fenómeno de mercado masivo que, en la mayoría de los mercados, supera ahora la telefonía fija por un margen considerable. Más recientemente, los gobiernos han empezado a tomar medidas para hacer frente a las elevadas tarifas de terminación de los servicios móviles resultantes del poder de mercado de algunos grandes participantes. Como ejemplos recientes, cabe citar los de Australia, Bélgica, Finlandia, Italia, el Reino de la Arabia Saudita y Tailandia. Otros, entre ellos el Canadá y la Unión Europea, han empezado a tomar medidas en relación con las elevadas tasas de itinerancia, que parecían guardar poca o ninguna relación con los costos de terminación. De manera análoga, la portabilidad de los números en la telefonía móvil sigue siendo una técnica clave para garantizar mejor la competitividad entre los operadores de móviles, y los gobiernos continúan adoptando esa técnica donde no lo habían hecho antes, o mejorando su aplicación donde ya existía. Entre los ejemplos recientes de gobiernos que han introducido la portabilidad de los números están El Salvador, el Senegal, Túnez y Ucrania. Otros, en particular Suiza, están mejorando el proceso.

Otra tendencia emergente es la aparición de operadores de redes virtuales de móviles (MVNO), es decir, revendedores de servicios móviles que emplean las redes de otros operadores y ofrecen así opciones de menor costo a los consumidores. Aunque ya solían permitirse en los países industrializados, los operadores de redes virtuales de móviles se introducen ahora con mayor frecuencia en todo el mundo. Entre los ejemplos recientes de gobiernos que otorgan licencias para esos operadores están China y el Reino de la Arabia Saudita. Esta tendencia ha determinado también a los gobiernos a estudiar más cuidadosamente la reglamentación de los precios al por mayor de las redes de telefonía móvil a fin de asegurar condiciones de igualdad para los operadores de redes virtuales de móviles. Además, a medida que el mercado madura, los operadores de redes virtuales de móviles están siendo objeto de la reglamentación de las tasas de terminación, por ejemplo en Italia.

Otros acontecimientos guardan relación con una variedad de cuestiones que han surgido, en parte, debido a la convergencia de la tecnología de la información y las comunicaciones y el cambio tecnológico. Los gobiernos están incluyendo cada vez más el acceso a la banda ancha en el ámbito de sus estrategias de servicio universal o estableciendo mecanismos específicos para aumentar la penetración de la banda ancha. Los órganos de reglamentación de las telecomunicaciones se transforman con frecuencia en órganos de reglamentación de la tecnología de la información y las comunicaciones, con mandatos más amplios. Para facilitar el paso de los operadores a nuevas tecnologías, están siendo cada vez más comunes las licencias neutras desde el punto de vista de la tecnología. Además, la gran demanda de acceso y uso de redes por una gran variedad de participantes ha llevado a que más órganos de reglamentación consideren la posibilidad de introducir medidas de neutralidad con respecto a las redes, es decir, medidas que requieren condiciones de acceso no discriminatorias. La mayor demanda de instalaciones y los recursos que podrían requerir están también impulsando una tendencia, fomentada y a veces incluso impuesta por los gobiernos, hacia la compartición de infraestructuras entre operadores. Por último, la actividad en el ámbito de las fusiones y adquisiciones sigue siendo considerable, y los órganos de reglamentación o las autoridades encargadas de la competencia en el sector asumen con frecuencia funciones de aprobación o denegación de esos procesos sobre la base de su análisis de las posibles consecuencias para el mercado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

5 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

5.1 Notificaciones y vigilancia en los Consejos y Comités de la OMC

5.1.1. El objetivo de esta sección es ofrecer una visión general del cumplimiento de las obligaciones de notificación de los Miembros de la OMC, y de la puntualidad de ese cumplimiento. Las

notificaciones son el principal instrumento para asegurar la transparencia del sistema multilateral de comercio; cada uno de los Miembros tiene que presentar sus notificaciones, que son examinadas en los órganos pertinentes de la OMC. La importancia atribuida por los gobiernos a esta cuestión explica el sistema muy elaborado de notificaciones y notificaciones cruzadas que se ha establecido en el marco de la mayoría de los Acuerdos. En esta sección se examina el historial del cumplimiento de las obligaciones de notificación en el marco de los distintos órganos de la OMC.¹⁵⁴

5.2 Agricultura

5.2. El Comité de Agricultura continuó examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo. Las notificaciones de los Miembros siguen siendo el principal elemento en que el Comité basa su examen, y por ello el Comité establece, para los Miembros que presentan notificaciones, orientaciones detalladas en las que se indican, entre otras cosas, los modelos de notificación comunes en diversas esferas, así como los plazos que deben respetarse al presentar las notificaciones. Hay 12 obligaciones de notificación distintas, que abarcan las cinco esferas siguientes: i) acceso a los mercados; ii) ayuda interna; iii) subvenciones a la exportación; iv) prohibiciones o restricciones a la exportación; y v) seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

5.3. La presentación puntual de notificaciones completas es fundamental para una vigilancia eficaz de la aplicación de los compromisos. En el gráfico 5.1 se presenta una sinopsis del cumplimiento de las obligaciones de notificación de los Miembros entre 2009 y 2014 en lo que respecta a las cinco obligaciones de notificación "periódica" o "anual", a saber, las correspondientes al cuadro MA.2 (importaciones sujetas a contingentes arancelarios), el cuadro MA.5 (salvaguardias especiales), el cuadro DS.1 (ayuda interna) y los cuadros ES.1 y ES.2 (subvenciones a la exportación). Las notificaciones anuales deben presentarse prontamente después del final del año al que se refieran.¹⁵⁵ En el gráfico 5.2 se muestra la distribución de las notificaciones pendientes por grupos de países. La información correspondiente al año 2014 se ofrece solo por motivos de información y no supone necesariamente que las notificaciones sigan hoy pendientes.

5.4. Sigue habiendo notificaciones pendientes para los distintos períodos de notificación y respecto de cada una de las cinco obligaciones de notificación. El incumplimiento de las obligaciones de notificación es especialmente patente en el caso de las subvenciones a la agricultura (cuadros DS.1 y ES.1).¹⁵⁶ Por ejemplo, en casi todos los años examinados, el nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación en las esferas de la ayuda interna y las subvenciones a la exportación es el más bajo registrado en el cumplimiento de las cinco obligaciones de notificación. En el caso del período de notificación más reciente, 2014, el porcentaje de notificaciones pendientes correspondientes a los cuadros DS.1 y ES.1 era del 88% y el 82%, respectivamente, lo que arroja una tasa de cumplimiento para esas categorías de notificaciones del 12% y el 18%. En el momento en que se elabora el presente informe, el porcentaje de notificaciones pendientes relativas a importaciones sujetas a contingentes es del 85%. No obstante, en años anteriores, esta obligación de notificación figuraba entre las que presentaban una tasa de cumplimiento más elevada en comparación con otras obligaciones de notificación. (Según muestra también el gráfico 5.2, el número de notificaciones pendientes suele ser más elevado en los años más recientes, debido al desfase entre el final del plazo de notificación y la fecha de presentación de las notificaciones por muchos Miembros.)

5.5. Los diferentes plazos previstos para la presentación de las notificaciones sobre la agricultura y los distintos años de notificación empleados por los Miembros pueden dificultar la comparación

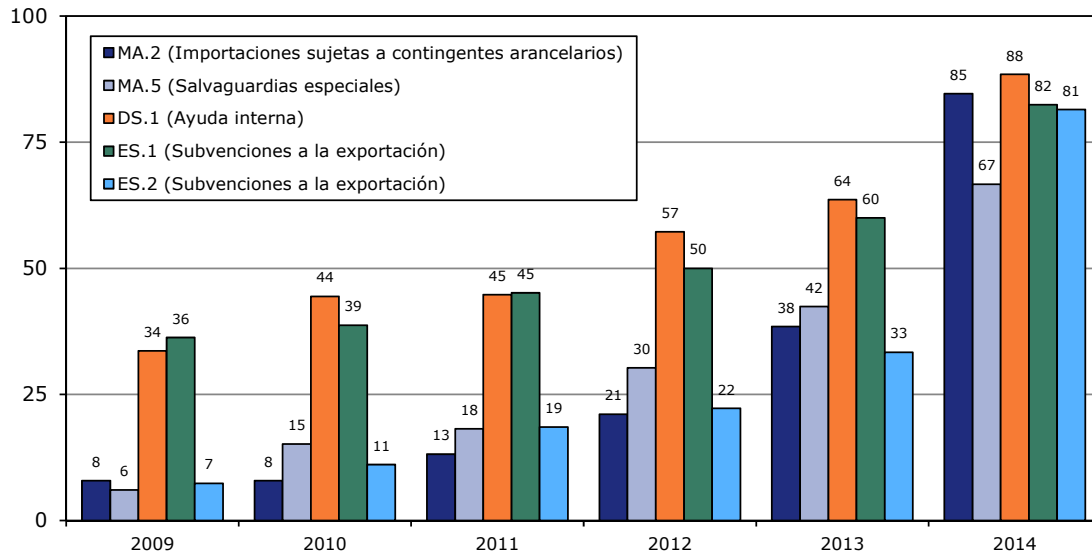
¹⁵⁴ Las notificaciones a los Comités MSF y OTC se examinan en las secciones 3.3 y 3.4 del presente informe.

¹⁵⁵ Las obligaciones de notificación de cada Miembro dependen en gran medida de los compromisos específicos que ese Miembro haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. En muchos casos, solo será aplicable a un determinado Miembro un número limitado de obligaciones de notificación. Al mismo tiempo, hay algunas obligaciones de notificación, especialmente en la esfera de las subvenciones a la agricultura (cuadros DS.1 y ES.1) que deben cumplir todos los Miembros de la OMC. En el presente informe se utilizan las notificaciones distribuidas hasta el 15 de octubre de 2015.

¹⁵⁶ Estas dos obligaciones de notificación son aplicables a todos los Miembros de la OMC. Las cifras que se recogen en el gráfico siguiente indican el número de notificaciones de los cuadros DS.1 y ES.1 correspondientes a un determinado año que siguen pendientes, por lo que también representan el porcentaje de Miembros de la OMC que aún no ha cumplido sus obligaciones de notificación en esas dos esferas.

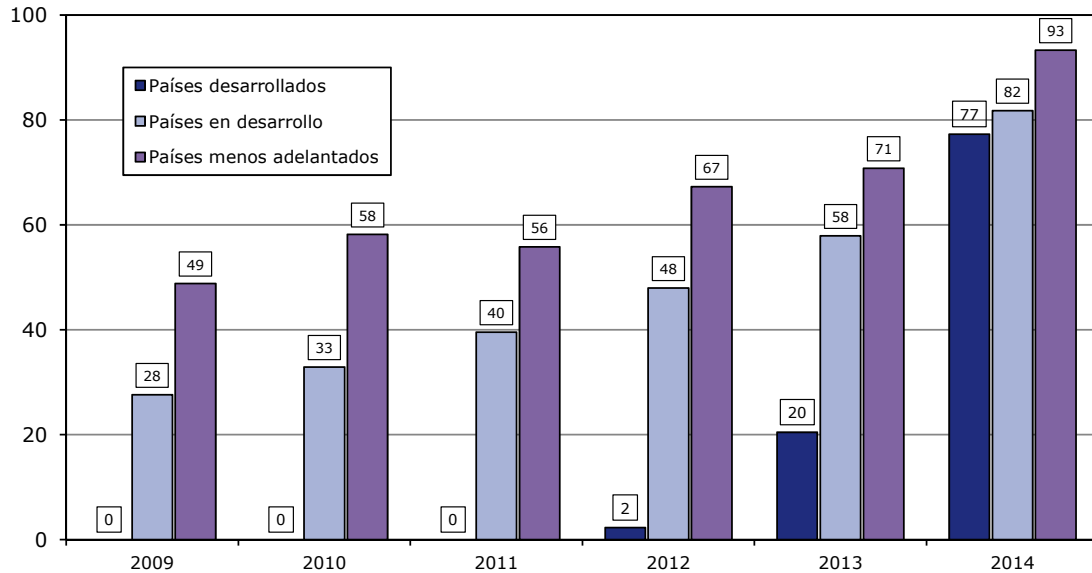
entre los distintos Miembros de la OMC en lo que respecta a la puntualidad de las notificaciones. No obstante, existe un indicador de la puntualidad de las notificaciones, que es el "promedio del número de años abarcados por una notificación". Por ejemplo, cuando una notificación abarca más de un año, el Miembro habrá incumplido los plazos prescritos al menos respecto de los años distintos del último año abarcado por la notificación. En el cuadro 5.1 se presenta información sobre el promedio del número de años abarcados por las notificaciones distribuidas entre 2010 y 2015. Este promedio sigue siendo ligeramente superior a dos años en todos los años de notificación de ese período. En otras palabras, en promedio, los Miembros no respetaron los plazos prescritos al menos respecto de la mitad de los años de notificación.

Gráfico 5.1 Notificaciones pendientes en la esfera de la agricultura (%)



Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 5.2 Notificaciones pendientes por grupos de países (%)



Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 5.1 Número de notificaciones relativas a la agricultura

Total (MA.2, MA.5, DS.1, ES.1, ES.2)	2010	2011	2012	2013	2014	2015^a
Número de notificaciones (excluidas las adiciones, correcciones y revisiones)	128	134	156	109	178	111
Número total de años abarcados por las notificaciones	321	324	365	242	441	307
Promedio del número de años abarcados por una notificación	2,51	2,42	2,34	2,22	2,48	2,77

a Hasta el 15 de octubre.

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.6. Las 162 notificaciones publicadas en el período comprendido entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2015 proporcionaron en conjunto información relativa a 385 años, y alguna notificación llegó a abarcar hasta 18 años (cuadro 5.2). Sin embargo, el aumento del número de notificaciones publicadas por año y del número de años abarcados por las notificaciones demuestra que en los últimos años los Miembros han redoblado sus esfuerzos por poner al día sus notificaciones.

Cuadro 5.2 Notificaciones referentes a un período superior a un año (presentadas entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2015)

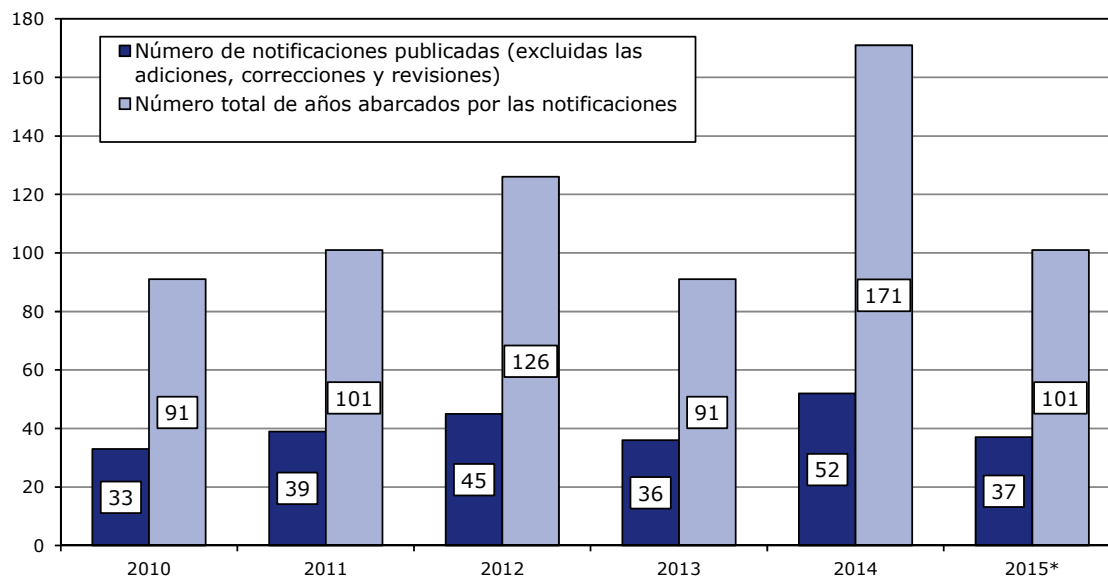
Miembro	Notificación	Modelo	Fecha de publicación	Número de años abarcados por la notificación
Chad	G/AG/N/TCD/1	ES.1	20.5.2015	18
Chad	G/AG/N/TCD/2	DS.1	21.9.2015	18
Sri Lanka	G/AG/N/LKA/5	ES.1	26.8.2015	17
Malasia	G/AG/N/MYS/34	MA.2	27.3.2015	16
Zimbabwe	G/AG/N/ZWE/6	ES.1	8.9.2015	15
Malasia	G/AG/N/MYS/34/CORR.1	MA.2	28.9.2015	14
Moldova, República de	G/AG/N/MDA/4	ES.1	1.6.2015	13
Emiratos Árabes Unidos	G/AG/N/ARE/6	ES.1	23.1.2015	12
Emiratos Árabes Unidos	G/AG/N/ARE/7	DS.1	26.3.2015	12
Moldova, República de	G/AG/N/MDA/3	DS.1	15.1.2015	9
Barbados	G/AG/N/BRB/21	MA.5	3.3.2015	7
Zimbabwe	G/AG/N/ZWE/7	ES.2	9.9.2015	7
Trinidad y Tabago	G/AG/N/TTO/13	ES.1	12.8.2015	6
Trinidad y Tabago	G/AG/N/TTO/14	DS.1	13.8.2015	6
Guatemala	G/AG/N/GTM/50	MA.2	25.9.2015	6
México	G/AG/N/MEX/27/CORR.1	ES.1, ES.2	5.11.2014	5
Pakistán	G/AG/N/PAK/16	DS.1	16.3.2015	5
México	G/AG/N/MEX/28	DS.1	15.9.2015	5
Moldova, República de	G/AG/N/MOL/4/REV.1	DS.1	14.1.2015	4
Camboya	G/AG/N/KHM/3	ES.1	2.4.2015	4
Camboya	G/AG/N/KHM/4	DS.1	7.4.2015	4
Túnez	G/AG/N/TUN/45	DS.1	24.8.2015	4
Sudáfrica	G/AG/N/ZAF/84	MA.5	7.9.2015	4
Japón	G/AG/N/JPN/198	ES.3	16.10.2014	3
Corea, República de	G/AG/N/KOR/53	DS.1	20.1.2015	3
Brasil	G/AG/N/BRA/35	MA.2	26.1.2015	3
Sudáfrica	G/AG/N/ZAF/83	DS.1	26.2.2015	3
Sudáfrica	G/AG/N/ZAF/85	ES.2, ES.3	25.9.2015	3
Unión Europea	G/AG/N/EU/21	NF.1	30.10.2014	2
Estados Unidos	G/AG/N/USA/99	ES.1, ES.2	5.11.2014	2
Canadá	G/AG/N/CAN/103	MA.2	18.11.2014	2
Estados Unidos	G/AG/N/USA/99/CORR.1	ES.1, ES.2	20.11.2014	2
Samoa	G/AG/N/WSM/2	ES.1	24.11.2014	2
Samoa	G/AG/N/WSM/1	DS.1	25.11.2014	2
Corea, República de	G/AG/N/KOR/50	MA.2	9.1.2015	2
Suiza	G/AG/N/CHE/59/CORR.1	ES.1, ES.2, ES.3	16.1.2015	2
Suiza	G/AG/N/CHE/71	ES.1, ES.2, ES.3	21.1.2015	2
Australia	G/AG/N/AUS/95	MA.5	10.2.2015	2
Paraguay	G/AG/N/PRY/22	ES.1	10.2.2015	2
Paraguay	G/AG/N/PRY/22/CORR.1	ES.1	11.2.2015	2
República Dominicana	G/AG/N/DOM/24	ES.1	3.3.2015	2
Paraguay	G/AG/N/PRY/23	DS.1	4.3.2015	2

Miembro	Notificación	Modelo	Fecha de publicación	Número de años abarcados por la notificación
Jordania	G/AG/N/JOR/17	DS.1	10.3.2015	2
Argentina	G/AG/N/ARG/33	ES.1, ES.2	11.3.2015	2
Omán	G/AG/N/OMN/14	ES.1	31.3.2015	2
Armenia	G/AG/N/ARM/23	DS.1	13.4.2015	2
Armenia	G/AG/N/ARM/25	ES.1	13.4.2015	2
Australia	G/AG/N/AUS/97	DS.1	20.4.2015	2
Canadá	G/AG/N/CAN/106	MA.5	28.4.2015	2
Canadá	G/AG/N/CAN/107	MA.2	28.4.2015	2
China	G/AG/N/CHN/28	DS.1	6.5.2015	2
Unión Europea	G/AG/N/EU/24	MA.2	28.5.2015	2
Canadá	G/AG/N/CAN/108	ES.1, ES.2, ES.3	1.7.2015	2

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.7. La falta de puntualidad en las notificaciones de los Miembros es particularmente evidente en la esfera de las subvenciones a la agricultura. En el gráfico 5.3 se ofrece información sobre el promedio del número de años abarcados por cada notificación en el caso de las notificaciones sobre la ayuda interna distribuidas entre los años 2009 y 2014. En muchos de los años de notificación, este promedio se aproxima a tres; en 2014, el promedio de los años abarcados por cada notificación era de 3,3, lo que indicaba que menos de un tercio del total de notificaciones relativas a la ayuda interna se había presentado dentro de los plazos prescritos.

Gráfico 5.3 Número de notificaciones relativas a la agricultura - ayuda interna



* Hasta el 15 de octubre de 2015

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.3 Restricciones cuantitativas

5.8. La notificación de restricciones cuantitativas es una obligación establecida por la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas de 2012 (G/L/59/Rev.1) del Comité de Acceso a los Mercados, que obliga a los Miembros a notificar cada dos años las restricciones cuantitativas que mantengan, así como cualquier cambio que se produzca en ese período. La Decisión también da a los Miembros la posibilidad de presentar notificaciones inversas de las restricciones cuantitativas mantenidas por otro Miembro. Desde el último informe, ocho Miembros han presentado notificaciones completas a la Secretaría, y dos Miembros notificaron cambios en las restricciones cuantitativas vigentes.

5.9. La Decisión sobre la notificación inversa de medidas no arancelarias (G/L/60) ofrece a los Miembros la posibilidad de presentar notificaciones inversas de medidas no arancelarias impuestas por otro Miembro en determinadas condiciones. Desde que se adoptó la Decisión en 1995 únicamente se ha presentado una notificación.

Cuadro 5.3 Procedimiento de notificación de las restricciones cuantitativas

Nº	Obligación de notificación	Número de notificaciones recibidas desde el último informe (15 de octubre de 2014 a 12 de octubre de 2015)
1	Restricciones cuantitativas mantenidas (notificación periódica)	Período bienal 2012-2014: un Miembro presentó una notificación completa. Período bienal 2014-2016: siete Miembros presentaron notificaciones completas.
2	Cambios en las restricciones cuantitativas mantenidas (<i>ad hoc</i>) o introducción de nuevas restricciones	Dos Miembros notificaron modificaciones con respecto a su notificación relativa al período 2014-2016.
3	Restricciones mantenidas por otros Miembros (<i>notificación inversa</i>)	Ningún Miembro las notificó.
4	Medidas no arancelarias mantenidas por otros Miembros (<i>notificación inversa</i>)	Ningún Miembro las notificó.

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.4 Licencias de importación

5.10. Las obligaciones de notificación en la esfera de los procedimientos en materia de licencias de importación se derivan del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, y se complementan con los "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación" adoptados por el Comité de Licencias de Importación en 1995 (G/LIC/3) y del "Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación" adoptado el 23 de octubre de 1996 (G/LIC/4). En el cuadro 5.4 se describen las obligaciones de notificación.

Cuadro 5.4 Procedimiento de notificación de las licencias de importación

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo	Categoría de notificación
1	Presentación del texto íntegro de las leyes y reglamentos pertinentes y de cualquier modificación de los mismos	Párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1
2	Fuentes en que se publique la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1
3	Nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación y modificaciones de los procedimientos existentes	Artículo 5 del Acuerdo	<i>Ad hoc</i>	N/2
4	Respuesta al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo; G/LIC/2	Anual, el 30 de septiembre de cada año	N/3

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.11. Los Miembros de la OMC están obligados a informar, mediante notificaciones de la categoría N/1, de todas las leyes y reglamentos relativos al procedimiento para el trámite de licencias de importación y a señalar la fuente o las publicaciones donde figure esa información. Las notificaciones constan de un elemento único (la información sobre las leyes y los reglamentos

existentes, así como sobre la fuente o las publicaciones) y un elemento *ad hoc* (relativo a las modificaciones posteriores de leyes y reglamentos). En teoría, los Miembros de la OMC deberían presentar al menos una notificación de la categoría N/1, bien haciendo constar sus leyes y reglamentos en materia de licencias de importación o bien indicando que su gobierno no mantiene un régimen de licencias de importación.

5.12. Los Miembros que establezcan nuevos procedimientos para el trámite de licencias o modifiquen los procedimientos en vigor están obligados a hacer notificaciones de la categoría N/2. Esta obligación tiene un carácter *ad hoc* y solo se aplica en determinadas circunstancias. Además, todos los Miembros están obligados a responder a un cuestionario que describe los procedimientos en vigor el 30 de septiembre de cada año a través de las notificaciones de la categoría N/3.

5.13. Hasta el 9 de octubre de 2015, la Secretaría había recibido y distribuido 68 notificaciones nuevas, presentadas con arreglo al Acuerdo sobre Licencias de Importación. De ellas, 16 eran notificaciones de la categoría N/1 de los Miembros siguientes: Australia; Brasil; Camerún; Federación de Rusia; Filipinas; Hong Kong, China; Macao, China; México; Montenegro; Paraguay; Perú; Taipei Chino y la Unión Europea. El Comité recibió también 16 notificaciones de la categoría N/2, relativas al establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o a la introducción de modificaciones en esos procedimientos, de los Miembros siguientes: Australia; Brasil; Hong Kong, China; Indonesia; Malawi; México; Paraguay; Sri Lanka; la UE y Viet Nam. Por último, se recibieron y se examinaron 36 notificaciones de la categoría N/3 de los Miembros siguientes: Australia; Brasil; Camerún; Canadá; Chile; China; Cuba; Estados Unidos; Federación de Rusia; Filipinas; Haití; Hong Kong, China; Japón; Jordania; Liechtenstein; Macao, China; Malawi; Malasia; Mauricio; la República de Moldova; Montenegro; Nepal; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Perú; Qatar; San Vicente y las Granadinas; Singapur; Taipei Chino; Trinidad y Tabago; Turquía; Ucrania; la Unión Europea y Zimbabue.

5.5 Normas de origen

5.14. El Acuerdo sobre Normas de Origen impone dos obligaciones de notificación, que se describen en el cuadro 5.5. Las notificaciones recientes han mejorado el nivel global de cumplimiento de las obligaciones en este ámbito; aproximadamente, el 70% de los Miembros ya ha presentado información acerca de sus normas de origen preferenciales o no preferenciales (o la ausencia de dichas normas).

Cuadro 5.5 Procedimientos de notificación de las normas de origen

Nº	Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
1	Artículo 5 del Acuerdo	<u>Normas de origen no preferenciales</u> : Todos los Miembros deben presentar una notificación que indique: si aplican normas de origen no preferenciales (señalando cuáles son); o si no aplican normas de origen no preferenciales. También deben notificarse las modificaciones de la legislación	Única
2	Párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo	<u>Normas de origen preferenciales</u> : Los Miembros solo presentan notificaciones si adoptan nuevas normas de origen preferenciales o introducen cambios en las normas existentes (por ejemplo, nuevos acuerdos de libre comercio u otras preferencias comerciales nuevas).	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.15. Hasta la fecha, 44 Miembros han notificado al Comité que aplican algún tipo de normas de origen no preferenciales; 51 Miembros han notificado que no aplican normas de origen con fines no preferenciales; y 38 Miembros nunca han presentado una notificación al Comité.

5.16. Se ha producido una novedad en la OMC en la esfera de las normas de origen que es la reciente Decisión Ministerial relativa a las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (WT/L/917). En esta Decisión se estipulan varias prácticas óptimas y se establecen unas directrices relativas a las normas de origen preferenciales, con miras a facilitar el acceso a los mercados otorgado a los PMA en el marco de arreglos comerciales preferenciales no recíprocos, y se obliga al Comité de Normas de Origen a supervisar la evolución de la situación en este ámbito, a rendir informe al Consejo General y a informar al Subcomité de PMA.

5.6 Valoración en aduana

5.17. Las notificaciones en la esfera de la valoración en aduana no se derivan únicamente del propio Acuerdo sobre Valoración en Aduana, sino también de varias Decisiones adoptadas por el Comité de Valoración en Aduana. Hay cinco obligaciones de notificación principales (cuadro 5.6).

Cuadro 5.6 Procedimiento de notificación sobre la valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo
1	Presentación de textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	Decisión sobre la notificación y comunicación de las legislaciones nacionales de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo (G/VAL/5, B.2, inciso i))	Única
2	Modificaciones introducidas en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana	<i>Ad hoc</i>
3	Respuestas a la lista de cuestiones	Decisión sobre la lista de cuestiones (G/VAL/5, B.3)	Única
4	Decisión sobre los cargos de intereses - Fecha de aplicación	Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (G/VAL/5, A.3, último párrafo)	Única
5	Decisión sobre los soportes informáticos (<i>software</i>) - Aplicación del párrafo 2	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con <i>software</i> para equipos de proceso de datos (G/VAL/5, A.4, párrafo 2)	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.18. Las prescripciones en materia de notificación sobre valoración en aduana son de dos tipos: únicas o *ad hoc*, lo que significa que se requieren diferentes enfoques para estimar su nivel de cumplimiento. Además, en cualquier estimación debe tenerse en cuenta que la Unión Europea notifica en nombre de un grupo de Miembros y que ese número ha cambiado varias veces desde que la OMC entró en funcionamiento.

5.19. Habida cuenta de todos esos elementos, el máximo número de notificaciones únicas, al 10 de octubre de 2015, comprende 132 Miembros (contando a la UE como un único Miembro). Ese ha sido el denominador utilizado para estimar el grado de cumplimiento respecto de las notificaciones siguientes: i) presentación de los textos completos de la legislación nacional; ii) respuestas a la lista de cuestiones; y iii) fecha de aplicación de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (cuadro 5.7).

5.20. Como las notificaciones *ad hoc* son, por definición, obligatorias únicamente cuando concurren determinadas circunstancias, no hay un número máximo de notificaciones que pueda utilizarse para estimar el grado global de cumplimiento. Tal es el caso de las medidas siguientes: i) introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana; y ii) aplicación del párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos (*software*).

Cuadro 5.7 Cumplimiento de las obligaciones de notificación sobre la valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Cumplimiento al 30 de septiembre de 2015
1	Presentación de los textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	La mayor parte de esas notificaciones se recibieron antes de 2003, y desde entonces no se han recibido muchas notificaciones. El nivel actual de cumplimiento es aproximadamente del 73%, ya que 36 Miembros no han cumplido aún ese requisito de notificación.
2	Introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Como se trata de un tipo de notificación <i>ad hoc</i> (es decir, los Miembros solo están obligados a presentar la notificación si hay cambios en su legislación), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Desde 1995, solo 28 Miembros han hecho 37 notificaciones de cambios en su legislación nacional sobre valoración en aduana.
3	Respuestas a la lista de cuestiones	La mayor parte de esas notificaciones se recibieron antes de 2003, y desde entonces se ha avanzado con mucha lentitud. El nivel actual de cumplimiento es aproximadamente del 52%, ya que 64 Miembros no han cumplido aún ese requisito de notificación.

Nº	Obligación de notificación	Cumplimiento al 30 de septiembre de 2015
4	Decisión sobre el trato de los intereses - Fecha de aplicación	El nivel de cumplimiento es muy bajo en el caso de esta notificación, ya que solo la han presentado 44 Miembros. Es decir, 87 Miembros no han notificado aún la fecha en la que aplicaron la Decisión sobre el trato de los intereses.
5	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos (<i>software</i>) - Aplicación del párrafo 2	Como se trata de un tipo de notificación <i>ad hoc</i> (es decir, los Miembros solo están obligados a presentar la notificación si valoran las importaciones de soportes informáticos de datos y <i>software</i> según lo dispuesto en el párrafo 2 de la Decisión), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Hasta la fecha, 43 Miembros han presentado esa notificación, pero no es posible saber si hay Miembros que aplican el párrafo sin haberla presentado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.7 Inspección previa a la expedición

5.21. En el artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición se establece que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos mediante los cuales pongan en vigor el Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición. Las modificaciones se notificarán a la Secretaría inmediatamente después de su publicación. Desde el último informe, dos Miembros han presentado notificaciones sobre inspección previa a la expedición al Comité de Valoración en Aduana, que es el órgano responsable administrativamente de la aplicación del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición (véase el cuadro 5.8).

Cuadro 5.8 Cumplimiento de las obligaciones de notificación referentes a la inspección previa a la expedición

Nº	Obligación de notificación	Notificaciones recibidas en 2015 (hasta el 13 de octubre)
1	Presentación de copia de las leyes y reglamentos que ponen en vigor el Acuerdo	Ningún Miembro
2	Otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición	Un Miembro - Congo
3	Modificaciones de las leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Ningún Miembro
4	Inexistencia de leyes y reglamentos relativos a la expedición previa a la inspección	Un Miembro - Malawi

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.8 Base Integrada de Datos

5.22. La notificación de información arancelaria y comercial a la Base Integrada de Datos (BID) es obligatoria, según lo establecido en la Decisión del Consejo General de 16 de julio de 1997 (WT/L/225).¹⁵⁷ A fin de evitar lagunas en las notificaciones de los Miembros y retrasos en la presentación de la información a los usuarios, en julio de 2009, el Comité de Acceso a los Mercados adoptó un marco para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación a la BID y dio a la Secretaría de la OMC flexibilidad para obtener los datos necesarios de otras fuentes oficiales, con sujeción a la aprobación del Miembro interesado (G/MA/239). Por consiguiente, la información incluida en la BID ha sido notificada directamente a la Secretaría por los Miembros, o bien recopilada por la Secretaría y aprobada posteriormente por los Miembros interesados.

5.23. La BID es un excepcional sistema de recopilación activa de datos por la Secretaría establecido por los Miembros para cumplir más eficazmente sus obligaciones de notificación en la OMC. Desde que, en 2009, se adoptó la decisión relativa al marco de la BID, la presentación de notificaciones ha sido significativamente más completa y puntual. El enfoque de la BID puede servir como ejemplo de "buena práctica" para otras bases de datos que utilicen notificaciones con respecto a la política de recopilación de datos y al establecimiento de una red de proveedores de datos y fuentes de datos fiables. Gran parte de la información, incluida la información que los Miembros tienen que notificar a la OMC, puede obtenerse ya gratuitamente a través de Internet.

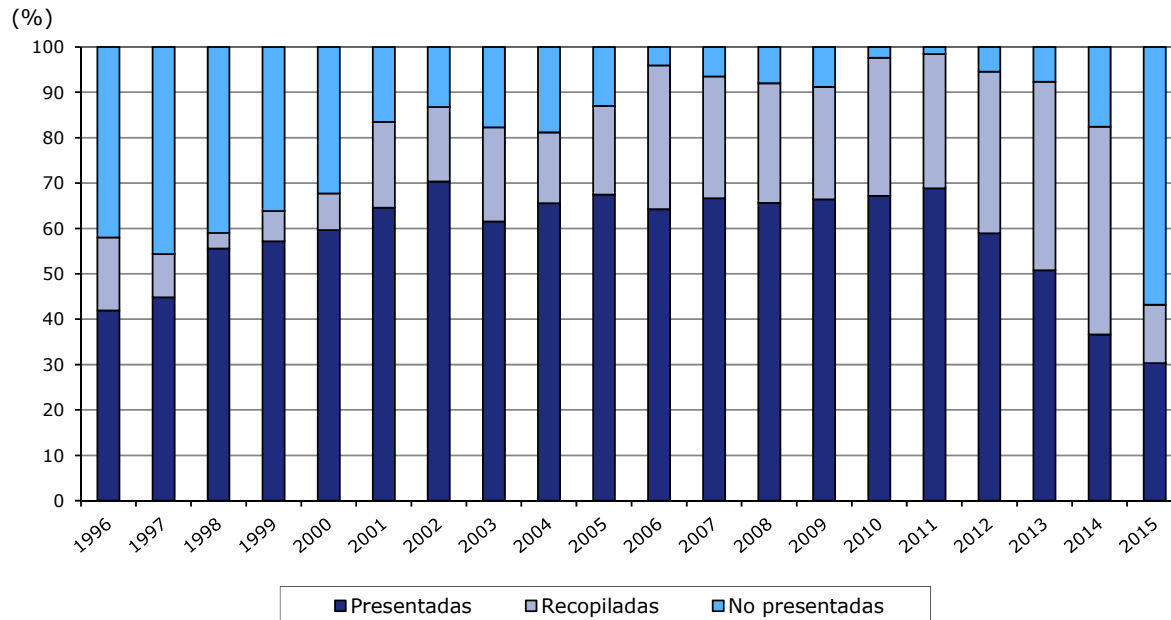
¹⁵⁷ Los plazos vencen el 30 de marzo para el régimen arancelario del año en curso y el 30 de septiembre para las importaciones del año anterior (documento G/MA/IDB/1/Rev.1/Add.1 de la OMC, de 4 de diciembre de 1997).

5.24. Las notificaciones a la BID aportan, por término medio, el 79% de las series de datos previstas; las notificaciones relativas a derechos arancelarios son más completas que las relativas a importaciones. En total, el 77% de los datos incluidos en la BID fue notificado por los Miembros, y la Secretaría obtuvo el resto principalmente a través de los sitios Web gubernamentales, las secretarías regionales y las organizaciones internacionales. La puntualidad de las notificaciones también ha mejorado en los últimos años, pues cerca de la mitad de las notificaciones se reciben para su integración en la base de datos dentro de los plazos establecidos.

5.25. En los gráficos 5.4 y 5.5 se indica el número de notificaciones sobre aranceles e importaciones recibidas por la BID, el número de notificaciones presentadas directamente por los Miembros y el número de notificaciones recopiladas por la Secretaría. Para calcular si el nivel de presentación de notificaciones es completo se utiliza el número de listas de los Miembros, y no el número de Miembros de la OMC (es decir, todos los Estados miembros de la Unión Europea están comprendidos en la Lista de la Unión Europea, y Liechtenstein presenta sus informes conjuntamente con Suiza).

5.26. La cobertura de la BID ha mejorado significativamente en los últimos años, ya que, además de las comunicaciones periódicas de los Miembros, la falta de datos se ha subsanado en muchos casos con la información pertinente recopilada por la Secretaría. A finales de septiembre de 2015, el promedio anual de presentación de notificaciones a la BID era del 82% en el caso de los aranceles y del 76% en el caso de las importaciones. Los años más completos en términos de disponibilidad de datos fueron 2011 para los aranceles, con el 98%, y 2006 para las importaciones, con el 94%. En lo que respecta a la información más reciente sobre la situación de las comunicaciones a la BID (G/MA/IDB/2/Rev.42, de fecha 22 de septiembre de 2015), unos 27 Miembros (de los que 19 eran países en desarrollo) habían completado los datos arancelarios hasta el año 2014, y 23 Miembros (de los que 15 eran países en desarrollo) habían completado los datos referentes a las importaciones hasta 2013. De hecho, esos mismos 23 Miembros habían completado los datos sobre los aranceles y las importaciones.

Gráfico 5.4 Cobertura de notificaciones arancelarias a la BID



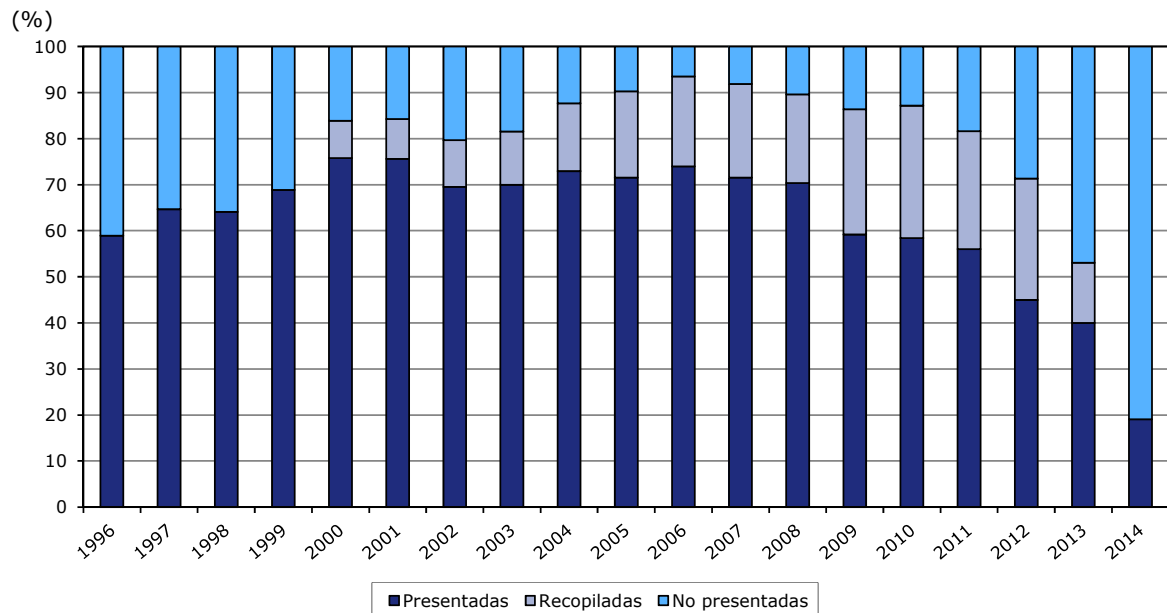
Fuente: Secretaría de la OMC.

5.27. Como se indica en el gráfico 5.5, la cobertura de información arancelaria de la BID ha sido superior al 90% desde 2006 hasta 2013. Se prevén notificaciones adicionales y que la Secretaría recopile nuevos datos sobre los dos años más recientes y se espera que la cobertura aumente. Debe tenerse en cuenta que las comunicaciones nacionales tienen prioridad sobre los datos recopilados de una fuente alternativa y que las notificaciones de los Miembros que se presenten en una etapa posterior sustituirán a los datos que consten en la BID y que se hayan recopilado de una fuente alternativa. La cobertura de información sobre las importaciones es ligeramente inferior a la

cobertura de los aranceles (gráfico 5.6) debido principalmente a que el nivel de exigencia es mayor y la BID tiende a recurrir más a las notificaciones de los Miembros que a las fuentes alternativas. De hecho, son muy pocos los países que publican sus estadísticas de importación a nivel de líneas arancelarias y por interlocutor en sus propios sitios Web gubernamentales, y la Secretaría tiene grandes dificultades para hallar fuentes fiables donde obtener la información completa. Sin embargo, para el período comprendido entre 2009 y 2012, la Secretaría recopiló de otras fuentes más de un tercio de los datos sobre importaciones que figuran en la BID.

5.28. En el cuadro 5.9 se indica el número de comunicaciones recibidas por la Secretaría dentro de los años en que vencen los plazos para presentar información sobre los aranceles y las importaciones. La puntualidad de las notificaciones se calcula, como en la sección anterior, en relación con el número de listas. Con el paso de los años ha mejorado la puntualidad de las notificaciones, especialmente sobre los aranceles. En 2013, el 73% de la información sobre los aranceles se presentó o se recopiló dentro del plazo correspondiente. Se espera que esta tendencia se pueda mantener gracias a la recopilación activa de información por la Secretaría y gracias también a las respuestas positivas de los Miembros a los recordatorios sobre sus comunicaciones pendientes.

Gráfico 5.5 Cobertura de notificaciones sobre importaciones a la BID



Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 5.9 Notificaciones recibidas por la BID dentro del año de vencimiento del plazo correspondiente^a

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Aranceles	1	3	16	24	26	28	34	25	26	26	24	22	28	41	53	66	70	73	52	43
Importaciones	11	30	26	26	30	32	26	28	24	24	29	28	37	30	54	48	47	44	18	n.a.

a Las cifras difieren ligeramente de las registradas en el pasado, ya que el examen de algunas comunicaciones permitió comprobar que los datos no eran los adecuados para su inclusión en la BID debido a problemas técnicos.

n.a. No aplicable.

Fuente: BID, 30 de septiembre de 2015.

5.29. Otro aspecto digno de mención es la creciente notificación a la BID de regímenes a los que no se aplica la cláusula NMF, principalmente los aranceles preferenciales resultantes de ALC y ACR. En 2014, 59 Miembros, de un total de 106 Miembros notificantes, incluyeron regímenes de

aranceles preferenciales en sus notificaciones. Esa información adicional tiene un gran valor y se reflejará en el próximo documento sobre la situación de las comunicaciones.

5.9 Medidas antidumping

5.30. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ("Acuerdo Antidumping"), todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Prácticas Antidumping, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre todas las medidas antidumping que hayan tomado durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones antidumping tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

5.31. Aproximadamente, 45 Miembros (contando a la UE como un único Miembro) presentan periódicamente informes semestrales, ya sea sobre las medidas antidumping adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas durante los seis meses precedentes. Asimismo, otros 37 Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. En general, los Miembros restantes (unos 50) no presentan informes semestrales sobre medidas antidumping.

5.10 Subvenciones y medidas compensatorias

5.32. En el cuadro 5.10 se indican las tendencias relativas al cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias con arreglo al párrafo 1 del artículo 25 durante el período 1995-2015. Las notificaciones de subvenciones se deben presentar cada dos años y las notificaciones más recientes se debían presentar el 30 de junio de 2015. Se espera recibir un mayor número de notificaciones referentes a este período. En el período de 1995 a 2013, el porcentaje de los Miembros que notificaron subvenciones se mantuvo entre el 39% y el 50%. El porcentaje de Miembros que presentaron notificaciones de ausencia de medidas disminuyó significativamente en el mismo período, pasando del 23% al 14%. Excepto en 1995 y 2015, el porcentaje de los Miembros que presentaron las notificaciones requeridas nunca excedió del 70% y, en general, se mantuvo en torno al 57%. Por el contrario, el porcentaje de Miembros que no presentaron notificaciones registró un importante incremento a partir de 1995, pasando del 27% al 44%, aunque con algunas fluctuaciones intermedias.

Cuadro 5.10 Estado de las notificaciones sobre las subvenciones

Notificaciones nuevas y completas de subvenciones	Porcentaje del total									
	1995	1998	2001	2003	2005	2007	2009	2011	2013	2015
Miembros que notificaron subvenciones	50	39	44	44	46	47	46	44	43	14
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de medidas	23	15	15	12	11	10	15	17	14	3
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	73	54	59	56	57	57	61	61	57	17
Miembros que no presentaron ninguna notificación.	27	46	41	44	43	43	39	39	43	83

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.33. De conformidad con el párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre las medidas en materia de derechos compensatorios adoptadas durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones en materia de derechos compensatorios tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

5.34. Aproximadamente, 45 Miembros (contando a la UE como un único Miembro) presentan periódicamente informes semestrales, ya sea sobre las medidas compensatorias adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas durante los seis meses anteriores. Asimismo, 36 Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. En general, los Miembros restantes (unos 55) no presentan informes semestrales sobre medidas compensatorias.

5.11 Empresas comerciales del Estado

5.35. El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado examina, en nombre del Consejo del Comercio de Mercancías, las notificaciones relacionadas con empresas comerciales del Estado. En julio de 2012, el Consejo del Comercio de Mercancías acordó prorrogar indefinidamente la nueva frecuencia bienal de las notificaciones nuevas y completas. Por consiguiente, todos los Miembros de la OMC deben presentar notificaciones sobre sus empresas comerciales estatales cada dos años, y no es necesaria la presentación de notificaciones en los años intermedios.

5.36. En el cuadro 5.11 se presentan las notificaciones recibidas los años en que debía hacerse una notificación nueva y completa. Una notificación de "ausencia de ECE" es la presentada por un Miembro para informar de que no hay empresas comerciales del Estado, mientras que una notificación de "ECE" significa que el Miembro informó sobre una o varias empresas comerciales del Estado. El cuadro refleja una tendencia decreciente del número de notificaciones totales a lo largo del período examinado. En realidad, las notificaciones se redujeron a poco menos de la mitad, del 63% en 1995 al 34% en 2012. No obstante, en el período actual se ha registrado un ligero aumento del número de Miembros que presentaron una notificación, llegando al 41%.

Cuadro 5.11 Situación de las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado

Notificaciones nuevas y completas de ECE	Porcentaje del total								
	1995	1998	2001	2003	2006	2008	2010	2012	2014
Miembros que notificaron ECE	40	27	21	14	15	19	18	15	18
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de ECE	23	23	29	24	24	25	24	19	22
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	63	50	50	38	39	44	42	34	41
Miembros que no presentaron notificaciones	37	50	50	62	61	56	58	66	59

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.12 Restricciones por motivos de balanza de pagos

5.37. Las obligaciones de notificar las restricciones adoptadas para proteger la balanza de pagos de un país derivan de los artículos XII y XVIII del GATT de 1994 y del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos (descritas en el cuadro 5.12).

Cuadro 5.12 Procedimientos de notificación de las restricciones adoptadas por motivos de balanza de pagos

Fuente legal	Obligación de notificación	Tipo
Párrafo 4 a) del artículo XII del Acuerdo General	Todo Miembro que aplique nuevas restricciones o que aumente el nivel general de las existentes, reforzando sustancialmente las medidas aplicadas en virtud de este artículo deberá, tan pronto como haya instituido o reforzado dichas restricciones (o, en caso de que en la práctica sea posible efectuar consultas previas, antes de haberlo hecho así), entablar consultas con los demás Miembros sobre la naturaleza de las dificultades relativas a su balanza de pagos, los diversos correctivos entre los cuales puede escoger y las repercusiones posibles de estas restricciones en la economía de otros Miembros.	<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas anuales
Párrafo 12 a) del artículo XVIII del Acuerdo General		<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas bienales

Fuente legal	Obligación de notificación	Tipo
Párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos	Todo Miembro notificará al Consejo General el establecimiento de medidas de restricción de las importaciones adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en su aplicación, así como las modificaciones que puedan hacerse en los calendarios previstos para la eliminación de esas medidas, que hayan anunciado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1. Los cambios importantes se notificarán al Consejo General previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	<i>Ad hoc</i> , seguida de una notificación refundida todos los años

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.38. En 2015, el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos recibió notificaciones de dos Miembros, Ucrania (WT/REG/N/78, WT/REG/N/78/Add.1) en virtud del artículo XII del GATT, y el Ecuador (WT/REG/N/79, WT/REG/N/79/Add.1, WT/REG/N/79/Add.2), de conformidad con lo establecido en el artículo XVIII del GATT.

5.13 Acuerdos comerciales regionales

5.39. Las mejoras de las notificaciones de ACR indicadas en la Revista general del año pasado continuaron a lo largo de 2015. Esas mejoras se deben principalmente a la simplificación de los diversos modelos de las notificaciones y a los esfuerzos realizados por el Presidente del CACR y la Secretaría de la OMC para vigilar los ACR y recordar a los Miembros sus obligaciones de notificación. A raíz de un anuncio hecho por el Presidente en la reunión del CACR celebrada los días 28 y 29 de junio de 2011, la Secretaría ha seguido distribuyendo antes de cada reunión del CACR, como documento de trabajo, una lista de los acuerdos de vigencia cuya vigencia ha sido confirmada por las partes, pero que no se han notificado a la OMC. La última de esas listas, distribuida el 17 de septiembre de 2015, contenía 75 acuerdos que se encontraban en esa situación (de los cuales 34 eran acuerdos suscritos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI).¹⁵⁸ La respuesta de los Miembros ha sido positiva, y se han recibido alrededor de 47 nuevas notificaciones. La Secretaría sigue tratando de recordar a los Miembros sus obligaciones de notificación, para lo cual hace un seguimiento de las fechas de firma y entrada en vigor de los acuerdos, que verifica con los Miembros. Los cuadros de notificación incluidos en cada presentación fáctica elaborada por la Secretaría y las peticiones formuladas por los Miembros para que se presenten notificaciones en cada una de las reuniones del CACR también han sido útiles para elevar el número de notificaciones. La Secretaría tiene conocimiento (aunque todavía no los ha verificado) de otros 40 acuerdos, aproximadamente, que siguen en vigor y que aún no se han notificado a la OMC.

5.14 Arreglos Comerciales Preferenciales

5.40. De conformidad con el Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales (ACPR), que fue establecido en diciembre de 2010¹⁵⁹, los ACPR que se notifiquen deberán ser examinados en sesiones específicas del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD), sobre la base de las presentaciones fácticas que prepare la Secretaría. Desde el establecimiento del nuevo Mecanismo de Transparencia, se han notificado siete ACPR a la OMC. Dos de estos ACPR han sido examinados por el CCD en sesión específica. En lo que respecta a los otros, la Secretaría no ha recibido la serie completa de datos necesarios para la preparación de las presentaciones fácticas. El Presidente del CCD presenta en cada una de las reuniones de ese Comité información actualizada sobre los ACPR que serán examinados en las sesiones específicas, e insta a los Miembros notificantes a que proporcionen esos datos lo antes posible.

5.41. El Mecanismo de Transparencia para los ACPR también establece que la Secretaría mantendrá una base de datos electrónica actualizada sobre cada ACPR. La base de datos sobre los ACPR (<http://ptadb.wto.org/>) contiene actualmente información sobre 28 ACPR. En el cuadro 5.13 se presenta un resumen de los ACPR incluidos en la base de datos, que está actualizada con la información facilitada por los Miembros que aplican esos ACPR. El Presidente del CCD ha instado a los Miembros a que se aseguren de que se encuentran al día en el cumplimiento de sus

¹⁵⁸ Documento WT/REG/W/95 de la OMC, de 17 de septiembre de 2015.

¹⁵⁹ Documento WT/L/806 de la OMC, de 16 de diciembre de 2010.

obligaciones de notificación y de información, y les ha invitado a mantenerse en contacto con la Secretaría en relación con este asunto.

Cuadro 5.13 Arreglos Comerciales Preferenciales aplicados por los Miembros de la OMC

Miembro de la OMC	Número de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Australia	2	Sistema Generalizado de Preferencias Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur ^a
Canadá	2	Sistema Generalizado de Preferencias Arancel de los países caribeños miembros del Commonwealth
Chile	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
China	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Estados Unidos	5	Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe Antiguo Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico
Federación de Rusia	1	Sistema Generalizado de Preferencias ^c
Islandia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
India	1	Régimen preferencial de franquicia arancelaria para los PMA
Japón	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Marruecos	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA africanos
Noruega	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Nueva Zelandia	2	Sistema Generalizado de Preferencias Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur ^a
República de Corea	1	Arancel preferencial para los PMA
República Kirguisa	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Suiza	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Tailandia	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Taipei Chino	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Turquía	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Unión Europea	4	Sistema Generalizado de Preferencias Preferencias comerciales para los países de los Balcanes Occidentales Preferencias comerciales para el Pakistán ^b Preferencias comerciales para la República de Moldova

a Tanto Australia como Nueva Zelandia se otorgan preferencias comerciales mutuas en el marco de este ACPR.

b Las preferencias otorgadas en el marco de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2013.

c Este ACPR se está aplicando en el marco de una unión aduanera.

Fuente: Base de datos sobre Arreglos Comerciales Preferenciales (<http://ptadb.wto.org/>).

5.15 Contratación pública

5.42. Para asegurar la transparencia y la previsibilidad de los regímenes de contratación pública de las Partes, el Acuerdo sobre Contratación Pública establece que sus Partes tendrán obligaciones de notificación en las cinco esferas siguientes:

- legislación nacional de aplicación en materia de contratación pública;
- valores de umbral para la contratación pública en moneda nacional;
- estadísticas sobre contratación pública;
- modificaciones de las listas de compromisos; y
- medios para la publicación de información sobre contratación pública.

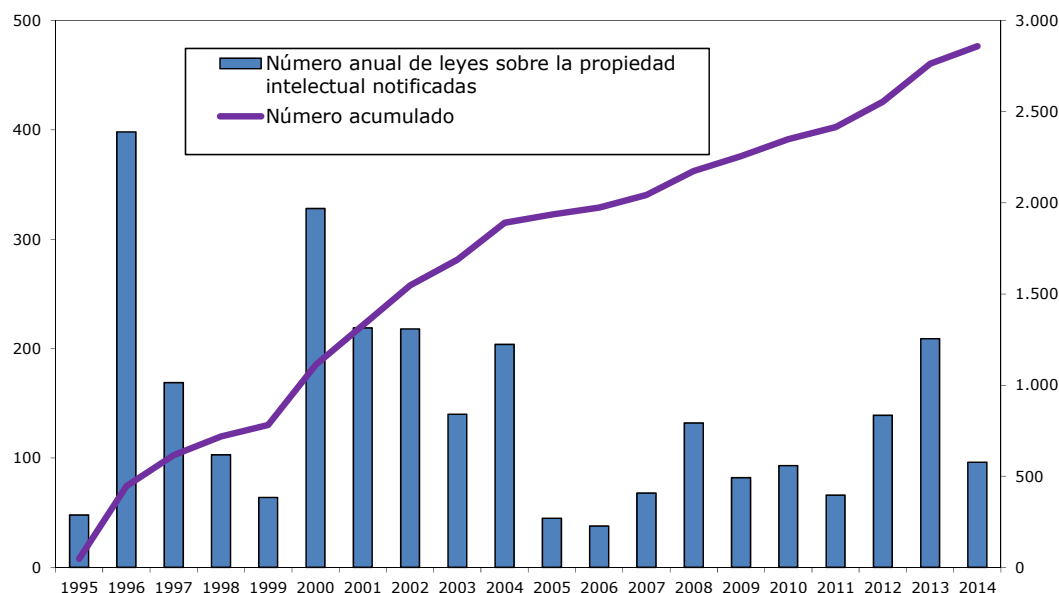
5.43. Durante el año se han hecho numerosas notificaciones en virtud de cada una de esas obligaciones. Algunas de las obligaciones antes mencionadas se han simplificado en la versión revisada del ACP, que entró en vigor en abril de 2014, a fin de facilitar el uso de instrumentos electrónicos para proporcionar la información pertinente. Se espera que de este modo se facilite el cumplimiento más puntual de las obligaciones de notificación.

5.16 ADPIC

5.44. El Acuerdo sobre los ADPIC obliga a los Miembros de la OMC a notificar al Consejo de los ADPIC sus leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual; a establecer servicios de información en sus administraciones, y a notificarlos, con objeto de que cooperen entre sí en la eliminación del comercio de mercancías infractoras; y, en caso de que quieran valerse de alguna de las posibilidades que ofrece el Acuerdo sobre los ADPIC a las partes en el mismo con respecto a las obligaciones sustantivas, a notificarlo al Consejo. Además, las partes en el Acuerdo se han comprometido a informar acerca de la forma en que cumplen las obligaciones que establece el Acuerdo sobre los ADPIC respondiendo a la Lista de Cuestiones sobre la Observancia. Los países desarrollados Miembros también se han comprometido a facilitar determinada información y presentar notificaciones que no están obligados expresamente a hacer en virtud del Acuerdo, incluso sobre cooperación técnica y transferencia de tecnología.

5.45. La mayor parte de las notificaciones transmiten información sobre las leyes y reglamentos en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 63 (serie de documentos IP/N/1/-). En el gráfico 5.6 se ofrece información sobre las leyes y reglamentos notificados entre 1995 y 2014. Las notificaciones llegaron a un nivel máximo en 1996, cuando los países desarrollados Miembros notificaron las leyes que entraron en vigor o las enmiendas que introdujeron para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC. A partir de 2000, las notificaciones de leyes y reglamentos proceden principalmente de países en desarrollo. Como muestra el gráfico, el total acumulado de leyes y reglamentos notificados hasta 2014 sumó unos 3.000 textos legales.

Gráfico 5.6 Número de notificaciones recibidas por el Consejo de los ADPIC entre 1995 y 2014



Fuente: Secretaría de la OMC.

5.46. La Secretaría sigue elaborando un sistema de gestión de la información que permita procesar de manera más racional y eficaz las notificaciones, entre otros tipos de información sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

5.17 Servicios

5.47. En el AGCS existen 14 disposiciones que establecen obligaciones de notificación en distintas esferas, pero estas obligaciones tienen un carácter *ad hoc*, es decir, solo deben hacerse notificaciones cuando concurren determinadas circunstancias concretas. Desde la entrada en vigor del AGCS en 1995, algunas disposiciones relativas a las notificaciones no han sido nunca invocadas por los Miembros, y la mayoría de las notificaciones que se han hecho en la esfera de los servicios tienen por motivo la transparencia de los cambios normativos (párrafo 3 del artículo III), la

integración económica (párrafo 7 del artículo V) y el reconocimiento mutuo (párrafo 4 del artículo VII).

5.48. En el párrafo 3 del artículo III del AGCS se obliga a cada Miembro a notificar al Consejo del Comercio de Servicios por lo menos una vez anualmente todos los cambios de la normativa que afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos. No obstante, el cumplimiento de esta obligación se ha dejado *de facto* a la discreción de los Miembros. Durante los 20 años que han pasado desde la entrada en vigor del AGCS, no se han producido avances importantes a este respecto. Al 15 de octubre de 2015, 77 Miembros (contando a los Estados miembros de la UE individualmente) habían presentado tan solo 606 notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo III. De esas notificaciones, 33 fueron presentadas por siete Miembros desde el 1º de enero hasta el 15 de octubre de 2015. Algunos Miembros siguen presentado notificaciones con la salvedad de que "no hay un entendimiento común entre los Miembros de la OMC acerca de cuándo una medida 'afect[a] significativamente al comercio de servicios', en el sentido del párrafo 3 del artículo III del AGCS" y de que las medidas notificadas "pueden ser pertinentes para el comercio de servicios, sin perjuicio de la interpretación de la expresión 'afect[a] significativamente al comercio de servicios' que figura en el párrafo 3 del artículo III". Aunque el párrafo 5 del artículo III del AGCS permite que todo Miembro notifique al Consejo del Comercio de Servicios cualquier medida adoptada por otro Miembro que, a su juicio, afecte al funcionamiento del Acuerdo, los Miembros de la OMC raramente han hecho uso de esta disposición. Hasta el momento solo ha sido invocada una vez.

5.49. Entre el 1º de enero y el 15 de octubre de 2015 se presentaron, de conformidad con el párrafo 7 del artículo V del AGCS, seis notificaciones referentes a la integración económica, que se examinaron en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales.

5.50. En cuanto a la obligación de notificación que se establece en el párrafo 4 del artículo VII con respecto al reconocimiento mutuo, desde la entrada en vigor del AGCS en 1995 hasta el 15 de octubre de 2015, 39 Miembros (contando a los Estados miembros de la UE individualmente) presentaron al Consejo del Comercio de Servicios un total de 56 notificaciones, de las que dos fueron hechas en 2015 por un Miembro. Aunque todas las notificaciones siguen el modelo establecido, su nivel de detalle varía mucho en lo que respecta a los principales elementos de las medidas de reconocimiento o de los acuerdos notificados.

ANEXO 1**MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO¹**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2014 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2015)

INFORMACIÓN CONFIRMADA²

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Albania	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, animales vivos de las especies bovina y porcina, aves de corral vivas, huevos, harina de trigo o de morcajo (tranquillón) y aceites de petróleo. Disminución (del 15% al 10%) de los aranceles de importación sobre los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho. (SA 0102.29.29, 0103.91.10, 0105.11.11, 0105.11.19, 0105.12.00, 0105.13.00, 0105.14.00, 0105.15.00, 0407.11.00, 0407.19.11, 0407.19.19, 0511.10.00, 1001.19.00, 1001.99.00, 1101.00.11, 1101.00.15, 2309.90.31, 2709.00.90 y 4011)	Ley Nº 159/2014 (27 de noviembre de 2014)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
Argentina	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre las monoaminas acíclicas y sus sales (NCM 2921.19.23), dentro de un contingente de importación de 26.282 toneladas; y la dimetilamina y sus sales (NCM 2921.11.21), dentro de un contingente de importación de 12.226 toneladas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Decretos Nºs 80/2015 y 84/2015 (21 de enero de 2015)	En vigor desde el 3 de febrero de 2015 por un año
Argentina	Eliminación de los aranceles de exportación (derechos de exportación) sobre el arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado (NCM 1006.30.29)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Decreto Nº 1507/2015 sobre Comercio Exterior (30 de julio de 2015)	En vigor desde el 11 de agosto de 2015
Australia	Reducción de los aranceles de importación (segunda fase) (del 10% al 5%) sobre determinados productos textiles, prendas de vestir y productos del calzado (capítulos 39, 40, 42, 58, 60, 61, 62, 63 y 96). Se han eliminado los aranceles para las importaciones procedentes de países en desarrollo	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (27 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
Azerbaiyán	Medidas para facilitar el comercio mediante la introducción de modificaciones en la legislación aduanera: "Normas sobre las operaciones de exportación e importación" y "Normas sobre la declaración de mercancías"	Delegación Permanente de Azerbaiyán (19 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de noviembre de 2014

¹ La inclusión de una medida en este anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Azerbaiyán	Modificaciones introducidas en el Código Fiscal, por las que se armonizan los tipos de los impuestos sobre el consumo aplicados a las bebidas alcohólicas y manufacturas de tabaco importadas y a las de fabricación nacional (SA 2204, 2207, 2208 y 2402)	Delegación Permanente de Azerbaiyán (19 de mayo de 2015)	En vigor desde enero de 2015
Azerbaiyán	Medidas para facilitar el comercio mediante la introducción de modificaciones en la legislación aduanera: "Normas sobre las operaciones de exportación e importación" y "Normas sobre la declaración de mercancías"	Delegación Permanente de Azerbaiyán (19 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de noviembre de 2014
Bolivia, Estado Plurinacional de	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el diésel (SA 2710.19.21) (inicialmente establecida en enero de 2014)	Decreto Supremo Nº 2251 (26 de enero de 2015)	En vigor hasta el 30 de abril de 2015
Bolivia, Estado Plurinacional de	Aumento del volumen del contingente de exportación de carne de animales de la especie bovina (SA 0201.10.00, 0201.20.00, 0201.30.00, 0202.10.00, 0202.20.00 y 0202.30.00) (7.000 toneladas) (en vigor desde el 26 de agosto de 2015) y de maíz (SA 1005.90.11) (120.000 tm) (en vigor desde el 10 de junio de 2015)	Decretos Supremos Nº 2391 (3 de junio de 2015) y Nº 2489 (19 de agosto de 2015)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica) en disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica) (NCM 2815.12.00), dentro de un contingente de importación de 360.000 toneladas (en vigor del 14 de noviembre de 2014 al 13 de noviembre de 2015); ésteres del ácido acrílico (NCM 2916.12.20), dentro de un contingente de importación de 7.000 toneladas (en vigor del 24 de febrero al 23 de julio de 2015); hojas y tiras, delgadas, de aluminio, sin soporte, simplemente laminadas (NCM 7607.11.90), dentro de un contingente de importación de 2.137 toneladas (en vigor del 31 de enero al 30 de julio de 2015); chapas y tiras de aluminio, cuadradas o rectangulares, de aleaciones de aluminio (NCM 7607.12.90), dentro de un contingente de importación de 2.000 toneladas (en vigor del 16 de enero de 2015 al 15 de enero de 2016); sulfatos de bario (NCM 2833.27.10), dentro de un contingente de importación de 10.000 toneladas (en vigor del 16 de enero de 2015 al 15 de enero de 2016); anilina y sus sales (NCM 2921.41.00), dentro de un contingente de importación de 7.500 toneladas (en vigor del 16 de enero de 2015 al 15 de enero de 2016); óxidos de titanio (NCM 2823.00.10), dentro de un contingente de importación de 8.000 toneladas (en vigor del 16 de enero de 2015 al 15 de enero de 2016); sulfato de disodio (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 425.000 toneladas (en vigor del 13 de abril al 12 de octubre de 2015); y aceite de babasú (NCM 1513.29.10), dentro de un contingente de importación de 116.157 toneladas (en vigor del 17 de abril al 16 de octubre de 2015)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015), Resoluciones Nº 104/2014 (13 de noviembre de 2014), Nºs 1/2015 y 2/2015 (15 de enero de 2015), Nº 55/2015 (3 de junio de 2015) y Nº 66/2015 (23 de julio de 2015) de la Camex, y Portarias Nº 46/2014 (10 de diciembre de 2014) y Nºs 1/2015, 2/2015, 3/2015 y 4/2015 (16 de enero de 2015) de la Secex	El 5 de junio de 2015, la reducción de los aranceles de importación sobre las hojas y tiras, delgadas, de aluminio (dentro de un contingente de importación de 2.137 toneladas) se prorrogó hasta el 30 de enero de 2016. El 23 de julio de 2015, la reducción de los aranceles de importación sobre el aceite de babasú (dentro de un contingente de importación de 215.489 toneladas) se prorrogó hasta el 16 de abril de 2016
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles	Delegación Permanente	En vigor hasta

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
	de importación respecto de 64 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8443, 8471, 8517, 8530, 8531, 8532, 8536, 8537, 8542, 8543, 9030 y 9032), mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles de importación sobre los bienes de capital y el equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resoluciones N° 111/2014 (21 de noviembre de 2014), N° 113/2014 (25 de noviembre de 2014), N° 117/2014 (18 de diciembre de 2014), N° 7/2015 (30 de enero de 2015) y N° 21/2015 (31 de marzo de 2015) de la Camex	el 31 de diciembre de 2015
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 1.731 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 73, 84, 85, 86, 87 y 90 de la NCM), y eliminación de los aranceles de importación respecto de 5 líneas arancelarias (capítulo 86 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resoluciones N° 114/2014 (25 de noviembre de 2014), N° 118/2014 (18 de diciembre de 2014), N° 8/2015 (30 de enero de 2015) y N° 22/2015 (31 de marzo de 2015) de la Camex	En vigor hasta el 30 de junio de 2016
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el p-xileno (NCM 2902.43.00), dentro de un contingente de importación de 90.000 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015) y Resoluciones N° 112/2014 (21 de noviembre de 2014) y N° 50/2015 (26 de mayo de 2015) de la Camex	En vigor del 1º de diciembre de 2014 al 29 de mayo de 2015. El 27 de mayo de 2015 se prorrogó hasta el 25 de noviembre de 2015
Brasil	Aplicación del proyecto aduanero piloto "Programa Brasileño de Operador Económico Autorizado (OEA)" para las importaciones	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor desde el 4 de diciembre de 2014
Brasil	Aplicación del proyecto aduanero piloto "Programa Brasileño de Operador Económico Autorizado (OEA)" para las exportaciones	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor desde el 4 de diciembre de 2014
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre las preparaciones químicas para uso fotográfico (NCM 3707.90.21), dentro de un contingente de importación de 1.700 toneladas (en vigor del 10 de diciembre de 2014 al 9 de diciembre de 2015); los carbonatos (NCM 2836.60.00), dentro de un contingente de importación de 8.250 toneladas (en vigor del 10 de diciembre de 2014 al 9 de diciembre de 2015); las chapas cuadradas o rectangulares de aleaciones de aluminio (NCM 7606.12.90), dentro de un contingente de importación de 2.937 toneladas (en vigor del 31 de enero de 2015 al 30 de enero de 2016); y las placas de poli(vinilbutiral) (NCM 3920.91.00), dentro de un contingente de importación de 5.818.500 kg (en vigor del 1º de marzo al 31 de agosto de 2015)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resolución N° 115/2014 de la Camex (9 de diciembre de 2014)	

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Aplicación del nuevo sistema Web para el programa de desgravación fiscal ("modalidad de exención"), por el que se suprime la utilización de documentos impresos en las solicitudes de licencias en el marco de este programa y se simplifica el registro de operadores comerciales extranjeros	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor desde el 15 de diciembre de 2014
Brasil	Reducción (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 111 líneas arancelarias correspondientes a partes y accesorios de vehículos automóviles (capítulos 39, 40, 73, 76, 84, 85, 87, 90 y 94 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resoluciones N° 116/2014 (18 de diciembre de 2014) y N° 16/2015 (31 de marzo de 2015) de la Camex	En vigor desde el 19 de diciembre de 2014
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre los hilados de filamentos artificiales de rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro (NCM 5403.31.00), dentro de un contingente de importación de 624 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015), Resolución N° 127/2014 de la Camex (19 de diciembre de 2014) y Portaria N° 48/2014 de la Secex (22 de diciembre de 2014)	En vigor del 22 de diciembre de 2014 al 21 de junio de 2015
Brasil	Reducción (del 12% al 2%) de los aranceles de importación sobre determinados antibióticos (<i>fumarato de tiamulina</i>) (NCM 2941.90.92)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resolución N° 6/2015 de la Camex (28 de enero de 2015)	En vigor desde el 30 de enero de 2015
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 37 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8443.32.31, 8471.50.10, 8517.62.39, 8517.62.59, 8517.62.72, 8517.62.77, 8517.70.10, 8517.70.99, 8528.51.20, 8530.10.10, 8531.20.00, 8532.24.10, 8534.00.51, 8536.50.90, 8536.90.40, 8537.10.20, 8541.40.16, 8541.60.90, 8543.70.99, 9030.40.90, 9030.89.90 y 9032.89.29), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resoluciones N° 11/2015 (5 de marzo de 2015) y N° 29/2015 (29 de abril de 2015) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 277 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 84, 85, 86, 87 y 90 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resolución N° 12/2015 de la Camex (5 de marzo de 2015)	En vigor hasta el 30 de junio de 2016
Brasil	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, vacunas para la medicina humana (NCM 3002.20.29) (del 2%), café tostado en cápsulas (NCM 0901.21.00) (del 10%) y aparatos electrotérmicos para la preparación de café o té (NCM 8516.71.00) (del 20%)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resoluciones N°s 17/2015 y 18/2015 de la Camex (31 de marzo de 2015)	En vigor desde el 1º de abril de 2015

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Segunda prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el metanol (alcohol metílico) (NCM 2905.11.00), dentro de un contingente de importación de 600.000 toneladas (inicialmente en vigor del 8 de abril al 5 de octubre de 2013; prorrogada por primera vez el 7 de octubre de 2013)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015), Resolución Nº 13/2015 de la Camex (5 de marzo de 2015) y Portaria Nº 13/2015 de la Secex (13 de marzo de 2015)	En vigor del 4 de abril de 2015 al 3 de abril de 2016
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre las nueces de nogal sin cáscara (NCM 0802.22.00), dentro de un contingente de importación de 2.500 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015), Resolución Nº 23/2015 de la Camex (8 de abril de 2015) y Portaria Nº 23/2015 de la Secex (9 de abril de 2015)	En vigor del 9 de abril al 5 de octubre de 2015
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias (NCM 3904.10.20), dentro de un contingente de importación de 12.000 toneladas; alcohol bencílico (NCM 2906.21.00), dentro de un contingente de importación de 3.000 toneladas; siliconas en formas primarias (NCM 3910.00.90), dentro de un contingente de importación de 132 toneladas (en vigor del 14 de abril de 2015 al 13 de abril de 2016); y monoaminas acíclicas y sus derivados (<i>di-n-propilamina e seus sais</i>) (NCM 2921.19.22), dentro de un contingente de importación de 2.400 toneladas (en vigor del 14 de abril de 2015 al 13 de abril de 2017)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015), Resolución Nº 24/2015 de la Camex (13 de abril de 2015) y Portaria Nº 24/2015 de la Secex (16 de abril de 2015)	En vigor desde el 14 de abril de 2015
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 177 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 84, 85, 87, 90 y 94 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resolución Nº 30/2015 de la Camex (29 de abril de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2016
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre las fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura (NCM 5503.30.00), dentro de un contingente de importación de 3.744 toneladas (en vigor del 26 de junio de 2015 al 25 de junio de 2016); los cables de filamentos sintéticos acrílicos o modacrílicos (NCM 5501.30.00), dentro de un contingente de importación de 7.920 toneladas (en vigor del 21 de mayo de 2015 al 20 de mayo de 2016); 4-cloro-alfa,alfa,alfa-trifluoro-3,5-dinitrotolueno (NCM 2904.90.14), dentro de un contingente de importación de 4.404 toneladas (en vigor del 21 de mayo de 2015 al 20 de mayo de 2017); y las lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas (NCM 8539.39.00), dentro de un contingente de importación de 23.918.190 unidades (en vigor del 23 de julio de 2015 al 22 de julio de 2016)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015), Resolución Nº 43/2015 de la Camex (20 de mayo de 2015) y Portarias Nºs 39/2015, 40/2015 y 41/2015 de la Secex (21 de mayo de 2015)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 623 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 84, 85, 86, 87 y 90 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015), y Resoluciones N° 44/2015 (21 de mayo de 2015), N° 54/2015 (19 de junio de 2015), N° 64/2015 (22 de julio de 2015), y N° 86/2015 (1° de septiembre de 2015) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2016
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 25 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (partidas 8443.32.31, 8471.49.00, 8473.29.90, 8517.62.49, 8517.62.59, 8517.62.77, 8528.51.20, 8530.10.10, 8534.00.51, 8537.10.20, 8542.39.19, 8543.70.99, 8544.70.90, 9030.40.90, 9030.89.90, 9032.89.82 y 9032.89.89 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015), y Resoluciones N° 45/2015 (21 de mayo de 2015), N° 55/2015 (19 de junio de 2015) y N° 63/2015 (22 de junio de 2015) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los preservativos femeninos (NCM 4014.10.00) (del 10%) y el equipo para parques temáticos (NCM 9508.90.90) (del 20%)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015) y Resolución N° 51/2015 de la Camex (26 de mayo de 2015)	En vigor del 27 de mayo al 31 de diciembre de 2015
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, hilados de rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro (NCM 5403.31.00), dentro de un contingente de importación de 624 toneladas (en vigor del 20 de junio al 19 de diciembre de 2015); y 6-hexanolactama (épsilon-caprolactama) (NCM 2933.71.00), dentro de un contingente de importación de 18.000 toneladas (en vigor del 26 de junio de 2015 al 25 de junio de 2016)	Resolución N° 24/2015 de la Camex (13 de abril de 2015) y Portarias N°s 25/2015 y 26/2015 de la Secex (16 de abril de 2015)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre los lignosulfonatos (NCM 3804.00.20), dentro de un contingente de importación de 72.000 toneladas; el ferromolibdeno (NCM 7202.70.00), dentro de un contingente de importación de 2.911 toneladas (en vigor del 18 de junio de 2015 al 17 de junio de 2016); determinadas monoaminas acíclicas y sus derivados, y sales de estos productos (NCM 2921.19.23), dentro de un contingente de importación de 26.282 toneladas; y la dimetilamina y sus sales (NCM 2921.11.21), dentro de un contingente de importación de 7.000 toneladas (en vigor del 23 de julio de 2015 al 22 de julio de 2016)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015), Resolución N° 53/2015 de la Camex (17 de junio de 2015) y Portarias N°s 48/2015 y 49/2015 de la Secex (18 de junio de 2015)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre las preparaciones enzimáticas (NCM 3507.90.49), dentro de un contingente de importación de 9.000 toneladas (en vigor del 23 de julio de 2015 al 22 de julio de 2016); los isocianatos (NCM 2929.10.30), dentro de un contingente de importación de 1.000 toneladas (en vigor del 23 de julio de 2015 al 22 de julio de 2016); los policarbonatos (NCM 3907.40.90), dentro de un contingente de importación de 35.040 toneladas (en vigor del 23 de julio de 2015 al 22 de julio de 2016); las hojas de polímeros de propileno (NCM 3920.20.19), dentro de un contingente de importación de 480 toneladas (en vigor del 12 de agosto de 2015 al 11 de febrero de 2016); y el politereftalato de etileno (NCM 3907.60.00), dentro de un contingente de importación de 20.000 toneladas (en vigor del 12 de agosto de 2015 al 11 de agosto de 2016). Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el o-xileno (NCM 2902.41.00), dentro de un contingente de importación de 10.000 toneladas (en vigor del 23 de julio de 2015 al 22 de julio de 2016); y determinadas vacunas para la medicina humana (NCM 3002.20.29), dentro de un contingente de importación de 11.000.000 de unidades (en vigor del 23 de julio de 2015 al 22 de julio de 2016)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015), Resolución N° 62/2015 de la Camex (22 de julio de 2015) y Portarias N°s 55/2015 y 56/2015 de la Secex (24 de julio de 2015)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre el polivinilbutiral (NCM 3920.91.00), dentro de un contingente de importación de 5.692.698 kg	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015), Resolución N° 80/2015 de la Camex (28 de agosto de 2015) y Portaria N° 62/2015 de la Secex (31 de agosto de 2015)	En vigor del 1º de septiembre de 2015 al 28 de febrero de 2016
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 18 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8443.32.99, 8443.99.41, 8471.80.00, 8471.90.12, 8473.29.90, 8517.70.99, 8530.10.10, 8541.30.29, 8541.40.16, 8543.70.99 y 9030.89.90) y de 355 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 84, 85, 86, 87, 89 y 90 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015) y Resoluciones N°s 85/2015 y 86/2015 (1º de septiembre de 2015) y N°s 88/2015 y 89/2015 (24 de septiembre de 2015) de la Camex	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2017

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre las avellanas sin cáscara (NCM 0802.22.00), dentro de un contingente de importación de 7.500 toneladas (en vigor del 6 de octubre de 2015 al 5 de abril de 2017); los hilados de poliéster parcialmente orientados (NCM 5402.46.00), dentro de un contingente de importación de 120.600 toneladas (en vigor del 9 de octubre de 2015 al 8 de octubre de 2016); las tintas de imprimir para textiles (NCM 3215.11.00 y 3215.19.00), dentro de un contingente de importación de 1.320 toneladas (en vigor del 1º de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016); y determinadas hojas y tiras, delgadas, de aluminio (NCM 7607.19.90), dentro de un contingente de importación de 3.000.000 m ² (en vigor del 1º de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016)	Resolución N° 94/2015 de la Camex (30 de septiembre de 2015) y Portarias N°s 67/2015, 68/2015 y 69/2015 de la Secex (1º de octubre de 2015)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los antisueros (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre (NCM 3002.10.37), dentro de un contingente de importación de 240.870 unidades de 10 gramos	Resolución N° 95/2015 de la Camex (6 de octubre de 2015)	En vigor desde el 7 de octubre de 2015, por 180 días
Burkina Faso	Medidas de facilitación del comercio mediante la adopción del sistema "SIDUNEA World" actualizado para la gestión de las importaciones	Dirección General de Aduanas (febrero de 2015)	En vigor desde febrero de 2015
Canadá	Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de la Licencia general de exportación N° 41, que permite exportar ciertos productos controlados a destinos determinados y que se obtiene por medio de un procedimiento administrativo simplificado	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (30 de septiembre de 2015)	En vigor desde el 22 de julio de 2015
Chile	Medidas de facilitación del comercio mediante las modificaciones introducidas en la normativa sobre el "sistema ATA". El sistema ATA permite la libre circulación de mercancías a través de las fronteras y su admisión temporal en un territorio aduanero con exención de derechos e impuestos. Las mercancías están cubiertas por un documento único conocido como "cuaderno ATA" que está respaldado por un sistema de garantías internacionales	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (16 de octubre de 2015)	En vigor desde el 30 de julio de 2015
Chile	Medidas de facilitación del comercio mediante la prórroga del plazo de presentación de la declaración única de salida (DUS-LEG)	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (16 de octubre de 2015)	En vigor desde el 30 de julio de 2015
China	Aplicación de prescripciones en materia de licencias automáticas de importación al azúcar sujeto a un arancel fuera de contingente (SA 1701)	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de noviembre de 2014
China	Medida de facilitación del comercio a través de la eliminación de determinadas cargas administrativas de aduana aplicables a las importaciones	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Supresión del régimen de contingentes de exportación sobre determinados minerales de las tierras raras, el volframio (tungsteno) y el molibdeno. Exportación sujeta a la administración de licencias de exportación. (SA 2530, 2609, 2611, 2612, 2613, 2620, 2805, 2825, 2841, 2846, 2849, 7106, 7202, 8001, 8002, 8003, 8007, 8101, 8102, 8110 y 8112)	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
China	Eliminación de los "controles de precios" sobre 24 productos (a saber, hojas de tabaco)	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
China	Aumento de las tasas de desgravación del IVA para las exportaciones de productos de alto valor añadido, productos elaborados a base de maíz, y textiles y prendas de vestir	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
China	Medida de facilitación del comercio a través de la eliminación de determinadas cargas administrativas de aduana aplicables a las exportaciones	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
China	Eliminación temporal de los impuestos a la exportación (de hasta el 25%) sobre determinados productos (94 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos), a saber, minerales y menas de las tierras raras, volframio (tungsteno), granallas y polvo de hierro o acero, aleaciones de molibdeno, y barras de aluminio primario y aleaciones de aluminio (SA 2526.20.20, 2530.90.20, 2612.20.00, 2613.10.00, 2613.90.00, 2620.99.10, 2805.30.11, 2805.30.12, 2805.30.13, 2805.30.14, 2805.30.15, 2805.30.16, 2805.30.17, 2805.30.19, 2805.30.21, 2805.30.29, 2811.11.00, 2822.00.90, 2825.30.10, 2825.60.00, 2825.70.00, 2825.90.11, 2825.90.12, 2825.90.19, 2826.12.90, 2826.19.20, 2826.19.90, 2833.11.00, 2841.70.10, 2841.70.90, 2841.80.10, 2841.80.20, 2841.80.30, 2841.80.40, 2841.80.90, 2846.10.10, 2846.10.20, 2846.10.30, 2846.10.90, 2846.90.11, 2846.90.12, 2846.90.13, 2846.90.14, 2846.90.15, 2846.90.16, 2846.90.17, 2846.90.19, 2846.90.21, 2846.90.22, 2846.90.23, 2846.90.24, 2846.90.25, 2846.90.26, 2846.90.28, 2846.90.29, 2846.90.31, 2846.90.32, 2846.90.33, 2846.90.34, 2846.90.35, 2846.90.36, 2846.90.39, 2846.90.41, 2846.90.42, 2846.90.43, 2846.90.44, 2846.90.45, 2846.90.46, 2846.90.48, 2846.90.49, 2846.90.91, 2846.90.92, 2846.90.93, 2846.90.94, 2846.90.95, 2846.90.96, 2846.90.99, 2849.90.20, 7202.70.00, 7202.80.10, 7202.80.20, 7202.99.11, 7202.99.19, 7202.99.91, 7202.99.99, 7205.10.00, 7205.29.00, 7604.29.10, 8101.10.00, 8101.94.00, 8101.97.00, 8102.10.00, 8102.94.00, 8102.97.00, 8112.92.30, 7601.20.00, 7604.10.10 y 7604.29.10)	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de mayo de 2015
China	Reducción temporal de los aranceles de importación respecto de 14 bienes de consumo, a saber, productos para el cuidado de la piel, pañales, y prendas de vestir de piel	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 21 de mayo de 2015

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Aplicación de prescripciones en materia de licencias automáticas de importación a la cebada, el sorgo, la mandioca (yuca) y las heces de maíz (SA 1003.00, 1005 y 1007.00)	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2015
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; las sales de estos productos; y la 6-hexanolactama (épsilon-caprolactama) (SA 2924.29.40 y 2933.71.00); e inclusión en la lista de materias primas y bienes de capital que no se hayan producido en el país (3.490 líneas arancelarias) establecida en virtud del Decreto N° 1755 (que comenzó a aplicarse en agosto de 2013)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor hasta el 15 de agosto de 2015
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las redes confeccionadas para la pesca (SA 5608.11.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor desde diciembre de 2014 por 2 años
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el algodón sin cardar ni peinar (SA 5201.00.30), dentro de un contingente de importación de 20.400 toneladas	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor desde diciembre de 2014 por 12 meses
Colombia	Eliminación de los aranceles de importación sobre los intercambiadores de calor (SA 8419.50.90) para la industria del automóvil	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor desde enero de 2015
Colombia	Autorización temporal especial para importar etanol (alcohol carburante) (partida 2707.20.00 del SA), dentro de un contingente de importación de 1 millón de galones (aplicado un derecho NMF del 10%)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Resolución N° 40583 del Ministerio de Minas y Energía (22 de mayo de 2015)	En vigor de mayo a junio de 2015
Colombia	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las materias primas y los bienes de capital que no se hayan producido en el país (3.623 líneas arancelarias) (capítulos 03, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95 y 96 del SA)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (16 de octubre de 2015)	En vigor desde el 14 de agosto de 2015 por 2 años
Colombia	Disminución (del 15% al 10%) de los aranceles de importación respecto de cinco líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (SA 8523.29.21, 8523.29.90, 8528.69.00 y 8528.72.00), en el marco del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Decreto N° 1704 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (28 de agosto de 2015)	En vigor desde el 28 de agosto de 2015
Corea, República de	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre los materiales para fabricar productos químicos agrícolas (al 1%), dentro de un contingente de importación de 20.000 toneladas; la mandioca en rodajas, seca (SA 0714) (al 10%), dentro de un contingente de importación de 253.000 toneladas; y el azúcar de caña o de remolacha (SA 1701) (al 5%), dentro de un contingente de importación de 90.000 toneladas	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Corea, República de	Reducción de los aranceles de importación sobre determinados bienes de capital (62 productos de los capítulos 73, 84, 85 y 90 del SA) utilizados en fábricas automatizadas	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 6 de febrero de 2015
Corea, República de	Disminución de la tarifa de flete imponible a las mercancías extranjeras de peso inferior a 3 kg	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (23 de octubre de 2015)	En vigor desde el 14 de octubre de 2015
Costa Rica	Eliminación del Arancel Común Centroamericano aplicable a las importaciones de placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos, revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón (SA 6809.11.00); y determinadas guarniciones, herrajes y artículos similares, para edificios (SA 8302.41.11)	Resolución N° 357-2014 (COMIECO-LXX) (4 de diciembre de 2014) y Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (22 de mayo de 2015)	En vigor desde el 22 de mayo de 2015. En lo que respecta a otros miembros del Mercado Común Centroamericano: fue aplicada por El Salvador el 16 de diciembre de 2014, por Guatemala el 31 de diciembre de 2014 y por Nicaragua el 20 de marzo de 2015; Honduras no ha facilitado información sobre la fecha de aplicación. Se eximió a Panamá de la aplicación de esta medida
Costa Rica	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (SA 0713.33.10 y 0713.33.40), dentro de un contingente de importación de 4.829 tm (en vigor del 9 de julio al 30 de noviembre de 2015), y el maíz (SA 1005.90.30), dentro de un contingente de importación de 27.676 tm (en vigor del 9 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016)	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (7 de octubre de 2015)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Côte d'Ivoire	Reducción temporal (al 5%) de los aranceles de importación respecto de 21 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (SA 8473.30.00, 8471.80.90, 8414.51.00, 8471.70.90, 8471.60.90, 8504.40.90, 8471.30.90, 8471.49.90, 8517.12.00, 8523.51.00, 8443.32.90, 8443.31.10 y 8443.32.10). Las importaciones también están exentas del IVA y de la "tasa estadística" (RSTA)	Circular N° 1728/MPMB/DGD/DU de la Dirección General de Aduanas (6 de agosto de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2018
Ecuador	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los sacos (bolsas) de yute (SA 6305.10.10)	Resolución N° 001-2015 del Comité de Comercio Exterior (12 de enero de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2017
Egipto	Modificaciones introducidas en la Ley de Importación y Exportación por las que se añaden los cartuchos de impresión remanufacturados a la lista de productos que pueden ser importados como mercancías usadas	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (6 de octubre de 2015)	

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
El Salvador	Eliminación del Arancel Común Centroamericano aplicable a las importaciones de placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos, revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón (SA 6809.11.00); y determinadas guarniciones, herrajes y artículos similares, para edificios (SA 8302.41.11)	Resolución N° 357-2014 (COMIECO-LXX) (4 de diciembre de 2014) y Diario Oficial N° 235, tomo N° 405 (16 de diciembre de 2014)	En vigor desde el 16 de diciembre de 2014. En lo que respecta a otros miembros del Mercado Común Centroamericano: fue aplicada por Guatemala el 31 de diciembre de 2014, por Nicaragua el 20 de marzo de 2015 y por Costa Rica el 22 de mayo de 2015; Honduras no ha facilitado información sobre la fecha de aplicación. Se eximió a Panamá de la aplicación de esta medida
Federación de Rusia	Modificaciones introducidas mediante la Orden N° 1032-p (29 de septiembre de 2015), en virtud de la cual se fijan en cero los derechos de exportación aplicables a determinados cereales (SA 1001.11.00, 1001.19.00, 1001.91.10, 1001.91.20 y 1001.91.90)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1° de julio de 2015
Federación de Rusia	Exención de los derechos de exportación para las mercancías exportadas de valor inferior o igual a 200 €	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 19 de agosto de 2015
Federación de Rusia	Reducción de los derechos de exportación sobre determinados productos, a saber, ciertos mariscos; semillas; minerales; cueros y pieles sin elaborar; madera y productos conexos; piedras preciosas o semipreciosas; metales; desperdicios y desechos de metales ferrosos; cobre refinado; aleaciones de cobre; níquel y productos de níquel; aluminio y productos de aluminio; y metales no preciosos	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1° de septiembre de 2015

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Disminución de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, determinadas manufacturas de plástico (SA 3926.90.97) (al 14,6%); velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer (SA 7019.39.00) (al 12,5%) (en vigor desde el 14 de noviembre de 2014); polietileno de densidad superior o igual a 0,94 (SA 3901.20.90) (al 6,5%) (en vigor desde el 12 de diciembre de 2014); hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) (SA 3105.30.00) (al 6,5%) (en vigor desde el 28 de febrero de 2015); motores de corriente alterna, monofásicos (SA 8501.40.20 y 8501.40.80) (al 12,3%-14%) (en vigor desde el 25 de enero de 2015); automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados (SA 8603.90.00) (al 5%) (en vigor desde el 21 de febrero de 2015); coches de viajeros para vías férreas o similares (SA 8605.00.00) (al 10%) (en vigor desde el 21 de febrero de 2015); piedras preciosas o semipreciosas en bruto o simplemente aserradas o desbastadas (SA 7103.10.00) (al 10%) (en vigor desde el 28 de febrero de 2015); y determinados artículos y aparatos de ortopedia (SA 9021.90.90) (al 5%) (en vigor desde el 18 de abril de 2015)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (22 de mayo de 2015)	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 5%) sobre los productos de la partida 25.10 del SA molidos (SA 2510.20.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (22 de mayo de 2015)	En vigor del 5 de enero de 2015 al 4 de enero de 2016
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Eliminación de los aranceles de importación (del 7%) sobre los turborreactores de potencia inferior o igual a 1.100 kW (SA 8411.21.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (22 de mayo de 2015)	En vigor desde el 10 de abril de 2015
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 5%) sobre los alcoholes grasos (SA 3823.70.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (22 de mayo de 2015)	En vigor del 10 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2017

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 5%) sobre los minerales de plomo y sus concentrados con un contenido en plomo del 45% en peso como mínimo (SA 2607.00.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 25 de mayo de 2015 al 24 de mayo de 2017
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 20%) sobre los desperdicios y desechos de metales preciosos (SA 7112.30.00, 7112.91.00, 7112.92.00 y 7112.99.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 1º de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 15%) sobre las barras o varillas de vidrio óptico (SA 7002.20.10)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 5 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 10%) sobre el fluoruro de aluminio (SA 2826.12.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 5 de junio de 2015 al 30 de abril de 2016
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 5%) sobre determinados transbordadores (SA 8901.10.10)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 19 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2018
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 5%) sobre el silicio (SA 2804.61.00 y 2804.69.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 25 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 5%) sobre los desperdicios y desechos de titanio (SA 8108.30.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 19 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 6,5%) sobre el revestimiento anticorrosivo de tres capas de polietileno, aplicado en fábrica, para tubos de gran diámetro (SA 3901.20.90)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 20 de septiembre de 2015 al 31 de octubre de 2016
Filipinas	Reducción de los aranceles de importación sobre determinados bienes ambientales	Orden Ejecutiva N° 185, serie de 2015 (26 de junio de 2015)	
Guatemala	Eliminación del Arancel Común Centroamericano aplicable a las importaciones de placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos, revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón (SA 6809.11.00); y determinadas guarniciones, herrajes y artículos similares, para edificios (SA 8302.41.11)	Resolución N° 357-2014 (COMIECO-LXX) (4 de diciembre de 2014) y Acuerdo Ministerial N° 917/2014 del Ministerio de Economía (15 de diciembre de 2014)	En vigor desde el 31 de diciembre de 2014. En lo que respecta a otros miembros del Mercado Común Centroamericano: fue aplicada por El Salvador el 16 de diciembre de 2014, por Nicaragua el 20 de marzo de 2015 y por Costa Rica el 22 de mayo de 2015; Honduras no ha facilitado información sobre la fecha de aplicación. Se eximió a Panamá de la aplicación de esta medida
India	Eliminación temporal de los aranceles de importación y del "derecho adicional" sobre los medicamentos contra el paludismo y determinados productos médicos y de diagnóstico, en el marco del Programa nacional revisado de lucha contra las enfermedades transmitidas por vectores (NVBDPC)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas N° 32/2014, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (21 de noviembre de 2014)	En vigor hasta el 1° de octubre de 2015
India	Eliminación de las restricciones a la importación de oro (SA 7108) (aplicadas en junio y julio de 2013). El Banco de la Reserva de la India estableció una prescripción por la que el 20% del oro importado se guardaría en un depósito aduanero para fines de exportación (sistema del 20/80) y por la que únicamente se permitían las importaciones de oro para satisfacer las necesidades reales de los exportadores de joyas de oro	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015), Banco de la Reserva de la India RBI/2014-15/329 A.P. (DIR Series) Circular N° 42 (28 de noviembre de 2014), y documento WT/TPR/OV/16 de la OMC (31 de enero de 2014)	En vigor desde el 28 de noviembre de 2014

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Establecimiento en la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio de un sistema en línea para la generación inmediata de un código de importación (IEC). A partir de febrero de 2015, las solicitudes del IEC deben presentarse electrónicamente	Delegación Permanente de la India ante la OMC (5 de octubre de 2015)	
India	Exención del derecho adicional especial para las importaciones de insumos, componentes, accesorios y partes para la fabricación de productos de telecomunicaciones y de información y tecnología	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015)	
India	Establecimiento en la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio de un sistema en línea para la generación inmediata de un código de exportación (IEC). A partir de febrero de 2015, las solicitudes del IEC deben presentarse electrónicamente	Delegación Permanente de la India ante la OMC (5 de octubre de 2015)	
India	Eliminación de los aranceles de importación sobre la urea (SA 3102.10.00) procedente de Omán, en el marco del Acuerdo de compra de urea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas N° 4/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (16 de febrero de 2015)	En vigor desde el 16 de febrero de 2015
India	Reducción (del 5% al 2,5%) de los derechos de exportación de ilmenita	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas N° 8/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (1° de marzo de 2015)	En vigor desde el 1° de marzo de 2015
India	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, minerales de ulexita, y tubos de vacío con tres capas de recubrimiento solar selectivo para la fabricación de sistemas de calentadores solares de agua (del 2,5%); y corazones artificiales (dispositivos de asistencia ventricular izquierda), determinadas videocámaras de imagen fija digitales y sus partes, y magnetrones de hasta un 1 kW de potencia para la fabricación de hornos de microondas domésticos (del 5%). Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, butanos, antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos, y artículos para la fabricación de videoendoscopios flexibles de uso médico (del 5% al 2,5%); y estireno, dicloruro de etileno y monómeros de cloruro de vinilo (del 2,5% al 2%). (SA 2528, 2711.13.00, 2902.50.00, 2903.15.00, 2903.21.00, 8110.10.00, 8110.20.00, 8419, 8525.80.20, 8540.71.00 y 9018)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas N° 10/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (1° de marzo de 2015)	En vigor desde el 1° de marzo de 2015

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 2,5%) sobre los minerales de boro (SA 2528)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas Nº 28/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (30 de abril de 2015)	En vigor desde el 30 de abril de 2015
Indonesia	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinadas partes de motores de aviación (SA 8409.10.00), los turbopropulsores de potencia inferior o igual a 1.100 kW (SA 8411.21.00) y los motores de arranque, aunque funcionen también como generadores, para aeronaves (SA 8511.40.10 y 8511.50.10)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 22 de julio de 2015
Japón	Eliminación de las melazas empleadas en la fabricación de alcohol de la lista de productos sujetos al contingente arancelario (SA 1703.10 y 1703.90)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (1º de octubre de 2015)	En vigor desde el 1º de abril de 2015
Marruecos	Medidas de facilitación del comercio mediante la implantación del sistema electrónico de ventanilla única "PortNet" para la gestión de las importaciones (<i>Guichet unique national virtuel du commerce extérieur</i>)	Anuncio a los operadores - Ministerio Delegado de Comercio ante el Ministro de Industria, Comercio, Inversión y Economía Digital - Dirección de Política de Intercambios Comerciales	
México	Eliminación de los aranceles de importación sobre la carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada (SA 0203), dentro de determinados contingentes de importación	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 11 de diciembre de 2014
México	Eliminación de los aranceles de importación sobre los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho para motocicletas (SA 4011.40.01)	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 11 de diciembre de 2014
México	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados juguetes y productos para bebé (SA 3924.90.99, 8715.00.01, 9401.80.01, 9503, 9504.90.99 y 9506.62.01), dentro de determinados contingentes de importación	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de mayo de 2015) y Diario Oficial de la Federación (23 de marzo de 2015)	En vigor de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2017
Moldova	Medidas de facilitación del comercio mediante la devolución de los derechos de importación o exportación pagados en exceso	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (19 de mayo de 2015) y Decisión Nº 876 (21 de octubre de 2014)	En vigor desde el 24 de octubre de 2014
Moldova	Medidas para facilitar el comercio mediante la aplicación del programa de "Operador Económico Autorizado" del Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas para Asegurar y Facilitar el Comercio Global	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (19 de mayo de 2015) y Orden Nº 483-O de la Administración de Aduanas (13 de noviembre de 2014)	En vigor desde el 13 de noviembre de 2014
Moldova	Eliminación temporal del IVA y de los impuestos especiales aplicables a la importación de aeronaves, helicópteros, locomotoras y vagones de ferrocarril (capítulos 86 y 88 del SA)	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1º de mayo de 2015

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Moldova	Medidas de facilitación del comercio mediante la implantación del "canal azul" en el despacho de aduanas, lo cual permite la validación inmediata de la declaración en aduana y el aplazamiento del control aduanero para determinados operadores económicos cuyas transacciones no conllevan un riesgo alto de fraude ni requieren un control físico de las mercancías	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 28 de abril de 2015
Moldova	Medidas de facilitación del comercio mediante: i) la aplicación de un procedimiento simplificado de certificación del origen; y ii) la inclusión de tres documentos obligatorios en la declaración en aduana (factura, documentación de transporte y permiso, si procede)	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 28 de abril de 2015
Moldova	Medidas de facilitación del comercio mediante: i) el derecho del declarante a retirar las mercancías de la aduana cuando se aporten garantías suficientes que cubran los derechos de importación, en el caso de que las autoridades aduaneras pospongan la determinación definitiva del valor en aduana; ii) la aceptación de la declaración del fabricante como documento válido para la determinación del origen de las mercancías; y iii) la mejor coordinación entre los inspectores sanitarios y fitosanitarios en frontera y el Organismo Nacional de Inocuidad de los Alimentos	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 28 de abril de 2015
Moldova	Medidas de facilitación del comercio mediante la implantación de un sistema de "ventanilla única" para la expedición de permisos de exportación de productos de origen animal	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 28 de abril de 2015
Nicaragua	Eliminación del Arancel Común Centroamericano aplicable a las importaciones de placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos, revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón (SA 6809.11.00); y determinadas guarniciones, herrajes y artículos similares, para edificios (SA 8302.41.11)	Resolución N° 357-2014 (COMIECO-LXX) (4 de diciembre de 2014) y Acuerdo Ministerial N° 20-2015 del MIFIC (20 de marzo de 2015)	En vigor desde el 20 de marzo de 2015. En lo que respecta a otros miembros del Mercado Común Centroamericano: fue aplicada por Guatemala el 31 de diciembre de 2014, por El Salvador el 16 de diciembre de 2014 y por Costa Rica el 22 de mayo de 2015; Honduras no ha facilitado información sobre la fecha de aplicación. Se eximió a Panamá de la aplicación de esta medida

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Noruega	Eliminación de los aranceles de importación (114 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos) sobre determinados productos, a saber, flores cortadas; determinadas hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; determinadas frutas comestibles; almidón y fécula; inulina; conos de lúpulo; azúcar y melaza caramelizados; copos de maíz; preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas; preparaciones alimenticias diversas (levaduras vivas, ketchup); y preparaciones para la alimentación de los animales (SA 0603, 0704, 0705, 0706, 0707, 0708, 0709, 0710, 0808, 0809, 0810, 0813, 1108, 1210, 1702, 1904, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2102, 2103, 2209 y 2309)	Delegación Permanente de Noruega ante la OMC (27 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
Pakistán	Levantamiento de la prohibición de importar productos de trigo (SA 1101)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (15 de octubre de 2015)	
Panamá	Eliminación de los aranceles de importación sobre la semilla de sésamo (ajonjolí) y determinadas partes comestibles de plantas (hortalizas) preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético (SA 1207.40.90 y 2001.90.70)	Decreto de Gabinete N° 17 (7 de julio de 2015)	En vigor desde el 7 de julio de 2015
Perú	Eliminación de los aranceles de importación respecto de 1.089 líneas arancelarias (capítulos 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 79, 81, 83, 84, 85, 90, 91, 92, 93 y 96 del SA)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (16 de abril de 2015) y Decretos Supremos N°s 312-2014-EF y 314-2014-EF (noviembre de 2014)	En vigor desde noviembre de 2014
Perú	Medida de facilitación del comercio mediante la eliminación de la tasa de despacho aduanero (impuesta inicialmente en 2004)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (16 de abril de 2015) y Ley N° 30230 "Disposiciones Complementarias Derogatorias" (11 de julio de 2014)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
República Dominicana	Medidas de facilitación del comercio mediante la eliminación de los informes de inspección previa y verificación para la exportación	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (9 de octubre de 2015)	En vigor desde mayo de 2015
República Dominicana	Medidas de facilitación del comercio mediante la eliminación de las órdenes para el despacho de las importaciones y del recibo de manipulación en terminal para el trámite y despacho de las importaciones	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (9 de octubre de 2015)	En vigor desde mayo de 2015
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica) en disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica), destinado a la fabricación de hipoclorito de sodio (SA 2815.12)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (27 de mayo de 2015) y Aviso N° 1043 de 2014 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N° 38355 (22 de diciembre de 2014)	En vigor desde el 22 de diciembre de 2014

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Eliminación de los aranceles de importación (del 2%) sobre el papel y el cartón autoadhesivos (SA 4811.41.90)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (27 de mayo de 2015) y Aviso N° 928 de 2014 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N° 38240 (28 de noviembre de 2014)	En vigor desde el 1° de enero de 2015
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Eliminación de los aranceles de importación (del 5%) sobre el papel y el cartón finos estucados (SA 4810.13.20, 4810.13.90, 4810.14.10, 4810.14.90, 4810.19.90 y 4810.29.90)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (27 de mayo de 2015) y Aviso N° 67 de 2015 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N° 38442 (6 de febrero de 2015)	En vigor desde el 6 de febrero de 2015
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Eliminación de los aranceles de importación (del 10%) sobre las baterías de litio cilíndricas (con exclusión de las de altura no superior a 7 mm), de diámetro superior a 19 mm (SA 8506.50.25)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (27 de mayo de 2015) y Aviso N° R. 307 de 2015 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N° 38681 (10 de abril de 2015)	En vigor desde el 10 de abril de 2015
Seychelles	Reducción de los aranceles de importación sobre los vehículos automóviles y motocicletas híbridos (del 15% al 5%) y los vehículos eléctricos (del 15% a 0) (SA 8702, 8703, 8704 y 8711)	Delegación Permanente de Seychelles ante la OMC (9 de octubre de 2015)	En vigor desde el 21 de julio de 2015
Suiza	Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos a base de cereales, a saber, trigo, morcajo (tranquillón), centeno, cebada, avena y maíz (SA 1001.19.29, 1001.99.29, 1002.90.29, 1003.90.49, 1004.90.29, 1005.90.29 y 1008.60.39)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (22 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1° de enero de 2015
Suiza	Aumento temporal de los contingentes de importación de 2015 para determinados productos alimenticios, a saber, trigo, centeno y sorgo de grano (granífero), dentro de un contingente de importación de 20.000 toneladas (en vigor desde el 1° de julio de 2015); huevos de ave, dentro de un contingente de importación de 1.000 toneladas (en vigor desde el 1° de julio de 2015); patatas (papas) para consumo, dentro de un contingente de importación de 2.000 toneladas (en vigor desde el 1° de julio de 2015); y patatas (papas) para siembra, dentro de un contingente de importación de 1.500 toneladas (en vigor desde el 1° de octubre de 2015) (SA 0407, 0701, 1001, 1002, 1007 y 1008)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (14 de octubre de 2015)	Véanse las fechas específicas de entrada en vigor en la columna "Medida"
Suiza	Reducción temporal de los aranceles de importación (2 francos suizos/100 kg) sobre el maíz para la alimentación de los animales (SA 2308.00.50)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (14 de octubre de 2015)	En vigor del 15 de septiembre al 31 de octubre de 2015

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción temporal (del 20% al 10%) de los aranceles de importación sobre la manteca de cerdo y la grasa de ave (SA 1501.10.00 y 1501.90.00)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (28 de mayo y 25 de septiembre de 2015)	En vigor del 15 de abril al 14 de julio de 2015. La reducción de los aranceles de importación sobre la manteca de cerdo se prorrogó hasta el 14 de octubre de 2015
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Eliminación de los aranceles de importación (del 10%) sobre las cáscaras de coco y los bloques comprimidos de fragmentos quebrados (SA 1404.90); (del 3,5%) sobre las emulsiones para sensibilizar superficies y las preparaciones para revelado utilizadas en sistemas de impresión directa a plancha (CTP) (SA 3707.10 y 3707.90); (del 5%) sobre las resinas fenólicas utilizadas en sistemas de impresión directa a plancha (CTP) (SA 3909.40); y (del 15%/17,5%) sobre determinados automóviles para ser empleados como taxis (SA 8703)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (16 de octubre de 2015)	En vigor desde el 3 de julio de 2015
Trinidad y Tabago	Eliminación del impuesto a la importación de vehículos automóviles para los vehículos eléctricos (nuevos o usados) con un motor de potencia inferior o igual a 179 kW	Delegación Permanente de Trinidad y Tabago ante la OMC (30 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
Turquía	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, aceite de coco para usos técnicos e industriales (SA 1513.19.30) (del 10%); determinados aceites y grasas vegetales para la producción de equivalente de manteca de cacao (SA 1515.90.99) (del 19,5%); melaza para la elaboración de piensos y productos de pastelería (SA 1703) (del 31,5%); minerales de hierro (SA 2601.11 y 2601.12) (del 1%); y determinados productos de acero aleado (SA 7210.61.00, 7210.69.00, 7225.19.90 y 7226.19.80) (del 6%-15%). Reducción (del 23,4% al 10%) de los aranceles de importación sobre las semillas de sésamo (ajonjolí) (SA 1207.40)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
Unión Europea	Eliminación del régimen de cuotas lecheras (SA 0401 y 0402) (que comenzó a aplicarse en 1984). A partir del 1º de abril de 2015, la producción de leche cruda de vaca ya no está restringida por límites cuantitativos	Párrafo 1.a) del artículo 230 del Reglamento (UE) N° 1308/2013 (17 de diciembre de 2013) e información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de abril de 2015

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Venezuela, República Bolivariana de	Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 46 líneas arancelarias referidas a productos alimenticios, a saber, aceites de palma y de soja (soya); margarina; arroz; hortalizas secas; preparaciones y conservas de pescado; azúcar de caña o de remolacha; animales vivos de la especie bovina; café; carne fresca; carne refrigerada o congelada; habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya); tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya); harina de trigo o de morcajo (tranquillón); leche y productos lácteos; maíz; preparaciones de hortalizas y frutos; preparaciones a base de cereales; y preparaciones de carne o pescado (SA 1501.10.00, 1507.10.00, 1507.90.11, 1006.10.92, 1006.30.11, 0713.10.90, 1604.14.10, 1701.14.00, 1701.90.00, 0102.29.90, 0901.11.10, 0901.21.00, 0713.33.19, 0201.10.00, 0202.30.00, 0202.10.00, 1201.90.00, 2304.00.10, 1101.00.10, 1702.90.00, 0402.21.10, 0401.20.10, 0401.10.10, 0403.90.00, 0713.40.90, 1604.14.10, 1005.90.10, 0405.10.00, 1517.10.00, 1601.00.00, 0210.11.00, 2008.91.00, 1902.19.00, 0203.29.00, 0207.12.00, 1601.00.00, 1604.13.10, 2304.00.90, 1001.19.00, 1001.99.00, 2001.90.00, 0711.20.10, 0711.90.00 y 1901.10.90)	Resolución Conjunta N ^{os} 205, 156 y 16 de los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de Economía y Finanzas, y para el Comercio; y del Cencorex. Gaceta Oficial N ^o 423.067 (1 ^o de julio de 2015)	En vigor desde el 31 de julio de 2015 por un año
Viet Nam	Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de un sistema de ventanilla única nacional y su conexión directa a la ventanilla única de la ASEAN (ASW)	Departamento General de Aduanas de Viet Nam (14 de septiembre de 2015)	
Zambia	Eliminación de los aranceles de importación (del 5%) sobre el combustible para aviación (SA 2710)	Proyecto de Ley de Aduanas e Impuestos Especiales (modificación) de 2014 (26 de noviembre de 2014)	En vigor desde el 1 ^o de enero de 2015

Información registrada pero no confirmada³

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Belarús	Reducción de los derechos de exportación sobre el aceite en bruto (de 133,1 a 109,2 \$EE.UU./tm), la gasolina de destilación directa (de 113,1 a 92,8 \$EE.UU./tm) y la gasolina comercial (de 63,8 a 52,4 \$EE.UU./tm) exportados fuera de la Unión Económica Euroasiática	Belarusian News (1º de septiembre de 2015), en referencia a la Orden Ejecutiva N° 727 del Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2015	
Cabo Verde	Medidas de facilitación del comercio mediante la implantación del sistema de ventanilla única "SIDUNEA World" para la gestión de las importaciones	Macauhub (17 de septiembre de 2015)	
Filipinas	Establecimiento en la Administración de Aduanas de un portal electrónico en el que se incluyan los 7.422 productos regulados, sus correspondientes reglamentos de importación y los permisos requeridos que expiden 23 organismos	Manila Bulletin (17 de febrero de 2015)	En vigor desde abril de 2015
Filipinas	Medida de facilitación del comercio mediante la implantación de un sistema de transacciones sin documentación impresa en la Oficina de Aduanas, lo que permite la aceptación de cartas de porte aéreo por vía electrónica para determinados artículos importados	Diario Sun.Star Davao, en referencia a la Orden N° 29/2015 del Memorándum de Aduanas (CMO) (1º de septiembre de 2015)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2015
Iraq, República del	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos del petróleo. Las importaciones también están exentas de la "tasa de reconstrucción"	Iraq News, en referencia a la Decisión del Consejo de Ministros (enero de 2015)	
Israel	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas hortalizas, a saber, tomates y pepinos (SA 0702.00 y 0707.00)	Fresh Fruit Portal (9 de septiembre de 2015)	
Jordania	Eliminación de los aranceles de importación sobre los dispositivos de carga de vehículos totalmente eléctricos	The Jordan Times (20 de septiembre de 2015)	
Liberia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el arroz (SA 1006.30.00 y 1006.40.00)	Oryza, en referencia a la Orden Ejecutiva N° 70 (28 de junio de 2015)	En vigor desde el 28 de junio de 2015
Sri Lanka	Medida de facilitación del comercio mediante la implantación de un sistema de ventanilla única para la gestión de las importaciones	Daily News (28 de septiembre de 2015)	En vigor desde finales de 2015
Sri Lanka	Medida de facilitación del comercio mediante la implantación de un sistema de ventanilla única para la gestión de las exportaciones	Daily News (28 de septiembre de 2015)	En vigor desde finales de 2015
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, los cocos, el material fotográfico, determinados vehículos y los jugos	Informes de prensa (2 de julio de 2015)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Uzbekistán	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, aves de corral vivas; huevos; pescado; productos de origen animal; plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas; vidrio y manufacturas de vidrio; manufacturas de hierro o acero; aluminio y sus manufacturas; máquinas y sus partes; máquinas, aparatos y material eléctrico; cereales; semillas oleaginosas; productos químicos inorgánicos u orgánicos; productos farmacéuticos; y productos diversos de las industrias químicas (capítulos 01, 03, 04, 05, 10, 12, 23, 25, 28, 29, 30, 32, 35, 38, 39, 40, 56, 70, 73, 76, 82, 84, 85, 86, 89, 90 y 94 del SA)	Informes de prensa en que se hace referencia a la Resolución N° 14 del Consejo de Ministros (27 de enero de 2015)	
Venezuela, República Bolivariana de	Derogación de las disposiciones especiales a las operaciones de exportación. Dichas disposiciones establecían el cumplimiento obligatorio de los estrictos requisitos, controles y procedimientos de exportación fijados por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX)	Informes de prensa en que se hace referencia a la Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0022 (16 de junio de 2015)	En vigor desde el 16 de junio de 2015
Viet Nam	Reducción de los aranceles y los impuestos aplicables a la importación de determinados vehículos y motocicletas	The Saigon Times Daily, en referencia a la Circular N° 164 (29 de octubre de 2014)	
Viet Nam	Establecimiento en el Ministerio de Ciencia y Tecnología de un portal electrónico con objeto de brindar información y responder a las consultas sobre cuestiones relacionadas con los OTC	Vietnam News Brief Service (21 de enero de 2015)	

ANEXO 2**MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS¹**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2014 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2015)

INFORMACIÓN CONFIRMADA²

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 17 de octubre de 2014, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de fungicidas (NCM 3808.92.91) procedentes del Perú y el Uruguay (iniciada el 18 de abril de 2013)	Documento G/ADP/N/265/ARG de la OMC, de 17 de febrero de 2015	
Argentina	Supresión, el 28 de octubre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cadenas de rodillos, de paso corto, para transmisión de conformidad con la Norma Nº 5184 del Instituto Argentino de Normalización (IRAM) (NCM 7315.11) procedentes de China (establecidos el 28 de octubre de 2009)	Documento G/ADP/N/265/ARG de la OMC, de 17 de febrero de 2015	
Argentina	Iniciación, el 11 de noviembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinadas vacunas para la medicina veterinaria (NCM 3002.30.10; 3002.30.40; 3002.30.50; 3002.30.90) procedentes de los Estados Unidos y Francia	Documento G/ADP/N/265/ARG de la OMC, de 17 de febrero de 2015	
Argentina	Supresión, el 24 de noviembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones del conjunto de transmisión sobre base estructural compuesto por reductor, bielas, viga balancín, contrapesos y torre, aptos para equipo de bombeo de pozos petrolíferos (NCM 8483.40) procedente de China y Rumania (establecidos el 24 de noviembre de 2009)	Documento G/ADP/N/265/ARG de la OMC, de 17 de febrero de 2015	
Argentina	Supresión, el 8 de enero de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ruedas y llantas de acero (NCM 8708.70.90; 8716.90.90) procedentes de China (investigación iniciada el 9 de marzo de 2009 y derecho provisional establecido el 19 de noviembre de 2009)	Documento G/ADP/N/265/ARG de la OMC, de 17 de febrero de 2015	
Argentina	Iniciación, el 11 de marzo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de celdas de carga (NCM 9031.80.60) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/ARG de la OMC, de 12 de octubre de 2015	
Argentina	Iniciación, el 25 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de piscinas de plástico (NCM 9506.99.00) procedentes del Brasil y China	Documento G/ADP/N/272/ARG de la OMC, de 12 de octubre de 2015	

¹ La inclusión de una medida en este anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Supresión, el 19 de mayo de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título superior a 80 decitex pero inferior a 350 decitex (NCM 5402.33.00) procedentes de Indonesia y el Taipei Chino (investigación iniciada el 17 de noviembre de 2008 y derecho definitivo establecido el 18 de mayo de 2010)	Documento G/ADP/N/272/ARG de la OMC, de 12 de octubre de 2015	
Argentina	Supresión, el 12 de junio de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de artículos sanitarios (NCM 6910.10.00; 6910.90.00) procedentes del Uruguay (establecidos el 12 de diciembre de 2005)	Documento G/ADP/N/272/ARG de la OMC, de 12 de octubre de 2015	
Argentina	Iniciación, el 25 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío; y de radiadores y sus partes para vehículos automóviles (NCM 8418.99.00; 8708.91.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/ARG de la OMC, de 12 de octubre de 2015	
Argentina	Iniciación, el 15 de septiembre de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tereftalato de polietileno (NCM 3907.60.00) procedente de los Estados Unidos e Indonesia	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Resolución N° 366/2015 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (10 de septiembre de 2015)	
Australia	Iniciación, el 17 de octubre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.90; 7228.30.90) procedentes de España, Malasia, la República de Corea, Singapur, Tailandia, el Taipei Chino y Turquía	Documento G/ADP/N/265/AUS de la OMC, de 10 de marzo de 2015 y delegación Permanente de Australia ante la OMC (30 de septiembre de 2015)	Derecho provisional establecido el 13 de marzo de 2015
Australia	Iniciación, el 6 de noviembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados cables eléctricos planos de policloruro de vinilo (PVC) (SA 8544.49.20) procedentes de China (derecho provisional establecido el 19 de enero de 2015)	Documento G/ADP/N/265/AUS de la OMC, de 10 de marzo de 2015 y delegación Permanente de Australia ante la OMC (30 de septiembre de 2015)	Terminada el 9 de julio de 2015
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de noviembre de 2014, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de cal viva "óxido de calcio" (SA 2522.10.00) procedente de Tailandia (investigación iniciada el 31 de octubre de 2011 y concluida el 3 de abril de 2012. En apelación, el Oficial de Examen de las Medidas Comerciales revocó la terminación y la investigación se reanudó el 28 de junio de 2012. La investigación reanudada se dio por terminada el 2 de mayo de 2013. Tras otro examen del Comité de Exámenes Antidumping, la investigación se reanudó nuevamente el 8 de agosto de 2013)	Documento G/ADP/N/265/AUS de la OMC, de 10 de marzo de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Supresión, el 1º de diciembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de transformadores de potencia (SA 8504.22.00; 8504.23.00) procedentes de China y la República de Corea (investigación iniciada el 29 de julio de 2013 y derecho provisional establecido el 27 de noviembre de 2013)	Documento G/ADP/N/265/AUS de la OMC, de 10 de marzo de 2015; Delegación Permanente de Australia ante la OMC (27 de mayo de 2015) y Aviso de Dumping N° 2014/130 de la Administración de Aduanas de Australia (1º de diciembre de 2014)	
Australia	Supresión, el 15 de diciembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de revestimientos de geosintéticos y arcilla (SA 6815.99) procedentes de Alemania (investigación iniciada el 5 de enero de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 8 de mayo y el 15 de octubre de 2009)	Documento G/ADP/N/265/AUS de la OMC, de 10 de marzo de 2015	
Australia	Iniciación, el 19 de enero de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de productos de tomates preparados o conservados (SA 2002.10.00) procedentes de Italia, limitada a dos productores (Feger di Gerado Ferraioli S.p.A. y La Doria S.p.A.)	Documento G/ADP/N/272/AUS de la OMC, de 21 de octubre de 2015, y Aviso de Dumping N° 2015/112 de la Administración de Aduanas de Australia (11 de septiembre de 2015)	Derecho provisional establecido el 11 de septiembre de 2015
Australia	Supresión, el 9 de febrero de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio (SA 2836.30) procedente de China (establecidos el 3 de noviembre de 2005)	Documento G/ADP/N/272/AUS de la OMC, de 21 de octubre de 2015	
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de marzo de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de papel prensa (SA 4801.00.20; 4801.00.31; 4801.00.39) procedente de la República de Corea (iniciada el 22 de abril de 2014)	Documento G/ADP/N/272/AUS de la OMC, de 21 de octubre de 2015	
Australia	Iniciación, el 31 de marzo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de planchas de acero laminado en caliente (SA 7208.40.00; 7208.51.00; 7208.52.00; 7225.40.00) procedentes de la República de Corea y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/272/AUS de la OMC, de 21 de octubre de 2015	
Australia	Supresión, el 13 de abril de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de aditivos para hormigón en emulsión de silicona (SA 3824.40) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 14 de agosto de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 26 de noviembre de 2009 y el 14 de abril de 2010)	Documento G/ADP/N/272/AUS de la OMC, de 21 de octubre de 2015	
Australia	Iniciación, el 5 de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de acero galvanizado aleado (SA 7210.49.00; 7212.30.00) procedente de la República de Corea y el Taipei Chino (posible elusión de las medidas antidumping establecidas el 5 de agosto de 2013)	Aviso de Dumping N° 2015/55 de la Administración de Aduanas de Australia (5 de mayo de 2015)	
Australia	Iniciación, el 11 de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de perfiles huecos para la construcción (SA 7306.30.00; 7306.61.00; 7306.69.00) procedentes de China, Malasia y la República de Corea (posible elusión de las medidas antidumping establecidas el 3 de julio de 2012)	Aviso de Dumping N° 2015/58 de la Administración de Aduanas de Australia (11 de mayo de 2015) y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (16 de octubre de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 13 de mayo de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de alambro enrollado (SA 7213.91.00; 7227.90.90) procedente de Turquía (iniciada el 10 de abril de 2014)	Documento G/ADP/N/272/AUS de la OMC, de 21 de octubre de 2015	
Australia	Iniciación, el 1º de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de acero cincado (galvanizado) (SA 7210.49.00; 7212.30.00) procedente de China (posible elusión de las medidas antidumping establecidas el 5 de agosto de 2013)	Aviso de Dumping N° 2015/69 de la Administración de Aduanas de Australia (1º de junio de 2015)	
Australia	Iniciación, el 1º de julio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7214.20.00; 7228.30.90; 7213.10.00; 7227.90.10; 7227.90.90) procedentes de China	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (30 de septiembre de 2015) y Aviso de Dumping N° 2015/82 de la Administración de Aduanas de Australia (1º de julio de 2015)	
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 30 de julio de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de acero cincado (galvanizado) (SA 7210.49.00; 7212.30.00; 7225.92.00; 7226.99.00) procedente de la India y Viet Nam (iniciada el 11 de julio de 2014)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (30 de septiembre de 2015) y Aviso de Dumping N° 2015/93 de la Administración de Aduanas de Australia (30 de julio de 2015)	
Australia	Iniciación, el 12 de agosto de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de alambro enrollado (SA 7213.91.00; 7227.90.90) procedente de China	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (30 de septiembre de 2015) y Aviso de Dumping N° 2015/95 de la Administración de Aduanas de Australia (12 de agosto de 2015)	
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 6 de octubre de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino (SA 8501.61.00; 8501.62.00; 8501.63.00; 8501.64.00; 8541.40.00) procedentes de China (iniciada el 14 de mayo de 2014)	Aviso de Dumping N° 2015/118 de la Administración de Aduanas de Australia (6 de octubre de 2015)	
Brasil	Iniciación, el 24 de noviembre de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de película de politereftalato de etileno (PET) (NCM 3920.62.11; 3920.62.19; 3920.62.91; 3920.62.99; 3920.63.00; 3920.68.99; 3920.69.00) procedente de la India	Documento G/SCM/N/281/BRA de la OMC, de 1º de abril de 2015	
Brasil	Iniciación, el 1º de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de acrilato de butilo (NCM 2916.12.30) procedente de Alemania, Sudáfrica y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/272/BRA de la OMC, de 2 de octubre de 2015, Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resolución N° 90/2015 de la Camex (24 de septiembre de 2015)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 1º de abril y el 25 de septiembre de 2015, respectivamente
Brasil	Iniciación, el 15 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de pinzas para padrastrós (NCM 8214.20.00) procedentes de China y el Pakistán	Documento G/ADP/N/265/BRA de la OMC, de 14 de abril de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Supresión, el 16 de diciembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados de viscosa (NCM 5510.11.00) procedentes de Austria, China, la India, Indonesia, Tailandia y el Taipei Chino (establecidos el 16 de diciembre de 2009)	Documento G/ADP/N/265/BRA, de 14 de abril de 2015	
Brasil	Supresión, el 3 de enero de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de lápices de madera (NCM 9609.10.00) procedentes de China (establecidos el 26 de febrero de 1997)	Documento G/ADP/N/272/BRA, de 2 de octubre de 2015	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 10 de febrero de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de polipropileno orientado biaxialmente (BOPP) sin impresión (NCM 3920.20.19) procedente de la Argentina, Chile, Colombia, la India, el Perú y el Taipei Chino (iniciada el 16 de diciembre de 2013)	Documento G/ADP/N/272/BRA, de 2 de octubre de 2015	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 10 de marzo de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de diisocianato de difenilmetano "MDI polimérico" (NCM 3909.30.20) procedente de Alemania, Bélgica, España, Hungría, los Países Bajos, Portugal y la República de Corea (iniciada el 9 de junio de 2014)	Documento G/ADP/N/272/BRA, de 2 de octubre de 2015	
Brasil	Iniciación, el 16 de marzo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de sistemas de rayos X panorámicos para uso odontológico, analógicos o digitales (NCM 9022.12.00; 9022.13.11) procedentes de Alemania	Documento G/ADP/N/272/BRA, de 2 de octubre de 2015, Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Circular N° 21/2015 de la Secex (10 de abril de 2015)	Terminada (sin imposición de medidas) el 13 de abril de 2015
Brasil	Iniciación, el 23 de marzo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tejidos recubiertos de PVC (NCM 3921.90.19) procedentes de China y la República de Corea	Documento G/ADP/N/272/BRA, de 2 de octubre de 2015	
Brasil	Iniciación, el 23 de marzo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de espejos de vidrio sin enmarcar (NCM 7009.91.00) procedentes de China y México	Documento G/ADP/N/272/BRA, de 2 de octubre de 2015	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de marzo de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de hojas acrílicas (NCM 3920.51.00) procedentes de China; los Estados Unidos; Hong Kong, China; y Malasia (iniciada el 18 de noviembre de 2013)	Documento G/ADP/N/272/BRA, de 2 de octubre de 2015	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de abril de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de tuberías de caucho elastomérico (NCM 4009.11.00) procedentes de la República de Corea (iniciada el 20 de junio de 2014)	Documento G/ADP/N/272/BRA, de 2 de octubre de 2015	
Brasil	Suspensión temporal, el 7 de mayo de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de MDI polimérico (NCM 3909.30.20) procedente de China y los Estados Unidos (establecidos el 31 de octubre de 2012)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resolución N° 41/2015 de la Camex (5 de mayo de 2015)	En vigor por un año

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Iniciación, el 15 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de "planchas pesadas" (NCM 7225.40.90) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping establecidas en 2013 para las importaciones procedentes de China)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015), Circular Nº 38/2015 de la Secex (12 de junio de 2015) y Resolución Nº 82/2015 de la Camex (28 de agosto de 2015)	Derecho prorrogado el 31 de agosto de 2015
Brasil	Iniciación, el 22 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de resina de tereftalato de polietileno (NCM 3907.60.00) procedente de China, la India, Indonesia y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/272/BRA, de 2 de octubre de 2015	
Brasil	Iniciación, el 29 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) agrícolas (NCM 4011.61.00; 4011.69.90; 4011.92.10; 4011.92.90; 4011.99.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/BRA, de 2 de octubre de 2015, y Circular Nº 59/2015 de la Secex (15 de septiembre de 2015)	Terminada (sin imposición de medidas), el 16 de septiembre de 2015
Brasil	Iniciación, el 29 de junio de 2015 de una investigación antidumping relativa a las importaciones de vidrio de seguridad contrachapado y templado para vehículos (NCM 7007.11.00; 7007.19.00; 7007.21.00; 7007.29.00; 8708.29.99) procedente de China y México	Documento G/ADP/N/272/BRA, de 2 de octubre de 2015, y Circular Nº 54/2015 de la Secex (26 de agosto de 2015)	Terminada (sin imposición de medidas), el 27 de agosto de 2015
Brasil	Iniciación, el 6 de julio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol (NCM 2909.43.10) procedentes de Alemania	Circular Nº 44/2015 de la Secex (3 de julio de 2015)	
Brasil	Iniciación, el 10 de julio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de película de tereftalato de polietileno (PET) (NCM 3920.62.19; 3920.62.91; 3920.62.99) procedente de Bahrein y el Perú	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015) y Circular Nº 45/2015 de la Secex (9 de julio de 2015)	
Brasil	Iniciación, el 9 de septiembre de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de electrodos de grafito de 450 mm o inferiores (NCM 3801.10.00; 8545.11.00) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos y el Reino Unido (posible elusión de las medidas antidumping establecidos en 2009 por las importaciones procedentes de China)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015) y Circular Nº 57/2015 de la Secex (8 de septiembre de 2015)	
Brasil	Iniciación, el 14 de septiembre de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tubos de acero al carbono sin alear, sin soldadura (sin costura), de sección circular, con un diámetro exterior igual o inferior a 374 mm (NCM 7304.31.10; 7304.31.90; 7304.39.10; 7304.39.20; 7304.39.90) procedentes de China (quedan exentos los códigos NCM 7304.1; 7304.2)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015) y Circular Nº 58/2015 de la Secex (11 de septiembre de 2015)	(Quedan exentos los códigos NCM 7304.1; 7304.2)
Canadá	Supresión, el 23 de noviembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de juegos de resortes para colchones (SA 7320.20.90; 9404.10.00; 9404.29.00) procedentes de China (investigación iniciada el 27 de abril de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 27 de julio y el 24 de noviembre de 2009)	Documento G/ADP/N/265/CAN de la OMC, de 17 de marzo de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Canadá	Iniciación, el 5 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados módulos y láminas fotovoltaicos (SA 8541.40.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/CAN de la OMC, de 7 de septiembre de 2015)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 5 de marzo y el 3 de julio de 2015, respectivamente
Canadá	Iniciación, el 5 de diciembre de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de determinados módulos y láminas fotovoltaicos (SA 8541.40.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/289/CAN de la OMC, de 18 de septiembre de 2015	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 5 de marzo y el 4 de julio de 2015, respectivamente
Canadá	Supresión, el 10 de diciembre de 2014, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7215.90.00; 7227.90.00) procedentes de la República de Corea y Turquía (investigación iniciada el 13 de junio de 2014 y derecho provisional establecido el 11 de septiembre de 2014)	Documento G/SCM/N/281/CAN de la OMC, de 20 de marzo de 2015	
Canadá	Supresión, el 2 de abril de 2015, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de artículos tubulares para campos petrolíferos (SA 7304.29.00; 7304.39.00; 7304.59.00; 7306.29.00; 7306.30.00; 7306.50.00; 7306.90.00) procedentes de Filipinas, la India, Indonesia, la República de Corea, Tailandia, Turquía, Ucrania y Viet Nam (investigación iniciada el 21 de julio de 2014 y derecho provisional establecido el 3 de diciembre de 2014)	Documento G/SCM/N/289/CAN de la OMC, de 18 de septiembre de 2015	Terminada (sin imposición de medidas) el 3 de diciembre de 2014 para las importaciones procedentes de la República de Corea y Turquía. Terminada el 3 de marzo de 2015 para las importaciones procedentes de Filipinas, Tailandia y Ucrania
Canadá	Iniciación, el 10 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinadas planchas de acero al carbono laminado en caliente y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia (SA 7208.51.00; 7208.52.00) procedentes de la Federación de Rusia y la India	Documento G/ADP/N/272/CAN de la OMC, de 7 de septiembre de 2015; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Aviso del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (8 de septiembre de 2015)	Derecho provisional establecido el 8 de septiembre de 2015
Canadá	Iniciación, el 10 de junio de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de determinadas planchas de acero al carbono laminado en caliente y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia (SA 7208.51.00; 7208.52.00) procedentes de la Federación de Rusia y la India	Documento G/SCM/N/289/CAN de la OMC, de 18 de septiembre de 2015 y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (15 de octubre de 2015)	Derecho provisional establecido el 8 de septiembre de 2015
Canadá	Iniciación, el 28 de agosto de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados tubos de acero al carbono y aleado (SA 7304.19.00; 7305.11.00; 7305.12.00; 7305.19.00; 7306.19.00) procedentes de China	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Aviso del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (28 de agosto de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Canadá	Iniciación, el 28 de agosto de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de determinados tubos de acero al carbono y aleado (SA 7304.19.00; 7305.11.00; 7305.12.00; 7305.19.00; 7306.19.00) procedentes de China	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Aviso del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (28 de agosto de 2015)	
Chile	Iniciación, el 31 de enero de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de trigo (SA 1101.00.00) procedente de la Argentina	Documento G/ADP/N/272/CHL de la OMC, de 12 de octubre de 2015 y Delegación Permanente de Chile ante la OMC (5 de octubre de 2015)	Terminada (sin imposición de medidas) el 22 de septiembre de 2015
Chile	Iniciación, el 5 de octubre de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de alambón de acero (SA 7213.20.00; 7213.91.10; 7213.91.20; 7213.91.90; 7227.10.00; 7227.20.00; 7227.90.00)	Documentos G/SG/N/6/CHL/16 y G/SG/N/6/CHL/16/ Suppl.1 de la OMC, de 8 de octubre de 2015	Derecho provisional establecido el 6 de octubre de 2015
China	Supresión, el 21 de noviembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de diisocianato de tolueno (TDI80/20) (SA 2929.10.10) procedente de los Estados Unidos, el Japón y la República de Corea (establecidos el 22 de noviembre de 2003)	Documento G/ADP/N/265/CHN de la OMC, de 23 de enero de 2015	
China	Supresión, el 30 de noviembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cloroformo (SA 2903.13.00) procedente de los Estados Unidos, la República de Corea y la UE (establecidos el 30 de noviembre de 2004)	Documento G/ADP/N/265/CHN de la OMC, de 23 de enero de 2015	
China	Terminación (sin imposición de medidas), el 17 de diciembre de 2014, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de equipo para hemodiálisis (SA 9018.90.40) procedente del Japón y la UE (iniciada el 13 de junio de 2014)	Documento G/ADP/N/265/CHN de la OMC, de 23 de enero de 2015	
China	Supresión, el 25 de diciembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de 1,4-butanodiol (SA 2905.39.90) procedente del Reino de la Arabia Saudita y el Taipei Chino (establecidos el 24 de diciembre de 2009)	Documento G/ADP/N/265/CHN de la OMC, de 23 de enero de 2015	
China	Supresión, el 30 de enero de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fenol (SA 2907.11.10) procedente de los Estados Unidos, el Japón, la República de Corea y el Taipei Chino (establecidos el 1º de febrero de 2004)	Documento G/ADP/N/272/CHN de la OMC, de 9 de octubre de 2015	
China	Iniciación, el 10 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de papel Kraft para sacos (bolsas) crudo (SA 4804.21.00) procedente de los Estados Unidos, el Japón y la UE	Documento G/ADP/N/272/CHN de la OMC, de 9 de octubre de 2015	
China	Supresión, el 10 de abril de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero magnético laminado plano de grano orientado (SA 7225.11.00; 7226.11.00) procedente de los Estados Unidos y la Federación de Rusia (investigación iniciada el 1º de junio de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 10 de diciembre de 2009 y el 10 de abril de 2010)	Documento G/ADP/N/272/CHN de la OMC, de 9 de octubre de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Supresión, el 11 de abril de 2015, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de acero magnético laminado plano de grano orientado (SA 7225.11.00; 7226.11.00) procedente de los Estados Unidos (investigación iniciada el 1º de junio de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 10 de diciembre de 2009 y el 10 de abril de 2010)	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2015) y Anuncio N° 11/2015 del MOFCOM (13 de abril de 2015)	
China	Iniciación, el 14 de julio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de fibra acrílica (SA 5501.30.00; 5503.30.00; 5506.30.00) procedente del Japón, la República de Corea y Turquía	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Anuncio N° 22/2015 del MOFCOM (14 de julio de 2015)	
China	Iniciación, el 23 de julio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de acero magnético laminado plano de grano orientado (SA 7225.11.00; 7226.11.00) procedente del Japón, la República de Corea y la UE	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Anuncio N° 23/2015 del MOFCOM (23 de julio de 2015)	
China	Supresión, el 24 de septiembre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de aditivos alimentarios de tipo nucleótidos (SA 2934.99; 3824.90.99) procedentes de Indonesia y Tailandia (investigación iniciada el 24 de marzo de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 5 de enero y el 24 de septiembre de 2010)	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Anuncio N° 38/2015 del MOFCOM (25 de septiembre de 2015)	
China	Supresión, el 10 de octubre de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de poliamida 6,6 (SA 3908.10) procedente del Reino Unido (investigación iniciada el 14 de noviembre de 2008, derechos provisionales y definitivos establecidos el 25 de junio y el 12 de octubre de 2009)	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Anuncio N° 37/2015 del MOFCOM	
Colombia	Iniciación, el 23 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de limas triangulares de 6 pulgadas (SA 8203.10.00) procedentes de la India	Documento G/ADP/N/265/COL de la OMC, de 1º de abril de 2015	
Colombia	Iniciación, el 19 de enero de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de vidrios sin armar coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados (SA 7005.21.11; 7005.21.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/COL de la OMC, de 25 de septiembre de 2015	Derecho provisional establecido el 23 de abril de 2015
Colombia	Iniciación, el 23 de febrero de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinadas placas, láminas, hojas y tiras, de plástico (SA 3921.90.10) procedentes de la India	Documento G/ADP/N/272/COL de la OMC, de 25 de septiembre de 2015	
Colombia	Iniciación, el 25 de febrero de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de baldosas y revestimientos de cerámica (SA 6907.90.00; 6908.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/COL de la OMC, de 25 de septiembre de 2015	
Colombia	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de marzo de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de ácido cítrico (SA 2918.14.00) procedente de China (iniciada el 4 de junio de 2014)	Documento G/ADP/N/272/COL de la OMC, de 25 de septiembre de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Colombia	Supresión, el 27 de abril de 2015, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de alambroón de acero (SA 7213.20.00; 7213.91.10; 7213.91.90; 7213.99.00; 7227.90.00) (investigación iniciada el 19 de julio de 2013, derechos provisionales y definitivos establecidos el 9 de octubre de 2013 y el 30 de abril de 2014)	Documentos G/SG/N/8/COL/1/Suppl.2 y G/SG/N/6/COL/4/Suppl.2 de la OMC, de 7 de mayo de 2014 y 20 de mayo de 2015, respectivamente	
Colombia	Iniciación, el 5 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de calzado de capellada de cuero (SA 6404.11.10; 6404.11.20; 6404.19.00; 6404.20.00; 6405.20.00) procedente de China	Documento G/ADP/N/272/COL de la OMC, de 25 de septiembre de 2015	
Colombia	Iniciación, el 5 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de calzado de capellada sintética (SA 6402.19.00; 6402.20.00; 6402.91.00; 6402.99.10; 6402.99.90; 6405.90.00) procedente de China	Documento G/ADP/N/272/COL de la OMC, de 25 de septiembre de 2015	
Colombia	Iniciación, el 5 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de calzado de capellada textil (SA 6403.19.00; 6403.20.00; 6403.40.00; 6403.51.00; 6403.59.00; 6403.91.10; 6403.91.90; 6403.99.10; 6403.99.90; 6405.10.00) procedente de China	Documento G/ADP/N/272/COL de la OMC, de 25 de septiembre de 2015	
Colombia	Iniciación, el 3 de julio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de alambroón de hierro o acero (SA 7213.91.10; 7213.91.90; 7227.90.00) procedente de China	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Resoluciones N° 126 (3 de julio de 2015) y N° 166 (29 de septiembre de 2015) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Derecho provisional establecido el 29 de septiembre de 2015
Colombia	Supresión, el 10 de julio de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables (SA 7312.10.90) procedentes de China (investigación iniciada el 13 de junio de 2014 y derecho provisional establecido el 19 de septiembre de 2014)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Resolución N° 128/2015 (10 de julio de 2015) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	
Corea, Rep. de	Iniciación, el 20 de noviembre de 2014, de una investigación antidumping relativa al acetato de etilo (SA 2915.31) procedente de la India	Documento G/ADP/N/265/KOR de la OMC, de 9 de febrero de 2015	
Corea, Rep. de	Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de febrero de 2015, de la investigación antidumping relativa a los hilados de filamentos de poliésteres parcialmente orientados (SA 5402.46) procedentes de la India, Malasia y Tailandia (iniciada el 30 de mayo de 2014)	Documento G/ADP/N/272/KOR de la OMC, de 19 de octubre de 2015	
Corea, Rep. de	Supresión, el 25 de febrero de 2015, de los derechos antidumping sobre los hilados de filamentos de poliésteres parcialmente orientados (SA 5402.46) procedentes de China y el Taipei Chino (establecidos el 21 de enero de 2009)	Documento G/ADP/N/272/KOR de la OMC, de 19 de octubre de 2015	
Corea, Rep. de	Iniciación, el 13 de marzo de 2015, de una investigación antidumping relativa al contrachapado de coníferas (SA 4412.39.10; 4412.39.90; 4412.99.91) procedente de China	Documento G/ADP/N/272/KOR de la OMC, de 19 de octubre de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Corea, Rep. de	Supresión, el 9 de abril de 2015,, de los derechos antidumping sobre el papel kraft (SA 4707.10; 4804; 4808; 4810) procedente del Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia e Indonesia (establecidos el 27 de octubre de 2008)	Documento G/ADP/N/272/KOR de la OMC, de 19 de octubre de 2015	
Costa Rica	Iniciación, el 31 de julio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de azúcar en bruto (SA 1701.99.00) procedente del Brasil	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (7 de octubre de 2015) y Resolución DDC-003-2015 (14 de julio de 2015)	
Egipto	Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de noviembre de 2014, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura de poliésteres (SA 5503.20.00) procedentes de China y la India (iniciada el 24 de diciembre de 2013)	Documento G/ADP/N/265/EGY de la OMC, de 23 de enero de 2015	
Egipto	Iniciación, el 15 de diciembre de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de baterías de automóviles (SA 8507.10.00)	Documento G/SG/N/6/EGY/11 de la OMC, de 17 de diciembre de 2014	
Egipto	Iniciación, el 14 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de toallitas húmedas (SA 3307.00) procedentes de Turquía	Documento G/ADP/N/272/EGY de la OMC, de 24 de julio de 2015	
Egipto	Terminación (sin imposición de medidas), el 14 de abril de 2015, de la investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de queso de pasta semidura Edam (40% de grasa en materia seca) (SA 0406.90.90) procedente de los Países Bajos (iniciada el 16 de junio de 2014)	Documento G/SCM/N/289/EGY de la OMC, de 23 de julio de 2015	
Egipto	Iniciación, el 16 de abril de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de azúcar blanco (SA 1701.99.90)	Documento G/SG/N/6/EGY/12 de la OMC, de 16 de abril de 2015	
Egipto	Supresión, el 20 de junio de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de motores eléctricos (SA 8501.52.20) procedentes de China (investigación iniciada el 24 de agosto de 2009 y derecho definitivo establecido el 21 de junio de 2010)	Documento G/ADP/N/272/EGY de la OMC, de 24 de julio de 2015	
Estados Unidos	Supresión, el 23 de octubre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero magnético de grano orientado (SA 7225.11.00; 7226.11.10; 7226.11.90) procedente de China, la Federación de Rusia, la República Checa y la República de Corea (investigación iniciada el 31 de octubre de 2013 y derecho provisional establecido el 12 de mayo de 2014)	Documento G/ADP/N/265/USA de la OMC, de 26 de febrero de 2015	
Estados Unidos	Supresión, el 23 de octubre de 2014, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de acero magnético de grano orientado (SA 7225.11.00; 7226.11.10; 7226.11.90) procedente de China (investigación iniciada el 31 de octubre de 2013 y derecho provisional establecido el 11 de marzo de 2014)	Documento G/SCM/N/281/USA de la OMC, de 10 de marzo de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 13 de noviembre de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de tubos soldados (SA 7305.11.10; 7305.11.50; 7305.12.10; 7305.12.50; 7305.19.10; 7305.19.50; 7306.19.10; 7306.19.51) procedentes de la República de Corea y Turquía	Documento G/SCM/N/289/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2015; y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio C-580-877 y C-489-823, Federal Register/Vol. 80 FR Nº 61365 y Nº 61371 (13 de octubre de 2015)	Derecho provisional establecido el 20 de marzo de 2015. Derecho definitivo establecido el 13 de octubre de 2015 sobre las importaciones procedentes de Turquía. Suprimido el 13 de octubre de 2015 sobre las importaciones procedentes de la República de Corea
Estados Unidos	Iniciación, el 14 de noviembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tubos soldados (SA 7305.11.10; 7305.11.50; 7305.12.10; 7305.12.50; 7305.19.10; 7305.19.50; 7306.19.10; 7306.19.51) procedentes de la República de Corea y Turquía	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015; y Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-489-822 y A-580-876, Federal Register/Vol. 80 FR Nº 61362 y Nº 61366 (13 de octubre de 2015)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 22 de mayo y el 13 de octubre de 2015, respectivamente
Estados Unidos	Iniciación, el 9 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de melamina (SA 2933.61.00) procedente de China y Trinidad y Tabago	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	Derecho provisional establecido el 18 de junio de 2015
Estados Unidos	Iniciación, el 9 de diciembre de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de melamina (SA 2933.61.00) procedente de China y Trinidad y Tabago	Documento G/SCM/N/289/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2015	Derecho provisional establecido el 20 de abril de 2015
Estados Unidos	Supresión, el 9 de diciembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (SA 2903.39.20) procedente de China (investigación iniciada el 9 de diciembre de 2013 y derecho provisional establecido el 29 de mayo de 2014)	Documento G/ADP/N/259/USA de la OMC, de 5 de septiembre de 2014; y Comisión de Comercio Internacional 701-TA-509 y 731-TA-1244 (Final), Federal Register/Vol. 79 Nº 73102 (9 de diciembre de 2014)	
Estados Unidos	Supresión, el 9 de diciembre de 2014, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de 1,1,1,2 Tetrafluoretano (SA 2903.39.20) procedente de China (investigación iniciada el 9 de diciembre de 2013 y derecho provisional establecido el 18 de abril de 2014)	Documento G/SCM/N/281/USA de la OMC, de 10 de marzo de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Supresión, el 29 de diciembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de perforación (SA 7304.22.00; 7304.23.30; 7304.23.60; 7304.39.00; 7304.49.00; 7304.59.80; 8431.43.40; 8431.43.80) procedentes de China (investigación iniciada el 28 de enero de 2010, derechos provisionales y definitivos establecidos el 18 de agosto de 2010 y el 3 de marzo de 2011)	Documento G/ADP/N/265/USA de la OMC, de 26 de febrero de 2015	
Estados Unidos	Supresión, el 29 de diciembre de 2014, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de tubos de perforación (SA 7304.22.00; 7304.23.30; 7304.23.60; 7304.39.00; 7304.49.00; 7304.59.80; 8431.43.40; 8431.43.80) procedentes de China (investigación iniciada el 28 de enero de 2010, derechos provisionales y definitivos establecidos el 11 de junio de 2010 y el 3 de marzo de 2011)	Documento G/SCM/N/281/USA de la OMC, de 10 de marzo de 2015	
Estados Unidos	Iniciación, el 31 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de juegos de resortes para colchones, sin forrar (SA 7320.20.50; 7320.90.50; 7326.20.00; 9404.10.00; 9404.29.90) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping establecidas el 19 de febrero de 2009)	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Supresión, el 9 de enero de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dióxido de manganeso electrolítico (SA 2820.10.00) procedente de Australia (establecidos el 7 de octubre de 2008)	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Supresión, el 30 de enero de 2015, de los derechos antidumping relativos a las importaciones de papel térmico ligero procedente de Alemania (SA 3703.10.60; 4811.59.20; 4811.90.80; 4811.90.90, 4820.10.20, 4823.40.00) (establecidos el 24 de noviembre de 2008)	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Supresión, el 6 de febrero de 2015, de los derechos antidumping sobre películas, láminas y tiras de (poli)tereftalato de etileno (SA 3920.62.00) procedentes del Brasil (establecidos el 10 de noviembre de 2008)	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Iniciación, el 18 de febrero de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinado papel sin estucar ni recubrir (SA 4802.56.10; 4802.56.20; 4802.56.30; 4802.56.40; 4802.56.60; 4802.56.70; 4802.57.10; 4802.57.20; 4802.57.30; 4802.57.40; 4802.62.10; 4802.62.20; 4802.62.30; 4802.62.50; 4802.62.60; 4802.69.10; 4802.69.20; 4802.69.30; 4811.90.80; 4811.90.90) procedente de Australia, el Brasil, China, Indonesia y Portugal	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Iniciación, el 18 de febrero de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de determinado papel sin estucar ni recubrir (SA 4802.56.10; 4802.56.20; 4802.56.30; 4802.56.40; 4802.56.60; 4802.56.70; 4802.57.10; 4802.57.20; 4802.57.30; 4802.57.40; 4802.62.10; 4802.62.20; 4802.62.30; 4802.62.50; 4802.62.60; 4802.69.10; 4802.69.20; 4802.69.30; 4811.90.80; 4811.90.90) procedente de China e Indonesia	Documento G/SCM/N/289/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2015	Derecho provisional establecido el 29 de junio de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 17 de marzo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de silicomanganeso (SA 7202.30.00) procedente de Australia	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Iniciación, el 26 de marzo de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de papel supercalandrado (SA 4802.61.30; 4802.62.30; 4802.62.60; 4802.69.30) procedente del Canadá	Documento G/SCM/N/289/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Iniciación, el 6 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinada resina de politereftalato de etileno (SA 3907.60.00) procedente del Canadá, China, la India y Omán	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Iniciación, el 6 de abril de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de resina de politereftalato de etileno (SA 3907.60.00) procedente de China, la India y Omán	Documento G/SCM/N/289/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Supresión, el 20 de mayo de 2015, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados clavos de acero (SA 7317.00.55; 7317.00.65; 7317.00.75; 8206.00.00) procedentes de Malasia, Omán, la República de Corea y el Taipei Chino (investigación iniciada el 25 de junio de 2014 y derecho provisional establecido el 3 de noviembre de 2014)	Documento G/SCM/N/289/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Supresión, el 27 de mayo de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alcohol polivinílico (SA 3905.30) procedente de la República de Corea (establecidos el 1º de octubre de 2003)	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Supresión, el 5 de junio de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de contenedores de 53 pies (16 metros) de carga seca para transporte interno (SA 8609.00.00; 9803.50.00) procedentes de China (investigación iniciada el 19 de mayo de 2014 y derecho provisional establecido el 26 de noviembre de 2014)	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Supresión, el 5 de junio de 2015, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de contenedores de 53 pies (16 m) de carga seca para transporte interno (SA 8609.00.00; 9803.50.00) procedentes de China (investigación iniciada el 19 de mayo de 2014 y derecho provisional establecido el 29 de septiembre de 2014)	Documento G/SCM/N/289/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Supresión, el 9 de junio de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sacarina (SA 2925.11.00) procedente de China (establecidos el 9 de julio de 2003)	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Iniciación, el 30 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados productos de acero resistente a la corrosión (SA 7210.30.00; 7210.41.00; 7210.49.00; 7210.61.00; 7210.69.00; 7210.70.60; 7210.90.60; 7210.90.90; 7212.20.00; 7212.30.10; 7212.30.30; 7212.30.50; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7212.60.00; 7215.90; 7217.20; 7217.30; 7217.90; 7225.91; 7225.92; 7225.99; 7226.99; 7228.60; 7229.90) procedentes de China, la India, Italia, la República de Corea y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/272/USA de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 30 de junio de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de determinados productos de acero resistente a la corrosión (SA 7210.30.00; 7210.41.00; 7210.49.00; 7210.61.00; 7210.69.00; 7210.70.60; 7210.90.60; 7210.90.90; 7212.20.00; 7212.30.10; 7212.30.30; 7212.30.50; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7212.60.00) procedentes de China, la India, Italia, la República de Corea y el Taipei Chino	Documento G/SCM/N/289/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2015	
Estados Unidos	Iniciación, el 22 de julio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de mezclas de hidrofluorocarbonos, y sus componentes (SA 2903.39.20; 3824.78.00) procedentes de China	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-570-028, Federal Register/Vol. 80 FR N° 43387 (22 de julio de 2015)	
Estados Unidos	Iniciación, el 17 de agosto de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tubos soldados de acero al carbono, de sección rectangular y de gran espesor (SA 7306.61.10; 7306.61.30) procedentes de México, la República de Corea y Turquía	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-580-880, A-201-847 y A-489-824, Federal Register/Vol. 80 FR N° 49202 (17 de agosto de 2015)	
Estados Unidos	Iniciación, el 17 de agosto de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de tubos soldados de acero al carbono, de sección rectangular y de gran espesor (SA 7306.61.10; 7306.61.30) procedentes de Turquía	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio C-489-825, Federal Register/Vol. 80 FR N° 49207 (17 de agosto de 2015)	
Estados Unidos	Supresión, el 18 de agosto de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de mantas eléctricas tejidas (SA 6301.10.00) procedentes de China (investigación iniciada el 27 de julio de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 3 de febrero y el 18 de agosto de 2010)	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-570-951, Federal Register/Vol. 80 FR N° 49987 (18 de agosto de 2015)	
Estados Unidos	Iniciación, el 24 de agosto de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados productos planos de acero laminado en frío (SA 7209.15.00; 7209.16.00; 7209.17.00; 7209.18.15; 7209.18.25; 7209.18.60; 7209.25.00; 7209.26.00; 7209.27.00; 7209.28.00; 7209.90.00; 7210.70.30; 7210.90.90; 7211.23.15; 7211.23.20; 7211.23.30; 7211.23.45; 7211.23.60; 7211.29.20; 7211.29.45; 7211.29.60; 7211.90.00; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7215.10.00; 7215.50.00; 7215.90.50; 7217.10.10; 7217.10.20; 7217.10.30; 7217.10.70; 7217.90.10; 7217.90.50; 7225.19.00; 7225.50.60; 7225.50.80; 7225.99.00; 7226.19.10; 7226.19.90; 7226.92.50; 7226.92.70; 7226.92.80; 7226.99.01; 7228.50.50; 7228.60.80; 7229.90.10) procedentes del Brasil, China, la Federación de Rusia, la India, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y la República de Corea	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-351-843, A-570-029, A-533-865, A-588-873, A-580-881, A-421-812, A-821-822 y A-412-824, Federal Register/Vol. 80 FR N° 51198 (24 de agosto de 2015) y Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos, publicación 4564 (septiembre de 2015)	Terminada en septiembre de 2015 para las importaciones procedentes de los Países Bajos

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 24 de agosto de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de determinados productos planos de acero laminado en frío (SA 7209.15.00; 7209.16.00; 7209.17.00; 7209.18.15; 7209.18.25; 7209.18.60; 7209.25.00; 7209.26.00; 7209.27.00; 7209.28.00; 7209.90.00; 7210.70.30; 7210.90.90; 7211.23.15; 7211.23.20; 7211.23.30; 7211.23.45; 7211.23.60; 7211.29.20; 7211.29.45; 7211.29.60; 7211.90.00; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7215.10.00; 7215.50.00; 7215.90.50; 7217.10.10; 7217.10.20; 7217.10.30; 7217.10.70; 7217.90.10; 7217.90.50; 7225.19.00; 7225.50.60; 7225.50.80; 7225.99.00; 7226.19.10; 7226.19.90; 7226.92.50; 7226.92.70; 7226.92.80; 7226.99.01; 7228.50.50; 7228.60.80; 7229.90.10) procedentes del Brasil, China, la Federación de Rusia, la India y la República de Corea	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio C-351-844, C-533-866, C-570-030, C-580-882 y C-821-823, Federal Register/Vol. 80 FR N° 51206 (24 de agosto de 2015)	
Estados Unidos	Supresión, el 26 de agosto de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de carboximetilcelulosa purificada (SA 3912.31.00) procedente de Finlandia (establecidos el 11 de julio de 2005)	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-405-803, Federal Register/Vol. 80 FR N° 51782 (26 de agosto de 2015)	
Estados Unidos	Iniciación, el 9 de septiembre de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados productos planos de acero laminado en frío (SA 7208.10.15; 7208.10.30; 7208.10.60; 7208.25.30; 7208.25.60; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.40.60; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7210.70.30; 7210.90.90; 7211.14.00; 7211.19.15; 7211.19.20; 7211.19.30; 7211.19.45; 7211.19.60; 7211.19.75; 7211.90.00; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7214.91.00; 7214.99.00; 7215.90.50; 7225.11.00; 7225.19.00; 7225.30.30; 7225.30.70; 7225.40.70; 7225.99.00; 7226.11.10; 7226.11.90; 7226.19.10; 7226.19.90; 7226.91.50; 7226.91.70; 7226.91.80; 7226.99.01; 7228.60.60) procedentes de Australia, el Brasil, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido, la República de Corea y Turquía	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio A-602-809, A-351-845, A-588-874, A-580-883, A-421-813, A-489-826 y A-412-825, Federal Register/Vol. 80 FR N° 54261 (9 de septiembre de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 9 de septiembre de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de determinados productos planos de acero laminado en frío (SA 7208.10.15; 7208.10.30; 7208.10.60; 7208.25.30; 7208.25.60; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.40.60; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7210.70.30; 7210.90.90; 7211.14.00; 7211.19.15; 7211.19.20; 7211.19.30; 7211.19.45; 7211.19.60; 7211.19.75; 7211.90.00; 7212.40.10; 7212.40.50; 7212.50.00; 7214.91.00; 7214.99.00; 7215.90.50; 7225.11.00; 7225.19.00; 7225.30.30; 7225.30.70; 7225.40.70; 7225.99.00; 7226.11.10; 7226.11.90; 7226.19.10; 7226.19.90; 7226.91.50; 7226.91.70; 7226.91.80; 7226.99.01; 7228.60.60) procedentes del Brasil; la República de Corea y Turquía	Administración de Comercio Internacional del Departamento de Comercio C-351-846, C-580-884 y C-489-827, Federal Register/Vol. 80 FR N° 54267 (9 de septiembre de 2015)	
Filipinas	Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de febrero de 2015, de la investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de láminas/chapas de hierro galvanizado, en plano o en bobinas, incluso prelacadas (SA 7210.41.10; 7210.41.90; 7210.49.90; 7210.69.10; 7210.69.90; 7210.70.11; 7210.70.12; 7210.70.30; 7210.70.60; 7210.70.90; 7210.90.40; 7210.90.50; 7210.90.90; 7212.30.19; 7212.30.93; 7212.30.99; 7212.40.11; 7212.40.19; 7212.50.12; 7212.50.13; 7212.50.19; 7212.50.29) (iniciada el 27 de septiembre de 2013)	Documentos G/SG/N/6/PHL/10 y G/SG/N/9/PHL/2 de la OMC, de 10 de octubre de 2013 y 27 de febrero de 2015, respectivamente	
Guatemala	Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de mayo de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de láminas, rollos o bobinas, cintas, tiras o flejes de acero galvanizado en caliente sin alear (SA 7210.41; 7210.49; 7212.30) procedentes de China (iniciada el 18 de marzo de 2014)	Documento G/ADP/N/272/GTM de la OMC, de 7 de octubre de 2015	
India	Iniciación, el 28 de octubre de 2014, de una investigación antidumping relativa a vajillas y artículos para el servicio de mesa o de cocina, de melamina (SA 3924.10.10; 3924.10.90; 3924.90.90; 3926.40.49; 3926.90.99) procedentes de China, Tailandia y Viet Nam	Documento G/ADP/N/265/IND de la OMC, de 21 de abril de 2015	
India	Iniciación, el 20 de noviembre de 2014, de una investigación antidumping relativa al 2-Etil hexanol (SA 2905.16.20) procedente de los Estados Unidos, Indonesia, Malasia, el Reino de la Arabia Saudita, la República de Corea, el Taipei Chino y la UE	Documento G/ADP/N/265/IND de la OMC, de 21 de abril de 2015	
India	Iniciación, el 20 de noviembre de 2014, de una investigación antidumping relativa al butanol normal (SA 2905.13.00) procedente de los Estados Unidos, Malasia, Singapur, Sudáfrica y la UE	Documento G/ADP/N/265/IND de la OMC, de 21 de abril de 2015	
India	Iniciación, el 9 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a la seda cruda de morera (SA 5002.00.10) procedente de China	Documento G/ADP/N/265/IND de la OMC, de 21 de abril de 2015	
India	Iniciación, el 7 de enero de 2015, de una investigación antidumping relativa al acetoacetato de metilo (SA 2918.30.40) procedente de China y los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 13 de enero de 2015, de la investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de polioliol para espuma flexible en bloques, de peso molecular comprendido entre 3.000 y 4.000 (SA 3907.20.10) (iniciada el 22 de mayo de 2014)	Documentos G/SG/N/6/IND/38 y G/SG/N/9/IND/13 de la OMC, de 27 de mayo de 2014 y 23 de enero de 2015, respectivamente	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de enero de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de fibra acrílica (SA 55) procedente de Egipto (iniciada el 24 de enero de 2014)	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de enero de 2015, de la investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de dicromato de sodio (SA 2841.30.00) (iniciada el 26 de mayo de 2014)	Documentos G/SG/N/6/IND/39 y G/SG/N/9/IND/14 de la OMC, de 2 de junio de 2014 y 23 de enero de 2015, respectivamente	
India	Supresión, el 7 de febrero de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tableros de fibras de madera o fibras leñosas aglomeradas con resinas o con otras sustancias orgánicas, de menos de 6 mm de espesor, excepto los tableros de aislamiento, los tableros de fibras laminados y otros tableros no aglomerados con resinas ni con otras sustancias orgánicas (SA 4411.12.00; 4411.13.00; 4411.14.00; 4411.92.11; 4411.92.19; 4411.92.21; 4411.92.29; 4411.93.11; 4411.93.19; 4411.93.21; 4411.93.29; 4411.94.11; 4411.94.19; 4411.94.21; 4411.94.29) procedentes de China, Indonesia, Malasia y Sri Lanka (investigación iniciada el 11 de noviembre de 2011, derechos provisionales y definitivos establecidos el 21 de septiembre de 2012 y el 8 de agosto de 2013)	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	
India	Iniciación, el 9 de febrero de 2015, de una investigación antidumping relativa al negro de humo (SA 2803.00.10) procedente de la República de Corea	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	
India	Supresión, el 18 de febrero de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas) radiales nuevos o sin usar, con o sin cámaras y protectores ("flaps") de caucho, de los tipos utilizados en autobuses y camiones (SA 4011.20.10; 4012.90.49; 4013.10.20) procedentes de China y Tailandia (investigación iniciada el 21 de octubre de 2008 y derecho definitivo establecido el 19 de febrero de 2010)	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 1º de abril de 2015, de la investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de productos planos laminados en frío de acero inoxidable al cromo de la serie 400 (SA 7219.31.11; 7219.31.12; 7219.32.10; 7219.33.10; 7219.34.10; 7219.35.10; 7220.20.21; 7220.90.21) (iniciada el 19 de septiembre de 2014)	Documento G/SG/N/9/IND/15 de la OMC, de 2 de abril de 2015	
India	Iniciación, el 7 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa al cloruro de metileno (SA 2903.12.00) procedente de China y la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Supresión, el 11 de abril de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de telares circulares con seis o más lanzaderas para tejidos de polipropileno/polietileno de alta densidad de anchura superior a 30 cm (SA 8446.21.90; 8446.29.00) procedentes de China (investigación iniciada el 18 de mayo de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 12 de abril de 2010 y el 16 de febrero de 2011)	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	
India	Supresión, el 11 de abril de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de discos versátiles digitales grabables (DVD) de todo tipo (SA 8523.29.20; 8523.29.50; 8523.29.70; 8523.40.40; 8523.40.50; 8523.40.60; 8523.40.80; 8523.52.90; 8523.80.50; 8523.80.90; 8523.90.10; 8523.90.40; 8523.90.50; 8523.90.90) procedentes de Malasia (investigación iniciada el 5 de mayo de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 12 de abril y el 28 de septiembre de 2010)	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	
India	Supresión, el 18 de abril de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de 1,1,1,2- Tetrafluoroetano o R-134a de todo tipo (SA 2903.39.19) procedente del Japón (investigación iniciada el 19 de agosto de 2009 y derechos provisionales y definitivos establecidos el 19 de abril de 2010 y el 15 de julio de 2011)	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	
India	Iniciación, el 7 de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a los tableros de fibra planos de densidad media, de espesor igual o superior a 6 mm (SA 4411) procedentes de Indonesia y Viet Nam	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	
India	Supresión, el 18 de mayo de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de morfina (SA 2933.39.17) procedente de los Estados Unidos (investigación iniciada el 7 de diciembre de 2010, derechos provisionales y definitivos establecidos el 20 de septiembre de 2011 y el 24 de enero de 2012)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación Nº 18/2015- Dirección de Aduanas (ADD), Ministerio de Hacienda (Departamento de Comercio) (18 de mayo de 2015)	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 22 de mayo de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de memorias USB (SA 8523.51.00) procedentes de la República de Corea (iniciada el 21 de junio de 2013)	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	
India	Supresión, el 27 de mayo de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado (SA 2917.36.00) procedente de China y la UE (investigación iniciada el 8 de octubre de 2013 y derecho provisional establecido el 25 de julio de 2014)	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	
India	Supresión, el 17 de junio de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados compuestos químicos del fósforo (SA 2812.10) procedentes de China (investigación iniciada el 13 de febrero de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 16 de octubre de 2009 y el 18 de junio de 2010)	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 18 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de ácido tereftálico purificado (SA 2917.36.00) procedente de China, Indonesia, el Irán, Malasia y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/272/IND de la OMC, de 2 de octubre de 2015	
India	Iniciación, el 8 de julio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero aleado o sin alear (distintos de los de fundición y acero inoxidable), incluso acabados en caliente, o estirados o laminados en frío, con diámetro exterior inferior o igual a 355,6 mm o 14 pulgadas (SA 7304) procedentes de China	Notificación de Iniciación F. N° 14/2/2015-DGAD, Ministerio de Comercio e Industria (Departamento de Comercio) (8 de julio de 2015)	
India	Iniciación, el 27 de julio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de cintas métricas (SA 9017.80.01; 9017.90) procedentes de Malasia, Tailandia, el Taipei Chino y Viet Nam	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015)	
India	Supresión, el 12 de agosto de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de carbonato de potasio (SA 2836.40.00) procedente de China y la UE (establecidos el 10 de junio de 2003)	Notificación N° 40/2015-Dirección de Aduanas (ADD), Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (12 de agosto de 2015)	
India	Supresión, el 29 de agosto de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fibra acrílica - VIII (SA 5501.30; 5503.30) procedente de Belarús (establecidos el 30 de diciembre de 2004)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015)	
India	Supresión, el 29 de agosto de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fibra acrílica -II (SA 5501.30; 5503.30) procedente del Japón (establecidos el 17 de noviembre de 1998)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015)	
India	Supresión, el 30 de agosto de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de planchas de espuma de polioli (flexible) (peso molecular 3000-4000)-II (SA 3907.20.10; 3907.20.90) procedentes de China, la República de Corea y el Taipei Chino (establecidos el 20 de enero de 2004)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación N° 44/2015-Dirección de Aduanas (ADD), Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (18 de agosto de 2015)	
India	Iniciación, el 7 de septiembre de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de productos planos laminados en caliente de acero sin alear y de los demás aceros aleados, enrollados, de anchura superior o igual a 600 mm (SA 7208; 7225.30.90)	Documentos G/SG/N/6/IND/41 y G/SG/N/7/IND/10/ Suppl.1 de la OMC, de 16 y 30 de septiembre de 2015, respectivamente	Derecho provisional establecido el 14 de septiembre de 2015
Indonesia	Terminación (sin imposición de medidas), el 31 de octubre de 2014, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de hilado parcialmente orientado (SA 5402.33.00) procedentes de China, la República de Corea y el Taipei Chino (iniciada el 2 de agosto de 2013)	Documento G/ADP/N/265/IDN de la OMC, de 23 de febrero de 2015 y Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (16 de mayo de 2015)	
Indonesia	Iniciación, el 22 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío (SA 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7219.90.00; 7220.20.10; 7220.20.90; 7220.90.10; 7220.90.90) procedentes de China, Malasia, la República de Corea, Singapur, Tailandia y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/265/IDN de la OMC, de 23 de febrero de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Iniciación, el 1º de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de nitrato de amonio (SA 3102.30.00) procedente de Australia, China, Malasia y la República de Corea	Documento G/ADP/N/272/IDN de la OMC, de 13 de octubre de 2015	
Indonesia	Iniciación, el 14 de julio de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso, excepto el monohidrato de dextrosa de calidad farmacológica, el monohidrato de dextrosa sin pirógeno, la maltodextrina y la dextrosa anhidra (SA 1702.30.10)	Documento G/SG/N/6/IDN/27 de la OMC, de 17 de julio de 2015	
Indonesia	Iniciación, el 1º de septiembre de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de película de polipropileno de orientación biaxial (SA 3920.20.10; 3920.20.90) procedente de Tailandia y Viet Nam	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	
Israel	Supresión, el 20 de marzo de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bandas de rodadura precuradas de caucho (SA 4006.10; 4008.29; 4012.90) procedentes de Sudáfrica (investigación iniciada el 12 de enero de 2011, derechos provisionales y definitivos establecidos el 24 de julio de 2012 y el 21 de marzo de 2013)	Documento G/ADP/N/272/ISR de la OMC, de 6 de agosto de 2015	
Israel	Supresión, el 15 de abril de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de película de plástico elástica para envolver (SA 3919.90; 3920.10) procedente de Italia y Turquía (investigación iniciada el 2 de abril de 2009, derecho provisional establecido el 30 de agosto de 2009, derecho definitivo establecido el 22 de febrero de 2010 para las importaciones procedentes de Turquía y el 15 de abril de 2010 para las importaciones procedentes de la UE)	Documento G/ADP/N/272/ISR de la OMC, de 6 de agosto de 2015	
Japón	Iniciación, el 26 de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de hidróxido de potasio (SA 2815.20) procedente de China y la República de Corea	Documento G/ADP/N/272/JPN de la OMC, de 23 de julio de 2015	
Malasia	Supresión, el 31 de octubre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables (SA 7312.10.00) procedentes de China (investigación iniciada el 10 de abril de 2013 y derecho definitivo establecido el 4 de enero de 2014)	Documento G/ADP/N/265/MYS de la OMC, de 15 de abril de 2015	
Malasia	Supresión, el 10 de diciembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambón de acero (SA 7213.10.00; 7213.20.00; 7213.91.00; 7213.99.00) procedente de China (investigación iniciada el 26 de junio de 2012, derechos provisionales y definitivos establecidos el 23 de octubre de 2012 y el 20 de febrero de 2013)	Documento G/ADP/N/265/MYS de la OMC, de 15 de abril de 2015	
Malasia	Terminación (sin imposición de medidas), el 30 de enero de 2015, de la investigación antidumping relativa a las barras de acero para hormigón armado (SA 7214; 7228) procedentes de China y la República de Corea (iniciada el 2 de septiembre de 2014)	G/ADP/N/272/MYS de la OMC, de 31 de agosto de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Malasia	Supresión, el 14 de febrero de 2015, de los derechos antidumping sobre las bobinas laminadas en caliente (SA 7208; 7225) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 18 de junio de 2014 y derecho provisional establecido el 17 de octubre de 2014)	Documento G/ADP/N/272/MYS de la OMC, de 31 de agosto de 2015	
Malasia	Iniciación, el 28 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de productos de acero inoxidable laminado en frío (SA 7219.31.00; 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7220.20.13; 7220.20.19; 7220.20.90) procedentes de China; Finlandia; Francia; Hong Kong, China; Indonesia; el Japón; la República de Corea; el Taipei Chino; y Viet Nam	Documento G/ADP/N/272/MYS de la OMC, de 31 de agosto de 2015, y Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (19 de octubre de 2015)	Terminada (sin imposición de medidas) el 25 de septiembre de 2015
Malasia	Iniciación, el 28 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de bobinas de acero prelacado, pintado o revestido de color (SA 7210.70.21; 7210.70.29; 7210.70.90) procedentes de China y Viet Nam	Documento G/ADP/N/272/MYS de la OMC, de 31 de agosto de 2015	
Malasia	Iniciación, el 11 de septiembre de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos laminados en caliente, enrollados (SA 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.20; 7208.39.90; 7225.30.00)	Documento G/SG/N/6/MYS/3, de la OMC, de 14 de septiembre de 2015	
Marruecos	Iniciación, el 9 de junio de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papel en bobinas (rollos) y papel en resmas (SA 4802.55.90; 4802.57.90)	Documento G/SG/N/6/MAR/9 de la OMC, de 11 de junio de 2015	
Marruecos	Iniciación, el 25 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias (SA 3904.10.90) procedente de México y la UE	Ministerio de Comercio Exterior adscrito al Ministerio de Industria, Comercio, Inversión y Economía Digital, Dirección de Política de Intercambios Comerciales, Aviso Público N° 10/15 (23 de junio de 2015)	
México	Iniciación, el 3 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico (SA 8545.11.01) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping)	Diario Oficial de la Federación, 3 de diciembre de 2014; y documento G/ADP/N/268 de la OMC, de 20 de febrero de 2015	Derecho definitivo establecido el 1° de septiembre de 2015
México	Iniciación, el 4 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de manzanas (SA 0808.10.01) procedentes de los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/265/MEX de la OMC, de 6 de marzo de 2015	
México	Iniciación, el 23 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta y helicoidal (SA 7305.11.01; 7305.11.99; 7305.12.01; 7305.12.99; 7305.19.01; 7305.19.99) procedente de España, los Estados Unidos y la India	Documento G/ADP/N/272/MEX de la OMC, de 7 de septiembre de 2015; y Diario Oficial de la Federación, de 14 de julio de 2015	Derecho provisional establecido el 14 de julio de 2015
México	Iniciación, el 16 de febrero de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de productos de presfuerzo (SA 7217.10.99; 7312.10.01; 7312.10.05; 7312.10.07; 7312.10.08; 7312.10.10; 7312.10.99) procedentes de China, España y Portugal	Documento G/ADP/N/272/MEX de la OMC, de 7 de septiembre de 2015, y Diario Oficial de la Federación, de 6 de agosto de 2015	Derecho provisional establecido el 6 de agosto de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
México	Iniciación, el 15 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de utensilios de cocina de aluminio (SA 7615.10.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/MEX de la OMC, de 7 de septiembre de 2015	
México	Supresión, el 30 de abril de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio (SA 7612.10.01) procedentes de Venezuela (República Bolivariana de) (establecidos el 14 de mayo de 2004)	Documento G/ADP/N/272/MEX de la OMC, de 7 de septiembre de 2015	
México	Iniciación, el 8 de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento (SA 6907.90.99; 6908.90.01) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/MEX de la OMC, de 7 de septiembre de 2015	
México	Iniciación, el 2 de septiembre de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de alambro de acero (SA 7213.10.01; 7213.20.01; 7213.91.01; 7213.91.02; 7213.99.01; 7213.99.99; 7227.10.01; 7227.20.01; 7227.90.01; 7227.90.99) procedente de China	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Diario Oficial de la Federación, de 2 de septiembre de 2015	
México	Iniciación, el 7 de septiembre de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de ferro-sílico-manganeso (SA 7202.30.01; 9802.00.13) procedente de la India	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Diario Oficial de la Federación, de 7 de septiembre de 2015	
Nueva Zelandia	Supresión, el 10 de junio de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras y alambro para refuerzo, de acero (SA 7213.10; 7213.91; 7213.99; 7214.20; 7214.99; 7227.90; 7228.30; 7228.50; 7228.60) procedentes de Tailandia (establecidos el 5 de marzo de 2004)	Documentos G/ADP/N/259/NZL y G/ADP/N/272/NZL de la OMC, de 1º de agosto de 2014 y 31 de agosto de 2015, respectivamente	Derechos temporalmente suspendidos el 1º de junio de 2014
Nueva Zelandia	Supresión, el 27 de junio de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de agendas (SA 4820.10) procedentes de China y Malasia (establecidos el 18 de octubre de 2007)	Documento G/ADP/N/272/NZL de la OMC, de 31 de agosto de 2015	
Pakistán	Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de diciembre de 2014, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de baldosas para pavimentación o revestimiento (SA 6907.10.00; 6907.90.00; 6908.10.00; 6908.90.10; 6908.90.90) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, España, el Irán y Malasia (iniciada el 30 de julio de 2013)	Documento G/ADP/N/265/PAK de la OMC, de 24 de marzo de 2015	
Pakistán	Terminación (sin imposición de medidas), el 17 de enero de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de interferón alfa 2a pegilado (SA 3002.20.90) procedente de Suiza (iniciada el 14 de diciembre de 2012)	Documento G/ADP/N/272/PAK de la OMC, de 31 de agosto de 2015	
Pakistán	Supresión, el 28 de enero de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fibras discontinuas de poliéster (SA 5503.20.10) procedentes de Indonesia, la República de Corea y Tailandia (establecidos el 9 de febrero de 2007)	Documento G/ADP/N/272/PAK de la OMC, de 31 de agosto de 2015	
Pakistán	Iniciación, el 27 de marzo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de sorbitol en solución al 70% (SA 2905.44.00; 3824.60.00) procedente de la India	Documento G/ADP/N/272/PAK de la OMC, de 31 de agosto de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán	Iniciación, el 24 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de fibras discontinuas de poliéster (SA 5503.20.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/PAK de la OMC, de 31 de agosto de 2015	
Pakistán	Iniciación, el 28 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) (SA 2847.00.00) procedente de Bangladesh	Documento G/ADP/N/272/PAK de la OMC, de 31 de agosto de 2015	
Perú	Supresión, el 23 de enero de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos de algodón (SA 5209.42.00) procedentes de China (establecidos el 2 de agosto de 1995)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (16 de abril de 2015) y Resolución N° 001-2015/CFD-INDECOPI (9 de enero de 2015)	
Perú	Supresión, el 6 de marzo de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos estampados (SA 5513.41.00) procedentes de China (establecidos el 2 de agosto de 1995)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (16 de abril de 2015) y Resolución N° 032-2015/CFD-INDECOPI (18 de febrero de 2015)	
Perú	Supresión, el 5 de mayo de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes (SA 9607.11.00; 9607.19.00; 9607.20.00) procedentes de China (establecidos el 30 de agosto de 2002)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (30 de septiembre de 2015) y Resolución N° 053-2015/CFD-INDECOPI (27 de abril de 2015)	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Supresión, el 22 de diciembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácidos grasos del aceite de pino ("tall oil") (SA 3823.13) procedentes de Suecia (establecidos el 5 de junio de 2009)	Documento G/ADP/N/265/ZAF de la OMC, de 17 de febrero de 2015	
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Supresión, el 27 de mayo de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fibras discontinuas de poliéster (SA 5503.20) procedentes de China (investigación iniciada el 23 de enero de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 6 de noviembre de 2009 y el 28 de mayo de 2010)	Documento G/ADP/N/272/ZAF de la OMC, de 17 de septiembre de 2015	
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Terminación (sin imposición de medidas), el 13 de noviembre de 2014, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de procesadores CPC (del ordenador a la plancha) (SA 3701.30; 3701.91) procedentes de China (iniciada el 25 de noviembre de 2013)	Documento G/ADP/N/265/TPKM de la OMC, de 26 de febrero de 2015	
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Supresión, el 16 de julio de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sulfoxilato de formaldehído sódico (SA 2831.10.20; 2831.90.00) procedente de China (investigación iniciada el 6 de febrero de 2010, derechos provisionales y definitivos establecidos el 16 de julio de 2010 y el 6 de diciembre de 2010)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (16 de octubre de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Tailandia	Iniciación, el 15 de enero de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de varillas de acero de bajo contenido de carbono (SA 7213.91.20; 7213.91.90; 7213.99.20; 7213.99.90; 7227.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/THA de la OMC, de 25 septiembre de 2015; y Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (9 de octubre de 2015)	Derecho provisional establecido el 12 de septiembre de 2015
Tailandia	Supresión, el 10 de julio de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tripolifosfato de sodio (SA 2835.31) procedente de China (establecidos el 18 de julio de 2009)	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (9 de octubre de 2015)	
Túnez	Iniciación, el 14 de julio de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de baldosas de cerámica (SA 6907.10; 6907.90; 6908.10; 6908.90)	Documento G/SG/N/6/TUN/5 de la OMC, de 30 de julio de 2015	
Turquía	Iniciación, el 18 de octubre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de algodón (SA 5201) procedente de los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/265/TUR de la OMC, de 11 de marzo de 2015	
Turquía	Iniciación, el 30 de noviembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de poliestireno (SA 3903.19.00) procedente de Egipto	Documento G/ADP/N/265/TUR de la OMC, de 11 de marzo de 2015	
Turquía	Iniciación, el 5 de diciembre de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de aparatos emisores con aparato receptor incorporado - teléfonos móviles (celulares) (SA 8517.12.00)	Documento G/SG/N/6/TUR/19 de la OMC, de 8 de diciembre de 2014	
Turquía	Iniciación, el 12 de diciembre de 2014, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de papel para decorar y revestimientos similares de paredes (SA 4814.20.00; 4814.90.10; 4814.90.70)	Documento G/SG/N/6/TUR/20 de la OMC, 12 de diciembre de 2014	
Turquía	Iniciación, el 12 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tubos y perfiles soldados, de acero inoxidable (SA 7306.40.20; 7306.40.80; 7306.61.10) procedentes de Malasia y Viet Nam (posible elusión de las medidas antidumping establecidas el 15 de marzo de 2013 para las importaciones procedentes de China y el Taipei Chino)	Documento G/ADP/N/265/TUR de la OMC, de 11 de marzo de 2015	
Turquía	Iniciación, el 12 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de granitos (SA 6802.23; 6802.93) procedentes de Viet Nam (posible elusión de las medidas antidumping establecidas el 14 de septiembre de 2006 para las importaciones procedentes de China)	Documento G/ADP/N/265/TUR de la OMC, de 11 de marzo de 2015	
Turquía	Iniciación, el 26 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de vidrio de seguridad (SA 7007) procedente de China e Israel	Documento G/ADP/N/272/TUR de la OMC, de 23 de julio de 2015	Derecho provisional establecido el 23 de mayo de 2015
Turquía	Iniciación, el 28 de enero de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de bobinas de acero laminado en caliente (SA 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00) procedentes de China, la Federación de Rusia, Francia, el Japón, la República Eslovaca, Rumania y Ucrania	Documento G/ADP/N/272/TUR de la OMC, de 23 de julio de 2015	
Turquía	Iniciación, el 12 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de formiato de sodio (SA 2915.12.00) procedente de China	Documento G/ADP/N/272/TUR de la OMC, de 23 de julio de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Turquía	Iniciación, el 25 de abril de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de artículos para el servicio de mesa o cocina de porcelana o cerámica (SA 6911.10; 6912.00)	Documento G/SG/N/6/TUR/21 de la OMC, de 29 de abril de 2015	
Turquía	Supresión, el 2 de mayo de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de monoetilenglicol (MEG) (SA 2905.31) procedente de Bulgaria (investigación iniciada el 26 de diciembre de 2008 y derecho definitivo establecido el 2 de mayo de 2010)	Documento G/ADP/N/272/TUR de la OMC, de 23 de julio de 2015	
Turquía	Iniciación, el 15 de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero (SA 7304) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/TUR de la OMC, de 23 de julio de 2015	
Turquía	Iniciación, el 15 de mayo de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero (SA 7304) procedentes de China	Documento G/SCM/N/289/TUR de la OMC, de 23 de julio de 2015	
Turquía	Iniciación, el 15 de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de hilados texturados de poliésteres (SA 5402.33) procedentes de Tailandia y Viet Nam	Documento G/ADP/N/272/TUR de la OMC, de 23 de julio de 2015	
Turquía	Iniciación, el 27 de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm (SA 4412.10; 4412.31; 4412.32; 4412.39) procedente de Bulgaria y Viet Nam (posible elusión de las medidas antidumping establecidas en 2012 para las importaciones procedentes de China)	Documento G/ADP/N/272/TUR de la OMC, de 23 de julio de 2015	
Turquía	Iniciación, el 20 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de refrigeradores (SA 8418.69.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/TUR de la OMC, de 23 de julio de 2015	
Turquía	Iniciación, el 23 de julio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de chapas de metal (laminado en frío) galvanizadas pintadas (SA 7210.70) procedentes de China	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de octubre de 2015)	
Turquía	Iniciación, el 22 de agosto 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminado en caliente (SA 7219.31.00; 7219.32.10; 7219.32.90; 7219.33.10; 7219.33.90; 7219.34.10; 7219.34.90; 7219.35.10; 7219.35.90; 7220.20.21; 7220.20.29; 7220.20.41; 7220.20.49; 7220.20.81; 7220.20.89) procedentes de China y el Taipei Chino	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de octubre de 2015)	
Turquía	Iniciación, el 22 de agosto de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de hilados de fibras sintéticas o artificiales discontinuas (SA 5508; 5509; 5510; 5511 (con exclusión de SA 5509.52; 5509.61; 5509.91; 5510.20)) procedentes del Taipei Chino (posible elusión de las medidas antidumping establecidas el 12 de enero de 2009 para las importaciones procedentes de China, la India e Indonesia)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de octubre de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Ucrania	Supresión, el 6 de noviembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de jeringas (SA 9018.31) procedentes de Alemania, China, España y el Reino Unido (establecidos el 5 de noviembre de 2009)	Documento G/ADP/N/265/UKR de la OMC, de 17 de febrero de 2015	
Ucrania	Iniciación, el 7 de noviembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de sosa cáustica (SA 2815.12.00) procedente de la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/265/UKR de la OMC, de 17 de febrero de 2015	
Ucrania	Iniciación, el 27 de junio de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados abonos nitrogenados (urea, urea con nitrato de amonio) (SA 3102.10; 3102.80.00) procedentes de la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/272/UKR de la OMC, de 26 de agosto de 2015	
Ucrania	Iniciación, el 7 de julio de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de placas, bloques y láminas porosas flexibles de espumas de poliuretano (SA 3921.13.10)	Documento G/SG/N/6/UKR/11 de la OMC, de 17 de julio de 2015	
Ucrania	Supresión, el 30 de septiembre de 2015, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de determinados vehículos automóviles (SA 8703.22.10; 8703.23.19) (investigación iniciada el 2 de julio de 2011 y derecho definitivo establecido el 14 de abril de 2013. Medida temporalmente suspendida para los automóviles híbridos del 20 de abril de 2013 al 28 de febrero de 2014. A partir del 28 de marzo de 2014, liberalización progresiva de la medida de salvaguardia)	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (15 de octubre de 2015) y documentos de la OMC G/SG/N/6/UKR/9 de 15 de julio de 2011, G/SG/N/8/UKR/3 de 25 de marzo de 2013, G/SG/N/8/UKR/3/Suppl.1 de 22 de mayo de 2013, G/SG/N/10/UKR/3/Suppl.2, de 31 de marzo de 2014 y G/SG/N/8/UKR/3/Suppl.2 de 27 de febrero de 2015	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús y Kazajstán	Iniciación, el 17 de octubre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de ruedas de acero para vías férreas (SA 8607.19.10) procedentes de Ucrania	Documento G/ADP/N/265/RUS de la OMC, de 20 de marzo de 2015	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús y Kazajstán	Supresión, el 21 de noviembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero laminado en frío con revestimiento polimérico (SA 7210; 7212; 7225) procedentes de Hong Kong, China; Macao, China; y el Taipei Chino (investigación iniciada el 11 de febrero de 2011 y derecho definitivo establecido el 1º de julio de 2012)	Documento G/ADP/N/265/RUS de la OMC, de 20 de marzo de 2015	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús y Kazajstán	Iniciación, el 26 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de ferro-silico-manganeso (SA 7202.30) procedente de Ucrania	Documento G/ADP/N/265/RUS de la OMC, de 20 de marzo de 2015	
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús y Kazajstán	Iniciación, el 26 de diciembre de 2014, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de ferro-silico-manganeso (SA 7202.30) procedente de Ucrania	Documento G/SCM/N/281/RUS de la OMC, de 20 de marzo de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la República Kirguisa	Iniciación, el 10 de febrero de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tubos sin soldadura (sin costura) y tubos de acero inoxidable (SA 7304.41; 7304.49; 7304.90) procedentes de Ucrania	Documento G/ADP/N/272/RUS de la OMC, de 17 de septiembre de 2015	
Unión Europea	Iniciación, el 4 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de ácido tartárico (SA 2918.12.00) procedente de China, limitada a un productor (Hangzhou Bioking Biochemical Engineering Co. Ltd)	Documento G/ADP/N/265/EU de la OMC, de 31 de marzo de 2015	
Unión Europea	Iniciación, el 12 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados tipos de papel de aluminio (SA 7607.11.19) procedentes de China	Documento G/ADP/N/265/EU de la OMC, de 31 de marzo de 2015	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 17 de diciembre de 2014, de la investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de fibras sintéticas discontinuas de poliéster (SA 5503.20.00) procedentes de China, la India y Viet Nam (iniciada el 19 de diciembre de 2013)	Documento G/SCM/N/281/EU de la OMC, de 13 de abril de 2015	
Unión Europea	Supresión, el 18 de diciembre de 2014, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido sulfanílico (SA 2921.42.00) procedente de la India (establecidos el 25 de julio de 2002)	Documento G/ADP/N/265/EU de la OMC, de 31 de marzo de 2015	
Unión Europea	Supresión, el 18 de diciembre de 2014, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de ácido sulfanílico (SA 2921.42.00) procedente de la India (establecidos el 25 de julio de 2002)	Documento G/SCM/N/281/EU de la OMC, de 13 de abril de 2015	
Unión Europea	Iniciación, el 20 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de silicio manganeso (SA 7202.30.00) procedente de la India	Documento G/ADP/N/265/EU de la OMC, de 31 de marzo de 2015	
Unión Europea	Iniciación, el 20 de diciembre de 2014, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de tubos y perfiles de hierro colado dúctil (también conocido como hierro de fundición de grafito esferoidal) (SA 7303.00.10; 7303.00.90) procedentes de la India	Documento G/ADP/N/265/EU de la OMC, de 31 de marzo de 2015, y Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1559 de la Comisión (18 de septiembre de 2015)	Derecho provisional establecido el 19 de septiembre de 2015
Unión Europea	Supresión, el 27 de enero de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos soldados de hierro o de acero sin alear (SA 7306.30.41; 7306.30.49; 7306.30.72; 7306.30.77) procedentes de Ucrania (establecidos el 27 de septiembre de 2002)	Documento G/ADP/N/272/EU de la OMC, de 21 de octubre de 2015	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 27 de febrero de 2015, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de determinadas truchas arco iris (porciones) (SA 0301.91.90; 0302.11.80; 0303.14.90; 0304.42.90; 0304.82.90; 0305.43.00) procedentes de Turquía (iniciada el 15 de febrero de 2014)	Documento G/ADP/N/272/EU de la OMC, de 21 de octubre de 2015	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Europea	Iniciación, el 11 de marzo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados alambres de molibdeno ligeramente modificados (SA 8102.96.00) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping establecidas en 2010)	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/395 de la Comisión (10 de marzo de 2015)	
Unión Europea	Iniciación, el 11 de marzo de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de tubos de hierro de fundición maleable (también conocida como fundición de grafito esferoidal) (SA 7303.00.10; 7303.00.90) procedentes de la India	Documento G/SCM/N/289/EU de la OMC, de 21 de octubre de 2015	
Unión Europea	Iniciación, el 30 de abril de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de barras de acero de refuerzo del hormigón muy resistentes a la fatiga (SA 7214.20.00; 7228.30.20; 7228.30.41; 7228.30.49; 7228.30.61; 7228.30.69; 7228.30.70; 7228.30.89) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/EU de la OMC, de 21 de octubre de 2015	
Unión Europea	Iniciación, el 1º de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de ácido cítrico y citrato de trisodio dihidratado (SA 2918.14.00; 2918.15.00) procedente de Malasia (posible elusión de las medidas antidumping establecidas en diciembre de 2008)	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/706 de la Comisión (30 de abril de 2015)	
Unión Europea	Iniciación, el 14 de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados productos planos de acero laminado en frío (SA 7209.15.00; 7209.16.90; 7209.17.90; 7209.18.91; 7209.18.99; 7209.25.00; 7209.26.00; 7209.27.90; 7209.28.90; 7211.23.30; 7211.23.80; 7211.29.00; 7225.50.80; 7226.92.00) procedentes de China y la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/272/EU de la OMC, de 21 de octubre de 2015	
Unión Europea	Iniciación, el 29 de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino y células del tipo utilizado en módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino (células de espesor no superior a 400 micrómetros) (SA 8501.31.00; 8501.32.00; 8501.33.00; 8501.34.00; 8501.61.20; 8501.61.80; 8501.62.00; 8501.63.00; 8501.64.00; 8541.40.90) procedentes de Malasia y el Taipei Chino (posible elusión de las medidas antidumping establecidas en 2013 para las importaciones procedentes de China)	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/833 de la Comisión (28 de mayo de 2015)	
Unión Europea	Iniciación, el 29 de mayo de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino y células del tipo utilizado en módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino (células de espesor no superior a 400 micrómetros) (SA 8501.31.00; 8501.32.00; 8501.33.00; 8501.34.00; 8501.61.20; 8501.61.80; 8501.62.00; 8501.63.00; 8501.64.00; 8541.40.90) procedentes de Malasia y el Taipei Chino (posible elusión de las medidas en materia de derechos compensatorios establecidas en 2013 para las importaciones procedentes de China)	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/832 de la Comisión (28 de mayo de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Europea	Iniciación, el 30 de mayo de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de aspartamo y de aspartamo contenido en preparaciones y/o mezclas que comprendan también otros edulcorantes y/o agua (SA 2924.29.98; 2106.90.92; 2106.90.98; 3824.90.92; 3824.90.93) procedentes de China	Documento G/ADP/N/272/EU de la OMC, de 21 de octubre de 2015	
Unión Europea	Supresión, el 16 de junio de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sistemas de escaneado de cargas, basados en el uso de rayos X con una fuente de rayos X de 250 KeV o más, o en el uso de radiaciones gamma (SA 8705.90.90; 9022.19.00; 9022.29.00; 9027.80.17; 9030.10.00) procedentes de China (investigación iniciada el 18 de marzo de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 17 de diciembre de 2009 y el 16 de junio de 2010)	Documento G/ADP/N/272/EU de la OMC, de 21 de octubre de 2015	
Unión Europea	Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de julio de 2015, de la investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de productos planos de acero inoxidable, simplemente laminados en frío (SA 7219.31.00; 7219.32.10; 7219.32.90; 7219.33.10; 7219.33.90; 7219.34.10; 7219.34.90; 7219.35.10; 7219.35.90; 7220.20.21; 7220.20.29; 7220.20.41; 7220.20.49; 7220.20.81; 7220.20.89) procedentes de China (iniciada el 14 de agosto de 2014)	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1206 de la Comisión (23 de julio de 2015)	
Unión Europea	Supresión, el 7 de agosto de 2015, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinadas velas, cirios y artículos similares (SA 3406.00.00) procedentes de China (establecidos el 14 de mayo de 2009)	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1361 de la Comisión (6 de agosto de 2015)	
Unión Europea	Iniciación, el 12 de agosto de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de ciclamato sódico (SA 2929.90.00) procedente de China, limitada a dos productores (Fang Da Food Additive "Shen Zhen" Limited y Fang Da Food Additive "Yang Quan" Limited)	Anuncio 2015/C 264/04 de la Comisión Europea (12 de agosto de 2015)	
Unión Europea	Iniciación, el 14 de agosto de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados filtros de espuma cerámica (SA 6903.10.00; 6903.20.10; 6903.20.90; 6903.90.10; 6903.90.90; 6909.19.00) procedentes de China	Anuncio 2015/C 266/07 de la Comisión Europea (14 de agosto de 2015)	
Unión Europea	Iniciación, el 14 de agosto de 2015, de una investigación en materia de derechos compensatorios relativa a las importaciones de lubina y dorada (SA 0302.84.10; 0302.85.30; 0303.84.10; 0303.89.55; 0304.49.90; 0304.89.90) procedentes de Turquía	Anuncio 2015/C 266/06 de la Comisión Europea (14 de agosto 2015)	
Unión Europea	Supresión, el 30 de septiembre de 2015, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinado tereftalato de polietileno (PET) (SA 3907.60.20) procedente de los Emiratos Árabes Unidos, el Irán y el Pakistán, (investigación iniciada el 3 de septiembre de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 1º de junio y el 29 de septiembre de 2010)	Anuncio 2015/C 319/09 de la Comisión Europea (26 de septiembre de 2015)	
Uruguay	Iniciación, el 5 de enero de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de hojas de polímeros de etileno (NCM 3920.10.99) procedentes del Brasil	Delegación permanente del Uruguay ante la OMC (12 de abril de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Viet Nam	Iniciación, el 1º de septiembre de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de glutamato monosódico (SA 2922.42.20)	Documento G/SG/N/6/VNM/3 de la OMC, de 7 de septiembre de 2015	
Zambia	Iniciación, el 10 de julio de 2015, de una investigación en materia de salvaguardias relativa a las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, remolques y semirremolques (SA 7209.16.00; 7209.17.00; 7209.28.00; 7210.11.00; 7210.20.00; 7210.30.00; 7210.41.00; 7210.61.00; 7210.69.00; 7210.70.00; 8716.20.00; 8716.31.00; 8716.39.00; 8716.40.00)	Documento G/SG/N/6/ZMB/1 de la OMC, de 5 de octubre de 2015	Derecho provisional establecido el 10 de julio de 2015

Información registrada pero no confirmada³

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 13 de octubre de 2015, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de azulejos de porcelana, vitrificados, de acabado barnizado o esmaltado/sin barnizar ni esmaltar, pulido/sin pulir, con capacidad de absorción de agua inferior al 3% (SA 6907; 6908; 6914) procedentes de China	Revista "The Dollar Business", en la que se hace referencia a la Notificación Nº 14/14/2014-DGAD, Ministerio de Comercio e Industria (Departamento de Comercio) (13 de octubre de 2015)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

ANEXO 3**OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO¹**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2014 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2015)

INFORMACIÓN CONFIRMADA²

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Albania	Imposición de precios de referencia a determinadas importaciones	Delegación Permanente de Albania ante la OMC (20 de abril de 2015)	
Angola	Prohibición temporal de importar determinados productos alimenticios de la cesta básica de productos, a saber, aceites, harina de maíz y de trigo, sal, arroz, azúcar (contingente de importación de 2.042.440 toneladas); bebidas (a saber, agua, cerveza, jugos) (contingente de importación de 950.000 hectolitros); huevos (contingente de importación de 156.000.000 unidades); y productos hortícolas (a saber, cebollas, ajos, patatas) (contingente de importación de 184.500 toneladas). Prohibición aplicada a determinados productos en el caso de los cuales el suministro interno cubre el 60% del consumo nacional (SA 0407; 0701; 0703.10; 0703.20; 1006; 1701; 22; 2501)	Decreto Ejecutivo Conjunto N° 22/15 (23 de enero de 2015)	En vigor desde el 23 de enero de 2015
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, camisas de punto para hombres o niños, de algodón; trajes (ambos o ternos) de fibras sintéticas; y peines de caucho endurecido o plástico (NCM 6105.10.00; 6203.43.00; 9615.11.00), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N°s 3696, 3697 y 3699 (5 de noviembre de 2014)	En vigor desde el 5 de noviembre de 2014
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, "T-shirts" y camisetas, de punto; y pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados (NCM 6109.10.00; 6109.90.00; 9610.00.00), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N°s 3705 y 3706 (7 de enero de 2015)	En vigor desde el 7 de enero de 2015

¹ La inclusión de una medida en este anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas (NCM 4202.22.10; 4202.22.20; 4202.29.00); y productos de magnesio en bruto (<i>ánodos</i>) (NCM 8104.90.00), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N ^{os} 3736 y 3738 (5 de febrero de 2015)	En vigor desde el 5 de febrero de 2015
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, calzoncillos y "slips" para hombres (NCM 6107.11.00; 6107.12.00; 6107.19.00); juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir (NCM 9605.00.00); gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares (NCM 9004.90.20); y guarniciones para muebles, carrocerías o similares, de plástico (NCM 3926.30.00), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N ^{os} 3750, 3751 (13 de marzo de 2015), 3752 y 3753 (17 de marzo de 2015)	En vigor desde marzo de 2015
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de miel natural, ajos y uvas frescas (NCM 0409.00.00; 0703.20.90; 0806.10.00), a determinados destinos especificados	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N ^{os} 3760, 3761 y 3762 (9 de abril de 2015)	En vigor desde el 9 de abril de 2015
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de vestidos de punto (NCM 6104), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N ^o 3765 (15 de abril de 2015)	En vigor desde el 15 de abril de 2015
Argentina	Prórroga del aumento temporal de los tipos aplicados del Arancel Externo Común del MERCOSUR, pero sin sobrepasar los niveles consolidados, respecto de las importaciones de determinados productos, a saber: (aumento de hasta el 28%) 11 líneas arancelarias correspondientes a los productos lácteos (NCM 0402) (fecha de aplicación inicial: 31 de enero de 2010), (aumento de hasta el 35%) duraznos (melocotones) incluidos los griñones y nectarinas, preparados o conservados de otro modo (NCM 2008.70.10; 2008.70.20; 2008.70.90) (fecha de aplicación inicial: 1 ^o de abril de 2011) y 14 líneas arancelarias correspondientes a los juguetes (capítulo 95 de la NCM) (fecha de aplicación inicial: 1 ^o de abril de 2011)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Decreto N ^o 760/2015 sobre Comercio Exterior (6 de mayo de 2015), Decisión N ^o 35/14 del Consejo del Mercado Común (16 de diciembre de 2014)	En vigor desde mayo de 2015 hasta el 30 de junio de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados hilados texturados de poliésteres (NCM 5402.33.00; 5402.44.00), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3776 (3 de junio de 2015)	En vigor desde el 3 de junio de 2015
Argentina	Prohibición temporal de exportar desperdicios y desechos (chatarra) de hierro, cobre y aluminio (NCM 7204.10.00; 7204.21.00; 7204.29.00; 7204.30.00; 7204.41.00; 7204.49.00; 7204.50.00; 7404.00.00; 7602.00.00)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Decreto N° 1102/15, Boletín Oficial (18 de junio de 2015)	En vigor desde el 19 de junio de 2015, durante un año
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados artículos de grifería y órganos similares (válvulas mariposa) (NCM 8481.80.97), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3784 (29 de junio de 2015)	En vigor desde el 29 de junio de 2015
Argentina	Excepciones temporales a determinados aspectos de la Ley de Impuestos Internos, por las que se eleva el importe mínimo a partir del cual se aplica el impuesto. Los vehículos cuyo precio de venta al por menor esté comprendido entre 225.000 pesos argentinos y 278.000 pesos argentinos se gravan con un impuesto interno del 10%, mientras que las mercancías importadas se gravan con un impuesto del 30%. Cuando el precio de venta al por menor supere los 278.000 pesos argentinos, se aplica un impuesto interno del 30% y, en el caso de las mercancías importadas, del 50%	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Decreto N° 1243/2015 (30 de junio de 2015)	En vigor desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2015
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de determinados moluscos (calamares) (NCM 0307.99.00), a determinados destinos especificados	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3796 (31 de agosto de 2015)	En vigor desde el 31 de agosto de 2015
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de langostinos (NCM 0306.17.10), a determinados destinos especificados	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3798 (15 de septiembre de 2015)	En vigor desde el 15 de septiembre de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura (NCM 8471.60.52; 8471.60.53), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General Nº 3799 (15 de septiembre de 2015)	En vigor desde el 15 de septiembre de 2015
Azerbaiyán	Aplicación de un tipo de impuesto especial de consumo más elevado a las importaciones de determinadas bebidas alcohólicas (a saber, whisky, gin y ginebra, vodka) (SA 2208) que a las mismas bebidas producidas en el país	Delegación Permanente de Azerbaiyán (19 de mayo de 2015)	En vigor desde enero de 2015
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Aumento de los aranceles de importación (del 5% al 10%) sobre las máquinas automáticas digitales para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador (SA 8471.30.00)	Decreto Supremo Nº 2496 (26 de agosto de 2015)	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 40%) sobre determinados productos, a saber, leche y nata (crema), yogur, uvas, café molido, hortalizas preparadas o conservadas, vino, pelo fino y calzado (35 líneas arancelarias) (capítulos 04, 08, 09, 20, 22, 51 y 64 del SA)	Decreto Supremo Nº 2522 (16 de septiembre de 2015)	En vigor desde el 23 de septiembre de 2015
Brasil	Terminación de la reducción temporal de los aranceles de importación (del 2% al 14%) sobre el adiponitrilo (NCM 2926.90.91) (inicialmente reducidos el 31 de mayo de 2014)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resolución Nº 101/2014 de la Camex (29 de octubre de 2014)	En vigor desde el 30 de octubre de 2014
Brasil	Aumento de los aranceles de importación (del 12% al 18%) sobre las lámparas de diodos luminiscentes (LED) (NCM 8543.70.99)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015) y Resolución Nº 111/2014 de la Camex (21 de noviembre de 2014)	En vigor desde el 24 de noviembre de 2014
Brasil	Eliminación de la reducción temporal de los aranceles de importación sobre la simazina (NCM 2933.69.14)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor desde el 24 de noviembre de 2014
Brasil	Modificaciones de la legislación por la que se otorgan temporalmente preferencias en materia de contratación pública (márgenes de preferencia del 8% al 25%) a determinados productos de producción nacional. Márgenes de preferencia establecidos en virtud de la Ley Nº 12.349/2010 y aplicados a través de decretos específicos que abarcan distintos sectores	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Prórroga del aumento temporal de los tipos aplicados del Arancel Externo Común del MERCOSUR, pero sin sobrepasar los niveles consolidados, respecto de las importaciones de determinados productos, a saber: (aumento de hasta el 28%) 11 líneas arancelarias correspondientes a los productos lácteos (NCM 0402) (fecha de aplicación inicial: 31 de enero de 2010), (aumento de hasta el 35%) duraznos (melocotones) incluidos los griñones y nectarinas, preparados o conservados de otro modo (NCM 2008.70.10; 2008.70.20; 2008.70.90) (fecha de aplicación inicial: 1º de abril de 2011), y 14 líneas arancelarias correspondientes a los juguetes (capítulo 95 de la NCM) (fecha de aplicación inicial: 1º de abril de 2011)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de septiembre de 2015), Resoluciones N°s 129/2014 (19 de diciembre de 2014) y 72/2015 (22 de julio de 2015) de la Camex y Decisiones N°s 28/15, 29/15 y 30/15 del Consejo del Mercado Común (16 de julio de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2023 para los productos lácteos y las nectarinas. En vigor hasta el 31 de diciembre de 2021 para los juguetes
China	Eliminación de los tipos de desgravación del IVA aplicados a las exportaciones de acero al boro (SA 7104.90.12; 7225.40.91; 7226.91.91; 7227.90.10; 7228.30.10) (en vigor desde el 1º de enero de 2015), y reducción (hasta el 9%) de los aplicados a las pelucas (SA 6703.00.00; 6704.11.00; 6704.19.00; 6704.20.00; 6704.90.00) (en vigor desde el 1º de abril de 2015)	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2015)	
China	Publicación de la primera y la segunda serie de contingentes de exportación para 2015 aplicados a los metales no férreos (a saber, antimonio y sus productos, plata, estaño y sus productos e indio) (capítulos 25, 26, 28, 72, 80 y 81 del SA) (la primera serie representa alrededor del 70% del contingente total asignado para el año 2015)	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2015)	
Colombia	Eliminación de determinados productos, a saber, ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres; cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios; ladrillos, placas y baldosas, refractarios; puertas y ventanas y sus marcos, de hierro y acero; ruedas; muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío; y aisladores eléctricos de vidrio (6 líneas arancelarias) (SA 2915.70.22; 3816.00.00; 6902.20.90; 7308.30.00; 8302.20.00; 8418.91.00; 8546.10.00) de la lista (derechos nulos) de materias primas y bienes de capital no producidos en el país (3.490 líneas arancelarias) establecida en virtud del Decreto N° 1755 (inicialmente aplicado en agosto de 2013)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor desde diciembre de 2014
Colombia	Aumento de los aranceles de importación sobre vidrios sin armar, coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados (SA 7005.21.90; 7005.29.90)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor desde febrero de 2015
Colombia	Aumento temporal de los aranceles de importación (pero sin sobrepasar los niveles consolidados) sobre los productos laminados planos de hierro o acero sin alear, ondulados (SA 7210.41.00; 7225.92.90)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (20 de octubre de 2015) y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Decreto N° 1537 (21 de julio de 2015)	En vigor desde el 21 de julio de 2015, durante un año

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Colombia	Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de un sistema electrónico para cumplimentar las solicitudes de medidas comerciales correctivas	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Dirección de Comercio Exterior, Circular Externa N° 16 (30 de junio de 2015)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2015
Corea, Rep. de	Imposición de aranceles de importación (513%) al arroz (SA 1006)	Documento G/MA/TAR/RS/396 de la OMC, de 30 de septiembre de 2014	En vigor desde el 1º de enero de 2015
Costa Rica	Creación de tres nuevas líneas arancelarias en el Arancel Común Centroamericano para "frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas (<i>pasta de coco</i>); preparaciones a base de té" (SA 2008.19.20; 2101.20.10; 2101.20.90), con el consiguiente aumento del arancel de importación (del 14% al 15%)	Resolución N° 356-2014 (COMIECO-LXX) (4 de diciembre de 2014) y Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (22 de mayo de 2015)	En vigor desde el 22 de mayo de 2015. Para otros miembros del Mercado Común Centroamericano: El Salvador ha indicado como fecha de aplicación el 16 de diciembre de 2014, Guatemala el 31 de diciembre de 2014 y Nicaragua el 20 de marzo de 2015; Honduras no ha facilitado información sobre la fecha de aplicación; y Panamá ha obtenido una exención relativa a esta medida
Côte d'Ivoire	Autorización especial para la exportación de cacao (capítulo 18 del SA) exenta de los derechos e impuestos aplicados a las exportaciones	Circular N° 1732/MPMB/DGD /DU - Dirección General de Aduanas (18 de agosto de 2015)	En vigor desde el 18 de agosto de 2015
Ecuador	Aplicación de una sobretasa arancelaria temporal a las importaciones (5%, 15%, 25%, 45%), que abarca 2.961 líneas arancelarias (a nivel de 10 dígitos) (capítulos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del SA), con miras a restablecer el equilibrio de la balanza de pagos (en vigor desde el 11 de marzo de 2015, durante 15 meses). Las importaciones procedentes de Bolivia y el Paraguay quedan exentas	Documentos de la OMC WT/BOP/N/79, WT/BOP/N/79/Add.1 y WT/BOP/N/79/Add.2, de 7 de abril de 2015; y Resolución N° 011-2015 del Pleno del Comité de Comercio Exterior (6 de marzo de 2015)	Esta medida sustituye a otra anterior relativa a Colombia y el Perú (Resoluciones N°s 050-2014 (29 de diciembre de 2014) y 002-2015 (20 de enero de 2015) Comité de Comercio Exterior) que se dejó de aplicar el 11 de marzo de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Egipto	Imposición de derechos de exportación temporales a determinados productos, a saber, piensos animales; y (2.500 LE/tm) trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles (en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015); (280 LE/tm) arroz blanqueado (en vigor hasta el 31 de agosto de 2015); (75 LE/tm) menas de cuarzo; (250 LE/tm) menas de talco y feldespatos; y (400 LE/tm) abonos nitrogenados (en vigor hasta el 28 de julio de 2015) (SA 1006.30; 2506; 2526; 2529; 31; 6310)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (28 de mayo de 2015)	
Egipto	Prescripción temporal en materia de licencias de exportación para el arroz blanqueado (SA 1006.30)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor hasta el 31 de agosto de 2015
Egipto	Prórroga de la imposición de derechos de exportación temporales a determinados productos, a saber, menas de cuarzo, menas de talco y feldespatos (prorrogada el 29 de julio de 2015) y desechos de minerales (prorrogada el 14 de septiembre de 2015) (SA 2506)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (6 de octubre de 2015)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Egipto	Prohibición temporal de las exportaciones de arroz (SA 1006) (excepto el arroz partido, SA 1006.40)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (6 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2015
Egipto	Prohibición de importar punteros de láser de potencia superior a 5 vatios que funcionan con una fuente de energía interior y tejidos de camuflaje	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (6 de octubre de 2015)	
El Salvador	Creación de tres nuevas líneas arancelarias en el Arancel Común Centroamericano para "frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas (<i>pasta de coco</i>); preparaciones a base de té" (SA 2008.19.20; 2101.20.10; 2101.20.90), con el consiguiente aumento del arancel de importación (del 14% al 15%)	Resolución N° 356-2014 (COMIECO-LXX) (4 de diciembre de 2014) y Diario Oficial Tomo N° 405, N° 235 (16 de diciembre de 2014)	En vigor desde el 16 de diciembre de 2014. Para otros miembros del Mercado Común Centroamericano: Guatemala ha indicado como fecha de aplicación el 31 de diciembre de 2014, Nicaragua el 20 de marzo de 2015 y Costa Rica el 22 de mayo de 2015; Honduras no ha facilitado información sobre la fecha de aplicación; y Panamá ha obtenido una exención relativa a esta medida
Federación de Rusia	Prórroga de la prohibición temporal de las exportaciones de piel curtida y de cueros y pieles en bruto (SA 4104.11; 4104.19) (inicialmente en vigor del 1º de octubre de 2014 al 1º de abril de 2015)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 25 de mayo de 2015 hasta el 25 de noviembre de 2015
Federación de Rusia	Establecimiento de derechos de exportación del 50%/tm (menos 6.500 Rub/tm), pero no menos de 10 Rub/tm, para algunos tipos de trigo y morcajo (tranquillón) (SA 1001.99.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1º de julio de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la Rep. Kirguisa	Establecimiento de derechos de exportación temporales del 15% más 7,5€/tm, pero no menos de 35€/tm, para determinados cereales, a saber, trigo y morcajo (tranquillón), trigo duro (SA 1001) (aplicados el 1º de febrero de 2015)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (22 de mayo de 2015)	La medida se dejó de aplicar el 15 de mayo de 2015
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la Rep. Kirguisa	Trato preferencial en materia de contratación pública para determinados aparatos médicos y medicamentos, fabricados en la Unión Aduanera	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (22 de mayo de 2015)	En vigor desde el 5 de febrero de 2015
Unión Aduanera entre la Federación de Rusia, Armenia, Belarús, Kazajstán y la Rep. Kirguisa	Aumento de los aranceles de importación sobre las máquinas cortadoras-cargadoras (de cero al 7,5%) y perforadoras (de cero al 2%) para la producción de carbón (SA 8430.41.00; 8430.50.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 11 de octubre de 2015
Guatemala	Creación de tres nuevas líneas arancelarias en el Arancel Común Centroamericano para "frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas (<i>pasta de coco</i>); preparaciones a base de té" (SA 2008.19.20; 2101.20.10; 2101.20.90), con el consiguiente aumento del arancel de importación (del 14% al 15%)	Resolución Nº 356-2014 (COMIECO-LXX) (4 de diciembre de 2014) y Acuerdo Ministerial Nº 916/2014 - Ministerio de Economía (15 de diciembre de 2014)	En vigor desde el 31 de diciembre de 2014. Para otros miembros del Mercado Común Centroamericano: El Salvador ha indicado como fecha de aplicación el 16 de diciembre de 2014, Nicaragua el 20 de marzo de 2015 y Costa Rica el 22 de mayo de 2015; Honduras no ha facilitado información sobre la fecha de aplicación; y Panamá ha obtenido una exención relativa a esta medida
Honduras	Aumento del arancel de importación (hasta el 35%) sobre determinados productos de hierro y acero sin alear (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7215.10.00; 7215.50.00; 7215.90.00; 7228.70.00)	Acuerdo Nº 030-2015 Secretaría de Desarrollo Económico (19 de febrero de 2015)	En vigor desde el 19 de febrero de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber (de cero al 7,5%) aceite de palma en bruto, fracciones del aceite de palma (excepto en bruto) (SA 1511); aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado (SA 1507.10.00); aceite de cacahuete (cacahuete, maní), aceite de oliva, aceites de girasol, cártamo o algodón, aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, determinadas grasas y aceites vegetales fijos (SA 1508; 1509; 1510; 1512; 1513; 1514; 1515); aceite de girasol en bruto (SA 1512.11.10); aceites de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico, en bruto (SA 1514.11; 1514.91); y (del 7,5% al 15%) sobre determinados aceites de soja (soya) (SA 1507.90.10); determinados aceites de palma y sus fracciones (SA 1511.90); determinadas semillas de girasol (SA 1512.19.10); determinados aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico (SA 1514.19; 1514.91); grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones (SA 1516.20); y margarina, y grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones (SA 1517.10.21; 1517.90.10; 1517.90.20; 1518.00.11; 1518.00.21; 1518.00.31)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas Nº 34/2014, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (24 de diciembre de 2014)	En vigor desde el 24 de diciembre de 2014
India	Aumento del "gravamen de carreteras" (derecho aduanero adicional) sobre el petróleo y el diésel para motores de alta velocidad (SA 2710)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificaciones de Aduanas Nºs 6/2015 y 7/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (1º de marzo de 2015)	En vigor desde el 1º de marzo de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber (de cero al 2,5%) tornillos de bolas recirculantes, guías lineales y sistemas de control numérico computerizado para su uso en la fabricación de tornos o centros mecanizados de control numérico computerizado; (de cero al 5%) coque metalúrgico, ácido sulfúrico para la fabricación de abonos, y regulador de energía activa para su uso en la fabricación de convertidores de energías renovables; (de cero al 7,5%) cintas de estanquidad utilizadas en la fabricación de hilos y cables aislados, caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM) utilizado en la fabricación de hilos y cables aislados, y cintas de vidrio de mica utilizadas en la fabricación de hilos y cables aislados; (del 2,5% al 5%) acrilato de butilo, bloques compresores, cigüeñales, dispositivos de protección contra la sobrecarga y termistores de coeficiente térmico positivo utilizados en la fabricación de compresores para refrigeradores; (del 2,5% al 10%) determinados tipos de hierro y acero; (del 7,5% al 10%) determinados artículos de hierro y acero, vehículos automóviles importados como un conjunto totalmente por montar, y vehículos eléctricos (SA 2704.00; 2807.00.10; 2916.12.10; 3919.90.90; 4002.70.00; 6814.90.90; 72; 73; 8414.90.11; 8483.40.00; 8466.93.90; 8504; 8536.20.90; 8537.10.00; 8702; 8704)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas Nº 10/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (1º de marzo de 2015)	En vigor desde el 1º de marzo de 2015
India	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 70%) sobre el arroz semiblanqueado o blanqueado (SA 1006.30)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de abril de 2015)	
India	Aumento de los aranceles a la importación (de cero al 30%) de extracto de soja (soya) desgrasado (SA 2304) y tortas y harina de tortas de la extracción del aceite de cacahuete (SA 2305) (inicialmente aplicado en 2013)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1º de abril de 2015
India	Reimposición del precio mínimo de exportación para las exportaciones de cebollas (250 \$EE.UU./tm) (SA 0703) (reintroducido el 21 de agosto de 2014). El 20 de agosto de 2015, aumento del precio mínimo de exportación a 700 \$EE.UU./tm	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de abril de 2015 y 15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 7 de abril de 2015
India	Modificación de la política de importación de urea de calidad industrial o técnica (SA 3102.10.00), importación libre pero sujeta al requisito del "usuario efectivo" (condición en virtud de la cual el producto importado debe ser utilizado por el importador y no puede venderse a otros usuarios)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación Nº 4/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (28 de abril de 2015)	En vigor desde el 28 de abril de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Aumento temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber (del 25% al 40%) azúcar en bruto y refinado (SA 1701); (del 20% o 30 Rs/kg, de ambas cifras la que sea inferior, al 25% o 30 Rs/kg, de ambas cifras la que sea inferior) caucho natural en formas primarias o en placas, hojas o tiras (SA 4001.21; 4001.22; 4001.29); y (del 5% al 10%) seda cruda (sin torcer) (SA 5002)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas Nº 28/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (30 de abril de 2015)	En vigor desde el 30 de abril de 2015
India	Derechos de exportación del 10% sobre los minerales de hierro y sus concentrados, no aglomerados (SA 2601.11.41; 2601.11.42)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas Nº 30/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (30 de abril de 2015)	En vigor desde el 30 de abril de 2015
India	Supresión del azúcar (SA 1701.00.00) de la lista de productos abarcados por el programa de Autorización de Importaciones en Régimen de Franquicia (DFIA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación Nº 5/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (1º de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de mayo de 2015
India	Autorización especial para exportar madera de sándalo rojo (SA 4403.99.18; 4407.99.90)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación Nº 6/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (1º de mayo de 2015)	En vigor desde el 6 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016
India	Aumento del precio mínimo de importación (de 110 Rs/kg a 162 Rs/kg) para las nueces de areca (SA 0802.80.10; 0802.80.20; 0802.80.30; 0802.80.90)	Notificación Nº 10/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (8 de junio de 2015)	En vigor desde el 8 de junio de 2015
India	Aumento temporal de los aranceles de importación (de cero al 10%) sobre el trigo (SA 1001.19.00; 1001.99.10)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas Nº 44/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (7 de agosto de 2015)	En vigor desde el 31 de marzo de 2016

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 10%) sobre determinados productos de metal (capítulo 72 del SA) y de hierro y acero sin alear (SA 7206; 7207; 7213; 7214; 7215; 7216; 7217; 7221; 7222; 7223; 7225; 7226), y (hasta el 12,5%) sobre determinados productos laminados planos de hierro o acero sin alear (SA 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7225.30.90; 7225.40.19; 7225.50; 7225.99.00) (excepto los códigos 7225.11.00 y 7226.11.00 del SA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas Nº 45/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (12 de agosto de 2015)	
India	Modificación de la política de importación de manzanas a fin de restringir los puntos de entrada para las importaciones de manzanas (SA 0808.10.00) al puerto de Nhava Sheva	Notificación Nº 21/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (14 de septiembre de 2015)	En vigor desde el 14 de septiembre de 2015
India	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 20%) sobre determinadas grasas y aceites animales o vegetales y productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; y ceras de origen animal o vegetal (a saber, aceite de soja (soya), aceite de cacahuete (cacahuete, maní), aceite de oliva y aceite de palma) (capítulo 15 del SA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas Nº 46/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (17 de septiembre de 2015)	En vigor desde el 17 de septiembre de 2015
India	Aumento temporal de los aranceles de importación (del 30% al 40%) sobre la ghee, la mantequilla (mantequilla) y el aceite de mantequilla (SA 0405)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas Nº 49/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (5 de octubre de 2015)	En vigor hasta el 31 de marzo de 2016
Indonesia	Restricciones a la importación de petróleo, gas y otros combustibles naturales en función de la oferta y la demanda internas (capítulos 22, 27, 29 y 38 del SA)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor desde abril de 2015
Indonesia	Obligación de utilizar las cartas de crédito como método de pago para la exportación de determinados productos, a saber, minerales de hierro y sus concentrados; minerales de manganeso y sus concentrados; cenizas y residuos; minerales de cobre y sus concentrados; minerales de plomo y sus concentrados; minerales de titanio y sus concentrados; productos químicos inorgánicos y productos de las industrias químicas; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso; níquel y sus manufacturas; plata; oro; hierro y acero; cobre y sus manufacturas; aluminio y sus manufacturas; estaño y sus manufacturas; manufacturas diversas de metal común; combustibles minerales y aceites minerales; aceite de palma y sus fracciones; y aceite de coco (de copra) y sus fracciones (capítulos 15, 26, 27, 28, 71, 72, 74, 75, 76, 80 y 83 del SA)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de abril de 2015
Indonesia	Restricciones a la exportación de petróleo, gas y otros combustibles naturales en función de la oferta y la demanda internas (capítulos 22, 27, 29 y 38 del SA)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor desde abril de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Prórroga de la restricción temporal a la importación de bebidas alcohólicas (capítulo 22 del SA) (inicialmente en vigor hasta el 31 de marzo de 2014, dentro de un contingente de importación de 553.000 cajas)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	
Indonesia	Aumento del número de productos incluidos en la lista de importaciones sujetas al impuesto de lujo (a saber, productos electrónicos, muebles y accesorios), y aumento del derecho de importación del 7,5% al 10% (capítulos 25, 26, 27, 33, 39, 40, 42, 43, 57, 61, 62, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 82, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95 y 96 del SA)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde julio de 2015
Indonesia	Revisión de los requisitos (verificación técnica) para las exportaciones de aceite de palma, aceite de palma en bruto y productos derivados (SA 1207.99.90; 1207.10.10; 1207.10.20; 2306.60.00; 1404.90.90; 1511.10.00; 1513.21.10; 1511.90.19; 1511.90.11; 1513.29.13; 1513.29.11; 3823.19.90; 1511.90.92; 1511.90.99; 1511.90.91; 1513.29.95; 1513.29.94; 1513.29.91; 3826.00.90; 1517.90.50; 1517.90.62; 1517.90.63; 1517.90.64; 1517.90.65; 1517.90.66; 1517.90.69; 1518.00.31)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 16 de julio de 2015
Indonesia	Aplicación de un derecho de exportación (50 \$EE.UU./tm) al aceite de palma en bruto y sus derivados (SA 1207.10.10; 1207.10.20; 2306.60.00; 1511.10.00; 1513.21.10; 1516.20.98; 1516.20.99; 1511.90.19; 1511.90.11; 1513.29.13; 1513.29.11; 3823.19.90; 1516.20.98; 1516.20.51; 1516.20.99; 1511.90.99; 1511.90.92; 1511.90.91; 1513.29.95; 1513.29.94; 1513.29.91; 1516.20.98; 1516.20.52; 1516.20.99; 1516.20.97; 1511.90.92; 3826.00.90.10). Sustitución del impuesto de exportación sobre el aceite de palma ad valorem (de entre el 7,5% y el 22,5%) por un tipo impositivo específico en dólares (de entre 3 \$EE.UU./tm y 200 \$EE.UU./tm), aplicable solamente en caso de que los precios del aceite de palma desciendan por debajo del umbral de 750 \$EE.UU./tm	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 16 de julio de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	<p>Aumento de los aranceles de importación (hasta el 50%) sobre determinados productos, a saber, café; hojas de té; embutidos; carne; pescado; crustáceos y moluscos; artículos de confitería; chocolate; pasta; productos a base de cereales; productos de panadería, pastelería o galletería; hortalizas, frutas u otros frutos confitados con azúcar; extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate; salsas; preparaciones alimenticias; agua; vino; bebidas fermentadas; alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., aguardientes y licores; preparaciones de maquillaje y de cosmética; champúes; preparaciones para higiene bucal o dental; jabón; agentes de superficie orgánicos; betunes y cremas; velas; fósforos (cerillas); ferrocerio; películas fotográficas en rollos; bañeras, fregaderos y lavabos; vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico; artículos para la construcción, de plástico; artículos de higiene o de farmacia; prendas de vestir y demás complementos (accesorios); artículos de caucho vulcanizado; artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales; baúles, bolsas, billeteras y maletas (valijas); peletería facticia o artificial; marcos de madera; artículos de mesa o de cocina; marquetería; trenzas; artículos de cestería; hilados; alfombras; linóleo; ropa interior; complementos (accesorios) de vestir; prendas de vestir para bebés; mantas; ropa de cama; cortinas; artículos de prendería; artículos de vidrio; artículos de joyería; estufas; cocinas; calderas con hogar; bombas de aire o de vacío; calzado; pelucas; máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire; refrigeradores y congeladores; máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar; máquinas para lavar ropa; pilas y baterías de pilas, eléctricas; aparatos electromecánicos de uso doméstico; afeitadoras; calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; micrófonos; aparatos de grabación o reproducción de sonido; aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos); aparatos receptores de radiodifusión; monitores y proyectores; lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga; vehículos automóviles; bicicletas; artículos y aparatos de ortopedia; instrumentos musicales; asientos; somieres; bolígrafos; videoconsolas; lápices; turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas; aparatos y dispositivos para motores de encendido por chispa o por compresión y sus generadores (capítulos 09, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 73, 84, 85, 87, 90, 92, 94, 95 y 96 del SA)</p>	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 22 de julio de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Revisión de la reglamentación relativa a las exportaciones de estaño (SA 8001.10.00; 8001.20.00; 8003.00.10; 8003.00.90) que establece prescripciones más estrictas. Solo se permite la exportación de lingotes, soldadura y chapas de estaño	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 1º de agosto de 2015
Indonesia	Prescripciones en materia de contenido nacional para los productos electrónicos y telemáticos (por ejemplo, los sistemas de telecomunicaciones móviles de cuarta generación)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 19 de agosto de 2015
Indonesia	Prohibición de importar artículos de prendería (SA 6309.00.00)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 9 de septiembre de 2015
Kazajstán	Lista de productos cárnicos sujetos a contingentes arancelarios, con su correspondiente volumen del contingente asignado para el año 2015, publicada por la Comisión Económica Euroasiática. Reducción (de 15.300 a 10.000 tm) del contingente para la carne de animales de la especie bovina, congelada (SA 0202)	Delegación Permanente de Kazajstán (22 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
Macao, China	Aplicación de prescripciones en materia de licencias automáticas de importación a los productos del petróleo (SA 2710)	Delegación Permanente de Macao, China ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor desde el 16 de febrero de 2015
Malasia	Terminación de la eliminación temporal de los impuestos de exportación sobre el aceite de palma en bruto (SA 1511) (inicialmente aplicada en septiembre de 2014)	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (1º de junio de 2015)	La medida se dejó de aplicar el 28 de enero de 2015
Marruecos	Aumento temporal de los aranceles de importación (del 17,5% al 75%) sobre el trigo (SA 1001.99.00)	Decreto Nº 2-15-275 de yumada II 1436 (10 de abril de 2015), Boletín Oficial Nº 6352 (16 de abril de 2015)	En vigor desde el 1º de mayo de 2015 hasta el 31 de octubre de 2015
Mauricio	Importaciones de té negro (SA 0902) sujetas a aranceles de importación (de hasta el 30%), un derecho por envío (de 1.000 MUR a 5.000 MUR), un gravamen (equivalente al 20% del valor c.i.f.) y un impuesto (de 0,2 MUR/kg)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (12 de mayo de 2015)	
México	El 1º de enero de 2015, establecimiento de la lista de productos y aceites de petróleo (SA 2709; 2710; 2711; 2712) para cuya importación se requiere la autorización previa del Ministerio de Energía. Modificación de la lista el 15 de junio de 2015, que tuvo por resultado la supresión de 13 líneas arancelarias	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2015)	
México	Establecimiento de la lista de productos y aceites de petróleo (SA 2709; 2710; 2711; 2712) para cuya importación se requiere la autorización previa del Ministerio de Energía. Modificación de la lista el 15 de junio de 2015, que tuvo por resultado la supresión de 18 líneas arancelarias	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2015)	
México	Eliminación de la reducción gradual de los aranceles de importación para el arroz partido (SA 1006.40.01) (inicialmente prevista para el 1º de enero de 2015)	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de mayo de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
México	Nueva prórroga del requisito relativo al permiso de exportación para el mineral de hierro (SA 2601.11.01; 2601.12.01) (establecido inicialmente el 22 de marzo de 2011 y posteriormente prorrogado el 1º de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014)	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de mayo de 2015); y documento WT/TPR/OV/17 de la OMC, de 24 de noviembre de 2014	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2016
México	Aplicación de prescripciones en materia de licencias automáticas de importación (<i>permiso automático de importación</i>) a 57 líneas arancelarias referentes al calzado (capítulo 64 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor desde el 19 de enero de 2015
México	Imposición de precios de referencia a las importaciones de textiles y prendas de vestir clasificados en 734 líneas arancelarias (capítulos 51, 52, 54, 55, 60, 61, 62 y 63 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de mayo de 2015) y Resolución - Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2014	En vigor desde el 30 de enero de 2015
México	Aplicación de prescripciones en materia de licencias de exportación al azúcar (SA 1701)	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 6 de febrero de 2015
México	Aplicación de prescripciones en materia de licencias automáticas de importación (<i>permiso automático de importación</i>) sobre los textiles y las prendas de vestir (capítulos 51, 52, 54, 55, 60, 61, 62 y 63 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 2 de marzo de 2015
México	Modificación de la lista de determinados productos de hierro y acero (capítulo 72 del SA) para cuya importación se requiere una autorización previa	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Diario Oficial de la Federación, 29 de septiembre de 2015	En vigor desde octubre de 2015
México	Modificación de la lista de determinados productos de hierro y acero (capítulo 72 del SA) para cuya exportación se requiere una autorización previa	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Diario Oficial de la Federación, 29 de septiembre de 2015	En vigor desde octubre de 2015
México	Aumento temporal de los aranceles de importación respecto de 97 líneas arancelarias correspondientes al hierro y al acero (capítulo 72 del SA)	Diario Oficial de la Federación, 7 de octubre de 2015	En vigor desde el 7 de octubre de 2015, durante 180 días
Mongolia	Aumento de los aranceles de importación (del 1% al 5%) sobre la gasolina y el diésel (SA 2710.11; 2710.19)	Delegación Permanente de Mongolia ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor desde el 18 de febrero de 2015
Mongolia	Aumento del impuesto especial de consumo sobre las importaciones de gasolina y diésel (SA 2710.11; 2710.19)	Delegación Permanente de Mongolia ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor desde el 18 de febrero de 2015
Mongolia	Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, carne y productos cárnicos, miel, carne elaborada, cemento y trolebuses (capítulos 02, 04, 16, 25 y 87 del SA)	Delegación Permanente de Mongolia ante la OMC (14 de octubre de 2015)	En vigor desde el 17 de agosto de 2015
Mozambique	Aumento del recargo arancelario (<i>sobretaxa ajustada</i>) aplicado a las importaciones de azúcar en bruto (del 14,38% al 17,02%) y de azúcar con adición de aromatizante o colorante (del 9,02% al 9,99%) (SA 1701.11; 1701.12; 1701.91; 1701.99)	Ministerio de Economía y Finanzas - Orden de Servicio N° 20/DGA/2015 (10 de junio de 2015)	En vigor desde el 10 de junio de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Nicaragua	Creación de tres nuevas líneas arancelarias en el Arancel Común Centroamericano para "frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas (<i>pasta de coco</i>); preparaciones a base de té" (SA 2008.19.20; 2101.20.10; 2101.20.90), con el consiguiente aumento del arancel de importación (del 14% al 15%)	Resolución Nº 356-2014 (COMIECO-LXX) (4 de diciembre de 2014) y Acuerdo Ministerial MIFIC Nº 20-2015 (20 de marzo de 2015)	En vigor desde el 20 de marzo de 2015. Para otros miembros del Mercado Común Centroamericano: Guatemala ha indicado como fecha de aplicación el 31 de diciembre de 2014, El Salvador el 16 de diciembre de 2014 y Costa Rica el 22 de mayo de 2015; Honduras no ha facilitado información sobre la fecha de aplicación; y Panamá ha obtenido una exención relativa a esta medida
Pakistán	Imposición de un derecho regulador (del 20%) al trigo (SA 1001). El 30 de marzo de 2015, este derecho aumentó del 20% al 25%	Notificaciones de aduanas/Órdenes Reglamentarias Especiales Nºs 1015(I)/2014 (7 de noviembre de 2014) y 254/(I)/2015 (30 de marzo de 2015) del Ministerio de Hacienda, Asuntos Económicos, Rentas Públicas y Estadística	En vigor desde el 7 de noviembre de 2014
Pakistán	Imposición de un derecho regulador (del 25%) a la harina de trigo, la maida y la semolina (SA 1101.00.10; 1102.90.00)	Notificación de aduanas/Orden Reglamentaria Especial Nº 254/(I)/2015 del Ministerio de Hacienda, Asuntos Económicos, Rentas Públicas y Estadística (30 de marzo de 2015)	En vigor desde el 30 de marzo de 2015
Panamá	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 81%) sobre determinados productos alimenticios, a saber, aceite de palma, aceite de girasol, aceite de coco, margarina, preparaciones de carne o pescado, tomates preparados o conservados, y ketchup y demás salsas de tomate (SA 1511.90.00; 1512.19.00; 1513.19.00; 1515.29.00; 1517.10.00; 1517.90.10; 1601.00.11; 1601.00.21; 1601.00.29; 1601.00.31; 1601.00.32; 1601.00.41; 1601.00.91; 1601.00.99; 1602.41.11; 1602.41.19; 1602.42.10; 1604.12.90; 2002.90.11; 2002.90.12; 2002.90.13; 2002.90.14; 2002.90.19; 2002.90.21; 2002.90.29; 2103.20.10; 2103.20.20; 2103.20.91)	Decreto de Gabinete Nº 17 (7 de julio de 2015)	En vigor desde el 7 de julio de 2015
Paraguay	Establecimiento del Régimen de Licencia Previa de Importación para Alambrón y Varillas de Hierro y Acero (NCM 7213.10.00; 7213.20.00; 7214.20.00; 7214.30.00; 7214.99.10)	Documento G/LIC/N/1/PRY/6 de la OMC, de 6 de julio de 2015, y Delegación Permanente del Paraguay ante la OMC (14 de octubre de 2015)	En vigor desde junio de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento de los aranceles de importación (del 5% al 15%) sobre determinados alambres de púas, de hierro o acero (SA 7313.00; 7314.31; 7314.41) y (del 5% al 30%) sobre los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero (SA 7320.20.10)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (27 de mayo de 2015) y Avisos N ^{os} 68 y 69 de 2015 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N ^o 38442 (6 de febrero de 2015)	En vigor desde el 6 de febrero de 2015
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	El 27 de febrero de 2015, prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación (de 142,5 centavos de rand/kg a 207,1 centavos de rand/kg) sobre el azúcar de caña y de remolacha (inicialmente aplicado el 26 de septiembre de 2014). El 29 de mayo de 2015, nueva prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación (de 207,1 centavos de rand/kg a 242,6 centavos de rand/kg) sobre el azúcar de caña y de remolacha (inicialmente aplicado el 26 de septiembre de 2014 y prorrogado el 27 de febrero de 2015) (SA 1701.12; 1701.13; 1701.14; 1701.91; 1701.99).	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (27 de mayo de 2015); documento WT/TPR/OV/17 de la OMC, de 24 de noviembre de 2014; y Avisos N ^{os} 173 de 2015 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N ^o 38514 (27 de febrero de 2015) y R. 445 de 2015 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N ^o 38834 (29 de mayo de 2015)	En vigor desde el 27 de febrero de 2015
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	El 19 de junio de 2015, nueva prórroga del aumento temporal de los aranceles de importación (a 80,01 centavos de rand/kg) sobre el trigo (SA 1001.91; 1001.99) y (a 120,02 centavos de rand/kg) sobre la harina de trigo (SA 1101.00.10; 1101.00.90) (inicialmente en vigor el 10 de octubre de 2014), seguida de una reducción, el 21 de agosto de 2015, de los aranceles de importación, de 80,01 centavos de rand/kg a 51,06 centavos de rand/kg y de 120,02 centavos de rand/kg a 76,59 centavos de rand/kg, respectivamente. El 25 de septiembre de 2015, nuevo aumento de los aranceles de importación, de 51,06 centavos de rand/kg a 91,12 centavos de rand/kg y de 76,59 centavos de rand/kg a 136,68 centavos de rand/kg. Las importaciones procedentes de los miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) quedan exentas	Documento WT/TPR/OV/W/9 de la OMC, de 1 ^o de julio de 2015; Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (30 de septiembre de 2015); y Avisos N ^{os} R. 533 de 2015 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N ^o 38891 (19 de junio de 2015), R. 743 - Gaceta Oficial N ^o 39126 (21 de agosto de 2015) y R. 895 - Gaceta Oficial N ^o 39235 (25 de septiembre de 2015)	El 13 de marzo de 2015, prórroga del aumento de los aranceles de importación (de 15,7 centavos de rand/kg a 46,1 centavos de rand/kg) sobre el trigo, y (de 23,5 centavos de rand/kg a 69,2 centavos de rand/kg) sobre la harina de trigo
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento de los aranceles de importación (del 5% al 15%) sobre los acumuladores de plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón) (SA 8507.10.10). Las importaciones procedentes de los miembros de la UE, la AELC y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC) quedan exentas	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (27 de mayo de 2015) y Aviso N ^o R. 308 de 2015 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N ^o 38681 (10 de abril de 2015)	En vigor desde el 10 de abril de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
SACU - Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)	Aumento de los aranceles de importación (de cero al 10%) sobre determinados productos laminados planos de hierro o acero sin alear (SA 7210.41; 7210.49; 7210.61; 7210.70; 7210.90; 7212.30; 7212.40; 7225.99). Las importaciones procedentes de los miembros de la UE, la AELC y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC) quedan exentas	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (30 de septiembre de 2015) y Aviso Nº R. 894 de 2015 - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 39235 (25 de septiembre de 2015)	En vigor desde el 25 de septiembre de 2015
Singapur	Aplicación de la Ley de regulación de los productos de tabaco prohibidos por la que se prohíbe la importación de shisha (SA 2403.11.00), así como su comercialización (medidas transitorias en vigor hasta el 31 de julio de 2016)	Delegación Permanente de Singapur ante la OMC (27 de mayo de 2015)	En vigor desde el 28 de noviembre de 2014
Singapur	Modificaciones del Reglamento de control de productos estratégicos que incluyen i) la ampliación de la lista existente de productos estratégicos que requieren un permiso de transbordo; y ii) la introducción de una nueva lista de productos estratégicos que requieren un permiso de tránsito. Los permisos de transbordo y de tránsito son obligatorios para determinados productos estratégicos	Delegación Permanente de Singapur ante la OMC (27 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
Sri Lanka	Prohibición de importar glifosato (SA 3808.93.90)	Gaceta de la República Socialista Democrática de Sri Lanka (11 de junio de 2015)	En vigor desde el 11 de junio de 2015
Sri Lanka	Aumento temporal del gravamen especial sobre los productos básicos (de 10 SL Re/kg a 20 SL Re/kg) para las importaciones de cebollas (SA 0703.10.20)	Dictamen de clasificación arancelaria de Sri Lanka (septiembre de 2015)	En vigor desde el 22 de septiembre de 2015
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de shiitake seco (SA 0712.39.20)	Documento G/AG/N/TPKM/120 de la OMC, de 7 de enero de 2015	En vigor desde el 17 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de peras (SA 0808.30.90)	Documento G/AG/N/TPKM/119 de la OMC, de 5 de enero de 2015	En vigor desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de patas y alas de pollo (SA 0207.13.11; 0207.14.11; 0210.99.12; 1602.32.10)	Documento G/AG/N/TPKM/123 de la OMC, de 14 de agosto de 2015	En vigor desde el 16 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de leche fresca (SA 0401.10.10; 0401.20.10; 0401.40.10; 0401.50.10; 0402.99.10)	Documento G/AG/N/TPKM/124 de la OMC, 25 de septiembre de 2015	En vigor desde el 26 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Turquía	Aumento de los aranceles de importación (del 3%-15% al 30%-40%) sobre determinadas barras de acero (SA 7213; 7214; 7227.90.10)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor desde el 18 de octubre de 2014
Turquía	Aumento de los aranceles de importación (del 25% al 40%) sobre la maltodextrina y el jarabe de maltodextrina (SA 1702.90.50); (de cero al 31,5%) sobre la melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar (SA 1703); y (del 10% al 23,4%) sobre las semillas de sésamo (ajonjolí) transformadas (SA 1207.40.90)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
Turquía	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 25%) sobre las herramientas y los útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; y las partes de estos artículos, de metal común (capítulo 82 del SA)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor desde el 6 de febrero de 2015
Turquía	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 50%) sobre las alfombras tejidas a mano (SA 5701; 5702; 5805)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor desde el 18 de febrero de 2015
Turquía	Aumento de los aranceles de importación (25-50%) sobre los muebles (capítulo 94 del SA)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de mayo de 2015)	En vigor desde el 23 de mayo de 2015
Turquía	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 30%) sobre determinados aparatos electromecánicos de uso doméstico, aspiradoras, calentadores de agua de acumulación y (hasta el 20%) aparatos de alumbrado (SA 8508, 8509, 8516; 9405)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de octubre de 2015)	En vigor desde el 7 de junio de 2015
Turquía	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 30%) sobre los artículos de viaje y los bolsos de mano (carteras) (SA 4202)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de octubre de 2015)	En vigor desde el 20 de junio de 2015
Turquía	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 25%) sobre las barras, varillas, alambre y puntas de acero (SA 7215.10; 7215.50; 7215.90.00; 7217; 7228.50; 7228.60; 7313.00; 7314.20.10; 7317.00; 8311.30.00)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de octubre de 2015)	En vigor desde el 5 de julio de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Ucrania	Aumentos temporales de los aranceles (recargo a la importación) sobre todos los productos con miras a restablecer el equilibrio de la balanza de pagos. Recargo a la importación del 10% para los productos clasificados en los capítulos 01 a 24 del SA (a saber, animales vivos, productos del reino animal, productos de origen vegetal, grasas y aceites animales o vegetales y productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal, productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre y tabaco), y del 5% para los productos clasificados en los capítulos 25 a 97 del SA (a saber, productos minerales, productos químicos, plástico y sus manufacturas, caucho y sus manufacturas, pieles, cueros, madera y manufacturas de madera, papel y cartón, materias textiles y sus manufacturas, calzado, cemento, vidrio y sus manufacturas, metales comunes y manufacturas de estos metales, máquinas, aparatos, material eléctrico, vehículos). Algunos productos esenciales tales como el petróleo, los gases de petróleo, la energía eléctrica, el carbón, la gasolina y determinados equipos médicos y medicinas están exentos	Documento WT/BOP/N/78 de la OMC, de 21 de enero de 2015	En vigor desde el 25 de febrero de 2015 hasta finales de 2015
Zambia	Aumento de los aranceles de importación (del 15% al 25%) sobre la dinamita, la gelignita y el dynagel (SA 3602.00.10; 3602.00.20; 3602.00.30; 3602.00.90); (de hasta el 30%) sobre determinados productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos (SA 7210); y sobre los aceites comestibles (capítulo 15 del SA)	Proyecto de Ley de Aduanas e Impuestos Especiales (modificación) de 2014 (26 de noviembre de 2014)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
Zambia	Aumento del "derecho especial de importación" (del 60% al 125%) sobre el alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol. (SA 2207.10.00)	Proyecto de Ley de Aduanas e Impuestos Especiales (modificación) de 2014 (26 de noviembre de 2014)	En vigor desde el 1º de enero de 2015
Zimbabwe	Inclusión de 17 nuevas líneas arancelarias (que abarcan los aceites de cocina; los muebles de metal, plástico y madera; y los artículos de cama) (SA 1508.90.10; 1509.90.10; 1510.00.10; 1513.19.10; 1515.29.10; 1515.50.10; 4420.10.00; 4420.90.10; 9401.61.00; 9403.10.00; 9403.20.00; 9403.50.00; 9403.70.00; 9403.81.00; 9403.89.00; 9403.90.00; 9404.90.00) en la lista de productos a los que se aplica una sobretasa arancelaria, con el consiguiente aumento de los aranceles de importación (hasta el 25%). Incremento de la sobretasa arancelaria (del 25% al 35%) para los vehículos automóviles ligeros de segunda mano para el transporte de personas (de más de 5 años de antigüedad) (SA 8703). Las importaciones procedentes de Botswana, Malawi y Namibia quedan exentas	Aviso de Aduanas e Impuestos Especiales (Sobretasa arancelaria) (modificación) N° 3 de 2015 - Instrumento reglamentario 90/2015 (1º de septiembre de 2015)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2015

Información registrada pero no confirmada³

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argelia	Modificaciones introducidas en la legislación sobre licencias de importación, por las que se incorporan prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación para determinados productos fabricados en el país	Le Temps d'Algérie (3 de marzo de 2015) y sitio Web oficial de la Asamblea Nacional, en el que se hace referencia al proyecto de ley sobre las operaciones de importación y exportación aprobado (junio de 2015)	En vigor desde el 16 de junio de 2015
Argelia	Modificaciones introducidas en la legislación sobre licencias de importación, por las que se incorporan prescripciones en materia de licencias no automáticas de exportación para determinados productos	Le Temps d'Algérie (3 de marzo de 2015) y sitio Web oficial de la Asamblea Nacional, en el que se hace referencia al proyecto de ley sobre las operaciones de importación y exportación aprobado (junio de 2015)	En vigor desde el 16 de junio de 2015
Bahrein	Aumento de los aranceles de importación sobre la carne (capítulo 02 del SA)	Informes de prensa (octubre de 2015)	
Bangladesh	Aumento de los aranceles de importación sobre el azúcar en bruto (de 2.000 Tk/tm a 7.000 Tk/tm) y el azúcar refinado (de 4.500 Tk/tm a 10.500 Tk/tm) (SA 1701)	Reuters (27 de agosto de 2015)	
Bangladesh	Imposición de aranceles (5%) a las importaciones de yeso natural (SA 2520)	Kuensel (15 de septiembre de 2015)	
Ecuador	Inclusión de productos de determinados sectores, tales como atún, flores y aceite de palma, en el programa de devolución de derechos (exención de impuestos sobre la compra de insumos para la fabricación de productos de exportación)	Xinhua (8 de febrero de 2015)	
Egipto	Derechos de exportación (2.000 LE/tm) sobre el arroz (SA 1006). Aplicación de un acuerdo de compensación de las exportaciones de carácter obligatorio, en virtud del cual los exportadores de arroz se comprometen a vender el producto por el mismo valor a la Dirección General de Suministro de Productos Básicos (GASC)	Oryza (3 de septiembre de 2015)	
Estados Unidos	Prescripciones para la promoción de la compra de productos estadounidenses aplicables a los programas financiados por el Departamento de Transporte	Bloomberg BNA (12 de febrero de 2015)	
Estados Unidos	Varias restricciones que promueven la compra de productos estadounidenses y reservan una parte significativa de la contratación pública a bienes y servicios locales	Informe de la Comisión al Consejo Europeo: Informe de 2015 sobre los obstáculos al comercio y la inversión (17 de marzo de 2015)	
India	Nuevo decreto por el que las compañías extranjeras deben comprar a los fabricantes nacionales el 30% de los suministros destinados al Gobierno. Se aplica a las compañías cuyas ventas exceden 3.000 millones de Rs	Press Trust of India Nueva Delhi (16 de diciembre de 2014)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Directrices del Ministerio de Energías Nuevas y Renovables para el lanzamiento de la fase II (2º lote de proyectos) de la Misión Solar Nacional Jawaharlal Nehru aplicables a los proyectos basados en tecnología térmica solar, que obligan a garantizar un 30% de contenido nacional en todas las plantas e instalaciones	The Hindu Business Line (12 de marzo de 2015)	
Indonesia	Introducción de un arancel específico de importación (de 150 Rp/kg a 200 Rp/kg) sobre la sal (SA 2501), en sustitución del régimen de contingentes anteriormente en vigor	Jakarta Globe (22 de septiembre de 2015)	
Irán, Rep. Islámica del	Aumento de los aranceles de importación (hasta el 20%) sobre determinados productos de acero, a saber, productos laminados en caliente enrollados, alambón y barras de refuerzo (capítulos 72 y 73 del SA)	Reuters (11 de marzo de 2015)	
Irán, Rep. Islámica del	Nuevo aumento de los aranceles de importación (del 20% al 40%) sobre determinados productos de acero, a saber, productos laminados en caliente enrollados, alambón y barras de refuerzo (capítulos 72 y 73 del SA)	PressTV-Iran (6 de julio de 2015)	
Irán, Rep. Islámica del	Eliminación de los aranceles de importación temporales (inicialmente aplicados en julio de 2015) sobre el trigo (en vigor desde el 6 de septiembre de 2015) y la cebada (en vigor desde el 22 de agosto de 2015) (SA 1001; 1003)	Reuters Middle East (22 de septiembre de 2015)	
Nigeria	Segunda fase del "Reajuste arancelario para la industria del automóvil" que tiene por efecto un aumento de los aranceles de importación (hasta el 70%) (en julio de 2014 los aranceles de importación se aumentaron hasta el 35%) (capítulo 87 del SA)	Press Reader - Thisday (8 de febrero de 2015) y documento WT/TPR/OV/17 de la OMC, de 24 de noviembre de 2014	Su entrada en vigor inicialmente estaba prevista para enero de 2015, pero se aplazó hasta abril de 2015
Papua Nueva Guinea	Prohibición temporal de importar determinadas frutas y hortalizas (capítulos 07 y 08 del SA)	Pacific Affairs Reporter (agosto de 2015)	
Sri Lanka	Aumento del impuesto de importación sobre el azúcar y las patatas (papas) (SA 0710.10; 1701)	The Nation (26 de septiembre de 2015)	En vigor desde el 26 de septiembre de 2015
Sri Lanka	Aumento de los aranceles de importación sobre los vehículos automóviles de segunda mano (capítulo 87 del SA)	Daily News (7 de octubre de 2015)	
Sudán	Nueva prescripción para la importación de "suministros de ayuda alimentaria", esto es, cereales especiales. Obligación de establecer una lista de productos que pueden importarse antes de su expedición con objeto de limitar la importación de productos que pueden adquirirse en el país	AllAfrica (10 de septiembre de 2015)	
Tanzanía	Aumento del impuesto de importación (de 400.000 chelines tanzanianos a 920.000 chelines tanzanianos) sobre el azúcar (SA 1701)	Tanzanía Daily News (17 de junio de 2015)	
Togo	Prohibición temporal de importar cemento (SA 2523)	iciLome.com (15 de junio de 2015)	
Turquía	Introducción de un impuesto de importación adicional sobre determinados productos electrónicos, a saber, teléfonos móviles y tabletas	Hurriyet Daily News (2 de julio de 2015)	
Turquía	Aumento de los aranceles de importación (de cero al 6%) sobre determinados productos de aluminio en bruto (SA 7601)	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto N° 2015/7971 (13 de julio de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Uzbekistán	Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, manzanas y peras (30%, pero no menos de 0,4 \$EE.UU./kg), almendras y nueces (30%, pero no menos de 1,5 \$EE.UU./kg); carne de porcino, de aves de corral y despojos comestibles (30%, pero no menos de 1 \$EE.UU./kg); leche, nata (crema), lactosuero y mantequilla (manteca) (10%, pero no menos de 0,3 \$EE.UU./kg) (SA 0203.29.55; 0206.49.00; 0207; 0401; 0402; 0404; 0405; 0802.12.90; 0802.22.00; 0802.51.00; 0802.52.00; 0802.90.85; 0808.10.00; 0808.30.90)	Informes de prensa en que se hace referencia al anexo N° 1 de la Decisión del Presidente de la República de Uzbekistán PP-2388 (13 de agosto de 2015)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2015
Viet Nam	Aumento de los impuestos de importación sobre determinados camiones y sus partes y accesorios (SA 8704; 8708)	Viet Nam News (28 de septiembre de 2015)	
Zimbabwe	Supresión de los artículos de prendería del régimen general abierto de licencias de importación, lo que tuvo por resultado la prohibición temporal de las importaciones (código 6309.00.0 y capítulo 64 del SA)	Nehanda Radio (31 de julio de 2015)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2015

ANEXO 4**MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DE CARÁCTER GENERAL¹**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2014 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2015)

INFORMACIÓN CONFIRMADA²

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
Argentina	Programa de apoyo temporal "Programa de Estímulo a la Producción de Petróleo Crudo". Tiene por objeto mantener el nivel de actividad y empleo, aumentar la producción de petróleo con el consecuente incremento de las exportaciones y, por lo tanto, provocando una mejora de la balanza comercial energética, y estimular la inversión en el sector de la exploración y explotación de petróleo	Resolución Nº 14/2015- Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas (3 de febrero de 2015) y Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Argentina	Programa de ayuda temporal "Programa de Estímulo al Pequeño Productor de Granos" (presupuesto máximo de 2.500 millones de \$Arg) destinado a los productores de maíz, trigo, girasol y soja (hasta 700 toneladas al año)	Resolución Nº 126/2015 - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (16 de marzo de 2015) y Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de mayo 2015)	En vigor de enero de 2015 a diciembre de 2015
Argentina	Programa de ayuda "Programa de Estímulo Renovate" destinado a fomentar la producción de aparatos eléctricos de bajo consumo y promover la entrada de nuevas tecnologías	Secretaría de Energía Resolución Nº 48/2015 (27 de marzo de 2015) y Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor del 1º de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Argentina	Programa de ayuda "Programa de Estímulo al Pequeño Productor de Granos - Fase 2.0" que amplía la cobertura del Programa de Estímulo al Pequeño Productor de Granos (de 700 toneladas al año a 1000 toneladas al año) (inicialmente aplicado en enero de 2015)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Resolución Nº 615/2015 - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (24 de julio de 2015)	En vigor de julio a diciembre de 2015
Argentina	Programa de ayuda "Régimen de Recomposición del Pequeño Productor Lechero - Fase 2.0. Prórroga" que prorroga únicamente durante el mes de julio el programa de ayuda temporal destinado a los pequeños productores de productos lácteos (0,3 \$Arg/litro)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Resolución Nº 365/2015 - Secretaría de Comercio (9 de septiembre de 2015)	En vigor únicamente durante julio de 2015

¹ La inclusión de una medida en este anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
Brasil	Régimen Especial de Devolución Fiscal "Reintegra" para las empresas manufactureras exportadoras (equivalente al 3% del valor exportado). Los objetivos más importantes de Reintegra son combatir la carga fiscal residual y asegurar el principio de la imposición según el destino sobre las exportaciones	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor desde el 14 de diciembre de 2014
Canadá	Programa de ayuda "Fondo de Innovación para el Sector del Automóvil (AIF)" destinado a apoyar los proyectos estratégicos de investigación y desarrollo de gran escala de compañías de automóviles (por ejemplo, 59 millones de \$Can para Toyota Motor Manufacturing Canada para que mejore las instalaciones de sus plantas en Cambridge y Woodstock, Ontario)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (16 de octubre de 2015) y el Gobierno del Canadá, Comunicado de prensa (31 de julio de 2015)	
Canadá	Programa de ayuda "Programa de innovación para los proveedores del sector del automóvil (ASIP)" para fomentar los proyectos de investigación y desarrollo entre las pymes del sector del automóvil (por ejemplo, 1,84 millones de \$Can para que Palcam Technologies Inc. [Newmarket, Ontario] mejore la eficacia y fiabilidad de sus moldeados de aluminio por inyección a presión)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (16 de octubre de 2015) y el Gobierno del Canadá, Comunicado de prensa (3 de junio de 2015)	ASIP expira el 31 de marzo de 2020
China	Plan de ayuda por el que se otorgan descuentos fiscales especiales a las pequeñas empresas con márgenes de beneficio bajos y una cifra de negocios anual de 200.000 ¥. Solo la mitad de sus ingresos imposables puede beneficiarse de un tipo del impuesto sobre la renta del 20%	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017
Colombia	Programa de apoyo para los productores de maíz amarillo (contingente total de 55.000 toneladas pero solo 22,6% asignado). <i>"Programa de Incentivo de Coberturas de Precios para los productores de maíz amarillo tecnificado en el año 2015"</i>	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Resolución N° 144/2015 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (26 de mayo de 2015)	En vigor del 15 de junio de 2015 al 20 de octubre de 2015
Colombia	Ayuda financiera (30.026.900.000 \$Col) para el Fondo Nacional del Café destinado a: i) programas de asistencia técnica para la renovación de las plantaciones de café, y ii) la mejora de los servicios de comercialización (controles de calidad en las exportaciones)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (16 de octubre de 2015) y Resolución N° 161/2015 (9 de junio de 2015)	En vigor del 9 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Federación de Rusia	Ayuda adicional (presupuesto global de 10.000 millones de Rub) para el sector del automóvil, en particular como parte de un "plan anticrisis". Ayuda financiera otorgada para compensar los costes relacionados con la fabricación de vehículos de ruedas	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (22 de mayo de 2015) y documento G/TRIMS/W/152 de la OMC, 2 de abril de 2015	Primer trimestre de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
Federación de Rusia	"Hoja de ruta 2014-2015 para promover la sustitución de las importaciones" en diversos sectores estratégicos, a saber, construcción de máquinas para la industria del petróleo y el gas, productos químicos, bienes de consumo, automóviles, maquinaria para la elaboración de productos alimenticios, herramientas y máquinas, metales no ferrosos, hierro y acero, energía, equipo eléctrico, maquinaria pesada, elaboración de la madera, construcción de carreteras, equipo aeroportuario, equipo de transporte, construcción naval, radioelectrónica y aeronaves civiles. La finalidad del plan es desarrollar nuevos productos, aumentar la capacidad de producción y promover la sustitución de las importaciones	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (22 de mayo de 2015)	En vigor el 31 de marzo de 2015
Federación de Rusia	"Hoja de ruta 2014-2015 para facilitar la sustitución de las importaciones de productos agrícolas". La finalidad del plan es mejorar la regulación estatal y reducir la carga administrativa en todas las actividades económicas y en el desarrollo de la agricultura	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (22 de mayo de 2015)	
Federación de Rusia	Programa de ayuda financiera "Timber Complex" por el que se otorga ayuda a la industria de la madera (compensación parcial de los intereses sobre préstamos obtenidos entre 2011 y 2014). La finalidad del plan es desarrollar nuevos productos y aumentar la capacidad de producción	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor el 26 de agosto de 2015
Federación de Rusia	Programa de ayuda financiera "Desarrollo agropecuario y reglamentación de productos agropecuarios, materias primas y alimentos 2013-2020" por el que se concede apoyo financiero temporal (300 millones de Rub) para el desarrollo de la cría de ganado para la producción de leche	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 18 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Federación de Rusia	Plan de ayuda financiera "Desarrollo agropecuario y reglamentación de productos agropecuarios, materias primas y alimentos 2013-2020" por el que se concede apoyo financiero temporal (7.100 millones de Rub) para la producción ganadera y la elaboración de vegetales de cultivo	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 18 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Federación de Rusia	Programa de ayuda financiera "Desarrollo agropecuario y reglamentación de productos agropecuarios, materias primas y alimentos 2013-2020" por el que se concede apoyo financiero temporal (5.200 millones de Rub) para la construcción y reconstrucción de instalaciones para el ganado lechero	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 18 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Federación de Rusia	Programa de ayuda financiera "Desarrollo agropecuario y reglamentación de productos agropecuarios, materias primas y alimentos 2013-2020" por el que se concede apoyo financiero temporal (53,3 millones de Rub) para la producción y venta de lana y lana semifina	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 25 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
Federación de Rusia	Programa de ayuda financiera "Desarrollo agropecuario y reglamentación de productos agropecuarios, materias primas y alimentos 2013-2020" por el que se concede apoyo financiero temporal (400 millones de Rub) para el desarrollo de la base material y técnica de las cooperativas de consumidores en el sector agropecuario	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor del 25 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Hong Kong, China	Prórroga adicional de las medidas preferenciales especiales temporales para cubrir hasta el 80% de los préstamos admisibles aprobados por las instituciones crediticias participantes, a través del programa de garantía de la financiación de las pymes (SFGS) (inicialmente en vigor desde el 31 de mayo de 2012 hasta finales de febrero de 2013 y posteriormente prorrogado hasta febrero de 2015)	Delegación Permanente de Hong Kong, China ante la OMC (20 de abril de 2015) y documento WT/TPR/OV/17 de la OMC, 24 de noviembre de 2014	En vigor el 1º de marzo de 2015, prorrogadas hasta el 29 de febrero de 2016
India	Establecimiento de un mecanismo de fijación de precios para el combustible de etanol	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015)	En vigor el 10 de diciembre de 2014
India	Modificaciones introducidas en el Programa de bienes de capital para la promoción de las exportaciones que otorga remisiones de derechos arancelarios proporcionales a determinados requisitos de exportación (hasta el 85%). En el marco de este Programa, los siguientes bienes estaban exentos: i) bienes de capital para las fases de preproducción, producción y posproducción; ii) bienes de capital parcial o completamente desmontados para su montaje por el importador; iii) piezas de recambio de los bienes especificados en los apartados i) y ii) efectivamente importados y necesarios para el mantenimiento de los bienes de capital así importados, montados o fabricados; y iv) piezas de repuesto necesarias para las instalaciones y máquinas existentes del importador	Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2015) y Notificación de Aduanas N ^{os} 16/2015 y 17/2015, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (1º de abril del 2015)	En vigor del 1º de abril de 2015
Indonesia	Reducción en el marco del plan de sostenimiento de los precios de la gasolina	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor el 16 de enero de 2015
Indonesia	Ayuda financiera en forma de incentivos fiscales para las empresas orientadas a la exportación, las empresas que invierten en Indonesia, y la investigación y el desarrollo	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (26 de mayo de 2015)	En vigor del 6 de mayo de 2015
Jordania	Prórroga del período de transición para la eliminación del Programa de subvenciones a la exportación de Jordania más allá de 2015. El Programa exime a las empresas del impuesto sobre la renta que grava los beneficios obtenidos de todas las exportaciones (salvo fosfato y potasa)	Documento G/C/W/705 de la OMC, 30 de octubre de 2014	El Programa debe ser eliminado el 31 de diciembre de 2015 a más tardar
Kenya	Programa de ayuda temporal para los importadores de determinados productos de papel utilizados para fabricar libros en el marco del Programa de remisión de derechos. Eliminación de los derechos de importación para las empresas designadas y las cantidades atribuidas	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - N ^o 18 - Aviso Legal N ^o EAC/68/2014 (1º de diciembre de 2014)	En vigor 12 meses

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
Kenya	Programa de ayuda temporal (en el marco del Programa de remisión de derechos) para los importadores de productos de cartón dúplex para las exportaciones de cajas unitarias y plegables. Eliminación de los derechos de importación para las empresas designadas y las cantidades atribuidas	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - Nº 18 - Aviso Legal Nº EAC/69/2014 (1 de diciembre de 2014)	En vigor 12 meses
Kenya	Programa de ayuda temporal, en el marco del Programa de remisión de derechos, a favor de los importadores de determinados productos, a saber, cajas de cartón ondulado, envoltorios para flores, etiquetas, productos de papel y cartón, película de polipropileno biorientado (BOPP), textiles y artículos textiles, y fibras discontinuas, utilizados en la fabricación de bienes para la exportación. Eliminación de los derechos de importación para las empresas designadas y las cantidades atribuidas	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - Nº 18 - Aviso Legal Nº EAC/72/2014 (1 de diciembre de 2014)	En vigor 12 meses
Kenya	Programa de ayuda temporal para los importadores de glucosa y jarabe de glucosa en el marco del Programa de remisión de derechos. Eliminación de los derechos de importación para las empresas designadas y las cantidades atribuidas	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - Nº 18 - Aviso Legal Nº EAC/73/2014 (1 de diciembre de 2014)	En vigor 12 meses
Kenya y Tanzanía	Programa de ayuda temporal para los importadores de azúcar de uso industrial en el marco del Programa de remisión de derechos. Reducción (hasta el 10%) de los derechos de importación para las empresas designadas y las cantidades atribuidas. El programa también abarca las importaciones de trigo en grano, sujetas a determinados contingentes de importación	Gaceta de la CAO Vol. AT 1 - Nº 18 - Avisos Legales Nºs EAC/67/2014, EAC/70/2014, EAC/77/2014 y EAC/78/2014 (1º de diciembre de 2014)	En vigor 12 meses
Kenya y Tanzanía	Programa de ayuda temporal, en el marco del Programa de remisión de derechos, a favor de los importadores de conjuntos totalmente por montar para las motocicletas. Reducción (hasta el 10%) de los derechos de importación para las empresas designadas y las cantidades atribuidas	Gaceta de la CAO Vol. AT 1 - Nº 18 - Avisos Legales Nºs EAC/71/2014 y EAC/76/2014 (1º de diciembre de 2014)	En vigor 12 meses
Malasia	Incentivos fiscales previstos en el presupuesto del Gobierno Federal para 2015 otorgados sobre una base no discriminatoria con miras a: i) apoyar las industrias recién creadas; ii) promover la transferencia de tecnología para el desarrollo de productos e industrias de alto valor añadido; iii) reforzar la investigación y el desarrollo, y aumentar la colaboración con las instituciones de investigación; iv) crear una masa de trabajadores especializados, y mejorar las competencias técnicas de la mano de obra; y v) apoyar la integración de las empresas nacionales en las cadenas de suministro mundiales	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (1º de junio de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
Mauricio	Planes de incentivos en determinados sectores/actividades de agricultura y ganadería, a saber, productores de frutas; pruebas previas a la comercialización para las pymes agrícolas (10 millones de MUR); productores agrícolas; Plan de solidaridad en caso de desastres naturales; venta de plantas, incluidas las ornamentales, a precios subvencionados; Programa de compra de semillas (patata, cebolla, ajo); Programa de cultivo con agua de lluvia; Programa de agricultura protegida; Programa de viveros agrícolas; compra de equipo agrícola/de elaboración; Programa de reagrupación y riego para el sector no azucarero; y promoción de alimentos biológicos sin sustancias químicas (incluidos en el presupuesto para 2015-2016)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (29 de mayo de 2015)	En vigor hasta junio de 2016
México	Plan de ayuda "Decreto estableciendo medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textiles y confección" por el que se otorga ayuda financiera a los sectores textil y de las prendas de vestir	Resolución - Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 2014	
México	Plan temporal de desguace de vehículos por el que se otorga ayuda financiera para la renovación de la flota de autobuses y camiones (máximo de 6.000 vehículos al año) "Renovación del parque vehicular de autotransporte de pasaje y carga"	Resolución - Diario Oficial de la Federación, 26 de marzo de 2015	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2016
Noruega	Eliminación del plan de ayuda financiera (presupuesto global de 12 millones de NKr) para la caza de focas	Delegación Permanente de Noruega ante la OMC (14 de octubre de 2015)	En vigor el 1º de enero de 2015
República de Corea	Aumento de la ayuda financiera para los productores de arroz (de 900.000 W/hectárea a 1 millón de W/hectárea)	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (29 de mayo de 2015)	Aplicada en 2015
República de Corea	Plan de ayuda del Ministerio de Comercio, Industria y Energía (MOCIE) emprendido en 2013 con el fin de invertir conjuntamente con el sector privado 900.000 millones de won para 2017 en el desarrollo del sector extraterritorial (a saber, industria de la construcción naval y marítima). El plan incluye la promoción de los equipos fabricados en el país a través de diversos medios de política. Ayuda financiera otorgada por el MOCIE, en cooperación con el Banco de Exportación e Importación de Corea (KEXIM) y la Corporación de Seguros de Comercio de Corea (K-SURE). El presupuesto de 2015 para los recursos humanos asciende a 1.500 millones de won, y para la investigación y el desarrollo, a 1.850 millones de won	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (29 de mayo de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
Suiza	Programa de ayuda especial "Comisión Federal de Tecnología e Innovación (CTI) para las pymes orientadas a la exportación". Se elimina el requisito de financiación CTI para I+D. Exoneración de requisito de contribución en efectivo para la financiación de solicitudes presentadas y aprobadas entre agosto y noviembre de 2015 (para obtener financiación CTI las pymes deben costear al menos un 50% del proyecto total, del cual un 10% del valor de la donación federal aprobada deberá adelantarse en efectivo para los trabajos que realizará el socio de la investigación)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (14 de octubre de 2015)	En vigor en agosto de 2015 (revisión del programa prevista para finales de septiembre)
Suiza	Aumento temporal (de 25,6 millones de FS) del Presupuesto Federal (95,6 millones de FS) para exportaciones de productos agropecuarios procesados	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (14 de octubre de 2015)	En vigor de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Tanzania	Programa de ayuda temporal para los importadores de hilados sintéticos en el marco del Programa de remisión de derechos. Eliminación de los derechos de importación para las empresas designadas y las cantidades atribuidas	Gaceta de la CAO, Vol. AT 1 - Nº 18 - Aviso Legal Nº EAC/75/2014 (1 de diciembre de 2014)	En vigor 12 meses
Turquía	Plan de ayuda financiera a favor de los exportadores a través del Banco Turco de Crédito a la Exportación (Eximbank) (préstamos, seguro/garantía de los créditos) (presupuesto global para el año 2014: 31,1 millones de \$EE.UU.). Presupuesto global para el año 2015 estimado en 35,4 millones de \$EE.UU.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (28 de mayo de 2015)	
Unión Europea	Medidas excepcionales de carácter temporal en el sector de la leche y los productos lácteos en forma de adelanto del comienzo del período de intervención pública de mantequilla y leche desnatada en polvo en 2015 (de momento no se han aplicado estas medidas)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Reglamento Delegado (UE) Nº 1336/2014 de la Comisión (16 de diciembre de 2014)	En vigor del 1º de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2015
Unión Europea	Prórroga de las medidas excepcionales temporales de apoyo (entre el 30 de septiembre y el 30 de junio de 2015, gasto estimado de 165 millones de €) a los productores de frutas y hortalizas perecederas (a saber, tomates, zanahorias, coles, pimientos dulces, coliflores, pepinos, pepinillos, setas, manzanas, peras, ciruelas, bayas, uvas de mesa, kiwis, y naranjas dulces, clementinas, mandarinas, limones (desde el 1º de enero de 2015) en forma de retiradas del mercado, especialmente para distribución gratuita, y compensaciones por la renuncia a efectuar la cosecha o por cosechar en verde (inicialmente en vigor hasta finales de diciembre de 2014)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y documento WT/TPR/OV/17 de la OMC, 24 de noviembre de 2014	Prorrogadas el 20 de diciembre de 2014, del 1º de enero a junio de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
Unión Europea	Medida de apoyo financiero - modificaciones introducidas a las medidas excepcionales de carácter temporal en el sector de la leche y los productos lácteos por las que se amplía el período de intervención pública de mantequilla y leche desnatada en polvo en 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, y se fija el inicio del período de compras de intervención en 2016 a 1º de enero	Reglamento Delegado (UE) Nº 2015/1549 de la Comisión y Reglamento de Ejecución (UE) Nº 2015/1548 de la Comisión (17 de septiembre de 2015)	
Unión Europea	Medidas de ayuda a corto plazo para agricultores (presupuesto total de 500 millones de €), en particular para productores de productos lácteos y carne de porcino, destinadas a estabilizar los mercados mediante: i) un plan nuevo y mejorado de almacenamiento privado para productos de proteínas lácteas; ii) nuevo régimen de almacenamiento privado para la carne de porcino; y iii) financiación adicional para la promoción de productos lácteos y de carne de porcino	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (19 de octubre de 2015)	
<i>Alemania</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 12 millones de €) en forma de subvenciones directas para las inversiones en las explotaciones agrícolas (asistencia técnica "AGRI")	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 37726 (2013/N) (11 de noviembre de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2018
<i>Alemania</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 80 millones de €) en forma de préstamos no prioritarios a tipos de interés subvencionados no garantizados para el desarrollo regional de las pymes	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 38674 (2014/N) (25 de noviembre de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
<i>Alemania</i>	Régimen de ayudas para las pymes (presupuesto total de 60 millones de €) en forma de préstamos, garantías de préstamos o subvenciones	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 40535 (2015/N) (25 de febrero de 2015)	En vigor del 1 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2020
<i>Alemania</i>	Ayuda <i>ad hoc</i> (presupuesto total de 4,59 millones de €), en forma de subvenciones directas para un proyecto de infraestructura en el puerto de Sassnitz	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 41865 (2015/N) (13 de julio de 2015)	En vigor del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
Alemania	Régimen de ayudas (presupuesto total de 73 millones de €, desembolso máximo anual de 12,6 millones de €) para compromisos agroambientales y climáticos	Ayuda estatal de la UE SA 40891 (2015/N) (9 de julio de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
Alemania	Régimen de ayudas (presupuesto total de 16,2 millones de €, desembolso máximo anual de 2,7 millones de €) para: i) dificultades relacionadas con las zonas forestales de la red Natura 2000; ii) compromisos agroambientales y climáticos; iii) transferencia de conocimientos e información en el sector agrícola; y iv) conservación del patrimonio	Ayuda estatal de la UE SA 40048 (2014/N) (22 de julio de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
Alemania	Donación directa al plan NGA Baden-Württemberg para el sector de las telecomunicaciones	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 41416 (22 de julio de 2015)	En vigor del 1º de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2022
Austria	Régimen de ayudas "Richtlinie Unternehmenserhaltende Maßnahmen" (presupuesto total de 9,6 millones de €, desembolso máximo anual 1,6 millones de €) para compañías en la región de Carintia	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 40973 (2015/N) (24 de junio de 2015)	En vigor del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2020
Austria	Régimen de garantía para reestructuración y salvamento (presupuesto total de 6 millones de €, desembolso máximo anual 1 millón de €) para pymes en Carintia (todos los sectores)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 41063 (2015/N) (7 de julio de 2015)	En vigor del 1º de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2020
Bélgica	Ayuda <i>ad hoc</i> (presupuesto total de 14 millones de €, desembolso máximo anual de 2 millones de €) en forma de subvención directa para los sectores de la pesca y la acuicultura	Ayuda estatal de la UE SA 38092 (2014/NN) (26 de junio de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
Bélgica	Ayuda de emergencia (75 millones de €) para productores lecheros y de carne de porcino mediante un aumento temporal de los precios de ciertos productos lácteos y porcinos, y el establecimiento de un "mecanismo de estabilización" para mitigar el impacto de la volatilidad en los precios	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (19 de octubre de 2015)	
Bulgaria	Régimen de desgravación fiscal para empresas (presupuesto total de 30 millones de lev)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 39869 (14 de septiembre de 2015)	En vigor del 31 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
<i>Dinamarca</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 70 millones de DKr) en forma de subvenciones directas para el ahorro energético y la protección del medio ambiente (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 35486 (2013/N) (14 de julio de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
<i>Eslovenia</i>	Ayuda de reestructuración (presupuesto total de 97 millones de €) para el fabricante de componentes de automóviles Cimos Group	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 37792 (8 de junio de 2015)	
<i>Eslovenia</i>	Ayuda de reestructuración (presupuesto de 5,1 millones de €), en forma de garantía y otras formas de intervención en el capital (conversión de deuda en participación de capital) para el fabricante de componentes de automóviles Mariborska Livarna Maribor	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 38528 (2014/N) (16 de julio de 2015)	
<i>España</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 24 millones de €) en forma de subvenciones directas al sector agrícola (cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 38997 (2014/N) (16 de diciembre de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
<i>Estonia</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 719,9 millones de €) en forma de subvenciones directas para electricidad producida a partir de fuentes renovables y cogeneración eficiente	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 36023 (2013/NN) (28 de octubre de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
<i>Estonia, Letonia y Lituania</i>	Ayuda excepcional con carácter temporal a los productores de leche (28,7 millones de €)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Reglamento Delegado (UE) N° 1263/2014 de la Comisión (26 de noviembre de 2014)	En vigor hasta el 30 de abril de 2015

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
<i>Finlandia</i>	Ayuda excepcional de carácter temporal (presupuesto anual de 10,7 millones de €) para los productores de leche	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Reglamento Delegado (UE) N° 1370/2014 de la Comisión (19 de diciembre de 2014)	En vigor hasta el 31 de mayo de 2015
<i>Finlandia</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 2,1 millones de €) para servicios de sustitución en la explotación agrícola	Ayuda estatal de la UE SA 41559 (2015/N) (22 de junio de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
<i>Finlandia</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 15 millones de €, desembolso máximo anual de 2,5 millones de €) en forma de subvenciones directas para: i) inversiones en activos materiales e inmateriales en explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria; e ii) inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización y adaptación de la silvicultura	Ayuda estatal de la UE SA 40309 (2014/N) (24 de julio de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
<i>Finlandia</i>	Régimen de ayudas para salvamento y reestructuración (presupuesto total de 180 millones de €, desembolso máximo anual de 30 millones de €) mediante condonación de deuda, garantía y crédito blando para compañías de todos los sectores	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 40093 (2015/N) (27 de julio de 2015)	En vigor del 1º de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2020
<i>Francia</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 70 millones de €) en forma de subvenciones de intereses para la reestructuración de empresas en crisis en los sectores de la agricultura, la silvicultura y la pesca	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 37501 (2013/N) (16 de octubre de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
<i>Francia</i>	Ayuda individual (presupuesto total de 70 millones de €) para Turbomeca, empresa especializada en la construcción aeronáutica y espacial y de maquinaria conexa	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 37137 (2013/N) (29 de octubre de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
Francia	Régimen de ayudas (presupuesto total de 3,5 millones de €) en forma de servicios subvencionados para los sectores de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 37502 (2013/N) (14 de noviembre de 2014)	En vigor del 14 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2020
Francia	Ayuda para reestructuración y salvamento (presupuesto total de 125 millones de €) del productor de PVC y compuestos a partir de cloro, "Kem One", en forma de: i) préstamo de 30 millones de € del Fondo de Desarrollo Económico y Social; ii) donación de 15 millones de €; y iii) anticipos reembolsables de 80 millones de €	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 38544 (28 de julio de 2015)	
Francia	Régimen de ayudas para reestructuración y salvamento (presupuesto total de 6 millones de €, desembolso máximo anual 1 millón de €) para pymes	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 41259 (2015/N) (15 de julio de 2015)	En vigor del 16 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2020
Francia	Ayuda de emergencia (600 millones de €) para productores lecheros y de carne de porcino, por ejemplo, reestructuración de deuda, garantías de préstamo, promoción de las exportaciones, diversificación de ingresos, etc.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y el Ministère de l'agriculture, información consultada en: http://agriculture.gouv.fr/sites/minagri/files/plan_de_soutien_a_l_elevage_francais_-_version_detaillee.pdf	
Grecia	Ayuda <i>ad hoc</i> (presupuesto total de 330 millones de €) en forma de una subvención directa para la construcción de carreteras y autopistas	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 39224 (2014/N) (27 de octubre de 2014)	En vigor del 1º de enero de 2015 al 28 de febrero de 2033

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
<i>Hungría</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 60 millones de Ft) en forma de subvenciones directas para la silvicultura y la explotación forestal	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 39440 (2014/N) (18 de diciembre de 2014)	En vigor del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018
<i>Hungría</i>	Ayuda individual (presupuesto total de 44,39 millones de €) en forma de subvenciones directas y desgravaciones fiscales para la fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados (gran proyecto de inversión)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 38981 (2014/N) (9 de enero de 2015)	
<i>Irlanda</i>	Regímenes de ayuda en forma de subvenciones directas para: i) la mejora de la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (presupuesto total de 6,75 millones de €); ii) la forestación y creación de superficies forestales (presupuesto total de 199,5 millones de €); iii) el Programa de caminos forestales (presupuesto total de 30,6 millones de €); iv) el Programa de creación de infraestructuras forestales (presupuesto total de 1,05 millones de €; y v) el Programa de conservación de bosques nativos (presupuesto total de 7,3 millones de €). Los beneficiarios del plan son los propietarios de bosques (agentes públicos y privados, incluidas las pymes y las grandes empresas)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 39744, 39783, 39784, 39786 y 39787 (2014/N) (4 de febrero de 2015)	En vigor del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2020
<i>Irlanda</i>	Régimen de apoyo "Programa de aeropuertos regionales de Irlanda 2015-19" (presupuesto total de 42,5 millones de €, desembolso máximo anual de 9,4 millones de €) para la operativa y ayuda a la inversión de aeropuertos regionales	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 39757 (2015/N) (31 de julio de 2015)	En vigor del 30 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2019
<i>Italia</i>	Ayuda <i>ad hoc</i> para salvamento (presupuesto total de 7,2 millones de €) en forma de garantías para Mabo Prefabbricati S.p. A. in A.S., fabricante de otros productos minerales no metálicos	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 39870 (2014/N) (13 de febrero de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/ fecha	Situación
<i>Italia</i>	Ayuda <i>ad hoc</i> para el dragado y la eliminación de materiales de dragado en el puerto de Taranto, Puglia (presupuesto total de 44,8 millones de €)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 39542 (2014/N) (19 de junio de 2015)	
<i>Letonia</i>	Ayuda individual (presupuesto total de 89,55 millones de €) en forma de desgravaciones fiscales para la creación de una nueva refinería para la producción de diésel, nafta petroquímica y azufre en Ventspils (gran proyecto de inversión) (cuantía máxima de la ayuda: 22,05% del costo admisible)	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE (27 de mayo de 2015) y Ayuda estatal de la UE SA 38982 (2014/N) (29 de octubre de 2014)	En vigor hasta el 28 de diciembre de 2018
<i>Luxemburgo</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 45 millones de €, desembolso máximo anual de 11,25 millones de €) en forma de subvenciones directas para el transporte de mercancías por ferrocarril y transporte de mercancías por vías navegables interiores	Ayuda estatal de la UE SA 38229 (2014/N) (3 de junio de 2015)	En vigor del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018
<i>Países Bajos</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 15 millones de €, desembolso máximo anual de 3,75 millones de €) en forma de subvenciones directas para producción ganadera	Ayuda estatal de la UE SA 41334 (2015/N) (29 de junio de 2015)	En vigor del 1º de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018
<i>Portugal</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 24,4 millones de €) en forma de reducciones del tipo impositivo para la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas en la región de Madeira	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 38823 (2015/NN) (2 de marzo de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
<i>Portugal</i>	Régimen de ayudas (presupuesto total de 5,9 millones de €) en forma de reducciones del tipo impositivo para la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas en la región de las Azores	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 38832 (2014/NN) (8 de diciembre de 2014)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
<i>Reino Unido</i>	Programa de fomento del transporte acuático de carga (presupuesto total de 10 millones de £) para el transporte marítimo y de cabotaje de mercancías	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 39355 (2014/N) (7 de enero de 2015)	En vigor del 1º de abril de 2015 al 31 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
<i>Reino Unido</i>	Régimen de mejora del sector de la carne de vacuno y ovino (presupuesto total de 9,3 millones de £) (Irlanda del Norte) de 2015	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 39878 (2014/N) (10 de febrero de 2015)	En vigor del 1º de abril de 2015 al 31 de marzo de 2021
<i>Reino Unido</i>	Ayuda de puesta en marcha (presupuesto total de 60 millones de £, desembolso máximo anual de 16,7 millones de £), en forma de subvenciones directas a aerolíneas que operan en el Reino Unido	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 39466 (2015/N) (31 de julio de 2015)	En vigor del 1º de septiembre de 2015 al 31 de marzo de 2019
<i>República Checa</i>	Ayuda a la inversión regional (3.207 millones de CZK) para Nexen Tire Corporation Czech para la construcción de una planta de producción de neumáticos en Zatec	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la delegación de la UE y Ayuda estatal de la UE SA 39720 (23 de julio de 2015)	
Zimbabwe	Programa de apoyo temporal en forma de reembolso de los derechos de importación sobre piezas de repuesto de motores, vehículos automóviles para usos especiales y componentes para los Ferrocarriles Nacionales de Zimbabwe	Instrumento Reglamentario 69/2015 (5 de junio de 2015)	En vigor del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Zimbabwe	Programa de apoyo temporal en forma de reembolso de los derechos de importación sobre fertilizantes (urea y nitrato de amonio), bajo ciertos contingentes arancelarios para importadores de fertilizantes aprobados	Instrumento Reglamentario 90/2015 (1º de septiembre de 2015)	En vigor el 1º de septiembre de 2015

Información registrada pero no confirmada³

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argelia	Programa de ayuda "crédito al consumo"	Le Temps d'Algérie (3 de marzo de 2015)	
Australia	Fondo de investigación y desarrollo para las ciencias agropecuarias (presupuesto global de 22,1 millones de \$A) destinado a generar mejoras duraderas en la productividad agropecuaria del oeste de Australia mediante donaciones específicas para la investigación a grupos de cultivadores. Los componentes clave del proyecto son: i) donaciones para investigación y desarrollo a grupos de cultivadores (17,4 millones de \$A); ii) vías para mejorar la competitividad (1,9 millones de \$A); iii) alianza de grupo de cultivadores (1,2 millones de \$A); y iv) gestión, gobernanza, comunicación y promoción de proyecto (1,6 millones de \$A)	Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Gobierno de Australia Occidental (26 de agosto de 2015)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Bahrein, Reino de	Reducción de los precios subvencionados del gas natural, con el consiguiente incremento del precio del gas natural para las empresas, que pasa de 2,25 \$EE.UU. a 2,50 \$EE.UU. por millón de unidades térmicas británicas. El precio subirá 0,25 \$EE.UU. al año hasta abril de 2021	Noticias comerciales de Trade Arabia (30 de enero de 2015)	En vigor el 1º de abril de 2015
Camerún	Reducción en el marco del plan de sostenimiento de los precios de la gasolina	PTI (18 de enero de 2015)	
China	Aumento de la ayuda financiera disponible para procesadores de maíz, cebada y sorgo	AgraEurope (15 de junio de 2015)	
China	Prórroga del programa de subvenciones para el desguace de embarcaciones hasta finales de 2017	Reuters (23 de junio de 2015)	
Côte d'Ivoire	Reducción en el marco del plan de sostenimiento de los precios de la gasolina	PTI (18 de enero de 2015)	
Egipto	Reducción en el marco del plan de sostenimiento de los precios de la gasolina	PTI (18 de enero de 2015)	
Egipto	Eliminación de la ayuda financiera a favor de los cultivadores de algodón	Financial Times (4 de febrero de 2015)	
Emiratos Árabes Unidos	Reducción en el marco del plan de sostenimiento de los precios de la gasolina	Financial Times (22 de julio de 2015)	
Estados Unidos de América	Plan de ayuda para la promoción de las iniciativas en materia de exportaciones rurales mediante: i) el establecimiento de un nuevo equipo nacional de innovación de las exportaciones rurales; ii) una nueva asociación con los bancos comunitarios con miras a otorgar líneas de crédito preferencial; iii) la asociación con los servicios postales de los Estados Unidos; iv) un índice financiero para proyectos de infraestructura rural destinados a promover inversiones adicionales; v) la promoción del programa de orientación empresarial; y vi) el lanzamiento de un Programa de Subvenciones Rurales (Challenge) (i6) que otorgue a las comunidades rurales fondos a fin de reforzar su capacidad para la comercialización de tecnologías a través de la colaboración institucional	Politico (26 de febrero de 2015)	
Federación de Rusia	Programa de ayuda en forma de donaciones preferenciales para la modernización, reconstrucción y mejora de las instalaciones existentes. Programa disponible para maquinaria agrícola y tractores, industria de la madera, maquinaria para la industria del petróleo y del gas, la industria de máquinas herramientas y la metalúrgica especializada	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto N° 982 (27 de agosto de 2015)	
<u>Grecia</u>	Mecanismo "Conectar Europa" (presupuesto total de 794,4 millones de €) para proyectos ferroviarios	Gobierno griego, Comunicado de prensa (23 de julio de 2015)	
Haití	Reducción en el marco del plan de sostenimiento de los precios de la gasolina	PTI (18 de enero de 2015)	
India	Plan de ayuda para las embarcaciones indias mediante la eliminación de los aranceles de importación sobre los combustibles del transporte aéreo y marítimo internacional	Notificación de Aduanas N° 31/2014, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (11 de noviembre de 2014)	En vigor el 11 de noviembre de 2014
India	Ayuda financiera (4.000 Rs/tm) a favor de los exportadores de azúcar (hasta 1,4 millones de toneladas)	Reuters (15 de diciembre de 2014 y 19 de febrero de 2015)	
India	Ampliación del alcance del programa "Make in India", mediante la inclusión de cinco nuevos sectores (incluidas las gemas y joyas) con el fin de aumentar la producción nacional	The Hindu Business Line (15 de diciembre de 2014)	
India	Ajuste del plan de precios al por menor máximos para la urea (5.360 Rs/tm)	Reuters (19 de enero de 2015)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Prórroga de varios programas de ayuda (a saber, el programa centrado en los productos, el programa centrado en el mercado y el Programa de bienes de capital para la promoción de las exportaciones) para los sectores de los textiles y las prendas de vestir	The Hindu (17 de febrero de 2015)	Prorrogados hasta 2018
India	Aumento (del 20%) de la ayuda financiera destinada a las subvenciones a los productos alimenticios (1,07 billones de rupias indias) en el presupuesto de 2015	PTI (27 de febrero de 2015)	
India	Entrada en vigor en abril de 2015 de la Ley de Seguridad Alimentaria Nacional de 2013 por la que se proporcionan cereales alimenticios (trigo, arroz o cereales secundarios), comprados por el Gobierno a precios subvencionados, a alrededor de dos tercios de la población (unas 800 millones de personas). La Ley de Seguridad Alimentaria Nacional debería haber entrado en vigor en julio de 2013 en los 36 Estados/Territorios de la Unión. Veinticinco Territorios de la Unión no han ultimado aún las medidas preparatorias necesarias para la aplicación de la Ley.	Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública - Oficina de Información de Prensa (28 de noviembre de 2014)	
India	Incentivos para productores de caña de azúcar	Reuters (19 de mayo de 2015)	
India	Ayuda financiera, en forma de línea de crédito preferencial para exportadores	Deccan Herald (14 de septiembre de 2015)	En vigor 3 años
Malasia	Plan de ayuda para los sectores del automóvil y de las piezas para automóviles de fabricación nacional	The Jakarta Post (10 de febrero de 2015)	
Malasia	Eliminación del plan de subvenciones para el petróleo y el diésel (presupuesto global de 20.000 millones de RM)	Reuters (21 de noviembre de 2014)	En vigor el 1º de diciembre de 2014
Malasia	Prórroga del "Programa de Garantía del Capital de Explotación" (2.000 millones de RM) a los sectores distintos de los servicios	The Journal of Turkish Weekly (14 de septiembre de 2015)	
Malasia	Prórroga del "Fondo Estratégico para las Inversiones Nacionales" (presupuesto adicional de 1.000 millones de RM) para el desarrollo de la industria de la alta tecnología	The Journal of Turkish Weekly (14 de septiembre de 2015)	En vigor hasta finales de 2015
Nigeria	Eliminación gradual del plan de subvenciones para el petróleo (presupuesto asignado para 2015: 100.000 millones de ₦)	Reuters (6 de mayo de 2015)	
Nigeria	Ayuda financiera (45.500 millones de ₦) para el plan de precios de sostenimiento del queroseno	Reuters (6 de mayo de 2015)	
Panamá	Ayuda de emergencia (presupuesto global de 8,1 millones de B) para productores lecheros	Panama America (2 de septiembre de 2015)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2016
Tailandia	Programa de ayuda para el sector del caucho natural. Segundo tramo (6.000 millones de B) para la compra de diversos tipos de caucho natural	The Wall Street Journal Asia (6 de febrero de 2015) y Reuters (18 de febrero de 2015)	
Tailandia	Incentivos para productores de caña de azúcar	Reuters (19 de mayo de 2015)	
Uruguay	Ayuda financiera (presupuesto global de 960.000 \$EE.UU.) a favor de las empresas textiles en forma de préstamos del Fondo de Desarrollo "FONDES"	El País (16 de febrero de 2015)	

APÉNDICE

RESPUESTAS DE LOS MIEMBROS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA
POR EL DIRECTOR GENERAL Y A LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN
DE LA INFORMACIÓN FORMULADA POR LA SECRETARÍA

Miembro/ observador	Respuestas al fax del Director General (OV/W/9)	Respuestas al fax del Director General (OV/18)	Revista general anual (OV/18)	Nuevas medidas	Apoyo económico	Servicios	Resumen y situación
			Respuestas a la solicitud de verificación (√ = respuestas recibidas)				
1. Albania	√		√			√	
2. Barbados		√					
3. Belarús				√			
4. Bolivia, Estado plurinacional de				√			
5. Botswana (SACU)				√			
6. Brasil	√	√	√	√		√	√
7. Burkina Faso				√			
8. Cabo Verde		√		√			
9. Canadá	√	√	√	√	√	√	√
10. Chile	√	√	√	√			√
11. China	√	√	√	√	√	√	√
12. Argelia				√		√	
13. Colombia	√	√	√	√	√		√
14. Costa Rica	√	√	√	√			
15. Côte d'Ivoire				√			
16. Cuba	√						
17. República Dominicana	√	√		√			
18. Egipto	√	√		√			√
19. Unión Europea	√	√	√	√	√	√	√
20. Gambia		√					
21. Georgia		√					
22. Guatemala	√						
23. Angola						√	
24. Hong Kong, China	√	√					
25. India	√	√	√	√	√	√	√
26. Indonesia	√	√	√	√		√	√
27. Irán				√			
28. Israel				√			√
29. Japón	√	√	√	√			√
30. Jordania				√			
31. Kazajstán			√	√			
32. Kenya						√	
33. Corea, República de	√	√	√	√			√
34. Argentina	√	√	√	√	√		√
35. República Kirguisa				√			
36. Lesotho (SACU)				√			
37. Liberia				√		√	
38. Macao, China	√	√					
39. Malasia	√	√	√	√	√	√	√
40. Mauricio	√	√	√	√			
41. México	√	√	√	√		√	√
42. Moldova, República de	√	√	√	√			
43. Mongolia			√	√			
44. Montenegro		√					
45. Armenia				√			
46. Marruecos				√			√
47. Mozambique				√			
48. Namibia (SACU)				√			
49. Nueva Zelandia	√	√		√		√	
50. Noruega	√	√	√				
51. Pakistán			√	√			√

Miembro/ observador	Respuestas al fax del Director General (OV/W/9)	Respuestas al fax del Director General (OV/18)	Revista general anual (OV/18)	Nuevas medidas	Apoyo económico	Servicios	Resumen y situación
52. Panamá				✓	✓		
53. Papua Nueva Guinea				✓			
54. Paraguay	✓		✓	✓			
55. Perú	✓	✓	✓				✓
56. Australia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
57. Filipinas	✓		✓	✓	✓		
58. Federación de Rusia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
59. Arabia Saudita, Reino de la	✓	✓	✓				✓
60. Senegal						✓	
61. Serbia		✓					
62. Seychelles		✓	✓	✓			
63. Singapur	✓	✓	✓	✓			
64. Sudáfrica		✓		✓			✓
65. Sri Lanka				✓			
66. San Vicente y las Granadinas		✓					
67. Azerbaiyán	✓						
68. Sudán				✓			
69. Swazilandia (SACU)				✓			
70. Suiza	✓	✓	✓	✓	✓		
71. Taipei Chino	✓	✓	✓	✓		✓	✓
72. Tanzania				✓			
73. Tailandia	✓	✓			✓	✓	✓
74. Togo				✓			
75. Túnez	✓		✓	✓			
76. Turquía	✓		✓	✓			✓
77. Ucrania	✓		✓	✓		✓	✓
78. Bahrein				✓			
79. Emiratos Árabes Unidos					✓		
80. Estados Unidos de América	✓	✓		✓			✓
81. Uruguay	✓	✓		✓			
82. Uzbekistán				✓	✓		
83. Venezuela, República Bolivariana de				✓		✓	
84. Viet Nam				✓		✓	
85. Zambia			✓	✓			
86. Zimbabwe				✓	✓		
87. Bangladesh				✓			